

Nº 5350

10/4/2018

Boletín Oficial

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"



Vamos Buenos Aires

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 96

Se acepta la renuncia como Director General de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto presentada por Hugo Norberto Callegari y se designa en su reemplazo a Daniela Andrea Szuchter..... Pág. 22

Decreto N° 97

Se acepta la renuncia como Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad presentada por Hernán Emilio Najenson y se LO designa como Subsecretario de la Subsecretaría de Justicia..... Pág. 23

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 35-AVJG/18

Se acepta la renuncia presentada por Facundo Severio y se modifica la remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 25

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1008-MHGC/18

Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos presentada por María Cecilia Mariani y se designa en su reemplazo a Juan Carlos Artalaz..... Pág. 27

Resolución N° 1027-MHGC/18

Se instruye sumario..... Pág. 28

Resolución N° 1111-MHGC/18

Se prorroga la contratación de Servicios de Producción Integral de Eventos para uso de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 - UPEJOL..... Pág. 29

Resolución N° 1121-MHGC/18

Se sanciona a agente..... Pág. 31

Resolución N° 1125-MHGC/18

Se designa como Jefe División Turno Mañana D a Alicia Asulina Ferreyra..... Pág. 35

Resolución N° 1126-MHGC/18

Se designa como Jefe de Sección Ginecología a Ana Isabel Apaza..... Pág. 36

Resolución N° 1127-MHGC/18

Se designa como Jefe de Sección Terapia de Largo Tratamiento X a Alfredo José Hoyos..... Pág. 38

Resolución N° 1128-MHGC/18

Se designa como Jefe Sección Clínica Médica a Mónica Pinto..... Pág. 39

Resolución N° 1129-MHGC/18

Se designa como Jefe de División Turno Mañana B a María Isabel Vera.....	Pág. 40
Resolución N° 195-SSGAE/18	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 42
Resolución N° 201-SSGAE/18	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 43
Resolución N° 368-SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Oriana Macarena Leira.....	Pág. 44
Resolución N° 370-SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Maximiliano Leandro Moran.....	Pág. 45
Resolución N° 371-SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Valeria Romina Bernardoni.....	Pág. 45
Resolución N° 374-SSGRH/18	
Se cesa por jubilación a José Miguel Pérez Peña.....	Pág. 46
Resolución N° 375-SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Yesi María Soto Gómez.....	Pág. 47
Resolución N° 376-SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Sonia Betina Di Capua.....	Pág. 48
Resolución N° 377-SSGRH/18	
Se otorga licencia sin goce de haberes a Marcelo Héctor Traina.....	Pág. 49
Resolución N° 378-SSGRH/18	
Se otorga licencia sin goce de haberes a Daniel Horacio de los Santos.....	Pág. 50
Resolución N° 379-SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Olga Szurpik.....	Pág. 51
Resolución N° 383-SSGRH/18	
Se extiende el Adicional por Asistencia al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria que preste servicios en la Dirección General Limpieza.....	Pág. 52
Resolución N° 384-SSGRH/18	
Se extiende el Adicional por Asistencia al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria que preste servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.....	Pág. 54
Resolución N° 386-SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por María Agustina Motti.....	Pág. 55
Resolución N° 387-SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Rodrigo Hernán Gorostiza.....	Pág. 56
Resolución N° 388-SSGRH/18	
Se extiende el Adicional por Asistencia al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria que preste servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología.....	Pág. 57
Resolución N° 389-SSGRH/18	
Se extiende el Adicional por Asistencia al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria que preste servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo.....	Pág. 58

Ministerio de Justicia y Seguridad**Resolución N° 227-SSSC/18**

Se incorpora vehículo al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad.....	Pág. 60
Resolución N° 228-SSSC/18	
Se incorpora vehículo al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad.....	Pág. 61

Resolución N° 29-ISSP/18

Se incorporan alumnos al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires Ciclo Lectivo 2018..... Pág. 62

Ministerio de Salud

Resolución N° 643-MSGC/18

Se designa como Profesional de Guardia Médico a Daniel Gustavo Belcolle..... Pág. 65

Resolución N° 649-MSGC/18

Se otorga licencia sin goce de haberes a María Florencia Ozon..... Pág. 66

Resolución N° 122-SSASS/18

Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 33-SSASS/18 y N° 97-SSASS/18..... Pág. 67

Resolución N° 123-SSASS/18

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 68

Ministerio de Educación

Resolución N° 1505-MEGC/18

Se acepta la renuncia presentada por Mirta Luján Bernardi..... Pág. 70

Resolución N° 80-SSPLINED/18

Se sustituyen Anexos de la Resolución N° 319-SSPLINED/17..... Pág. 71

Resolución N° 160-SSPLINED/18

Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Literatura y se autoriza su implementación en el Instituto Mater Ter Admirabilis..... Pág. 72

Resolución N° 161-SSPLINED/18

Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Economía y Administración y se autoriza su implementación en el Instituto San José de Flores..... Pág. 74

Resolución N° 2109-SSCDFTP/18

Se sustituye el Anexo I de la Resolución N° 6470-SSCDFTP/17..... Pág. 75

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 250-MDUYTGC/18

Se acepta la renuncia presentada por Chiara Alessi..... Pág. 77

Resolución N° 252-MDUYTGC/18

Se autoriza la prestación de tareas adicionales por parte del personal de planta permanente y transitorio de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial..... Pág. 78

Resolución N° 253-MDUYTGC/18

Se convalidan Balance de Economías y Demásias N° 3, Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Viviendas Villa Olímpica Licitación 9- UG5-P4, UG5-P5 Y UG5 P6..... Pág. 79

Resolución N° 254-MDUYTGC/18

Se dan de baja y designan responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 84

Resolución N° 255-MDUYTGC/18

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 85

Resolución N° 256-MDUYTGC/18

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 86

Resolución N° 113-SECTRANS/17

Se acepta la renuncia presentada por Alberto Alex Mela..... Pág. 87

Resolución N° 114-SECTRANS/17

Se acepta la renuncia presentada por Alan Balfour..... Pág. 87

Resolución N° 136-SECTRANS/17

Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 88

Resolución N° 148-SECTRANS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 149-SECTRANS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 152-SECTRANS/17	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 355-SECTRANS/17	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 356-SECTRANS/17	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 379-SECTRANS/17	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 5-SSPLANE/18	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 6-SSPLANE/18	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 95
Resolución N° 8-SSPLANE/18	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 11-SSPLANE/18	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 97
Resolución N° 23-SOBRES/18	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 24-SIGAF/18.....	Pág. 98
Resolución N° 24-SOBRES/18	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Obra Mayor N° 47-SIGAF/18.....	Pág. 99
Resolución N° 107-SECTRANS/18	
Se aprueba el sistema de funcionamiento para operar el Registro Área Ambiental Buenos Aires Centro.....	Pág. 101
Resolución N° 216-SSTYTRA/18	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado.....	Pág. 102
Resolución N° 217-SSTYTRA/18	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por Grupo de Empresas Sociales y Trabajadores Autogestionados de la República Argentina.....	Pág. 103
Resolución N° 218-SSTYTRA/18	
Se prohíbe el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras de Echeverría entre Av. Virrey Vértiz y Zavalía, Zavalía entre Av. Juramento y Echeverría, 11 de Septiembre entre Sucre y La Pampa, Sucre entre Av. Virrey Vértiz y 11 de Septiembre.....	Pág. 105
Resolución N° 219-SSTYTRA/18	
Se autoriza a afectar al tránsito a la Secretaría de Transporte.....	Pág. 106
Resolución N° 220-SSTYTRA/18	
Se autoriza a afectar al tránsito a la Dirección General de Colectividades.....	Pág. 108

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1091-MCGC/18	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 110
Resolución N° 1092-MCGC/18	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 111
Resolución N° 1171-MCGC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 113
Resolución N° 1180-MCGC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 114
Resolución N° 1194-MCGC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 115

Resolución N° 1195-MCGC/18	
Se acepta la renuncia presentada por María Natalia Petrich.....	Pág. 116
Resolución N° 1196-MCGC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 117
Resolución N° 1198-MCGC/18	
Se modifica la remuneración de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 118
Resolución N° 1213-MCGC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 119
Resolución N° 1404-MCGC/18	
Se deroga el art. 2º de la Resolución N° 5059-MCGC/17 y se crea el Comité Artístico y Científico de Promoción Cultural.....	Pág. 120
Resolución N° 170-EATC/18	
Se deja sin efecto contrato de personal.....	Pág. 122
Resolución N° 171-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 123
Resolución N° 184-EATC/18	
Se deja sin efecto contrato de personal.....	Pág. 124
Resolución N° 185-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 125
Resolución N° 186-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 126
Resolución N° 190-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 127
Resolución N° 193-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 128
Resolución N° 194-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 129
Resolución N° 195-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 131
Resolución N° 196-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 132
Resolución N° 197-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 133
Resolución N° 198-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 135
Resolución N° 199-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 136
Resolución N° 200-EATC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 137

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 273-MHYDHGC/18	
Se aprueban las Bases que regirán la Convocatoria de Proyectos Sociales 2018 del Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil.....	Pág. 139

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 49-UPEJOL/18	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 9982-0005-LPU18.....	Pág. 141

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 409-MAYEPC/18

Se aprueban la ampliación del monto contractual, Curva de Inversión y el Plan de Trabajo de la obra Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16..... Pág. 146

Resolución N° 101-APRA/18

Se rescinde contrato de personal..... Pág. 150

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 62-SECLYT/18

Se acepta la renuncia presentada por Manuela Maunier..... Pág. 152

Subsecretaría de Comunicación

Resolución N° 37-SSCOMUNIC/18

Se aprueba el Informe Final de Gestión como Director General de la Dirección General Comunicación Directa presentado por Fernando Emilio Rodiño..... Pág. 153

Resolución N° 38-SSCOMUNIC/18

Se rectifica la Resolución N° 37-SSCOMUNIC/18..... Pág. 154

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 679-MHGC/18

Se acepta la renuncia presentada por Gladys Liliana Romero..... Pág. 155

Resolución N° 680-MHGC/18

Se establece que Diego Hernán Herrera queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471..... Pág. 157

Resolución N° 681-MHGC/18

Se establece que Agustina Lafranconi queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471..... Pág. 158

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 630-MHGC/18

Se convalida la Disposición N° 66-HGACA/18..... Pág. 161

Resolución N° 631-MHGC/18

Se convalida la Disposición N° 365-HIFJM/17..... Pág. 162

Resolución N° 632-MHGC/18

Se convalida la Disposición N° 10-HGAP/18..... Pág. 163

Resolución N° 633-MHGC/18

Se convalida la Disposición N° 748-HGAVS/17..... Pág. 164

Resolución N° 634-MHGC/18

Se convalida la Disposición N° 59-HGACA/18..... Pág. 165

Resolución N° 635-MHGC/18

Se convalida la Disposición N° 173-DGSAM/17..... Pág. 166

Resolución N° 637-MHGC/18

Se convalida la Disposición N° 51-HGAPP/18..... Pág. 167

Resolución N° 638-MHGC/18

Se convalida la Disposición N° 30-HGADS/18..... Pág. 168

Resolución N° 640-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 34-HGNRG/18.....	Pág. 169
Resolución N° 642-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 23-HGADS/18.....	Pág. 170
Resolución N° 643-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 20-HGACA/18.....	Pág. 171
Resolución N° 645-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 1-HGAJAF/18.....	Pág. 172
Resolución N° 646-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 368-HGADS/17.....	Pág. 173
Resolución N° 647-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 9-HBR/18.....	Pág. 174
Resolución N° 648-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 22-HGACD/18.....	Pág. 175
Resolución N° 649-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 320-HMIRS/17.....	Pág. 176
Resolución N° 650-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 57-HGACA/18.....	Pág. 177
Resolución N° 651-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 172-HQ/16.....	Pág. 178
Resolución N° 661-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 9-HGAT/18.....	Pág. 179
Resolución N° 662-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 8-HGATA/18.....	Pág. 180
Resolución N° 663-MHGC/18	
Se convalida la Resolución N° 2-SSPLSAN/18.....	Pág. 181
Resolución N° 664-MHGC/18	
Se convalida la Disposición N° 50-HGAJAF/18.....	Pág. 182

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Medios

Resolución N° 671-MHGC/18	
Se establece que agentes queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471.....	Pág. 183

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 103-DGTALINF/18	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0263-CDI18.....	Pág. 185
Disposición N° 105-DGTALINF/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8056-0273-CDI18.....	Pág. 187
Disposición N° 106-DGTALINF/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0278-CDI18.....	Pág. 189
Disposición N° 107-DGTALINF/18	
Se prorroga la fecha de apertura de la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0233-CDI18.....	Pág. 191
Disposición N° 108-DGTALINF/18	
Se aprueba gasto.....	Pág. 192

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 57-AGIP/18	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N°8618-1859-LPU17.....	Pág. 195
Disposición N° 58-AGIP/18	
Se aprueba la prórroga de la Orden de Compra N° 8618-14288-OC17.....	Pág. 196
Disposición N° 402-DGCYC/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 623-0622-CME18.....	Pág. 198
Disposición N° 403-DGCYC/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0097-LPU18.....	Pág. 199

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 8-DGTALMJYS/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 282-0454-LPU18.....	Pág. 201

Ministerio de Salud

Disposición N° 33-IZLP/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 445-0814-CME18.....	Pág. 204
Disposición N° 50-HGAT/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-0768-CME18.....	Pág. 205
Disposición N° 51-HGAT/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-0778-CME18.....	Pág. 206
Disposición N° 52-HGAT/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-0771-CME18.....	Pág. 207
Disposición N° 93-DGABS/18	
Se aprueba gasto.....	Pág. 208
Disposición N° 99-DGABS/18	
Se aprueba gasto.....	Pág. 210
Disposición N° 100-DGABS/18	
Se aprueba gasto.....	Pág. 211
Disposición N° 102-DGABS/18	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0200-LPU18.....	Pág. 213
Disposición N° 102-HGAZ/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 294/18.....	Pág. 215
Disposición N° 105-DGABS/18	
Se aprueba gasto.....	Pág. 216
Disposición N° 107-DGABS/18	
Se sanea la Disposición N° 93-DGABS/18.....	Pág. 218
Disposición N° 107-HGADS/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-1832-LPU17.....	Pág. 219
Disposición N° 108-HGADS/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0093-LPU18.....	Pág. 220
Disposición N° 115-HGADS/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0228-LPU18.....	Pág. 222
Disposición N° 130-HGAP/18	
Se impone multa a la firma Simulat SRL.....	Pág. 223
Disposición N° 147-HGAP/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-0420-LPU18.....	Pág. 224

Disposición N° 151-HGAP/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-0483-LPU18.....	Pág. 226
Disposición N° 154-HGAP/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-0877-CME18.....	Pág. 227
Disposición N° 156-HGACA/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0857-CME18.....	Pág. 228
Disposición N° 162-HGNPE/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-0485-LPU18.....	Pág. 229
Disposición N° 164-HGACA/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0882-CME18.....	Pág. 230
Disposición N° 165-HGNPE/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 417-0309-CDI18.....	Pág. 232
Disposición N° 167-HGNPE/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-0497-LPU18.....	Pág. 233
Disposición N° 177-HBR/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431- 0851-CME18.....	Pág. 234
Disposición N° 184-HBR/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-0888-CME18.....	Pág. 235
Disposición N° 281-HGAJAF/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compra N° 418-0422-LPU18.....	Pág. 236

Ministerio de Educación

Disposición N° 116-DGAR/18	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-0183-CME18.....	Pág. 238

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 4-DGOIYA/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 381-0288-CDI18.....	Pág. 240
Disposición N° 5-DGOIYA/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 381-0283-CDI18.....	Pág. 242
Disposición N° 103-DGROC/18	
Se ordena el estudio y registro de la documentación del modelo de ascensor sin sala de máquinas MLGS-II solicitado por la Empresa Fujitec Sociedad Anónima.....	Pág. 244
Disposición N° 460-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Villarino 2389/95.....	Pág. 246
Disposición N° 461-DGIUR/18	
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. Santa Fe 1102/06.....	Pág. 248
Disposición N° 462-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 939/943.....	Pág. 249
Disposición N° 465-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lavalle 478.....	Pág. 250
Disposición N° 466-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. La Plata 632.....	Pág. 251
Disposición N° 467-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 930.....	Pág. 252
Disposición N° 468-DGIUR/18	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Florida 778/80/82/86.....	Pág. 253
Disposición N° 469-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tinogasta 5957.....	Pág. 255

Disposición N° 470-DGIUR/18	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao 302/16.....	Pág. 256
Disposición N° 471-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Santa Magdalena 412/14.....	Pág. 258
Disposición N° 472-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carhué 118.....	Pág. 259
Disposición N° 473-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carlos María Della Paolera 265.....	Pág. 261
Disposición N° 474-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Riobamba 429.....	Pág. 262
Disposición N° 475-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Humboldt 1550.....	Pág. 263
Disposición N° 476-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Viamonte 576.....	Pág. 265
Disposición N° 477-DGIUR/18	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Rodríguez Peña 661.....	Pág. 266
Disposición N° 478-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Malvinas Argentinas 300.....	Pág. 267
Disposición N° 479-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. de los Incas 4555.....	Pág. 269
Disposición N° 480-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Posadas 1564.....	Pág. 270
Disposición N° 481-DGIUR/18	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Córdoba 443.....	Pág. 271

Ministerio de Cultura

Disposición N° 52-DGTALMC/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 500-0400-LPU18.....	Pág. 273

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 205-DGTALMHYDH/18	
Se aprueba la ampliación de la Licitación Pública N° 462-0204-LPU18.....	Pág. 275

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 24-DGCCO/18	
Se autoriza la ampliación de la Orden de Compra N° 9268-1161-OC18.....	Pág. 277
Disposición N° 47-DGTALET/18	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 9268-0794-CME18.....	Pág. 278
Disposición N° 48-DGTALET/18	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 279
Disposición N° 49-DGTALET/18	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 9268-0281-CDI18.....	Pág. 280
Disposición N° 117-UCCUPEJOL/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 9982-0813-CME18.....	Pág. 282

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 163-DGLIM/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8503-3546-CME17..... Pág. 285

Ministerio de Salud

Disposición N° 91-HMIRS/17

Se aprueba incremento de la Orden de Compra N° 435-11090-OC16..... Pág. 288

Disposición N° 20-HMIRS/18

Se aprueba el incremento de la Orden de Compra N° 435-12360-OC17..... Pág. 289

Disposición N° 21-HMIRS/18

Se aprueba el incremento de la Orden de Compra N° 435-11592-OC17..... Pág. 290

Disposición N° 22-HMIRS/18

Se aprueba el incremento de la Orden de Compra N° 435-11594-OC17..... Pág. 291

Disposición N° 23-HMOMC/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 414-0223-CME18..... Pág. 293

Disposición N° 24-HGAT/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-3110-CME17..... Pág. 294

Disposición N° 27-HGAT/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-3400-CME17..... Pág. 296

Disposición N° 33-HGAT/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-3342-CME17..... Pág. 298

Disposición N° 36-HMOMC/18

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 414-0249-LPU18..... Pág. 299

Disposición N° 36-HGAT/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-0426-CME18..... Pág. 301

Disposición N° 37-HGNPE/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0810-CME18..... Pág. 303

Disposición N° 37-HGAPP/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-0182-CME18..... Pág. 304

Disposición N° 38-HGAT/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-0276-CME18..... Pág. 305

Disposición N° 38-HMOMC/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 414-0609-CME18..... Pág. 306

Disposición N° 39-HGAT/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-0218-CME18..... Pág. 308

Disposición N° 44-HGAT/18

Se aprueba gasto..... Pág. 310

Disposición N° 48-HGAPP/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-0302-CME18..... Pág. 311

Disposición N° 49-HGAPP/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-0558-CME18..... Pág. 312

Disposición N° 52-HGNRG/18

Se aprueba gasto..... Pág. 314

Disposición N° 58-HGAPP/18

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-0507-CME18..... Pág. 315

Disposición N° 62-HBR/18

Se aprueba gasto..... Pág. 316

Disposición N° 67-HGAPP/18	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-0702-CME18.....	Pág. 318
Disposición N° 79-HGAIP/18	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0226-CDI17.....	Pág. 319
Disposición N° 80-HGAIP/18	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0169-CDI18.....	Pág. 320
Disposición N° 83-HGAIP/18	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0211-CDI18.....	Pág. 322

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 646-IVC/18	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 324
Disposición N° 647-IVC/18	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 324

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 9382896-COMUNA8/18	
Se aprueban Acta Acuerdo y Anexo del Contrato de Servicio de Mantenimiento Integral de Arbolado Urbano.....	Pág. 326

Resolución de Directorio

Ministerio de Hacienda

Resolución de Directorio N° 122-LOTBA/18	
Se aprueba la aplicación del sistema informático LOTBAC.....	Pág. 328
Resolución de Directorio N° 126-LOTBA/18	
Informe Trimestral correspondiente al período octubre/diciembre de 2017.....	Pág. 329

Poder Judicial

Resolución

Ministerio Público Fiscal

Resolución N° 154-FGCABA/18	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 1/18.....	Pág. 331
Resolución N° 171-FGCABA/18	
Se deja sin efecto la Contratación Directa Menor N° 3/18.....	Pág. 332

Resolución N° 172-FGCABA/18

Se modifica la Resolución N° 154-FG/18..... Pág. 334

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 55-PGAAIYEP/18

Se rectifica la Resolución N° 58-PG/18..... Pág. 336

Resolución N° 60-PGAAIYEP/18

Se autoriza reintegro de gastos de Mandataria..... Pág. 337

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 45-SGCBA/18

Se concede licencia sin goce de haberes a Santiago Arenaza Casale..... Pág. 339

Resolución N° 46-SGCBA/18

Se acepta la renuncia presentada por Lucas Agustín Demarco..... Pág. 340

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 602-ERSP/17

Se sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 342

Resolución N° 603-ERSP/17

Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 345

Resolución N° 604-ERSP/17

Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA..... Pág. 348

Resolución N° 605-ERSP/17

Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA..... Pág. 352

Resolución N° 607-ERSP/17

Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 355

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 108-DGAYDRH/18

Se llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de cuarenta (40) cargos de profesionales de guardia, médicos Especialistas (en Pediatría) y de treinta y cinco (35) cargos de profesionales de guardia, médicos Especialistas (en Neonatología) en carácter de titulares, para desempeñarse en el Departamento de urgencia de los establecimientos asistenciales..... Pág. 359

Ministerio de Cultura

Comunicados N° 21868927-DGMUS/17

Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (3) tres vacantes de Viola - Parte Real para el plantel de músicos de la Orquesta del Tango de Buenos Aires..... Pág. 360

Comunicados N° 25784617-DGMUS/17

Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (1) una vacante de Bandoneón-Parte Real para el plantel de músicos de la Orquesta del Tango de Buenos Aires..... Pág. 360

Comunicados N° 26129332-DGMUS/17

Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (1) una vacante Trompeta - Parte Real para el plantel de músicos de la Banda Sinfónica de Buenos Aires..... Pág. 361

Comunicados N° 26564019-DGMUS/17

Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (1) una vacante Saxofón Bajo - Parte Real para el plantel de músicos de la Banda Sinfónica de Buenos Aires..... Pág. 362

Comunicados N° 26593168-DGMUS/17

Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (10) diez vacantes de Clarinete en Si Bemol - Fila/Masa para el plantel de músicos de la Banda Sinfónica de Buenos Aires..... Pág. 362

Comunicados N° 26678077-DGMUS/17

Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (2) dos vacantes Violoncello - Masa/Fila para el plantel de músicos de la Banda Sinfónica de Buenos Aires..... Pág. 363

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Comunicados N° 1-COPIDIS/18

Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público (en adelante "RULV") donde pueden registrarse todas las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y quieran acceder a un empleo en la Administración Pública..... Pág. 365

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

Licitación Pública - Llamado N° 443-UCCUPEJOL/18	
Alquiler de caballos de salto.....	Pág. 366
Licitación Pública - Circular con consulta N° 394-UCCUPEJOL/18	
Servicio de comunicaciones de telefonía celular.....	Pág. 366
Licitación Pública - Rectificación N° 479-UCCUPEJOL/18	
Servicio de provisión integral de los equipamientos temporarios y sus complementos en espacios físicos destinados a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.....	Pág. 368
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1776-UPEJOL/17	
Servicio de Conectividad de datos en sedes deportivas y de operaciones.....	Pág. 369
Licitación Pública - Preadjudicación N° 240-DGTALAVJG/18	
Servicio de Organización Integral del Evento Denominado \"Expo Empleo Joven 2018.....	Pág. 369
Contratación Directa - Adjudicación N° 150-UCCUPEJOL/18	
Servicio de Instalación, Mantenimiento y Desinstalación con Provisión Temporal de Pistas para Canotaje y Remo.....	Pág. 371

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 34-DGAYCS/18	
Construcción de la comisaría comunal N° 8, sito en Sección 68, Manzana 124 C, Lotes 1 y 2.....	Pág. 372
Licitación Pública - Llamado N° 454-MJYSGC/18	
Contratación de Servicio Médico Integral.....	Pág. 372
Licitación Pública - Preadjudicación N° 299-AGC/18	
Servicio de Diseño, Implementación y Certificación Normas ISO.....	Pág. 373

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 420-HGAP/18	
Adquisición de insumos.....	Pág. 374
Licitación Pública - Llamado N° 460-HMIRS/18	
Adquisición de reactivos y descartables.....	Pág. 374
Licitación Pública - Llamado N° 485-HGNPE/18	
Adquisición de Insumos Virología.....	Pág. 375
Licitación Pública - Llamado N° 497-HGNPE/18	
Adquisición de insumos coagulación.....	Pág. 375
Licitación Pública - Llamado N° 513-HGAPP/18	
Adquisición de insumos alimentación.....	Pág. 376
Licitación Pública - Adjudicación N° 1634-HGNRG/17	
Drogas para preparados magistrales.....	Pág. 376
Licitación Pública - Adjudicación N° 1746-HMIRS/17	
Adquisición de reactivos control de calidad externo para laboratorio.....	Pág. 377
Licitación Pública - Preadjudicación N° 94-HGACD/18	
Adquisiciones varias.....	Pág. 378

Licitación Pública - Preadjudicación N° 195-HGNRG/18	
Descartables y reactivos.....	Pág. 378
Licitación Pública - Preadjudicación N° 251-HMOMC/18	
Adquisición de porta sueros.....	Pág. 381
Licitación Pública - Preadjudicación N° 282-HGNPE/18	
Kit para monitoreo de gasto cardíaco y Kit para oximetría.....	Pág. 381
Licitación Pública - Preadjudicación N° 333-HGNPE/18	
Guías para bomba de infusión.....	Pág. 382
Licitación Pública - Preadjudicación N° 356-HGNPE/18	
Recolección de Residuos Y3 Sector Gestión De Residuos.....	Pág. 382
Licitación Pública - Ampliación N° 653-HMIRS/16	
Adquisición de reactivos.....	Pág. 383
Licitación Pública - Ampliación N° 1396-DGADCYP/17	
Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental, Equipos Médicos y Quirúrgicos.....	Pág. 384
Licitación Pública - Ampliación órden de compra N° 709-HMIRS/16	
Adquisición de reactivos y útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.....	Pág. 384
Licitación Pública - Ampliación órden de compra N° 767-HMIRS/16	
Adquisición de reactivos para inmunoserología.....	Pág. 385
Licitación Pública - Ampliación órden de compra N° 1344-HMIRS/16	
Adquisición de reactivos para química clínica.....	Pág. 386
Licitación Pública - Ampliación órden de compra N° 939-HMIRS/17	
Adquisición de equipos de cesárea y partos.....	Pág. 386
Licitación Privada - Llamado N° 2-HGAT/18	
Adquisición de suturas.....	Pág. 388
Contratación Directa - Preadjudicación N° 195-HBR/18	
Reparación de Ecografo.....	Pág. 389
Contratación Directa - Adjudicación N° 229-EAIT/18	
Transplante de Médula Ósea.....	Pág. 389
Contratacion Menor - Llamado N° 755-HGACA/18	
Reparaciones de equipos varios.....	Pág. 391
Contratacion Menor - Llamado N° 767-HGAT/18	
Reparaciones varias.....	Pág. 391
Contratacion Menor - Llamado N° 768-HGAT/18	
Mesa Alimentación.....	Pág. 392
Contratacion Menor - Llamado N° 771-HGAT/18	
Anhídrido Carbónico.....	Pág. 392
Contratacion Menor - Llamado N° 772-HQ/18	
Servicio de Correo.....	Pág. 393
Contratacion Menor - Llamado N° 778-HGAT/18	
Recarga Agrafe.....	Pág. 393
Contratacion Menor - Llamado N° 814-IZLP/18	
Medicamentos Veterinarios.....	Pág. 394
Contratacion Menor - Llamado N° 823-HMIRS/18	
Servicio de mantenimiento de procesadora AGFA CP1000 para el servicio de Radiología.....	Pág. 394
Contratacion Menor - Llamado N° 838-HGARM/18	
Sistema de Reconstrucción Craneal.....	Pág. 395
Contratacion Menor - Llamado N° 840-HMIRS/18	
Servicio de mantenimiento de equipo de rayos.....	Pág. 395
Contratacion Menor - Llamado N° 851-HBR/18	
Adquisición de aguja para aspiración de médula ósea.....	Pág. 396
Contratacion Menor - Llamado N° 882-HGACA/18	
Provisión de insumos.....	Pág. 396

Contratacion Menor - Llamado N° 888-HBR/18	
Radioterapias 3D - Servicio de Cobaltoterápia.....	Pág. 397
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 457-HGACA/18	
Provisión de insumos.....	Pág. 397
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 643-HGAT/18	
Ioversol y Prolongador.....	Pág. 398
Contratacion Menor - Adjudicación N° 3447-HMIRS/17	
Adquisición de insumos.....	Pág. 399
Contratacion Menor - Adjudicación N° 19-HMIRS/18	
Adquisición de insumos necesarios para la Reparación de Tensiómentros.....	Pág. 399
Contratacion Menor - Adjudicación N° 322-HGACA/18	
Provisión de insumos.....	Pág. 400
Contratacion Menor - Adjudicación N° 611-HGACA/18	
Adquisición de insumos.....	Pág. 401

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 86-MDUYTGC/18	
Provisión, colocación y mantenimiento.....	Pág. 403
Licitación Pública - Llamado N° 412-MDUYTGC/18	
Servicios Profesionales Especializados en Estudios de Patrimonio.....	Pág. 403
Licitación Pública - Llamado N° 415-MDUYTGC/18	
Servicios Profesionales Especializados en Estudios de Sitio.....	Pág. 404
Licitación Pública - Llamado N° 423-MDUYTGC/18	
Servicios Profesionales Especializados en Cerramientos.....	Pág. 404
Licitación Pública - Llamado N° 425-MDUYTGC/18	
Servicios Profesionales Especializados en Estudios Bioambientales.....	Pág. 405
Licitación Pública - Llamado N° 470-MDUYTGC/18	
Servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza.....	Pág. 405
Licitación Pública - Llamado N° 490-MDUYTGC/18	
Servicios Profesionales especializados en estudio de Patrimonio.....	Pág. 406
Licitación Pública - Llamado N° 509-MDUYTGC/18	
Servicios de Consultoría.....	Pág. 406
Contratación Directa - Llamado N° 283-MDUYTGC/18	
Servicios profesionales de asesoramiento.....	Pág. 407
Contratación Directa - Llamado N° 288-MDUYTGC/18	
Servicios profesionales especializados en instalaciones termomecánicas.....	Pág. 407
Contratación Directa - Llamado N° 301-MDUYTGC/18	
Contratación de Serv. Prof. Esp. en desarrollo tecnológico p/Plataforma Parcela Digital Inteligente.....	Pág. 408
Contratacion Menor - Llamado N° 756-MDUYTGC/18	
Contratación de servicio de asesoría en Instalaciones sanitarias.....	Pág. 409
Contratacion Menor - Adjudicación N° 527-MDUYTGC/18	
Servicio Profesional de Consultoría Especializada en Estudio de Impacto Ambiental.....	Pág. 409
Expediente - Circular sin consulta N° 28827698-SECTRANS/17	
Servicios relacionados con el estacionamiento regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 411

Ministerio de Cultura

Licitación Pública - Preadjudicación N° 434-DGFYEC/18	
Servicio de Luces y Sonido BAFICI.....	Pág. 412

Contratación Directa - Preadjudicación N° 317-DGFYEC/18 Servicio de estructuras para BAFICI.....	Pág. 413
---	----------

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Preadjudicación N° 134-DGTALMHYDH/18 Adquisición de colchones autoextinguibles para el operativo frío.....	Pág. 414
--	----------

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Llamado N° 479-UPEJOL/18 Servicio de provisión integral de los equipamientos temporarios y sus complementos en espacios físicos destinados a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.....	Pág. 415
Licitación Pública - Adjudicación N° 5-UPEJOL/18 Servicio de Alimentación en Sedes.....	Pág. 415
Licitación Privada - Llamado N° 6-UPEEI/18 Nuevo Centro Reptilario, Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 418
Licitación Privada - Llamado N° 7-UPEEI/18 Tratamiento de Efluentes, Equipamiento y Reparaciones Varias, Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 418
Concurso Público - Llamado N° 2-UPEJOL/18 Contratación de la creación, diseño y realización de la propuesta artística para la Ceremonia de Apertura de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.....	Pág. 420

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 90-DGTALMAEP/18 Provisión de materiales.....	Pág. 421
Licitación Pública - Llamado N° 275-DGTALMAEP/18 Impermeabilización y puesta en valor de cubiertas del edificio del Ente de Mantenimiento Urbano Integral.....	Pág. 421
Contratacion Menor - Llamado N° 575-DGTALAPRA/18 Servicio de recarga de Gases Especiales.....	Pág. 423

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 105-IVC/17 Ejecución de tareas de demolición y trabajos complementarios.....	Pág. 424
---	----------

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 23149-COMPRAS/18 Servicio de mudanza y traslado.....	Pág. 425
--	----------

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 9834499-DGGCDC/18 Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 426
Intimaciones N° 9958967-DGGCDC/18 Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 426
Intimaciones N° 2141761-COMUNA7/18 Se intima a la Sra SMODLAKA LUISA NÉLIDA ANGÉLICA, a los Sres. SMODLAKA PEDRO ANTONIO WENCESLAO, SMODLAKA TITO JOSÉ PEDRO, y/o al Sr. Propietario y/o titular del inmueble sito en la calle Granaderos 633 de esta Ciudad.....	Pág. 427
Intimaciones N° 2142367-COMUNA7/18 Se intima a la Sra. VAZQUEZ VIVIANA PATRICIA, al Sr. MORENO MARIO GUILLERMO, a la Sra. PAPALEO LIDIA ELBA, a la Sra. CASCALES MARTA AMELIA, y/o al Sr. Propietario y/o titular del inmueble sito en Donato Alvarez 990, Donato Alvarez 994 y Franklin 1726 de esta Ciudad.....	Pág. 427
Intimaciones N° 2143089-COMUNA7/18 Se intima a la Sra. Allocco Mónica Clara, al Sr. Resille Aldo Raúl, a la Empresa SCRANTON S.A, a la Sra. Valda Elva, y/o al Sr. Propietario y/o titular del inmueble sito en la Asamblea 101/115/117 esquina Senillosa 1285/1287/1289 de esta Ciudad.....	Pág. 428

Ministerio de Hacienda

Intimaciones N° 24535470-DGR/17 Se intima a la contribuyente ALBERDI 140 S.A.....	Pág. 429
--	----------

Ministerio de Salud

Notificación N° 4-HGNRG/18 Se notifica a la agente SAGAZIO, Lis Karina.....	Pág. 431
Notificación N° 4410454-HIFJM/15 Se notifica al agente Lopez, Evita Mirta.....	Pág. 431
Notificación N° 23735312-HIFJM/16 Se notifica al agente Juarez, Valeria Beatriz.....	Pág. 432
Notificación N° 18792090-HMOMC/17 Se notifica a agente.....	Pág. 432
Notificación N° 9940470-HGNPE/18 Se notifica al Agente Feo Hector.....	Pág. 433

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 9017014-DGEMP/18 Se notifica al Sr. Angel Javier Gonzalez.....	Pág. 434
Notificación N° 9119028-DGEMP/18 Se notifica al Sr. Maximiliano Arturo Souto.....	Pág. 435
Notificación N° 9617507-DGEMP/18 Se notifica a la Sra. Ana Mercedes Bautista.....	Pág. 435

Notificación N° 9703899-DGEMP/18	
Se notifica a la Sra. Lucía Belén Placo.....	Pág. 436
Notificación N° 9840337-DGEMP/18	
Se notifica al Sr. Jorge Ramón Guadano.....	Pág. 437
Notificación N° 60-UPEEI/18	
Se notifica a The Wild Animal Sanctuary.....	Pág. 438

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 9800169-DGCACSYV/18	
Se intimá a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 439

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 3996698-DGCEM/13	
Se notifica al agente José Hernán López.....	Pág. 440

Juzgado Provincial

Notificación N° 9347608-JPICYC/18	
Se notifica la formulación de oposiciones al APE.....	Pág. 441
Oficio Judicial N° 9782250-JPICCCYN2N/18	
Ana Ladislada Sorzana de Alonso o Ana Sorzana de Alonzo y Sra. Hebe o Hebe Luisa Alonso y Sorzana de Mauriño o Hebe Luisa Alonso y Sorzana o Hebe Luisa Alonso.....	Pág. 442
Oficio Judicial N° 9795947-JPICCYF1N/18	
Se cita a la Sra. Gioconda Cristinziano de Mattei y/o sus sucesores.....	Pág. 442

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 9325792-JPICYFN19/18	
\"Romero Justo Antonio s/ art. 111 CC\".....	Pág. 444
Citación N° 9340324-JPCYFN29/18	
Se cita al Sr. Francisco Enrique Paez.....	Pág. 444
Citación N° 9582557-JPCYFN4/18	
se cita a la Sra. Paula María González.....	Pág. 445
Citación N° 9678977-JPCYFN29/18	
Se cita al Sr. Ariel Emiliano Knabe.....	Pág. 445
Oficio Judicial N° 9068744-JPIPCYFN27/18	
Se cita al Sr. Gustavo Daniel Gómez.....	Pág. 446
Oficio Judicial N° 9073446-JPIPCYFN22/18	
Se cita a la Sra. Luigi De Rosa.....	Pág. 446
Oficio Judicial N° 9274947-JCAYTN9/18	
Se cita todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como parte actora o demandada.....	Pág. 447
Oficio Judicial N° 9863817-JNPICN4/18	
Se cita a la Sra. Marta Rosa Pardo.....	Pág. 448

Edictos Particulares

Transferencias N° 6572988-MGEYA-DGCCON/18	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Garay, Juan de Av. 657.....	Pág. 449
Transferencias N° 7119505-MGEYA-DGCCON/18	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Rivadavia Av. 7523.....	Pág. 449
Transferencias N° 8064822-MGEYA-DGCCON/18	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Bacacay 2414.....	Pág. 450
Transferencias N° 8155278-MGEYA-DGCCON/18	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Scalabrini Ortiz, Raúl Av. 977/981.....	Pág. 451
Transferencias N° 8213005-MGEYA-DGCCON/18	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Charcas 4752/4760.....	Pág. 451
Transferencias N° 8308030-MGEYA-DGCCON/18	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Rivadavia Av. 7927/7929/7933/7939/7943.....	Pág. 451
Transferencias N° 8507026-MGEYA-DGCCON/18	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Gorriti 5003.....	Pág. 452
Transferencias N° 8982341-MGEYA-DGCCON/18	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Lavalle 751.....	Pág. 453

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 96/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 2076/07, 717/11, 363/15 y modificatorios y 376/15, el Expediente Electrónico N° 8063002-MGEYA-DGTALMH/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del citado Ministerio;

Que por Decreto N° 2076/07 se designó al señor Hugo Norberto Callegari, D.N.I. N° 8.319.826, C.U.I.L. N° 20-08319826-6, en el cargo de Director General, de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, siendo ratificado oportunamente mediante los Decretos Nros. 717/11 y 376/15;

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al aludido cargo a partir de 31 de marzo de 2018;

Que en consecuencia, el señor Ministro de Hacienda propicia la aceptación de la renuncia presentada por el señor Hugo Norberto Callegari, y la designación, a partir del 1º de abril de 2018, de la señora Daniela Andrea Szuchter, D.N.I. N° 33.032.664, C.U.I.L. N° 27-33032664-1, como Directora General de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el señor Hugo Norberto Callegari, D.N.I. N° 8.319.826, C.U.I.L. N° 20-08319826-6 como Director General de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, reintegrándose a la partida 6099.0020.PB.06.0265 207 de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

Artículo 2º.- Desígnase a partir del 1º de abril de 2018, a la señora Daniela Andrea Szuchter, D.N.I. N° 33.032.664, C.U.I.L. N° 27-33032664-1 como Directora General de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 5.666), comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Hacienda, y a las Direcciones Generales Proyectos Tecnológicos y Gestión Documental y Escribanía General, ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica. Para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **SANTILLI p/p - Mura - Miguel**

DECRETO N.º 97/18

Buenos Aires, 6 de abril de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios y 273/17, el Expediente Electrónico N° 5961719-MGEYA-DGTALMJYS/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad de la Secretaría de Administración de Seguridad y a la Subsecretaría de Justicia, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que mediante Decreto N° 273/17, se designó al señor Hernán Emilio Najenson, DNI N° 25.898.020, CUIL N° 20-25898020-5 como Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad dependiente de la Secretaría de Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el mencionado funcionario, ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 28 de febrero de 2018;

Que en consecuencia, el señor Ministro de Justicia y Seguridad propicia la aceptación de la misma y la designación, a partir del 1º de marzo de 2018, del señor Hernán Emilio Najenson, DNI N° 25898020, CUIL N° 20-25898020-5 como Subsecretario de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio a su cargo;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inc. 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECREA**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 28 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el señor Hernán Emilio Najenson, DNI Nº 25.898.020, CUIL N° 20-25898020-5, como Subsecretario, de la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad dependiente de la Secretaría de Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 1º de marzo de 2018, al señor Hernán Emilio Najenson, DNI Nº 25.898.020, CUIL N° 20-25898020-5, como Subsecretario de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según la Ley N° 5.666), comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Proyectos Tecnológicos y Gestión Documental y a la Dirección General Escribanía General, ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **SANTILLI p/p – Ocampo - Miguel**

Resolución Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 35/AVJG/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Los Decretos Nº 638/07, Nº 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 8808420-DGTALAVJG/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramita la renuncia a partir del 1º de abril de 2018, presentada por el Sr. Facundo Severio, DNI Nº 38.444.362, CUIL Nº 20-38444362-2, quien fuera designado como Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de esta Vicejefatura de Gobierno mediante la Resolución Nº 62- SECLYT/17;

Que asimismo, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal propicia la modificación de las Unidades Retributivas mensuales asignadas al señor Nicolás Matellini, DNI Nº 38.305.229, CUIT Nº 20-38305229-8, quien revista como Personal de la Planta de Gabinete de la citada repartición, designado mediante la Resolución Nº 5-AVJG/18;

Que en el particular, la citada Dirección General solicita se modifique dicha asignación incrementándose a un monto total de TRES MIL TRESCIENTAS (3.300) Unidades Retributivas, a partir del 1º de abril de 2018, y disminuyéndose, a partir del 1º de mayo de 2018, a un total de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) Unidades Retributivas;

Que como antecedente del caso es dable destacar que mediante el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por su parte, a través del Decreto Nº 638/07 y su modificadorio el Decreto Nº 117/17, se facultó a quien suscribe, a efectuar las designaciones y ceses del personal de la planta de gabinete correspondiente a la Vicejefatura de Gobierno, así como aprobar las modificaciones pertinentes;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia, a partir del día 1º de abril de 2018, el Sr. Facundo Severio, DNI Nº 38.444.362, CUIL Nº 20-38444362-2, quien fuera designado como Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal mediante la Resolución Nº 62- SECLYT/17.

Artículo 2º.- Modifíquense, a partir del día 1º de abril de 2018, las Unidades Retributivas mensuales asignadas al señor Nicolás Matellini, DNI Nº 38.305.229, CUIT Nº 20- 38305229-8, quien revista como Personal de la Planta de Gabinete de la citada

repartición, designado mediante la Resolución N° 5-AVJG/18, incrementándose a un monto total de TRES MIL TRESCIENTAS (3.300) Unidades Retributivas, a partir del 1º de abril de 2018, y disminuyéndose, a partir del 1º de mayo de 2018, a un total de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) Unidades Retributivas.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Fecho, para su conocimiento, notificación de los agentes y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Santilli**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1008/MHGC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 125/17 y 242/17, la Resolución Nº 84/MMGC/15, el Expediente Electrónico Nº 8.778.781-MGEYA-DGALP-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria y el Decreto Nº 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto Nº 125/17 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 242/17 se modificó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto Nº 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. María Cecilia Mariani, DNI Nº 12.780.743, CUIL Nº 23-12780743-4, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General Asuntos Laborales y Provisionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 84/MMGC/15;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se

propicia la designación del Sr. Juan Carlos Artalaz, DNI N° 25.820.827, CUIL N° 20-25820827-8, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General Asuntos Laborales y Provisionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente María Cecilia Mariani, DNI N° 12.780.743, CUIL N° 23-12780743-4, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General Asuntos Laborales y Provisionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, reintegrándose a la partida de Planta Permanente 6820.0050.P.B.06.0265 201.

Artículo 2º.- Desígnase, a partir del 01 de abril de 2018, con carácter transitorio, al agente Juan Carlos Artalaz, DNI N° 25.820.827, CUIL N° 20-25820827-8, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General Asuntos Laborales y Provisionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 6820.0050.P.B.03.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Laborales y Provisionales, del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1027/MHGC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El E.E-2018-6.883.787-MGEYA-DGAMT y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de referencia la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, pone de manifiesto una grave falta que habría sido cometida por el agente Oscar Cristian Villalba, DNI Nº 22.238.927, FC Nº 801.229, quien actualmente se desempeña en la Sub Gerencia Operativa de Gestión Administrativa y Patrimonial del Ministerio de Gobierno;

Que, el referido agente se presentó el 30-11-2017 en los consultorios del CEMET Palacio, a efectos de justificar la licencia solicitada a partir del 22-11-2017, siendo atendido por la Dra. María Julia Zunino a la cual le exhibe certificado médico expedido en el Hospital Interzonal "Dr. Diego Parossien", suscripto por la Dra. Ana María Cappeletti, MN 75123, en el cual se indicaría reposo por 72 horas;

Que, al ser consultada dicha profesional sobre la suscripción del mencionado documento, refiere no haber emitido tal constancia y solicita copias para efectuar la denuncia correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, habiendo intervenido la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 1.218 (t.c. Ley 5.666);

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Instruir el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la conducta asumida por el agente Oscar Cristian Villalba, DNI Nº 22.238.927, FC. Nº 801.229, al momento de justificar la licencia médica solicitada a partir del 22-11-2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración Medicina del Trabajo y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1111/MHGC/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución N° 3.167/MHGC/17, el Expediente Electrónico N° 16.920.724/MGEYA-DGCYC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, trató la Licitación Pública N° 623-1105-LPU17, referente al Convenio Marco de Compras para la Contratación de Servicios de Producción Integral de Eventos para uso de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (UPEJOL), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 3.167/MHGC/17, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: NERVY S.A.: en la suma total de hasta Pesos Veinticinco Millones Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (\$ 25.068.758,00.-); ADV COMUNICACIÓN S.R.L.: en la suma total de hasta Pesos Doce Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 50/100 (\$ 12.251.427,50.-); HAVAS MEDIA ARGENTINA S.A.: en la suma total de hasta Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Trece (\$ 2.982.213,00.-); SOCIEDAD EXPANSIVA S.A.: en la suma total de hasta Pesos Veinticinco Millones Cuarenta y Siete Mil Cincuenta con 60/100 (\$ 25.047.050,60.-); UNLOCK ENTERTAINMENT S.R.L.: en la suma total de hasta Pesos Tres Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 07/100 (\$ 3.088.744,07.-); DIXI EVENTOS S.R.L.: en la suma total de hasta Pesos Veintitrés Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 30/100 (\$ 23.716.447,30.-); IN ACTION BTL S.A.: en la suma total de hasta Pesos Tres Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Cuatro con 05/100 (\$ 3.290.904,05.-); MARKETING DIMENSION S.A.: en la suma total de hasta Pesos Veinticinco Millones Doscientos Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Uno con 20/100 (\$ 25.218.991,20.-); TOTAL PRODUCCIONES S.A.: en la suma total de hasta Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Siete Mil (\$ 30.407.000,00.-); BLKLEDS S.A.: en la suma total de hasta Pesos Treinta Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Uno con 65/100 (\$ 30.974.281,65.-); y, SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L.: en la suma total de hasta Pesos Catorce Millones Seiscientos Dieciocho Mil Quinientos Dieciocho con 20/100 (\$ 14.618.518,20.-), por las cantidades y precios que constan, para cada Renglón adjudicado, en el Anexo I (IF-2017-22891563-MHGC);

Que atento a que el vencimiento del Convenio que se trata, opera el día 6 de abril de 2.018, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la referida contratación por un plazo de seis (6) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el artículo N° 36 - VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS MARCO DE COMPRAS., del Decreto N° 1.145/09;

Que el artículo citado en el considerando precedente, sobre la renovación de los Convenios Marco, establece que: "...podrá ser prorrogado por períodos que en su conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan de un (1) año y medio...", en ese sentido, es dable destacar, que la prórroga contractual que por la presente se propicia, no supera los límites determinados por la normativa citada.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses, a partir del día 6 de abril de 2.018, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, la contratación de Servicios de Producción Integral de Eventos para uso de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (UPEJOL), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir el nuevo Convenio Marco.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la citada norma.

Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1121/MHGC/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

El E.E-2015-4.399.474-DGCYC mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 82-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 383-MHGC-15 se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder, en orden a las inasistencias injustificadas en las que habría incurrido el agente Jorge Raúl Fernández, FC. N° 440.236, durante el transcurso del año 2014;

Que, de conformidad con los antecedentes obrantes en autos, luce glosado el informe IF-2014-05166971-DGCYC, mediante el cual el entonces Director General de Compras y Contrataciones, Mauricio Butera, puso en conocimiento de la superioridad que atento a la solicitud de licencia médica bajo Memorandum médico N° 555.509 efectuado por el agente Jorge Raúl Fernández, con fecha 28-02-14, la misma no se encontraba justificada, incurriendo en inasistencias los días 28-02-14 al 11-03-14;

Que, indicó que oportunamente se remitió, con fecha 19-03-14, la cédula N° 258/03 y, con fecha 28-03-14, la cédula N° 327/03, ambas intimando a regularizar su situación laboral a fin de que el agente pudiera aportar pruebas y descargos garantizando así su defensa, quedando notificado y sin presentar descargo alguno;

Que, asimismo dejó asentado que lo expuesto configuraba un abandono de tareas de acuerdo a la Ley N° 471, solicitando se diera curso administrativo a fin de proceder a la aplicación de la cesantía correspondiente;

Que, se acompañó la Historia Clínica computarizada del agente en cuestión, donde no se visualiza el número de Memorandum Médico, sino que para la licencia médica iniciada el 28-02-14 se registraba el N° 437.557/14 y constaba que no había sido justificado por ese nivel en fecha 13-03-14;

Que, mediante el informe IF-2014-12134911-DGCYC, el Director General de Compras y Contrataciones indicó detalladamente las inasistencias en las que el empleado Fernández habría incurrido, a saber: el día 03-01-14 (1 día), 28-02-14 (1 día), del 05-03 al 11-03-14 (5 días), el 17-03-14 (1 día), el 22-04-14 (1 día) y el 30-05-14 (1 día);

Que, abierta que fuese la etapa instructoria, y en razón de existir elementos suficientes, se decretó el llamado a indagatoria del agente Jorge Raúl Fernández, FC. Nº 440.236 - CUIL 10-17902173-1, correo de la Dirección General de Compras y Contrataciones, obrando en autos sus antecedentes y concepto;

Que, en calidad de indagado se presentó el agente Jorge Raúl Fernández, quien hizo uso de su derecho de negarse a declarar;

Que, así las cosas, se le formuló al trabajador Jorge Raúl Fernández el siguiente cargo: "En su carácter de agente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, haber incurrido en inasistencias injustificadas durante los días 03-01-14, 28-02-14, 05-03 al 11-03-14, 17-03-14, 22-04-14 y 30-05-14";

Que, obra en autos la notificación del cargo reprochado al precitado agente, como así también el escrito de descargo, en el que ofreció como testigos a los agentes Marcela Alejandra Roqués y Rubén Hernán García, ambos compañeros suyos de la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que, se confirió vista de todo lo actuado por el término de 10 (diez) días a los fines de alegar, lo que fue notificado mediante cédula;

Que, se dispuso el cierre de la instrucción, toda vez que habiendo sido debidamente notificado para alegar el agente Fernández no lo hizo, y se le dio por decaído la posibilidad de hacerlo en el futuro;

Que, la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que el empleado Jorge Raúl Fernández revista en Servicios Generales, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que, por providencia PV-2016-18235537-DGSUM se dispuso la reapertura del sumario, a fin de cumplimentar diversas medidas sumariales, notificándose tal medida al agente Jorge Raúl Fernández mediante cédula obrante en autos;

Que, a través de la nota NO-2016-18899478-DGSUM se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones que remitiera copia certificada del legajo del empleado Jorge Raúl Fernández, de las solicitudes de licencia otorgadas durante el primer semestre del año 2014 y su actual situación de revista;

Que, en respuesta a dicha misiva, por NO-2016-19079225-SSGEOPE, la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda remitió la documentación solicitada;

Que, en la misma esquela precisó que el nombrado Jorge E. Fernández era personal de planta permanente de esa Dirección General de Compras y Contrataciones, encontrándose a la fecha (11-08-16) con solicitud de licencia médica mediante: Memo Nº 894695/16 del 09/05/16: 94 días solicitados (del 09/05 al 10/08/16), de los cuales 22 días fueron justificados, quedando 72 días pendientes de justificación, y Memo Nº 963692/16 del 11/08/16: pendiente de justificación;

Que, a través de la NO-2016-26739437-DGALH, el Gerente Operativo de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes informó que los días de inasistencia eran cargados en el sistema a través de las distintas reparticiones, teniendo en cuenta que dicha carga se hallaba descentralizada. A continuación adjuntó la información volcada al sistema (correspondiente a las ausencias injustificadas del empleado Jorge Raúl Fernández);

Que, atento a dicha respuesta, la Instrucción dejó sin efecto la audiencia (referente a la citación a prestar declaración informativa al agente Ricardo Spartano);

Que, mediante PV-2017-02613410-DGSUM, atento al estado de autos se confirió vista por tres (3) días para que, si lo creyera conveniente, el imputado presentara un escrito acerca de lo actuado y, en su caso, alegara sobre la prueba producida, notificándose tal medida por cédula y, habiéndose operado tal plazo, se dio por decaído tal derecho, dándose por concluida la investigación;

Que, por NO-2018-07865011-DGALP, el Gerente Operativo de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales informó la actual situación de revista del agente sumariado;

Que, respecto al cargo endilgado, el mentado reproche ha de tenerse por acabadamente demostrado, pues tal circunstancia se encuentra acreditada por el IF-2014-5166971-DGCYC, en el detalle de la Historia Clínica computarizada donde no se logró visualizar que el día 28-02-14 estuviera justificado como licencia médica, y también a través del IF-2014-12134911-DGCYC, donde el entonces Director General de Compras y Contrataciones especificó los días en que el agente habría inasistido de forma injustificada a cumplir con sus funciones;

Que, es importante destacar que obran copias de las cédulas de notificación Nº 258/03 y Nº 327/03, cursadas al sumariado el 19-03-14 y 28-03-14, donde se le hizo saber que de acuerdo al Memorandum médico Nº 555.509 por el cual éste había solicitado licencia médica a partir del 28-02-14, se encontraba injustificado, y se lo intimó para que en el plazo de 48 horas regularizara su situación laboral ante las inasistencias observadas, sin que el precitado empleado hubiera presentado descargo alguno;

Que, el agente Fernández hizo uso de su derecho a negarse a declarar en indagatoria y, en su defensa, manifestó que en el año 2014 se encontraba viviendo una situación familiar complicada, la cual le había generado serios perjuicios personales. En razón de ello, y de conformidad con las autoridades superiores, optó por tomar licencia ordinaria con los días que le correspondían usufructuar del año 2013;

Que, agregó que para la fecha que se le reclamaba, había solicitado licencia y tomado los 13 (trece) días pendientes, y que ello surge de la constancia obrante en el legajo. Indicó que las licencias mencionadas habían sido debidamente confeccionadas y suscriptas por su superior, estaban justificadas y eran válidas;

Que, refirió que para la fecha que se le cuestionaba, contaba con los días de licencia establecidos por art. 67, inc. c), y puntualizó que a lo largo de su carrera en el Gobierno de la Ciudad, de más de 10 (diez) años de servicio, nunca había sido sumariado o recibido apercibimiento alguno;

Que, la pretendida justificación de ausencias no fue probada con la documental pertinente. Es decir, con la solicitud que acreditara que tipo de licencia había requerido y tampoco surge de las constancias obrantes en su legajo;

Que, los testigos por él propuestos (Roqués y García), fueron contestes en afirmar que el agente inculpado se trataba de una persona trabajadora, colaboradora y que al momento del hecho que se investiga, Fernández se encontraba muy mal debido a conflictos familiares que lo aquejaban. Ambos indicaron que lo conocían por ser compañeros de trabajo en el sector de la Mesa de Entradas General y que el inculpado, a fines del 2013, atravesaba una separación muy conflictiva con su pareja, era padre de 4 chicos, que estaba muy triste, desalineado y con falta de vitalidad;

Que, ahora bien, las circunstancias detalladas tanto en la defensa como en las declaraciones de los testigos de parte, no hacen más que describir una situación de la vida privada de índole netamente familiar del agente Fernández, que no son idóneas para justificar las inasistencias en que habría incurrido el nombrado;

Que, por otra parte, en cuanto a la figura del abandono de servicios, es preciso destacar lo señalado en el Dictamen jurídico de la Dirección General de Empleo Público (IF-2015-411047-DGEMPP), el cual es aplicable al caso bajo análisis. En dicha opinión jurídica se dejó asentado en el apartado II, punto 2) titulado como "Análisis del caso", que no se encontraba cumplido el recaudo exigido en el cuarto párrafo del art. 48 del Anexo I del Decreto N° 184/10, en cuanto establece: "Inciso a) Una vez cumplidas dos (2) inasistencias consecutivas sin justificación, el responsable de personal de la Escuela o Repartición debe intimar al agente por medio fehaciente en el último domicilio registrado, a que se presente al organismo a prestar servicios y justifique sus inasistencias mediante los elementos de prueba que corresponda. Asimismo, le hará saber que en caso de no presentarse y de incurrir en más inasistencias injustificadas de cinco (5) días o más continuos, quedará configurada la causal de abandono de servicio aplicándose la sanción de cesantía mediante la sustanciación del sumario previo";

Que, en consecuencia, en dicho análisis se dejó constancia que no se había configurado el abandono de servicio contemplado por el inc. a) del art. 48 de la Ley N° 471 (actual art. 53, inc. a) -t.c. por Ley N° 5.666), ello toda vez que la norma citada establece que: "Para que el abandono de servicio se configure se requerirá previa intimación fehaciente emanada de autoridad competente a fin de que retome el servicio...", circunstancia de la que no existían constancias en estas actuaciones;

Que, sin perjuicio de ello, se ha probado que el culpable incurrió en inasistencias injustificadas los días viernes 03-01-14, viernes 28-02-14, miércoles 05-03-14, jueves 06-03-14, viernes 07-03-14, lunes 10-03-14, martes 11-03-14, lunes 17-03-14, martes 22-04-14 y viernes 30-05-14, es decir, en 10 (diez) oportunidades. Tales inasistencias constan detalladamente en la NO-2016-26739437-DGALH;

Que, resulta así acreditado el cargo endilgado al agente Fernández, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el inc. a) del art. 10 de la Ley N° 471 (t.c. por Ley N° 5.666), por lo que se propiciará aplicarle una sanción suspensiva, para cuya graduación se tendrán en cuenta, su concepto bueno y conforme a lo indicado en el art. 56 de la Ley N° 471 y en el art. 22 del Decreto N° 3.360/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos), la gravedad de su falta, la ausencia de sanciones anteriores en sus antecedentes y los perjuicios causados;

Que, conforme lo indicado por la Dirección General de Relaciones Laborales, el agente Jorge Raúl Fernandez Paulo Jorge Arena, no se encuentra amparado en los términos de la Ley N° 23.551;

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.-Sanciónase con diez (10) días de suspensión al agente Jorge Raúl Fernández, FC. N° 440.236 - CUIL 10-17902173-1, atento al siguiente cargo: "En su carácter de agente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, haber incurrido en inasistencias injustificadas durante los días 03-01-14, 28-02-14, 05-03 al 11-03-14, 17-03-14, 22-04-14 y 30-05-14", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el inc. a) del art. 10 de la Ley N° 471 (t.c. por Ley N° 5.666), en función de lo previsto en el art. 53, inc. e) del mismo plexo normativo y en el art. 47 del Anexo I, Reglamentación del Capítulo XII "Del régimen disciplinario", Decreto N° 184/10.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones quien deberá practicar fehaciente notificación al agente de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para las registraciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1125/MHGC/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley Nº 5666), los Decretos Nros. 73/2015, 363/2015 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 20/MHGC/14, 1464/MHGC/14, 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 29.240.561/MGEYA-HGACA/2017 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, se instrumentó el Acta Paritaria Central Nº 17/2013, mediante la cual se aprobó el texto completo del mencionado Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Resolución Nº 1464/MHGC/2014, se instrumentó el Acta Paritaria Central Nº 10/2014, la cual determinó que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto Nº 73/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Alicia Asulina Ferreyra, CUIL. 23-16962582-4, como Jefe División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación que nos ocupa, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Alicia Asulina Ferreyra, CUIL. 23-16962582-4, como Jefe División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, en partida 4027.7140.P.A.04.0270.243 Z.24, deja partida 4022.0500.P.A.04.0270.243, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1126/MHGC/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Nro. 363/2015 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 20/MHGC/14, 1464/MHGC/14, 270/MMGC/2015, la Resolución Conjunta N° 1806/MHGC/2017 y el Expediente Electrónico N° 22.910.269/2017(MGEYA-HGARM) y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, se instrumentó el Acta Paritaria Central Nº 17/2013, mediante la cual se aprobó el texto completo del mencionado Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Resolución Nº 1464/MHGC/2014, se instrumentó el Acta Paritaria Central Nº 10/2014, la cual determinó que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que es de hacer notar, que por Ley Nº 5460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que por Resolución Conjunta Nº 1806/MHGC/2017, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Ana Isabel Apaza, CUIL. 27-13357643-1, como Jefe de Sección Ginecología, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, por Resolución Nº 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para designación transitoria de cargo de jefatura", contempladas en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, conforme a las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º .- Desígnase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Ana Isabel Apaza, CUIL. 27-13357643-1, como Jefe de Sección Ginecología, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, en partida 4022.3144.T.A.04.0290.333.Z.26, deja partida 4022.1000.T.A.04.0290.333, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución Nº 270/MMGC/2015.

Artículo 2º .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía" y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1127/MHGC/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Nro. 363/2015 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 20/MHGC/14, 1464/MHGC/14, 270/MMGC/2015, la Resolución Conjunta N° 1849/MHGC/2017 y el Expediente Electrónico Nº 29.789.781/MGEYA-HNJTB/2017 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por la Resolución N° 20/MHGC/2014, se instrumentó el Acta Paritaria Central N° 17/2013, mediante la cual se aprobó el texto completo del mencionado Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se instrumentó el Acta Paritaria Central N° 10/2014, la cual determinó que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que por Resolución Conjunta N° 1849/MHGC/2017, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Alfredo José Hoyos, CUIL. 23-12087563-9, como Jefe de Sección Terapia de Largo Tratamiento X, de la División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para designación transitoria de cargo de jefatura", contempladas en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades que le son propias

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al agente Alfredo José Hoyos, CUIL. 23-12087563-9, como

Jefe de Sección Terapia de Largo Tratamiento X, de la División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, en su partida 4123.0144.T.A.04.0290.333.Z.26, deja partida 4023.0028.T.A.04.0290.333, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1128/MHGC/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), los Decretos Nros 73/2015, 363/2015 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 20/MHGC/14, 1464/MHGC/14, 270/MMGC/2015 y el E.E N° 25.911.719/MGEYA-HGACA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por la Resolución N° 20/MHGC/2014, se instrumentó el Acta Paritaria Central N° 17/2013, mediante la cual se aprobó el texto completo del mencionado Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se instrumentó el Acta Paritaria Central N° 10/2014, la cual determinó que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 73/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Mónica Pinto, CUIL. 27-17680176-5, como Jefe Sección Clínica Médica, dependiente de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para designación transitoria de cargo de jefatura", contempladas en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, conforme a las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Mónica Pinto, CUIL. 27-17680176-5, Jefe Sección Clínica Médica, dependiente de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Sub-Dirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, en partida 4027.7124.P.A.01.0290.333.Z.26, deja partida 4022.0500.P.A.01.0290.333, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1129/MHGC/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Nro. 363/2015 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 20/MHGC/14, 1464/MHGC/14, 270/MMGC/2015, la Resolución Conjunta N° 1800/MHGC/2017 y el Expediente Electrónico N° 23.890.529-MGEYA-IRS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, se instrumentó el Acta Paritaria Central Nº 17/2013, mediante la cual se aprobó el texto completo del mencionado Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Resolución Nº 1464/MHGC/2014, se instrumentó el Acta Paritaria Central Nº 10/2014, la cual determinó que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que es de hacer notar, que por Ley Nº 5460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que por Resolución Conjunta Nº 1800/MHGC/2017, se modificó la estructura orgánico funcional del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora María Isabel Vera, CUIL. 27-14643588-8, como Jefe de División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, por Resolución Nº 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para designación transitoria de cargo de jefatura", contempladas en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º .- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora María Isabel Vera, CUIL. 27-14643588-8, como Jefe de División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, en partida 4025.2120.P.A.03.0290.333.Z.24, deja partida 4025.0010.P.A.03.0290.333, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución Nº 270/MMGC/2015.

Artículo 2° .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Instituto de Rehabilitación Psicofísica y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 195/SSGAE/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO

la Ley N° 5915, el Decreto N° 496-2017, la Resolución Conjunta N° 16-MJGCSECLYT-2011 y el Expediente N° 9067252-DGCYC-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.915 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2018;

Que por su parte, por el Decreto N° 496/17 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;

Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Once de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018, aprobadas por Decreto Nro. 496-GCABA-2017;

EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION ECONOMICA RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2018-9255816-DGTALMH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 201/SSGAE/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 5915 promulgada por el Decreto N° 473-AJG-17, la Ley 5460 y su modificatorio, el Decreto 363-AJG-15 y modificatorios, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 495-AJG-17, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2018 aprobadas por el Decreto N° 496-AJG-17, el Expediente Electrónico N° 8.652.170-18 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología que requiere una readecuación presupuestaria en la obra “Zona Deportiva y No Deportiva”, la Subsecretaría de Vías Peatonales dependiente del Ministerio Ambiente y Espacio Público que transfiere créditos a la Agencia de Sistemas de Información para la contratación de un servicio de mantenimiento integral de software, el Ministerio de Educación que tramita incremento al presupuesto vigente para las escriturales “Infraestructura Escolar” y “Fortalecimiento Educación Tecnológica”, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano que propicia un incremento presupuestario para el proyecto “Más Simple”, así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2018, aprobadas por Decreto N° 496-AJG-17 (B.O.5284);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrantes en el Anexo I (IF-2018-09266691-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 368/SSGRH/18

Buenos Aires, 7 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 4229245/MGEYA-DGAYDRH/2018, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Oriana Macarena Leira, CUIL. 27-40228321-7, presentó su renuncia a partir del día 9 de enero de 2018, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la ley N° 471.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.-Téngase por aceptada a partir del día 9 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Oriana Macarena Leira, CUIL. 27-40228321-7, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, deja partida 4010.0000-AA.01.347, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 370/SSGRH/18

Buenos Aires, 7 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 4519521/MGEYA-HSL/2018 y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Maximiliano Leandro Morán, CUIL. 20-25130386-0, presentó su renuncia a partir del día 1 de febrero de 2018, al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.-Téngase por aceptada a partir del día 1 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Maximiliano Leandro Moran, CUIL. 20-25130386-0, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, deja partida 4026.0010.T.A.04.316, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 371/SSGRH/18

Buenos Aires, 7 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 4142321/MGEYA-HMIRS/2018 y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Valeria Romina Bernardoni, CUIL. 27-31791758-4, presentó su renuncia a partir del día 15 de enero de "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471;

Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 15 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Valeria Romina Bernardoni, CUIL. 27-31791758-4, al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.P.A.01.243, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 374/SSGRH/18

Buenos Aires, 7 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Expediente Electrónico N° 06061304-MGEYA-DGALP-2018, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredeite el cese definitivo en sus actividades del agente Pérez Peña José Miguel, CUIL N° 20-92166437-1, a efectos de dar curso a su jubilación;

Que el agente en cuestión revista en el Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Césase, a partir del 31 de Marzo de 2018, al agente Pérez Peña José Miguel, CUIL N° 20-92166437-1, partida 4022.0000.P.A.04.243, quien presta servicios en el Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2º.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 375/SSGRH/18

Buenos Aires, 7 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 28394876//MGEYA-HBR/2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Yesi María Soto Gómez, CUIL. 27-18863298-5, presentó su renuncia a partir del día 1 de diciembre de 2017, al Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescriptos en el artículo 65 de la ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.-Téngase por aceptada a partir del día 1 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Yesi María Soto Gómez, CUIL. 27-18863298-5, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1500.T.A.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital "Bernardino Rivadavia" del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 376/SSGRH/18

Buenos Aires, 7 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 4519547/MGEYA-HSL/2018, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Sonia Betina Di Capua, CUIL. 27-18557929-3, presentó su renuncia a partir del día 1 de Febrero de 2018, al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescriptos en el artículo 65 de la ley N° 471.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.-Téngase por aceptada a partir del día 1 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente Sonia Betina Di Capua, CUIL. 27-18557929-3, del Hospital

Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, deja partida 4026.0010.S.A.03.604, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía" del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 377/SSGRH/18

Buenos Aires, 7 de marzo de 2018

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Expediente Electrónico Nº 4390522/2018 (DGTAD) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que como consecuencia de lo antedicho, por Resolución N° 1788/SSGRH/2016, se otorgó a partir del 1º de septiembre de 2016 y mientras durara su mandato, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente Marcelo Héctor Traina, CUIL. 20-13404331-9, perteneciente a la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge de los presentes actuados, el nombrado solicita se regularice dicha norma legal, toda vez que a partir del 1º de enero de 2018, fue designado transitoriamente, esta vez como Gerente de Administración, en el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Resolución N° 07/PARA/2017;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hace mención cuenta con el aval de la Jefatura de Gobierno;

Que habiéndose realizado un análisis exhaustivo de lo planteado, corresponde limitar la licencia otorgada por la precitada Resolución N° 1788/SSGRH/2016 y proceder a otorgar una nueva licencia conforme lo manifestado;
Que a tal fin procede dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Limítase a partir del 1° de enero de 2018, la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, otorgada por Resolución N° 1788/SSGRH/2016, en favor del agente Marcelo Héctor Traina, CUIL. 20-13404331-9, de la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Otórgase a partir del 1° de enero de 2018, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al agente Marcelo Héctor Traina, CUIL. 20-13404331-9, perteneciente a la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), reteniendo sin percepción de haberes la partida 2057.0041.A.B.05.0240.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 378/SSGRH/18

Buenos Aires, 7 de marzo de 2018

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) el Expediente Electrónico Nº 3433688/MGEYA-DGPDYND/2018 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso K) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "... Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el agente Daniel Horacio de los Santos, CUIL. 20-10368593-2, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 1 de enero de 2018 Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente ha sido designado mediante Resolución N° 15252/SSCDFTP/2017, a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, como Asistente en la Planta Transitoria de Docentes y de Asistentes para el año 2018, del citado Ministerio, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otorgase a partir del 1º de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al agente Daniel Horacio de los Santos, CUIL. 20-10368593-2, perteneciente al Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5501.0000.A.B.06.381.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 379/SSGRH/18

Buenos Aires, 7 de marzo de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 05256415 -MGEYA-DGALH/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";

Que el artículo 4º de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/PEN/62;

Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, de la agente Szurpik Olga, CUIL N° 27-12439030-9, quien presta servicios como docente en el Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla y en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, ambos dependientes del Ministerio de Cultura;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida de la agente Szurpik Olga, CUIL N° 27-12439030-9;

Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado a la agente involucrada;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase al 28 de Febrero de 2018, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, de la agente Szurpik Olga, CUIL N° 27-12439030-9, quien presta servicios como docente en el Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla y en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, ambos dependientes del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente:

Partida: 5081.0121.1599

Cargo: Profesora, titular, 10 hs.

Partida: 5081.0121.0610

Cargo: Profesora, titular, 02 hs

Partida: 5081.0200.0610

Cargo: Profesora, titular, 08 hs

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 383/SSGRH/18

Buenos Aires, 12 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 465/04 (textos consolidados según Ley N° 5.666), las Resoluciones Nros. 1230-MHGC/09, 6-MMGC/15, 25-SECRH/11 y 171-SSGRH/18, la Disposición N° 9-DGPLYCO/18, el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central N° 40/08, el Expediente N° 2018-6065998-MGEYA-DGPLYCO, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto Nº 465/04 que reglamenta el Título II de la Ley Nº 471, se celebra el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nº 40/08 en la cual se acuerda extender el adicional por asistencia a los edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que implementen "Sistemas de Informáticos de Control de Asistencia";

Que la Resolución Nº 25/SECRH/11 establece que las distintas reparticiones que incorporen "Sistemas de Informáticos de Control de Asistencia" deberán certificar y homologar los mismos, a fin de garantizar la calidad, confiabilidad y veracidad de la información recabada a tales fines;

Que por su parte la Resolución Nº 6-MMGC/15 aprueba el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;

Que mediante la Resolución Nº 171-SSGRH/18 se establece el procedimiento para la carga y actualización de horarios de nómina de personal y control de cumplimiento de la jornada laboral;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo en el marco de la Disposición Nº 9-DGPLYCO/18, certificó y homologó el "Sistema Informático de Control de Asistencias" utilizado por la Dirección General Limpieza, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Avenida Martín García Nº 346, de esta Ciudad;

Que en tal sentido, a los fines de extender la asignación por asistencia al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria del escalafón general, que en forma normal y habitual presta servicios en la dependencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sita en la avenida Martín García Nº 346, de ésta Ciudad, perteneciente a la Dirección General Limpieza, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución ha sido avalado oportunamente a través del informe técnico (IF. 2018-6606217-DGPLYCO) emitido por la Dirección General Planificación y Control Operativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 363/15 y modificatorios,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º. - Extiéndase a partir del 1º de marzo de 2018 el Adicional por Asistencia, no remunerativo, determinado en el artículo 12 de la Resolución Nº 1230/MHGC/2009, al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria del escalafón general, que en forma normal y habitual preste servicios en la Dirección General Limpieza, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la avenida Martín García Nº 346, de esta Ciudad.

Artículo 2º. - El Adicional por Asistencia del personal alcanzado en la presente se regirá a todos sus efectos con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución Nº 1230/MHGC/2009.

Artículo 3º. La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección

General Limpieza, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Planificación y Control Operativo. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 384/SSGRH/18

Buenos Aires, 12 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 465/04 (textos consolidados según Ley Nº 5.666), las Resoluciones Nros. 1230-MHGC/09, 6-MMGC/15, 25-SECRH/11 y 171-SSGRH/18, la Disposición Nº 8-DGPLYCO/18, el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nº 40/08, el Expediente Nº 2018-6103576-MGEYA-DGPLYCO, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto Nº 465/04 que reglamenta el Título II de la Ley Nº 471, se celebra el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nº 40/08 en la cual se acuerda extender el adicional por asistencia a los edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que implementen "Sistemas de Informáticos de Control de Asistencia";

Que la Resolución Nº 25/SECRH/11 establece que las distintas reparticiones que incorporen "Sistemas de Informáticos de Control de Asistencia" deberán certificar y homologar los mismos, a fin de garantizar la calidad, confiabilidad y veracidad de la información recabada a tales fines;

Que por su parte la Resolución Nº 6-MMGC/15 aprueba el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;

Que mediante la Resolución Nº 171-SSGRH/18 se establece el procedimiento para la carga y actualización de horarios de nómina de personal y control de cumplimiento de la jornada laboral;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo en el marco de la Disposición Nº 8-DGPLYCO/18, certificó y homologó el "Sistema Informático de Control de Asistencias" utilizado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Avenida Martín García Nº 346, de esta Ciudad;

Que en tal sentido, a los fines de extender la asignación por asistencia al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria del escalafón general, que en forma normal y habitual presta servicios en la dependencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sita en la avenida Martín García Nº 346, de ésta Ciudad, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución ha sido avalado oportunamente a través del informe técnico (IF. 2018-6606087-DGPLYCO) emitido por la Dirección General Planificación y Control Operativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 363/15 y modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º. - Extiéndase a partir del 1º de marzo de 2018 el Adicional por Asistencia, no remunerativo, determinado en el artículo 12 de la Resolución N° 1230/MHGC/2009, al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria del escalafón general, que en forma normal y habitual preste servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la avenida Martín García N° 346, de esta Ciudad.

Artículo 2º. - El Adicional por Asistencia del personal alcanzado en la presente se regirá a todos sus efectos con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° 1230/MHGC/2009.

Artículo 3º. La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Planificación y Control Operativo. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 386/SSGRH/18

Buenos Aires, 12 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Expediente Electrónico N° 21.581.793/MGEYA-HMOMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64, inc. a), de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65, de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. María Agustina Motti, CUIL. 27-28752697-6, presentó su renuncia a partir del día 31 de agosto de 2017, como Médica de Planta Hospital, titular, con 30 horas semanales, del Hospital de Oncología "Maria Curie", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N°

2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia, ha superado el plazo establecido en la ley, para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65, de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por aceptada, a partir del día 31 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la Dra. María Agustina Motti, CUIL. 27-28752697-6, como Médica de Planta Hospital, titular, con 30 horas semanales, del Hospital de Oncología "Maria Curie", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0200.MS.22.024, conforme lo prescripto por el artículo 65, de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de esta Subsecretaría y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 387/SSGRH/18

Buenos Aires, 12 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666), la Resolución N° 896/MSGC/17, el Expediente Electrónico Nº 28.771.289/HGAIP/17, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64, inc. a), de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65, de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el señor Rodrigo Hernán Gorostiza, CUIL. 20-32357744-8, presentó su renuncia a partir del día 7 de diciembre de 2017, como Instructor de Residentes, en la Especialidad "Farmacia Hospitalaria", del Sistema de Residencias de "Equipo de Salud", en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 896/MSGC/2017;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia, ha superado el plazo establecido en la ley, para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65, de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.-Téngase por aceptada, a partir del día 7 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por Rodrigo Hernán Gorostiza, CUIL. 20-32357744-8, como Instructor de Residentes, en la Especialidad "Farmacia Hospitalaria", del Sistema de Residencias de "Equipo de Salud", en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0901.R.47.304, conforme lo prescripto por el artículo 65, de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666), cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 896/MSGC/2017

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 388/SSGRH/18

Buenos Aires, 12 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 465/04 (textos consolidados según Ley Nº 5.666), las Resoluciones Nros. 1230-MHGC/09, 6-MMGC/15, 25-SECRH/11 y 171-SSGRH/18, la Disposición Nº 10-DGPLYCO/18, el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nº 40/08, el Expediente Nº 2018-6065935-MGEYA-DGPLYCO, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto Nº 465/04 que reglamenta el Título II de la Ley Nº 471, se celebra el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nº 40/08 en la cual se acuerda extender el adicional por asistencia a los edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que implementen "Sistemas de Informáticos de Control de Asistencia";

Que la Resolución Nº 25/SECRH/11 establece que las distintas reparticiones que incorporen "Sistemas de Informáticos de Control de Asistencia" deberán certificar y homologar los mismos, a fin de garantizar la calidad, confiabilidad y veracidad de la información recabada a tales fines;

Que por su parte la Resolución Nº 6-MMGC/15 aprueba el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;

Que mediante la Resolución Nº 171-SSGRH/18 se establece el procedimiento para la carga y actualización de horarios de nómina de personal y control de cumplimiento de la jornada laboral;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo en el marco de la Disposición Nº 10-DGPLYCO/18, certificó y homologó el "Sistema Informático de Control de Asistencias" utilizado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, sita en la Avenida Martín García Nº 346, de esta Ciudad;

Que en tal sentido, a los fines de extender la asignación por asistencia al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria del escalafón general, que en forma normal y habitual presta servicios en la dependencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sita en la avenida Martín García N° 346, de ésta Ciudad, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, corresponde emitir el acto administrativo pertinente; Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución ha sido avalado oportunamente a través del informe técnico (IF. 2018-6606576-DGPLYCO) emitido por la Dirección General Planificación y Control Operativo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/15 y modificatorios,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°. - Extiéndase a partir del 1º de marzo de 2018 el Adicional por Asistencia, no remunerativo, determinado en el artículo 12 de la Resolución N° 1230/MHGC/2009, al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria del escalafón general, que en forma normal y habitual preste servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, sita en la avenida Martín García N° 346, de esta Ciudad.

Artículo 2°. - El Adicional por Asistencia del personal alcanzado en la presente se regirá a todos sus efectos con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° 1230/MHGC/2009.

Artículo 3°. La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Planificación y Control Operativo. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 389/SSGRH/18

Buenos Aires, 12 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 465/04 (textos consolidados según Ley N° 5.666), las Resoluciones Nros. 1230-MHGC/09, 6-MMGC/15, 25-SECRH/11 y 171-SSGRH/18, la Disposición N° 11-DGPLYCO/18, el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central N° 40/08, el Expediente N° 2018-6065816-MGEYA-DGPLYCO, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto N° 465/04 que reglamenta el Título II de la Ley N° 471, se celebra el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central N° 40/08 en la cual se acuerda extender el adicional por asistencia a los edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que implementen "Sistemas de Informáticos de Control de Asistencia";

Que la Resolución N° 25/SECRH/11 establece que las distintas reparticiones que incorporen "Sistemas de Informáticos de Control de Asistencia" deberán certificar y homologar los mismos, a fin de garantizar la calidad, confiabilidad y veracidad de la información recabada a tales fines;

Que por su parte la Resolución N° 6-MMGC/15 aprueba el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que mediante la Resolución N° 171-SSGRH/18 se establece el procedimiento para la carga y actualización de horarios de nómina de personal y control de cumplimiento de la jornada laboral;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo en el marco de la Disposición N° 11-DGPLYCO/18, certificó y homologó el "Sistema Informático de Control de Asistencias" utilizado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ente de Turismo, sita en la Avenida Martín García N° 346, de esta Ciudad;

Que en tal sentido, a los fines de extender la asignación por asistencia al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria del escalafón general, que en forma normal y habitual presta servicios en la dependencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sita en la avenida Martín García N° 346, de ésta Ciudad, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ente de Turismo, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución ha sido avalado oportunamente a través del informe técnico (IF. 2018-6606788-DGPLYCO) emitido por la Dirección General Planificación y Control Operativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/15 y modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°. - Extiéndase a partir del 1º de marzo de 2018 el Adicional por Asistencia, no remunerativo, determinado en el artículo 12 de la Resolución N° 1230/MHGC/2009, al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria del escalafón general, que en forma normal y habitual preste servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ente de Turismo, sita en la avenida Martín García N° 346, de esta Ciudad.

Artículo 2°. - El Adicional por Asistencia del personal alcanzado en la presente se regirá a todos sus efectos con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° 1230/MHGC/2009.

Artículo 3°. La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ente de Turismo, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Planificación y Control Operativo. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 227/SSSC/18

Buenos Aires, 3 de abril de 2018

VISTO:

La ley N° 2148, la ley N° 5835 y su Dto. N° 320/17, la Resolución N° 314/GCBA/MJYSG/16, la Resolución N° 91/GCABA/SSSC/17, la Resolución N° 377/MJYSGC/12 y el Expediente N° 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los procedimientos de control de motovehículos realizados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2017 se retuvo el motovehículo modelo YAMAHA YBR 125, dominio 220KOF, N° cuadro 8CVA17CZ8EA000031 y N° de motor JEZWDG40941.

Que conforme surge del informe requerido a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (D.N.R.P.A.) pudo determinarse que el conductor a quien se le retuviera la moto individualizada en el párrafo anterior NO resulta ser el titular de la misma, razón por la cual se libró Carta Documento N° 862641862 al titular registral DIAZ BARBARA YAMILA, DNI N° 40.852.894, que fuera notificado con fecha 4 de Enero de 2017; constituyendo ésta última la notificación de derechos suficiente y fehaciente tanto para que el titular retirara el motovehículo como a los fines del cómputo de los plazos legales.

Que al día de la fecha han transcurrido más de los 60 días exigidos por ley desde la notificación sin que se hubiera hecho presente el titular o persona legalmente autorizada a solicitar la restitución de la unidad.

Que el artículo 4 de la ley N° 5835 pone en cabeza de la autoridad de aplicación disponer el destino final del motovehículo. Así las cosas, las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que giran en torno a la problemática que llevaron al dictado de la norma, determinan a esta autoridad de aplicación disponer la descontaminación y compactación de la unidad aludida.

Que bajo la órbita de esta Subsecretaría se encuentra el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad (PROCOM), creado mediante Resolución N° 377/MJYSGC/12, cuyo Manual Operativo estipula los procesos contemplados, la ejecución de las etapas procedimentales, la coordinación con los demás organismos intervenientes así como también el seguimiento de los procesos hasta su efectiva conclusión conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, habré de disponer que la descontaminación y compactación del motovehículo de marras sea bajo la órbita del referido Programa.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER para el motovehículo modelo YAMAHA YBR 125, dominio 220KOF, N° cuadro 8CVA17CZ8EA000031 y N° de motor JEZWDG40941 el destino

final de descontaminación y compactación e INCORPORARLO al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad (PROCOM) para proceder en tal sentido.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios la compactación del motovehículo aludido en el párrafo anterior a los fines que estime corresponder.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 228/SSSC/18

Buenos Aires, 3 de abril de 2018

VISTO:

La ley Nº 2148, la ley Nº 5835 y su Dto. Nº 320/17, la Resolución Nº 314/GCBA/MJYSG/16, la Resolución Nº 91/GCABA/SSSC/17, la Resolución Nº 377/MJYSGC/12 y el Expediente Nº 2301 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los procedimientos de control de motovehículos realizados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2017 se retuvo el motovehículo modelo GILERA SMASH, dominio 093LHA, Nº cuadro 8CXSMASHSFGS01413 y Nº de motor AD1P52FM*F0026154.

Que conforme surge del informe requerido a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (D.N.R.P.A.) pudo determinarse que el conductor a quien se le retuviera la moto individualizada en el párrafo anterior NO resulta ser el titular de la misma, razón por la cual se libró Carta Documento Nº 862641876 al titular registral IGNARSKI GASTON ANTONIO, DNI Nº 34.154.478, que fuera notificado con fecha 4 de Enero de 2017; constituyendo ésta última la notificación de derechos suficiente y fehaciente tanto para que el titular retirara el motovehículo como a los fines del cómputo de los plazos legales.

Que al día de la fecha han transcurrido más de los 60 días exigidos por ley desde la notificación sin que se hubiera hecho presente el titular o persona legalmente autorizada a solicitar la restitución de la unidad.

Que el artículo 4 de la ley Nº 5835 pone en cabeza de la autoridad de aplicación disponer el destino final del motovehículo. Así las cosas, las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que giran en torno a la problemática que llevaron al dictado de la norma, determinan a esta autoridad de aplicación disponer la descontaminación y compactación de la unidad aludida.

Que bajo la órbita de esta Subsecretaría se encuentra el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad (PROCOM), creado mediante Resolución Nº 377/MJYSGC/12, cuyo Manual Operativo estipula los procesos contemplados, la ejecución de las etapas procedimentales, la coordinación con los demás organismos intervenientes así como también el seguimiento de los procesos hasta su efectiva conclusión conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, habré de disponer que la descontaminación y compactación del motovehículo de marras sea bajo la órbita del referido Programa.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:**

Artículo 1º: DISPONER para el motovehículo modelo GILERA SMASH, dominio 093LHA, N° cuadro 8CXSMASHSGS01413 y N° de motor AD1P52FM*F0026154 el destino final de descontaminación y compactación e INCORPORARLO al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad (PROCOM) para proceder en tal sentido.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios la compactación del motovehículo aludido en el párrafo anterior a los fines que estime corresponder.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 29/ISSP/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

La Ley Nº 5.688, las Resoluciones Nº 15/ISSP/13, Nº 97/ISSP/15 y Nº 25/ISSP/18, el Expediente Electrónico Nº 09497862/MGEYA/SGISSP/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la Ley mencionada en su Artículo 377 dispone que para ingresar al Instituto Superior de Seguridad Pública como aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad se requiere certificar estudios secundarios o polimodal completos y aprobar los requisitos de admisión requeridos por la normativa vigente para incorporarse a la fuerza y las etapas del proceso de incorporación;

Que asimismo el Artículo 378 del citado cuerpo normativo indica que para ser cadete del Instituto y ser incorporado como alumno al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, además de lo previsto en el artículo anterior, se requiere aprobar el periodo de adaptación establecido en el Reglamento de cadetes;

Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 25/ISSP/18 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 15/ISSP/13 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución Nº 97/ISSP/15, fueron introducidas modificaciones al mismo;

Que de acuerdo a lo establecido por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado como alumno al Ciclo de Formación Inicial, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto a lo dispuesto por dicho cuerpo reglamentario y por la restante normativa en la materia;

Que siguiendo con lo normado por el Artículo 1 de dicho cuerpo reglamentario, el aspirante debe cumplir con un período de adaptación en el Instituto Superior de Seguridad Pública que tiene por finalidad procurar la evaluación respecto de su adaptación a las prescripciones a las que deberá sujetar su actuar en el desarrollo de las actividades del Instituto y en su desempeño fuera de él;

Que el referido Artículo agrega que la duración y contenidos del período de adaptación serán establecidos por el Rector y durante su transcurso se impartirán conocimientos referentes a la organización de la Fuerza Policial en su aspecto orgánico y funcional, régimen disciplinario, concepto, obligaciones y derechos que se derivan del estado policial, tratamiento, régimen de estudio, conocimientos básicos fundamentales sobre Derechos Humanos, su protección jurídica y todo conocimiento que la máxima autoridad de capacitación e instrucción policial y la Secretaría Académica crean conveniente;

Que el Área de Incorporaciones dependiente de Secretaría de Administración de Seguridad, remitió a este Instituto los Legajos Académicos de los postulantes a integrar el "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad" ciclo lectivo 2018;

Que en ese entendimiento y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por las normas reglamentarias vigentes, durante el lapso comprendido entre los días 12 de marzo y 2 de abril de 2018 se llevó a cabo en la sede de este Instituto Superior de Seguridad Pública, el período de adaptación para aspirantes a cadetes;

Que cumplido dicho período, el Sr. Secretario Académico mediante Informe Nº 09596907/SAISSL/18, elevó a esta instancia el listado de aspirantes a ser incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad" ciclo lectivo 2018 (IF-2018-09591080-SAISSP), como asimismo la nómina de quienes deben ser incorporados en forma condicional hasta tanto den cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 377 de la Ley 5688, en relación a la certificación de estudios secundarios o polimodal completos (IF-2018-09591491-SAISSP);

Que en virtud del fallo dictado en los autos caratulados "Aquino, Ever David y Otros contra GCBA y otros sobre Amparo", mediante el cual se hace lugar a la medida cautelar solicitada, corresponde incorporar a los actores en forma condicional hasta tanto recaiga sentencia definitiva y firme en dichos actuados;

Que a la luz de todo lo expuesto y en virtud de haberse superado con éxito el período de adaptación, se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de incorporar a los alumnos que integrarán el "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad" a realizarse en la sede de este Instituto Superior de Seguridad Pública durante el ciclo lectivo 2018.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Incorporar al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad" ciclo lectivo 2018, a los alumnos que se detallan en el listado que como Anexo IF-2018-09840925-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del día 3 de abril de 2018.

Artículo 2.- Incorporar en forma condicional al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad" ciclo lectivo 2018, a los alumnos que se detallan en el listado que como Anexo IF-2018-09841787-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del día 3 de abril de 2018 y hasta tanto den cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 377 de la Ley 5688, en relación a la certificación de estudios secundarios o polimodal completos, o bien hasta tanto recaiga sentencia definitiva y firme en autos caratulados "Aquino, Ever David y Otros contra GCBA y otros sobre Amparo", según corresponda.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Secretario de Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía de la Ciudad y a la Subsecretaría de Administración de Seguridad. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos de Seguridad. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 643/MSGC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

El E.E. N.º EX-2016-21891182- -MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Cósme Argerich", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Daniel Gustavo Belcolle, DNI. 18.433.236, CUIL Nº 20-18433236-0, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días martes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N.º 41455, reglamentada por Decreto N.º 2745/1987 y la Resolución N.º 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N.º 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Daniel Gustavo Belcolle, DNI. 18.433.236, CUIL. Nº 20-18433236-0, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cósme Argerich", del Ministerio de Salud, partida 4022.0506.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N.º 41455, reglamentada por Decreto N.º 2745/1987 y la Resolución N.º 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2º.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N.º 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cósme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 649/MSGC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

Las Leyes Nº 471 y Nº 5460, el EX-2017-23247891- -MGEYA-HGACA, el Decreto Municipal Nº 2843/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por dichas actuaciones se gestiona el otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía requerida por el agente María Florencia Ozon, CUIL Nº 27-29947270-7, perteneciente al Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", para ejercer funciones como Jefa Interina División Farmacia, grado Asistente con 30 hs semanales, Municipio de Lanús, designado por Decreto Nº 2843/17, a partir del 18/09/2017 y por el tiempo que dure en su mandato;

Que, lo peticionado encuadra en las prescripciones del Art. 16º inc. k) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471;

Que, en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con la norma referida precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete en el presente, informando que corresponde a esta instancia el dictado de la norma legal autorizante.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5460

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórguese con carácter de licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio de cargo de mayor jerarquía a favor del agente agente María Florencia Ozon, CUIL Nº 27-29947270-7, a partir del 18/09/2017 y por el tiempo que dure en su mandato, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4022.0500.PS.24.10030, del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", para ejercer funciones como Jefa Interina División Farmacia, grado Asistente con 30 hs semanales, Municipio de Lanús, designado por Decreto Nº 2843/17.

Artículo 2º.- Publíquese en el boletín oficial y a los efectos de su toma de conocimiento y demás fines, remítase, a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección Administración y Liquidación de Haberes y al Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", debiendo este practicar la notificación a la agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510/GCBA/97.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 122/SSASS/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 224/2013, las Resoluciones Nº 33/SSASS/2018 y Nº 97/SSASS/2018 y las Comunicaciones Oficiales Nota Nº 08909425/DGHOSP/2018 y Nº 08162403/DGHOSP/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Hospitales solicita se le otorgue, a partir del 1º de Marzo del corriente, un aumento y el pago de una asignación especial por el periodo de seis meses, por realizar tareas extras, al contrato de locación de servicios, de la Sra. Mariana Lizarraga, DNI - 29.577.910, que se consigna en el Anexo I, que figura en el IF/2018/09660103/DGAYDRH y que fuera aprobado por las Resoluciones Nº 33/SSASS/2018 y Nº 97/SSASS/2018;

Que, por ello corresponde afectar del presupuesto en curso, la suma total de pesos treinta mil quinientos setenta (\$ 30.570,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2018 al 31/12/2018.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase el Anexo I, de las Resoluciones Nº 33/SSASS/2018 y Nº 97/SSASS/2018, aumentándose a partir del 1º de Marzo del corriente, el importe mensual, del contrato de locación de servicios, de la Sra. Mariana Lizarraga, DNI - 29.577.910, de la Dirección General Hospitales, que se consigna en el Anexo I, que figura en el IF/2018/09660103/DGAYDRH y que fuera aprobado por las Resoluciones Nº 33/SSASS/2018 y Nº 97/SSASS/2018 y ratificase en el resto de sus términos.

Artículo 2º.- La Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, deberá proceder a la afectación de la suma de pesos treinta mil quinientos setenta (\$ 30.570,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2018 al 31/12/2018.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 123/SSASS/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO:

La Comunicación Oficial Nota Nº 06046942/SSPLSAN/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución Nº 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución Nº 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución Nº 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución Nº 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil (\$ 70.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramita contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondiente al año 2018;

Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;

Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I, que figura en el IF/2018/09255005/DGAYDRH, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico, por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de la Sra Natividad Campagna, DNI - 32.403.587, para prestar servicios en la Subsecretaría de

Planificación Sanitaria, según modo y forma que se detallan en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/09255005/DGAYDRH.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1505/MEGC/18

Buenos Aires, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), e I Expediente Electrónico N° 21.488.569/MGEYAESC200622/17, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 64, inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que el artículo 65 de la mencionada norma dispone que "(...) En caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de la renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia (...)"

Que, según surge de las presentes actuaciones, la agente Bernardi, Mirta Luján, CUIL N° 27-14776700-0, presentó su renuncia a partir del día 1 de septiembre de 2017, en la Escuela Técnica N° 28 "República Francesa", Distrito Escolar 10°;

Que, habiéndose advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la misma se ha tornado operativa, motivo por el cual debe tenerse por aceptada;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Téngase por aceptada, a partir del día 1 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Bernardi, Mirta Luján, CUIL N° 27-14776700-0, en la Escuela Técnica N° 28 "República Francesa", Distrito Escolar 10°, conforme lo establecido por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), quien deja la Partida 5531.8433-AA.05.102.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 80/SSPLINED/18

Buenos Aires, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El Decreto 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), las Resoluciones N° 319-SSPLINED/17, N° 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 27.556.012/MGEYA-DGEDS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 319-SSPLINED/17 se aprobaron los Planes Curriculares Institucionales de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Educación", "Bachillerato en Matemática y Física", "Bachillerato en Comunicación" y "Bachillerato en Ciencias Naturales", a implementarse en la Escuela Normal Superior N° 6 "Vicente López y Planes" Distrito Escolar 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que debido a un error material involuntario se omitió consignar la asignatura 'Italiano' como una de las Lenguas Adicionales de la Estructura Curricular de la Formación General en los mencionados Planes Curriculares Institucionales;

Que a los fines de subsanar el error involuntario acaecido corresponde sustituir los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 319-SSPLINED/17 correspondientes a los Planes Curriculares Institucionales de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Educación", "Bachillerato en Matemática y Física", "Bachillerato en Comunicación" y "Bachillerato en Ciencias Naturales", a implementarse en la Escuela Normal Superior N° 6 "Vicente López y Planes" Distrito Escolar 2°;

Que siendo el error mencionado subsanable por no afectar en su sustancia el acto administrativo, resulta de aplicación el Artículo 124° del Decreto 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 541-MEGC/18,

**EL SUBSECRETARIO DE
PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE**

Artículo 1.- Sustitúyase el Anexo I (IF-2016-24955218-DGEDS) de la Resolución N° 319-SSPLINED/17 por el Anexo I (IF-2017-24607074-DGEDS) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Sustitúyase el Anexo II (IF-2016-24954935-DGEDS) de la Resolución N° 319-SSPLINED/17 por el Anexo II (IF-2017-24607835-DGEDS) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Sustitúyase el Anexo III (IF-2017-13721313-DGEDS) de la Resolución N° 319-SSPLINED/17 por el Anexo III (IF-2017-24610332-DGEDS) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Sustitúyase el Anexo IV (IF-2016-24957735-DGEDS) de la Resolución N° 319-SSPLINED/17 por el Anexo IV (IF-2017-24610522-DGEDS) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Estatal, y a la Gerencia Operativa de Currículum. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 160/SSPLINED/18

Buenos Aires, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones del Consejo Federal Nros. 79/09 y 84/09, las Leyes de la Ciudad Nros. 5.460, 898 y 33, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 321-MEGC/15, 1189- MEGC/15, 2427-MEGC/15 y 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico Nº 27.522.325/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Literatura", Alternativa A, con certificación jurisdiccional "Intensificación en Lengua Adicional Inglés y Especialización Complementaria con Competencias en Lengua Adicional Alemán", a implementarse en el Instituto Mater Ter Admirabilis (A-54);

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", que prescribe en su artículo 3º que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley N° 898 establece la obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios N° 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que las Resoluciones N° 321-MEGC/15 y N° 1189-MEGC/15 aprobaron el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;

Que la Resolución N° 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse, en el nivel nacional;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 541-MEGC/18,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Literatura", Alternativa A, que como Anexo (IF-2017-24893461-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase constancia que el Título de "Bachiller en Literatura", tiene validez nacional conforme lo establecido por las Resoluciones Nros 321/MEGC/15 y N° 1189-MEGC/15, siendo la "Intensificación en Lengua Adicional Inglés y la Especialización Complementaria con Competencias en Lengua Adicional Alemán" una certificación de carácter jurisdiccional.

Artículo 3.- Autorízase su implementación en el Instituto Mater Ter Admirabilis (A-54), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 5.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada, y a la Gerencia Operativa de Currículum. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese **Meirño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 161/SSPLINED/18

Buenos Aires, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones del Consejo Federal Nros. 79/09 y 84/09, las Leyes de la Ciudad Nros. 5.460, 898 y 33, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 321-MEGC/15, 2427- MEGC/15 y 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico Nº 27.323.242/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", Alternativa A, a implementarse en el Instituto San José de Flores (A-273);

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", que prescribe en su artículo 3º que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley Nº 898 establece la obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que la Resolución Nº 321-MEGC/15 aprueba el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;

Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse, en el nivel nacional;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 541-MEGC/18,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", Alternativa A, que como Anexo (IF-2018-05960406-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Instituto San José de Flores (A-273), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada, y a la Gerencia Operativa de Currículum. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2109/SSCDFTP/18

Buenos Aires, 13 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto 1510/97 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Resolución Nº 6470-SSCDFTP/17, el Expediente Electrónico Nº 11.341.005/MGEYA-DGEGE/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6470-SSCDFTP/17 se designó al personal que se desempeñó en la Planta Transitoria Docente y No Docente del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs);

Que debido a un error involuntario se consignó incorrectamente las fechas de alta, baja y horarios de determinados agentes detallados en el Anexo I de la Resolución mencionada;

Que a los fines de subsanar el error involuntario acaecido corresponde sustituir el Anexo I de la Resolución N° 6470-SSCDFTP/17;

Que siendo el error mencionado subsanable por no afectar en su sustancia el acto administrativo, resulta de aplicación el Artículo 124° del Decreto 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
Y FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Sustitúyase el Anexo I (IF-2017-11574192-DGEDE) de la Resolución N° 6470-SSCDFTP/17 por el Anexo I (IF-2018-05425383-DGEDE) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda. Gírese a la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional. Cumplido, archívese. **Tarulla**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 250/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07 y 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 192-MDUYTGC/16, 446-MHGC/16 y 2.262-SSGRH/16, el Expediente Electrónico N° 08191334-MGEYADGIT/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que el artículo 1º de la Resolución N° 2.262-SSGRH/16, aprobó el procedimiento administrativo para la asignación del Suplemento de Gabinete, en el marco de lo establecido en el artículo 1º inciso a) de la Resolución N° 446-MHGC/16;

Que mediante la Resolución N° 192-MDUYTGC/16, se designó a partir del 1º de enero de 2016, a la Sra. Chiara Alessi, CUIL N° 27-40395708-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Transportes Masivos de Buses Rápidos, actual Dirección General Infraestructura de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con un mil doscientas cincuenta (1.250) unidades retributivas mensuales;

Que según surge del presente actuado, la misma, ha presentado su renuncia al día 31 de marzo de 2018;

Que el Director General de la Dirección General Infraestructura de Transporte, ha prestado la conformidad respectiva, requiriendo al mismo tiempo, la asignación a partir del 1º de abril de 2018, del Suplemento de Gabinete, equivalente a un mil doscientas cincuenta (1.250) unidades retributivas, para la agente María Magdalena Samarin, CUIL N° 27-33442329-3, quien reviste en Planta Transitoria de su repartición;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, la Secretaría de Transporte y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, han intervenido al respecto, sin tener que formular objeciones a lo peticionado por la mencionada Dirección General;

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, al 31 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la Sra. Chiara Alessi, CUIL N° 27-40395708-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la

Dirección General Infraestructura de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 192-MDUYTGC/16.

Artículo 2º.- Asignase, a partir del 1º de abril 2018, el Suplemento de Gabinete equivalente a un mil doscientas cincuenta (1.250) unidades retributivas, a la agente María Magdalena Samarin, CUIL Nº 27-33442329-3, dependiente Dirección General Infraestructura de Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Partida Presupuestaria 2183.0000.H.00.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte, a las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y para su conocimiento, notificación de las interesadas y demás efectos, remítase a la Dirección General Infraestructura de Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 252/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), los Decretos Nros. 1.202/05, 798/06 y 363/15 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico Nº 07085715-DGCACTYSV/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la que, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, le corresponde entre otros objetivos el de diseñar e implementar políticas que a través de una planificación estratégica promuevan la transformación de las condiciones de la calidad urbana de zonas específicas de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas y entender en las políticas referidas a la gestión y fiscalización del transporte y del ordenamiento del tránsito en la Ciudad;

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Decreto Nº 1.202/05 determina que, a partir del 1º de septiembre de 2005, las prestaciones extraordinarias que deban ser cumplidas por los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que excedan sus jornadas normales de labor, serán reconocidas y liquidadas bajo la modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (U.R.S.E.), de carácter remunerativo;

Que el Artículo 1º del Decreto N° 798/06, modificó el Artículo 6º del Decreto N° 1.202/05, estableciendo que la autorización para habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema es dispuesta, según la dependencia de la repartición involucrada, por el Ministro o funcionario con nivel o rango equivalente, o por el Secretario correspondiente, no pudiéndose exceder el tope por agente de doscientos setenta y cinco (275) U.R.S.E. anuales cuando éstas sean realizadas en días hábiles, o de ciento treinta y siete (137) U.R.S.E. cuando se realicen en días inhábiles;

Que por la presente actuación, el Director General de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, solicita de forma excepcional y por única vez la cantidad de dos mil ciento sesenta (2.160) URSES para días hábiles y de cuatro mil ciento veinte (4.120) URSES para días inhábiles, imputables al mes de febrero de 2018, en función a los servicios extraordinarios prestados en ese mes por personal de su repartición, a raíz de la solicitud de colaboración interjurisdiccional, para la inauguración del Aeropuerto "El Palomar";

Que la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura y la Secretaría de Transporte, han prestado conformidad a lo requerido;

Que las Direcciones Generales de Planificación y Control Operativo y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, han intervenido, sin tener que formular objeciones al respecto;

Que por lo expuesto, se considera procedente disponer la autorización excepcional para dichos servicios extraordinarios.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, en forma excepcional, y por el mes de febrero de 2018, la prestación de tareas adicionales por la cantidad de dos mil ciento sesenta (2.160) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (U.R.S.E.), para días hábiles y de cuatro mil ciento veinte (4.120) para días inhábiles, por parte del personal de planta permanente y transitorio de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2º.- El costo de lo dispuesto por el Artículo 1º asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$460.668).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte, a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 253/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, La Ley N° 5460 (Texto consolidado por

Ley Nº 5666), los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 169/GCBA/16, 203/GCBA/16, la Resolución Nº 460-MDUYTGC/17, los Expedientes Nos. 2015-12809363-MGEYA-DGPUYA y 2017-30118101-MGEYA-UPEVO, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "VIVIENDAS VILLA OLIMPICA - LICITACION 9- UG5-P4, UG5-P5 Y UG5 P 6" fue tramitada por EE Nº 2015-12809363-MGEYA-DGPUYA y adjudicada a la Empresa CRIBA S.A. por Decreto Nº 169/GCBA/16, de fecha 24 de febrero de 2016, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCIENTA Y DOS CON 95/100 (\$ 137.837.182,95.-), delegándose en el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y de dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra, desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como para las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder;

Que con fecha 23 de marzo de 2016 se suscribió la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la adjudicataria;

Que con fecha 28 de marzo de 2016 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dando comienzo a los trabajos;

Que la obra tiene un plazo de ejecución de dieciséis (16) meses desde el día en que se suscribió el Acta de Inicio, por lo que su fecha de finalización inicialmente operaba el día 28 de julio de 2017;

Que por Resolución N° 460-MDUYTGC/17 se aprobó el Balance de Economías y Demásias Nº 1 y la ampliación de plazo Nº 1 que llevó la finalización de la obra al día 30 de diciembre de 2017;

Que por EE Nº 2017-23113108-MGEYA-UPEVO, tramita el Balance de Economías y Demásias Nº 2 de la obra;

Que la Inspección de Obra mediante IF-2018-1589726-UPEVO, detalla las tareas que dieron origen al presente balance: INTERVENCION 1: Locales y SUM de PB. Por requerimiento de la UPEJOL mediante CCO NO-2017-08209349 se solicitó la adecuación de los locales de PB de los edificios UG5 P3-P4-P5-P6, no considerados en el proyecto de licitación, para la utilización del mismo durante el transcurso de los Juegos Olímpicos 2018. INTERVENCION 2: Artefactos de Iluminación. Por requerimiento de la UPEJOL mediante CCO NO-2017-08209349 se requirió la provisión de los artefactos de iluminación de todas las unidades funcionales de la Obra. INTERVENCION 3: Corrimiento de cerco de obra. Dentro de las planificaciones generales de obras de arquitectura y de infraestructura se generaron solapes debido a las ampliaciones de plazo otorgadas a las Empresas por injerencias de lluvias, etc. Dada la proximidad de los Juegos Olímpicos y el compromiso adquirido por la Villa

Olímpica para cumplir con los plazos establecidos, se solicitó a la Empresa el corrimiento de cercos para no generar retrasos en los inicios de obras de Infraestructura en veredas. INTERVENCION 4: Casilla de Seguridad. Por las mismas razones de la intervención 3, se debió construir la casilla de seguridad para control de accesos de persona, maquinaria y camiones de carga. INTERVENCION 5: Bocas de iluminación y tomas. Debido a cambios que surgieron en torno al proyecto licitatorio, que implicaban mejoras en la ejecución de las tareas, trabajos, terminaciones y de provisión de energía, surgieron agregados necesarios en estos ítems como modificación del proyecto ejecutivo. Estas mejoras devinieron en adicionales correspondientes a la instalación eléctrica del edificio, correspondientes a los ítems de cajas, cañerías, cables, llaves, tomas, etc. INTERVENCION 6: Corrimiento de cerco por trabajos en el centro de manzana. Dentro de las planificaciones generales de obras de arquitectura y de infraestructura se generaron solapes debido a las ampliaciones de plazo otorgadas a las Empresas por injerencias de lluvias, etc. Dada la proximidad de los Juegos Olímpicos y el compromiso adquirido por la Villa Olímpica para cumplir con los plazos establecidos, se solicitó a la Empresa el corrimiento de cercos para no generar retrasos en los inicios de obras de Infraestructura en veredas. INTERVENCION 7: Cubrimiento de cañería pluvial. De acuerdo a lo informado por la Dirección de Obra las cañerías pluviales no podían quedar expuestas en las fachadas o debían ser ejecutadas con un material de mayor calidad para extender su vida útil o evitar posibles vandalismos. La inspección de obra acordó con la empresa contratista, como mejor opción, el cubrimiento de las mismas generando nuevos trabajos en el contra frente de los edificios UG5 P5 - P6, llevando esto a una demasía. INTERVENCION 8: Contrapiso armado. Mediante NO-2016- 26516019-UPEVO se ordenó el traslado del edificio, de su ubicación original en UG3 a UG5, debido a este cambio de predio otorgado y dado que las dimensiones de la manzana UG5 son más grandes que la UG3, los edificios P4-P5-P6 se implantaron retirados cinco metros desde la línea municipal, por lo que la empresa contratista debió construir un contrapiso armado adicional desde el frente de los edificios hasta la línea municipal. INTERVENCION 9: Alimentación a cámara transformadora. Debido a la ubicación final de las salas transformadoras, que se determinaron oportunamente desde la empresa de servicio eléctrico EDESUR, se generó la siguiente demasía: Mayor longitud de la alimentación eléctrica que va desde la sala de medidores hacia la sala de transformación. ECONOMIAS. INTERVENCION 1: Se realizarán las siguientes economías: Edificio P4. Edificio P5. Edificio P6. Debido a la odificación de proyecto y anulación del subsuelo por IF- 2016-11791108-UPEVO se realiza la economía del ítem 15.01. El ítem 15.2, se economizo por cambio de proyecto. El ítem 15.6 por requerimiento de la UPEJHOL NO-25434706-UPEJOL que dice: "los ambientes que se desinen a funcionamiento como cocina no deben contar, al momento del evento, con los artefactos o muebles propios del evento". En cuanto al ítem 15.3 la Inspección acordó el cambio de marca del tanque de acero inoxidable, que cumple con lo requerido técnicamente por el pliego, pero habiendo una diferencia en el espesor de la chapa se determina realizar una economía parcial de este ítem;

Que la Inspección de Obra procedió a verificar el cómputo presentado como la viabilidad técnica de cada ítem, procediendo a prestar conformidad a la mencionada documentación;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la contratista para el Balance de Economías y Demásias N° 3, una demasía de PESOS TRES MILLONES

NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 3.964.168,28), una economía de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 64/100 (\$ 798.891,64), que resulta en un balance que es una demasía de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 3.165.276,64) que representa un incremento del 2,30 % del monto del contrato original, que sumado a los anteriores representa el 45,04 % de incremento;

Que conforme la Resolución N° 915-MDUYTGC/16, s/Reconocimiento mayores costos laborales en el marco de contratos de Villa Olímpica (UOCRA) , corresponde para esta Licitación aplicar un incremento del 4,11 % al valor de la demasía lo que representa la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 32/100 (\$ 162.927,32) y del 4,11 % al valor de la economía lo que representa la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 45/100 (\$ 32.834,45);

Que el Balance de Economías y Demasías Nº 3 de la Obra "VIVIENDAS VILLA OLIMPICA - LICITACION 9- UG5-P4, UG5-P5 Y UG5 P 6" y el nuevo Plan de Trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/14, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las redeterminaciones provisorias Nº1 (18,26 % marzo de 2016), Nº 2 (9,93 % abril de 2016), Nº 3 (8,05 % octubre de 2016), Nº 4 (5,42% febrero 2017), Nº 5 (5,69% abril 2017) y Nº 6 (8,08% julio 2017) aprobadas mediante Resoluciones Nos. 1363-MHGC/16, 2308-MHGC/16, 4139-MHGC/16, 1522-MHGC/17, 2253-MHGC/17 y 2860-MHGC/17, con respecto a los valores básicos, que representa la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES CON 16/100 (\$ 2.854.033,16) para la demasía, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 12/100 (\$ 575.168,12) para la economía, que resulta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 2.278.865,04) para el Balance que es una demasía, incluido el incremento de UOCRA;

Que la Gerencia de Cómputos, Presupuesto y Pliegos Técnicos dependiente de la Subsecretaría de Obras ha tomado intervención mediante IF-2018-2044332-SSOBRS;

Que la entonces Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), en base al Informe técnico presentado presta su conformidad tanto al balance de Economías y Demasías Nº 3 mediante IF-2018-4443950-UPEVO;

Que la Subsecretaría de Obras presta su conformidad mediante IF-2018-4526692-SSOBRS;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1218 (Texto consolidado por Ley Nº 5666);

Que la Ley N° 5460 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;

Que por Decreto N° 203/GCBA/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa;

Que se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 169/GCBA/16 y 203/GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase la demasía del Balance de Economías y Demasías Nº 3, correspondiente a la obra "VIVIENDAS VILLA OLIMPICA - LICITACION 9- UG5-P4, UG5-P5 Y UG5 P 6", que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 3.964.168,28).-

Artículo 2º.- Convalídase la economía del Balance de Economías y Demasías Nº 3, correspondiente a la obra "VIVIENDAS VILLA OLIMPICA - LICITACION 9- UG5-P4, UG5-P5 Y UG5 P6", que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 64/100 (\$ 798.891,64).-

Artículo 3º.- Convalídase la demasía resultante del Balance de Economías y Demasías Nº 3, correspondiente a la obra "VIVIENDAS VILLA OLIMPICA - LICITACION 9- UG5-P4, UG5-P5 Y UG5 P6", que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 3.165.276,64) de acuerdo con el Anexo I (IF-2018-4442268-UPEVO), que forma parte integrante de la presente Resolución, que representa un incremento del 2,30 % del monto del contrato original, que sumado a los anteriores representa el 45,04 % de incremento.-

Artículo 4º.- Convalídanse el nuevo el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del Balance de Economías y Demasías Nº 3 que se detalla en el Anexo II (IF-2018-6513456-UPEEOE), que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- Apruébase de conformidad a lo previsto en la Resolución Nº 915-MDUYTGC/16, s/Reconocimiento mayores costos laborales en el marco de contratos de Villa Olímpica (UOCRA), para esta Licitación un incremento del 4,11 % al valor de la demasía lo que representa la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 32/100 (\$ 162.927,32) y del 4,11 % al valor de la economía lo que representa la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 45/100 (\$ 32.834,45).-

Artículo 4º.- Apruébase de conformidad a lo previsto en la Resolución 601/MHGC/2014, la aplicación directa y simultánea al Bed Nº 3, las redeterminaciones Nos. 1 (18,26 % marzo de 2016), 2 (9,93 % abril de 2016), 3 (8,05 % octubre de 2016), 4 (5,42% febrero 2017), 5 (5,69% abril 2017) y 6 (8,08% julio 2017), aprobadas mediante Resoluciones Nos. 1363-MHGC/16, 2308-MHGC/16, 4139-MHGC/16, 1522-MHGC/17, 2253-MHGC/17 y 2860-MHGC/17, con respecto a los valores básicos, que representa la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES CON 16/100 (\$ 2.854.033,16) para la demasía, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 12/100 (\$ 575.168,12) para la economía, que resulta en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 2.278.865,04) para el Balance que es una demasía, incluido el incremento de UOCRA.-

Artículo 5º.- Intímese a la contratista a que en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente resolución, amplíe e integre la garantía de cumplimiento del contrato.-

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, gírese a la Gerencia Operativa de Compras para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), a su conocimiento y posterior notificación a la empresa contratista CRIBA S.A. Cumplido, archívese.- **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 254/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 67/10, la Resolución Nro. 54/MDUYTGC/2016, el Expediente N° 8.381.740-SSPROY-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 54/MDUYTGC/2016 se realizó, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 67/10, la última designación de los responsables de la administración y posterior rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Subsecretaría de Proyectos;

Que teniendo en cuenta los cambios internos producidos en la Subsecretaría de Proyectos, corresponde modificar los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, que fueran designados por la Resolución N° 54/MDUYTGC/2016.

Que a la fecha el área de la Subsecretaría de Proyectos no cuenta con personal de planta permanente para realizar dicha función;

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto N° 67/GCBA/10,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dase de baja al Sr. Marcelo Fisch, DNI N° 34.629.161, CUIT N° 20-34629161-4, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Proyectos.

Artículo 2º.- Desígnase al Sr. Alfonso Crotto, DNI N° 31.859.474, CUIT N° 20-31859474-1 y ratifíquese al Sr. Subsecretario de Proyectos, Álvaro García Resta, DNI N° 26.932.366, CUIL N° 20-26932366-4, y a la Sra. María Verónica Corro, DNI N° 34.413.227 y CUIT N° 27- 34413227-0, como responsables de la administración y posterior rendición de los fondos que en concepto de caja chica común y gastos de movilidad se asignen a la Subsecretaría de Proyectos.

Artículo 3º.- Exceptúese de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y de Gastos de Movilidad a personal de Planta permanente de la Subsecretaría de Proyectos.

Artículo 4º.- La Subsecretaría de Proyectos, posee N° de Beneficiario 187.130 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente N° 1271/7, Sucursal 66 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.2246.0.0 en el Sistema SIGAF WEB.

Artículo 5º.- Publíquese. Comuníquese a las Gerencia Operativas de Oficina de la Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; y a la Subsecretaría de Proyectos; cumplido y para su

conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 255/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 496/17, el Expediente Electrónico Nro. 8.891.811/SECTRANS/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas 51 y 56 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2018;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la Licencia de Software para los scanner de digitalización de licencias de conducir de la Dirección General de Habilitación de Conductores y Transporte y para la adquisición de insumos de librería para la Unidad de proyectos Especiales Movilidad Saludable;

Que el artículo 40, Apartado II, del Capítulo XI de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018, aprobadas por decreto N° 496/17, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 1121 del año 2018 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º. - Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2018-9.134.031-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2018 aprobadas por del Decreto Nro. 496/17 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 256/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 496/17, los Expedientes Electrónicos Nro.8.310.272/UPEMS/2018 y Nro.8.308.767/UPEMS/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Expedientes se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 51 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2018;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la reposición de equipos de Telefonía Móvil por robo o extravío de la Unidad de Proyectos Especiales Movilidad Saludable;

Que el artículo 40, Apartado II, del Capítulo XI de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018, aprobadas por decreto N.º 496/17, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación de los requerimientos Nro. 1122 y 1123 del año 2018 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGSE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º. - Apruébanse las modificaciones presupuestarias que se detallan en los Anexos I (IF-2018-9.134.146-DGTALMDUYT) y Anexo II (IF-2018-9.134.205-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de las modificaciones presupuestarias mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2018 aprobadas por del Decreto Nro. 496/17 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 113/SECTRANS/17

Buenos Aires, 10 de marzo de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 06-SECTRANS/2017 y el EX-2017-06173943-MGEYA-SSTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 06-SECTRANS/2017, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación se Obra del Sr. Alberto Alex Mela, D.N.I. Nº 32.847.655, para desempeñarse en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017, y por la retribución mensual de pesos dieciocho mil setecientos (\$ 18.700);

Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/03/2017;

Que la Secretaría de Transporte, ha intervenido al respecto, solicitando la baja de tal contratación;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01/03/2017, la renuncia presentada por el Sr. Alberto Alex Mela, D.N.I. Nº 32.847.655, a su Contrato de Locación de Obra que le fuera autorizado por la Resolución Nº 06-SECTRANS/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal de dicho Ministerio y al área de Personal de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte -la que entre otras gestiones deberá notificar al interesado-; cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 114/SECTRANS/17

Buenos Aires, 10 de marzo de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 45-SECTRANS/2017 y el EX-2017-05717614-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 45-SECTRANS/2017, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Alan Balfour, D.N.I. Nº 30.184.088, para desempeñarse

en la Dirección General Tránsito y Transporte, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017, y por la retribución mensual de pesos treinta y cinco mil (\$35.000);

Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/03/2016;

Que la mencionada Dirección General, ha intervenido al respecto, solicitando la baja de tal contratación;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01/03/2017, la renuncia presentada por el Sr. Alan Balfour, D.N.I. Nº 30.184.088, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución Nº 45-SECTRANS/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y de Tránsito y Transporte -la que entre otras gestiones deberá notificar al interesado-; cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 136/SECTRANS/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE Nº6384048-SECTRANS-2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, al agente Leiro, María Ximena, CUIT Nº 27-25433395-1, de la repartición a mi

cargo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con el Anexo (IF-2017-6417304- SECTRANS), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente al agente Onorato, Yanina Noelia, CUIL N°27-29266690-5, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con el Anexo (IF-2017-6997059-SECTRANS) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente al agente Mendoza, Juan Manuel, CUIT N°20-35323320-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con el Anexo (IF-2017-6982398-SECTRANS) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente al agente Angles, Marcela Jorgelina, CUIT N°27-31722862-2, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con el Anexo (IF-2017-6420485-SECTRANS) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente al agente Garcete, Gladys Mabel, CUIL N°20-25450564-2, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con el Anexo (IF-2017-6997359-SECTRANS) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 148/SECTRANS/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 2.727.410/UPEMS/2017 e inc.; y el Decreto Nº 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por el periodo comprendido entre el 01/02/2017 al 31/12/2017 y por distintas retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto Nº224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º .-Autorízanse las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Unidad de Proyectos Especiales Movilidad Saludable; en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º .- Delégase en la titular de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, la suscripción de los contratos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º .-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 149/SECTRANS/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 27.965.509/DGPMOV/2016 e inc.; y el Decreto Nº 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios y realizar informes en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por el período comprendido entre el 01/02/2017 y el 31/12/2017 y por distintas retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto Nº 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º .-Autorízanse las contrataciones de diversas personas, para prestar

servicios y realizar informes en la Dirección General Planificación de la Movilidad; en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º .-Delégase en el titular de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, la suscripción de los contratos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º .-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 152/SECTRANS/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 19-SECTRANS/2017 y el EX-2017-06548068-MGEYA-DGCACTYSV, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 19-SECTRANS/2017, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Nicolas Martin Ruiz, D.N.I. Nº 29.434.210, para desempeñarse en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017, por la retribución mensual de pesos catorce mil quinientos cuarenta y siete (\$ 14.547);

Que mediante el referido Expediente, la citada Dirección General, solicita la rescisión de la aludida contratación, a partir del 01/02/2017;

Que la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, ha intervenido al respecto;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 01/02/2017, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Nicolas Martin Ruiz, D.N.I. Nº 29.434.210, que le fuera autorizado por la Resolución Nº 19-SECTRANS/17.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal de dicho Ministerio y de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial -la que entre otras gestiones deberá notificar al interesado; cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 355/SECTRANS/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 83-SECTRANS/2017 y el EX-2017-11963618-MGEYA-DGPMOV, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 83-SECTRANS/2017, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Alejo Nicolás Rodríguez, D.N.I. Nº 36.530.761, para desempeñarse en la Dirección General Planificación de la Movilidad, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017, y por la retribución mensual de pesos diecisiete mil ochocientos veinticinco (\$ 17.825);

Que por la referida actuación, la mencionada Dirección General, solicita la rescisión de la aludida contratación, a partir del 01/06/2017;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, ha intervenido al respecto;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 01/06/2017, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Alejo Nicolás Rodríguez, D.N.I. Nº 36.530.761, que le fuera autorizado por la Resolución Nº 83-SECTRANS/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás gestiones, remítase a la Dirección General Planificación de la Movilidad. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 356/SECTRANS/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 270-SECTRANS/2017 y el EX-2017-13588371-MGEYA-DGHCT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 270-SECTRANS/2017, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Obra del Sr. Ralph Edward Martin, D.N.I. Nº 94.043.284, para desempeñarse en la Dirección General Habilitación de Conductores y Transportes, por el período comprendido entre el 01/05/2017 y el 31/12/2017, y por distintas retribuciones mensuales;

Que por la referida actuación, la mencionada Dirección General, solicita la rescisión de la aludida contratación, a partir del 01/06/2017;

Que la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, ha intervenido al respecto;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 01/06/2017, el Contrato de Locación de Obra del Sr. Ralph Edward Martin, D.N.I. Nº 94.043.284, que le fuera autorizado por la Resolución Nº 270-SECTRANS/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura y a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás gestiones, remítase a la Dirección General Habilitación de Conductores y Transportes. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 379/SECTRANS/17

Buenos Aires, 27 de junio de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 167-SECTRANS/2017, el EX-2017-11767971-MGEYA-DGCACTYSV, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 167-SECTRANS/2017 se autorizó, entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Ramón Damián Vito Matías, D.N.I. Nº 34.494.581, para desempeñarse en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por el periodo comprendido entre el 01/02/2017 al 28/02/2017 y la retribución mensual de pesos veintinueve mil noventa y cuatro (\$29.094); y por el período comprendido a partir del 01/03/2017 hasta el 31/12/2017 por la retribución mensual de pesos catorce mil quinientos cuarenta y siete (\$14.547);

Que mediante el referido Expediente la citada Dirección General, solicita la rescisión de la aludida contratación, a partir del 01/04/2017;

Que la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura ha intervenido al respecto.

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese, a partir del 01/04/2017, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Ramón, Damián Vito Matías, D.N.I. Nº 34.494.581, que le fuera autorizado por la Resolución Nº 167-SECTRANS/17.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura y a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás gestiones, remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 5/SSPLANE/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente Nº 02.340.118/CAPUAM/2018 e inc.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios y realizar informes en la Subsecretaría de Planeamiento, en las Direcciones Generales Planeamiento Urbano, Datos, Estadística y Proyección Urbana, en el Consejo Asesor Plan Urbano Ambiental, y en la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3, por diferentes períodos y por distintas retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto Nº224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º .-Autorízanse las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios y realizar informes en la Subsecretaría de Planeamiento, en las Direcciones Generales Planeamiento Urbano, Datos, Estadística y Proyección Urbana, en el Consejo Asesor Plan Urbano Ambiental, y en la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3; en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2018-04833712-SSPLANE, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 3º .-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6/SSPLANE/18

Buenos Aires, 20 de febrero de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente Nº 2.313.838/CAPUAM/2018 e inc.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios y realizar informes en la Subsecretaría de Planeamiento, en las Direcciones Generales Planeamiento Urbano, Datos, Estadística y Proyección Urbana, en el Consejo Asesor Plan Urbano Ambiental, y en la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3, por diferentes períodos y por distintas retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto Nº224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º .-Autorízanse las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios y realizar informes en la Subsecretaría de Planeamiento, en las Direcciones Generales Planeamiento Urbano, Datos, Estadística y Proyección Urbana, en el Consejo Asesor Plan Urbano Ambiental, y en la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3; en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2018-05730702- - SSPLANE), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 3º .-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8/SSPLANE/18

Buenos Aires, 15 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente N.º 2.280.561 /UEEXAU3/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de la persona que se detalla en el Anexo, para realizar informes en la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3- Ley Nº 3396;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto Nº224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º .-Autorizase la contratación de una persona, para realizar informes en la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3- Ley Nº3396; en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF -2018-07104114-SSPLANE que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 3º .-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11/SSPLANE/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente N.º 5.556.064/SSPLANE/2018 e inc.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios y realizar informes en la Subsecretaría de Planeamiento, en el Consejo Asesor Plan Urbano Ambiental, y en la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3, por diferentes períodos y por distintas retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto Nº224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º .-Autorízanse las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios y realizar informes en la Subsecretaría de Planeamiento, en el Consejo Asesor Plan Urbano Ambiental, y en la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3; en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2018-08948207-SSPLANE), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 3º .-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 23/SSOBRA/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 5.460 (conforme texto consolidado por Ley N° 5.666) y su modificatoria, los Decretos Nros. 1.254-GCBA/08 y complementarios y su modificatorio N° 663-GCBA/09, 363-GCBA/15, y modificatorios, N° 203-GCBA/16, la Disposición Nro. 18-DGTALMDUYT-2018, el Expediente 2018-2255983-MGEYA-UEEXAU3, la Resolución N° 246-MDUYTGC/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita la Licitación Pública N° 24-SIGAF/2018, denominada "Soluciones Habitacionales Puesta en Valor y Refuncionalización del Edificio de Giribone N° 850";

Que por Decreto N° 1.254-GCBA/08 y su Decreto modificatorio N° 663-GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores; Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su modificatoria, se estableció la estructura ministerial y por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sus responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que por Decreto N° 203-GCBA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2018-18- DGTALMDUYT se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado para el día 19 de febrero de 2018 a las 15:00 hs. en la Av. Martín García 346, Piso 5°, CABA;

Que por Resolución N° RESOL-2018-20- DGTALMDUYT se ratificó la Circular sin Consulta N° 2, identificada como PLIEG-2018-05313430-DGTALMDUYT;

Que se fijó el presupuesto oficial en la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 55/100 (\$18.904.945,55.-);

Que el plazo de ejecución es de OCHO (8) meses, contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijada en el Acta de Inicio;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 4/2018, se recibió como única oferta la de la firma CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A., la cual efectuado el análisis de la documentación presentada resultó como oferta conveniente conforme los costos y objetivos de la mencionada Licitación;

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 5/2018 propuso adjudicar la mentada obra a la firma CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A. por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOS CON 53/100 (\$21.152.102,53-);

Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente de la Subsecretaría de Registro, Interpretación y Catastro respecto de la aplicación de lo previsto por el punto 2.1.2.7 del Código de Edificación y lo referido al cumplimiento de la Ley N° 123;

Que por Resolución N° 246-MDUYTGC/2018, el Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte encomienda la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Planeamiento, al señor Subsecretario de Obras, Ing. Marcelo Carlos Palacio, mientras dure la ausencia de su titular, desde el 26/03/2018 y hasta el 28/03/2018, inclusive;

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 359/GCBA/2015, 363/GCBA/15 y sus modificatorios y 203/GCBA/2016;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 24-SIGAF/2018, para la realización de la Obra "Soluciones Habitacionales Puesta en Valor y Refuncionalización del Edificio de Giribone N° 850", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2º.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A. (CUIT N° 30-71222556-0) por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOS CON 53/100 (\$21.152.102,53-).

Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), notifíquese a las empresas participantes, comuníquese a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3-Ley N° 3.396, para su conocimiento y demás efectos, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Palacio**

RESOLUCIÓN N.º 24/SSOBRAS/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 5.460 (conforme texto consolidado por Ley N° 5.666) y su modificatoria, los Decretos Nros. 1.254-GCBA/08 y complementarios y su

modificatorio Nº 663-GCBA/09, 363-GCBA/15 y modificatorios, 203-GCBA/16, la Resolución Nº 15-SSOBRAS/18, el EX-2018-03305743-MGEYA-DGOINFU, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita la Licitación Pública de Obra Mayor Nº 47-SIGAF/2018, denominada "PARQUE SARMIENTO- PUESTA EN VALOR DE PABELLONES Y ENTORNO PARA JJOO";

Que por Decreto Nº 1.254-GCBA/08 y su Decreto modificadorio Nº 663-GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores; Que por la Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su modificatoria, se estableció la estructura ministerial y por el Decreto Nº 363-GCBA/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sus responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que por Decreto Nº 203-GCBA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública;

Que mediante la Resolución 15-SSOBRAS/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado para el día 07 de marzo de 2018 a las 13:00 horas en la Av. Martín García 346, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se fijó el presupuesto oficial en la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO con 48/100 (\$ 21.051.924,48.-);

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 06/2018, se recibieron las ofertas de las firmas: EDUARDO CARAMIAN S.A.C.I.C.I.F.A., CYLP S.A., DESOBRSTRUCTORA ARGENTINA S.A., SACH S.A., INGECONS S.A.;

Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión Evaluadora mediante Acta de Preadjudicación Nº 7/2018 propuso adjudicar la mentada obra a la firma DESOBRSTRUCTORA ARGENTINA S.A. por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS con 78/100 (\$18.303.476,78.-) por resultar la oferta más conveniente;

Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203-GCBA/16,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública de Obra Mayor Nº 47-SIGAF/2018, para la realización de la Obra "PARQUE SARMIENTO- PUESTA EN VALOR DE PABELLONES Y ENTORNO PARA JJOO", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 2º.- Adjudícase la obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma DESOBRSTRUCTORA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71101417-5, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS con 78/100 (\$18.303.476,78.-), con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijada en el Acta de Inicio.

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) notifíquese a las empresas participantes, comuníquese a la Dirección General Obras de Infraestructura Urbana de la Subsecretaría de Obras, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Palacio**

RESOLUCIÓN N.º 107/SECTRANS/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.786, los Decretos Nros. 363/15, 141/16, 675/16 y su anexo, y el Expediente N° EX-2018- 04444510 -MGEYA- DGTYTRA; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de diciembre de 2016, mediante la Ley N° 5.786, se crea el Área Ambiental Buenos Aires Centro, con la cual se busca desalentar el uso de vehículos particulares en los horarios de mayor congestión vial y circulación peatonal, lo que motivará a los ciudadanos a utilizar como modo de transporte opciones más sustentables para la llegada a la zona céntrica de la Ciudad;

Que el nuevo Área Ambiental Buenos Aires Centro es una zona de preservación ambiental, donde se equilibra y optimiza el uso del espacio público. De esta manera, se mejora la calidad de vida de quienes allí viven o lo visitan al reducir las emisiones de gases contaminantes y los ruidos provenientes principalmente de los automóviles;

Que el artículo 2 de la mencionada Ley establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5º y 9º de la Ley N° 5.786, a fin de iniciar con el Registro correspondiente al Área Ambiental Buenos Aires Centro (REBAC) se propicia establecer los requisitos y los mecanismos de obtención del mismo, así como determinar la obligación de registro y el modo de inscripción de los diversos Usuarios del Área Ambiental Buenos Aires Centro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 363/15, 141/16, 675/16 y su anexo,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el sistema de funcionamiento para operar el Registro Área Ambiental Buenos Aires Centro, que como Anexo I (IF-2018-09265556-SECTRANS), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a la Dirección General de Tránsito y Transporte y a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte de la Dirección General de Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 216/SSTYTRA/18

Buenos Aires, 3 de abril de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2148 (texto consolidado según ley Nº 5666), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16 y el Expediente Nº EX-2018-06536730- MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, solicita permiso para la afectación de la calle Nueva York, con motivo de la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento, reemplazo de durmientes y reparación de vía;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interveniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, a efectuar la afectación de la calle Nueva York, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N.º 201/SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado a realizar, únicamente con presencia policial, con motivo de la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento, reemplazo de durmientes y reparación de vía, el corte total de Nueva York, entre Sanabria y Av. Segurola, sin afectar bocacalles extremas, desde el día miércoles 04 de abril de 2018, por el término de 35 días corridos.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el Dirección General de Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 217/SSTYTRA/18

Buenos Aires, 3 de abril de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 5666), Resolución N.º 201/SECTRANS/16, el Expediente Nº EX-2018-09220471- MGEYA-UAC1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, el Grupo de Empresas Sociales y Trabajadores Autogestionados de la Rep. Argentina, a través de la Unidad de Atención Ciudadana Nº 1, solicita permiso para efectuar el corte total de Bolívar, entre México y Venezuela, el día domingo 15 de abril de 2018, para la realización de una exposición; Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal intervintente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Grupo de Empresas Sociales y Trabajadores Autogestionados de la Rep. Argentina, a efectuar el corte total de Bolívar, entre México y Venezuela, para la realización de una exposición, el día domingo 15 de abril de 2018.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Grupo de Empresas Sociales y Trabajadores Autogestionados de la Rep. Argentina, para la realización de una exposición, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Bolívar, entre México y Venezuela, sin afectar bocacalles, el día domingo 15 de abril de 2018, en el horario de 08.00 a 20.00.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias: Venezuela, Chacabuco, México, hasta retomar Bolívar.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal intervintente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 218/SSTYTRA/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2148 (texto consolidado según ley Nº 5666), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16 y el Expediente Nº EX-2018-07435518- -MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que la UTE Benito Roggio S.A./Chediak solicita la prohibición de estacionamiento en las calles Echeverría, Zavalía, 11 de Septiembre y Sucre, con motivo de la obra "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del F.F.C.C. Gral. Mitre Ramal Tigre";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que prohíba el estacionamiento general de vehículos en calles Echeverría, Zavalía, 11 de Septiembre y Sucre, con motivo de las obras del viaducto de la línea Gral. Mitre.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prohíbase, a partir del miércoles 4 de abril de 2018 y por el término de 90 días corridos, el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras de Echeverría entre Av. Virrey Vertíz y Zavalía, Zavalía entre Av. Juramento y Echeverría, 11 de Septiembre entre Sucre y La Pampa, Sucre entre Av. Virrey Vertíz y 11 de Septiembre, en el marco de las obras "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del F.F.C.C. Gral. Mitre Ramal Tigre".

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y el Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 219/SSTYTRA/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 5666), Resolución Nº 201/SECTRANS/16, el Expediente Nº EX-2018-07420671-MGEYA- SECTRANS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Secretaría de Transporte solicita permiso para efectuar la afectación de un carril del Metrobús ubicado en la Av. 9 de Julio, entre Tucumán y Viamonte, el día sábado 7 de abril de 2018, para la realización de un evento en el marco de la "Semana de la Moda";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Secretaría de Transporte, a efectuar la afectación de un carril del Metrobús ubicado en la Av. 9 de Julio, entre Tucumán y Viamonte, para la realización de un evento en el marco de la "Semana de la Moda", el día sábado 7 de abril de 2018.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Secretaría de Transporte, para la realización de un evento en el marco de la "Semana de la Moda", a efectuar, con presencia policial, el día sábado 7 de abril de 2018, en el horario de 16.30 a 19.30, la afectación de un carril del Metrobús ubicado en la Av. 9 de Julio, entre Tucumán y Viamonte, sin afectar bocacalles.

Artículo 2º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interveniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público y a las Gerencia Operativas de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 220/SSTYTRA/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 5666), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16 y el Expediente Nº EX-2018-03383590- MGEYA-DGCOL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Colectividades solicita permiso para efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, los días sábado 7 y domingo 8 de abril de 2018, para la realización de los eventos denominados "Patio Gastronómico" y "Buenos Aires Celebra Siria";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interveniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Colectividades, a efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, para la realización de los eventos denominados "Patio Gastronómico" y "Buenos Aires Celebra Siria", los días sábado 7 y domingo 8 de abril de 2018.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, para la realización de los eventos denominados "Patio Gastronómico" y "Buenos Aires Celebra Siria", a efectuar, con presencia policial, las siguientes afectaciones, en los días y horarios detallados a continuación:

Av. De Mayo, entre Bolívar y Piedras: afectación de un carril junto al cordón de vereda, de ambos lados del mencionado tramo, el día viernes 6 de abril de 2018, en el horario de 19.00 a 22.00. Bolívar, entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen: corte total del tramo mencionado, sin afectar bocacalles extremas, desde las 22.00 del día viernes 6 hasta las 24.00 del día domingo 8 de abril de 2018.

Av. De Mayo, entre Bolívar y Piedras, corte total del tramo mencionado, sin afectar bocacalles extremas, desde las 22.00 del día viernes 6 hasta las 24.00 del día domingo 8 de abril de 2018.

Chacabuco, entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen: corte total del mencionado tramo, sin afectar bocacalles extremas, los días sábado 7 y domingo 8 de abril de 2018, en el horario de 08.00 a 24.00.

Piedras, entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, sin afectar bocacalles extremas, el día sábado 7 de abril de 2018, en el horario de 08.00 a 24.00.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por:

Bolívar: Rivadavia, Lima, Hipólito Yrigoyen, hasta retomar Bolívar.

Av. De Mayo: Rivadavia, Lima, hasta retomar Av. De Mayo.

Chacabuco: Rivadavia, Lima, Hipólito Yrigoyen, hasta retomar Chacabuco.

Piedras: Moreno, Bernardo de Irigoyen, continuando por Carlos Pellegrini, Bartolomé Mitre, hasta retomar Esmeralda (continuación de Piedras).

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1091/MCGC/18

Buenos Aires, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EE -2017-30282396- -MGEYA-DGMUS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101- MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, el señor Director General de La Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de personas, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-06428656- DGTALMC) que forma parte integrante

de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, dependiente de este Ministerio de Cultura en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-06428656- DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Delégase en el Director General de Música la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1092/MCGC/18

Buenos Aires, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EE-2017-30282308 -DGMUS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101- MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, el señor Director General de la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de personas, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-05579825-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, dependiente de este Ministerio de Cultura en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio. Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-05579825- DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Delégase en el Director General de Música la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1171/MCGC/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126- MHGC 15, y el Expediente N° 3892372-MGEYA-DGMUS-18 y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N ° 182- GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126- MHGC 15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF N° 2018-8946359-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio

de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen, **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1180/MCGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126- MHGC 15, y el EX-2018-06879104-MGEYA-CCGSM y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N ° 182- GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126- MHGC 15;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Aprüébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2018- 08973433- -DGTALMCy que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1194/MCGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126- MHGC 15, y el EX-2018-07319310-MGEYA-CCGSM y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126- MHGC 15;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I – N ° IF-2018-09114030- -MCGC2018- -DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen, **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1195/MCGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-02203773- -MGEYA-DGTALMC, la Resolución N° 154-MCGC, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 154- MCGC-2018 se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a PETRICH MARIA NATALIA, CUIT N° 27-29024863-4, para desempeñarse en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que la citada persona presentó la renuncia a partir del 1º de Marzo del 2018, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Acéptase la renuncia presentada por PETRICH MARIA NATALIA, CUIT N° 27-29024863-4, a partir del 1º de Marzo del 2018, al Contrato de Locación de Servicios que fuera oportunamente aprobado por la Resolución N° 154-MCGC-2018.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 1196/MCGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126- MHGC 15, y el EX-2018-08592059- -MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126- MHGC 15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2018-08973013- -DGTLMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría, cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1198/MCGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 1465/GCBA/08 y 363/15 y sus modificatorios, Res. 6785/16 y el Expediente Electrónico N° 5190879/DGPCUL/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/AJG/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 6785/MCGC/2016, se designó al Señor Rodolfo Oscar Pérez CUIL N° 20-134424592, como Planta de Gabinete de la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente de este Ministerio, con tres mil seiscientas (3.600) Unidades Retributivas mensuales.

Que según surge de los presentes actuados se propicia incrementar a partir del 01/01/2018 las Unidades Retributivas mensuales que viene percibiendo;

Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/AJG/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1.- Incrementase a partir del 1 de enero de 2018, la cantidad de doscientas (200) Unidades Retributivas mensuales al Señor Rodolfo Oscar Perez CUIL N° 20-134424592, quien se desempeña como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura. Cumplido archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 1213/MCGC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EE N° 2018-01562805-DGLBYPL , y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101- MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Subsecretarías;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, el Señor Director General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de personas, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-07910987-DGTALMC) que forma parte integrante de

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-07910987-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, de este Ministerio de Cultura en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-07910987-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Delégase en el Director General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1404/MCGC/18

Buenos Aires, 6 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 07710575-MGEYA-DGTALMC/18, el Decreto Nº 1020/GCBA/2004, las Resoluciones Nº 427/MCGC/07 y Nº 5059/MCGC/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Nº 1.020/04 y modificatorios, se aprobó el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general el de contribuir económica y financieramente, mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que el indicado Decreto delegó en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios de acuerdo con las previsiones presupuestarias del año en curso, tanto a personas físicas como jurídicas con domicilio real o legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren menester para la correcta ejecución del Programa;

Que conforme las facultades delegadas en el artículo 2º del Decreto N° 1020/GCBA/04 se dictó la Resolución N° 427/MCGC/07 que crea la Coordinación Administrativa del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de un Coordinador Administrativo;

Que asimismo por la Resolución N° 5059/MCGC/2017 se aprobó el Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias, y la documentación requerida para la rendición de cuenta, y por el art. 3º se modificó la denominación de la Coordinación por "Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias";

Que atento las modificaciones impulsadas por este Ministerio en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias, y con la intención de adecuar los procedimientos a las necesidades de los sujetos comprendidos por la norma, se propicia la readecuación de la Reglamentación aprobada por la citada Resolución;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido en la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Derógase el art. 2º de la Resolución N° 5059/MCGC/2017.

Artículo 2º.- Crease el Comité Artístico y Científico de Promoción Cultural, que tendrá las siguientes funciones:

a) Dictaminar, en su carácter de área sustantiva, respecto del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos sometidos a su evaluación por parte de la Coordinación Administrativa del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias.

b) Evaluar y decidir respecto de las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios y sometidas a su evaluación por parte de la Coordinación Administrativa.

Artículo 3º.- Establécese que el Comité Artístico y Científico de Promoción Cultural estará integrado por trece (13) miembros seleccionados entre aquellas personas de reconocida trayectoria en la o las disciplinas que les fueran consignadas, quienes serán designados por el Ministro de Cultura de la siguiente manera:

a) Dos (2) representantes de colegios, entidades y/o organizaciones de profesionales de arquitectura y/o ingeniería.

b) Dos (2) representantes del ámbito académico.

c) Un (1) representante del ámbito de la danza.

d) Un (1) representante del ámbito de la música.

e) Un (1) representante del ámbito del teatro.

f) Un (1) representante del ámbito de las artes visuales.

g) Un (1) representante del ámbito de las letras.

h) Un (1) representante del ámbito de las nuevas tecnologías.

i) Tres (3) representantes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Mandato. Los miembros del Comité Artístico y Científico ejercen sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo. Sin perjuicio de ello, continuarán en sus funciones hasta la incorporación de los nuevos miembros.

Artículo 5º.- Apruébanse los Anexos de "Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias" y "Planilla de Rendición de gastos" que como Anexos I (bajo N° IF 2018-10006260-MCGC) y II (bajo N° IF 2018-10006239-MCGC) respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 170/EATC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2018-1558691 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 0018 -EATC-2018, se aprobó el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. PADILLA IGNACIO JOSE, para desempeñarse en calidad de Maestro Interno en el Ente Autárquico Teatro Colón, en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del corriente;

Que, dicha contratación no tuvo principio de ejecución resultando necesario que se deje sin efecto la aprobación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. PADILLA IGNACIO JOSE, DNI Nº 28.680.081, que fuera aprobado oportunamente por Resolución Nº 0018-EATC-2018.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 171/EATC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-8105474 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley Nº 2.855, la señora Directora General propicia la contratación de una persona para el desarrollo de las actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, mediante la Ley Nº 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para las contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13;

Que, el gasto que demande la presente contratacion será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2018 - 8116681 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 184/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución Nº 0079/EATC/18 y el Ex-2017-27428358-MGEYA-DGTALEATC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 2855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la LEY 2855, la Directora General aprobó, por Resolución Nº 0079/EATC/2018 la contratación del Sr. NEVES MALHEIRO LUIZ FERNANDO, (Pasaporte Brasilero) Nº FS826494, para desempeñarse en calidad de Director Musical, para el Ciclo Sinfónico Coral: "Stabat Mater", perteneciente a la Temporada 2018 para EL TEATRO, por el período comprendido entre el 19 y el 29 de marzo del año 2018;

Que, por razones de salud, EL LOCADOR ha cancelado su presentación en el Teatro y dicha contratación no tuvo principio de ejecución, resultando necesario que se deje sin efecto la aprobación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el contrato celebrado con la Sr. NEVES MALHEIRO LUIZ FERNANDO, (Pasaporte Brasilero) Nº:FS826494, aprobado por Resolución 2018-0079-EATC, toda vez que el mismo no tuvo principio de ejecución.

Artículo 2º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 185/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-08213631-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley Nº 2.855, la señora Directora General propicia la contratación artística solicitada por la Dirección General Artística y de Producción, a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para las contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13;

Que, el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, en la citada contratación se contempla que EL TEATRO asumirá el gasto que demanden los pasajes, alojamiento y viáticos de EL LOCADOR, el cual abonará, previa presentación de la documentación respaldatoria, en la DGTaL y/o Tesorería del Teatro Colón.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-09250499-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago del Contrato de Locación de Servicios y viáticos, en caso de corresponder, que se aprueban por el Artículo 1º de la presente, y a la DGTaL el pago de pasajes y/o alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 186/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-7322180-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley Nº 2.855, la señora Directora General propicia la contratación artística solicitada por la Dirección General Artística y de Producción, a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para las contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13;

Que, el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-7413614- DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 190/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-07617899-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, por la presente actuación tramita contratación artística para la obra, solicitada por la Dirección General Artística y de Producción a los efectos de llevar a cabo la temporada Artística correspondiente al año 2018;

Que, mediante la Ley Nº 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley Nº 2.855, la señora Directora General propicia la contratación de la persona para el desarrollo de las actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para la contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13;

Que, en atención a la programación artística prevista para el ejercicio 2018, se ha considerado los gastos atinentes a solventar las obligaciones emergentes del presente contrato;

Que, el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las persona cuyo nombre, apellido, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-08155428-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 193/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-07617579-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2.855, la señora Directora General propicia la contratación artística solicitada por la Dirección General Artística y de Producción, a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para las contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13;

Que, el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-07926180-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 194/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico N°-2018-6362437 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones artísticas para diversas obras, solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los efectos de llevar a cabo la temporada Artística correspondiente al año 2018;

Que, mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2.855, la señora Directora General propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de las actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para las contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13;

Que, en atención a la programación artística prevista para el ejercicio 2018, se han considerado los gastos atinentes a solventar las obligaciones emergentes de los presentes contratos;

Que, el gasto que demanden las presentes contrataciones será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2018 - 6845142 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 195/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-07498154-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, por la presente actuación tramita contratación artística para la obra, solicitada por la Dirección General Artística y de Producción a los efectos de llevar a cabo la temporada Artística correspondiente al año 2018;

Que, mediante la Ley Nº 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley Nº 2.855, la señora Directora General propicia la contratación de la persona para el desarrollo de las actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para la contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13;

Que, en atención a la programación artística prevista para el ejercicio 2018, se ha considerado los gastos atinentes a solventar las obligaciones emergentes del presente contrato;

Que, el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las persona cuyo nombre, apellido,

documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-07498429-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 196/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-7619920 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, por la presente actuación tramita contratación artística para la obra, solicitada por la Dirección General Artística y de Producción a los efectos de llevar a cabo la temporada Artística correspondiente al año 2018;

Que, mediante la Ley Nº 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley Nº 2.855, la señora Directora General propicia la contratación de la persona para el desarrollo de las actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para la contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13;

Que, en atención a la programación artística prevista para el ejercicio 2018, se ha considerado los gastos atinentes a solventar las obligaciones emergentes del presente contrato;

Que, el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las persona cuyo nombre, apellido, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2018 - 7623788 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 197/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-07499821-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, por la presente actuación tramita contratación artística para la obra, solicitada por la Dirección General Artística y de Producción a los efectos de llevar a cabo la temporada Artística correspondiente al año 2018;

Que, mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2.855, la señora Directora General propicia la contratación de la persona para el desarrollo de las actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para la contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13;

Que, en atención a la programación artística prevista para el ejercicio 2018, se ha considerado los gastos atinentes a solventar las obligaciones emergentes del presente contrato;

Que, el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-07500046-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 198/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-07499843-MGEYA-DGTALEATC y acumulado y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones artísticas para diversas obras, solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los efectos de llevar a cabo la temporada Artística correspondiente al año 2018;

Que, mediante la Ley Nº 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley Nº 2.855, la señora Directora General propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de las actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para las contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13;

Que, en atención a la programación artística prevista para el ejercicio 2018, se han considerado los gastos atinentes a solventar las obligaciones emergentes de los presentes contratos;

Que, el gasto que demanden las presentes contrataciones será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-07500039-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 199/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2017-28914027-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, por la presente actuación tramita contratación artística para diversas obras, solicitada por la Dirección General Artística y de Producción a los efectos de llevar a cabo la temporada Artística correspondiente al año 2018;

Que, mediante la Ley Nº 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley Nº 2.855, la señora Directora General propicia la contratación de la persona para el desarrollo de las actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, en la citada contratación se contempla que EL TEATRO asumirá el gasto que demande los pasajes, alojamiento y viáticos de EL LOCADOR, el cual abonará, previa presentación de documentación respaldatoria, en la DGTAyL y/o Tesorería del Teatro Colón;

Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para las contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Que, el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-07500166-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago del Contrato de Locación de Servicios y viáticos, en caso de corresponder, mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y a la DGTAyL el pago de pasajes, alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 200/EATC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-7632207 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones artísticas para diversas obras, solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los efectos de llevar a cabo la temporada Artística correspondiente al año 2018;

Que, mediante la Ley Nº 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley Nº 2.855, la señora Directora General propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de las actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para las contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224/GCABA/2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13;

Que, en atención a la programación artística prevista para el ejercicio 2018, se han considerado los gastos atinentes a solventar las obligaciones emergentes de los presentes contratos;

Que, el gasto que demanden las presentes contrataciones será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2018 - 07633901 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 273/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

los Decretos Nº 956/2009, Nº 329/2011 y Nº 399/2016 y sus modificatorios y el, EX-2018-09018722-MGEYA-DGFSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 956/2009 citado en el Visto se creó el "Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil" con el objeto de brindar apoyo a través de subsidios a las Organizaciones de la Sociedad Civil orientadas a la satisfacción de necesidades sociales de la población vulnerable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través del Decreto Nº 399/2016 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose entre sus Ministerios al de Hábitat y Desarrollo Humano, en cuya órbita se encuentran las Subsecretaría de Promoción Social y Hábitat e Inclusión así como a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS);

Que, el Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil funciona en la órbita de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social;

Que, el artículo 6º de decreto de creación del programa fue modificado por el Decreto Nº 329/2011 en virtud de procurar la operatividad de cada convocatoria, razón por la cual se facultó al entonces titular del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a fijar los requisitos a cumplimentar por las organizaciones postulantes, como así también aquellos requisitos que se fijen en las Bases y Condiciones que rijan la misma;

Que, a esos fines, corresponde aprobar las Bases para la Convocatoria de Proyectos Sociales 2018 del Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil y el Modelo de Convenio que regirá en la misma;

Que, de igual modo, corresponde disponer el llamado a la "Convocatoria de Proyectos Sociales 2018" para la presentación de proyectos al Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que asimismo corresponder designar a los 3 integrantes de la Comisión Evaluadora, la cual será ampliada en su composición en un miembro más, cuando se involucren temáticas específicas de acuerdo con las competencias propias de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión y de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS);

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase las Bases que regirán la Convocatoria de Proyectos Sociales 2018 en el marco del "Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad

Civil", así como también el texto del Convenio a celebrarse con las Organizaciones, que como Anexos I (IF-2018-09048206-DGFSCIV), II (IF-2018-09049086-DGFSCIV) y III (IF-2018-09050149-DGFSCIV), forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a la Convocatoria de Proyectos Sociales 2018 del Programa "Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil", disponiéndose que la presentación de Proyectos por parte de las Organizaciones deberá efectuarse entre los días hábiles, del 1 al 30 de abril del año en curso, y que la notificación a instituciones seleccionadas se llevará a cabo a partir del mes de junio de 2018 en adelante.

Artículo 3º.- Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria de Proyectos Sociales 2018 del Programa "Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil" a la Lic. Graciela Carmen Moyano, DNI Nº 10.192.200, Lic. Julieta Silva Morales, DNI 38.536.483 y al Sr. Nicolás de la Cruz, DNI: 25.250.352.

Artículo 4º.- Dejáse establecido que en aquellos proyectos que versen sobre temáticas referidas a personas con discapacidad, la Comisión Evaluadora se integrará asimismo con la Sra. Mercedes Rozental, DNI 32.261.506, en representación de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Discapacidad (COPIDIS).

Artículo 5º.- Déjase establecido que en aquellos proyectos que versen sobre temáticas referidas a inclusión social en villas, núcleos habitacionales transitorios y complejos habitacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión Evaluadora se integrará asimismo con la Sra. Ángeles Levene Areco, DNI Nº 29.393.439, en representación de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Promoción Social, Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 49/UPEJOL/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 326-GCABA/2017, las Disposiciones Nº 2-UCCUPEJOL/18, 49-UCCUPEJOL/18, 52-UCCUPEJOL/18, y Nº 78-UCCUPEJOL/18, el Expediente Electrónico Nº 00637097/MGEYA-UPEJOL/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de contratación como Licitación Pública Nº 9982-0005-LPU18, bajo la modalidad llave en mano, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32, artículo 44 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Reglamentario Nº 326-GCABA/17, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones – de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la contratación de un "Servicio de Alimentación en Sedes" con destino los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;

Que mediante Disposición Nº 2-UCCUPEJOL/18 se aprobaron los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, y la apertura al proceso de Elaboración Participada de Pliegos, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 39.667.682,44), fijándose Ronda de Proveedores al efecto para el día 04 de enero de 2018 a las 11:00 horas;

Que, celebrada la Ronda de Proveedores y recibidas por parte de potenciales oferentes las observaciones, consultas y sugerencias a los pliegos de aplicación proyectados, mediante Disposición Nº 49-UCCUPEJOL/18 se finalizó el referido proceso de elaboración participada y se aprobó el texto definitivo de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 07 de marzo de 2018 a las 11 horas, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 24/100 (\$39.126.239,24.-); Que la disposición Nº 49-UCCUPEJOL/18 fue rectificada por Disposición Nº 52-UCCUPEJOL/18, quedando establecida la fecha del acto de apertura de ofertas para el día 28 de febrero de 2018 a las 11 horas.

Que el referido procedimiento de instancia previa y participada de los Pliegos de aplicación ha resultado de suma utilidad a los fines de establecer con mayor certeza el alcance y costo de las prestaciones objeto del llamado;

Que, en atención a presentaciones formuladas por potenciales oferentes en lo relativo al tiempo necesario para la construcción de sus propuestas, por Disposición Nº 78-UCCUPEJOL/18 se postergó la fecha de apertura de ofertas para el día 05 de marzo de 2018 a las 11:00 horas;

Que las convocatorias fueron publicadas oportunamente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, cursándose las comunicaciones de rigor, y remitiéndose las invitaciones a las empresas del rubro a través de dicho Portal;

Que asimismo, los actos administrativos referidos, junto con los pliegos de aplicación, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando la mayor concurrencia de posibles interesados;

Que, como consecuencia de consultas realizadas por firmas interesadas en el proceso, se emitió la Circular N° 1 con Consulta, la que fue debidamente publicada y notificada a los interesados;

Que, asimismo, a efectos de realizar aclaraciones a los Pliegos de aplicación, la Unidad de Compras y Contrataciones de esta Unidad de Proyectos Especiales emitió las circulares números 1, 2, 3 y 4 Sin Consulta, las cuales fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial y notificadas a los interesados mediante el Portal Buenos Aires Compras;

Que se encuentra registrada en el Sistema la adquisición de los pliegos licitatorios por parte de quince (15) firmas del rubro, de las cuales seis (6) confirmaron su oferta en el citado Sistema;

Que con fecha 05 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, operó la apertura de ofertas a través del Sistema Buenos Aires Compras, habiendo presentado propuestas las firmas POSTRES BALCARCE S.A. (CUIT: 30-65546222-4) por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 76/100 (\$ 5.617.201,76.-); ALTA TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A. (CUIT: 30-70803262-6) por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 3.570.515,00.-); ARCOR S.A.I.C. (CUIT: 30-50279317-5) por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS (\$ 3.081.502,00.-); ANAMILA S.R.L. (CUIT: 30-71181551-8) por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 33.036.331,00.-) y CATEYCO S.A. (CUIT: 30-69621419-7) por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 24/100 (\$ 39.126.239,24.-), tal como surge del Acta de Apertura generada por el Sistema Buenos Aires Compras, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, todos los oferentes presentaron en tiempo y forma las garantías de mantenimiento de ofertas respectivas, las cuales fueron previamente individualizadas en el Sistema;

Que el Área Funcional Técnica requirente Alimentos y Bebidas, dependiente del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, tomó debida intervención en lo relativo a los aspectos técnicos de las ofertas presentadas, expidiéndose al respecto mediante Informe Técnico;

Que, asimismo, el Área Funcional Técnica Licencias y Marketing del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, tomó intervención a los efectos de evaluar únicamente las ofertas que presentaron un ofrecimiento para adquirir derechos de Sponsoreo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, emitiendo el Informe Técnico correspondiente;

Que las empresas oferentes presentaron la documentación complementaria que les fue requerida por la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar en forma integral las propuestas presentadas por los oferentes, el análisis realizado por los asesores financieros mediante los Informes económico-financieros adjuntos al expediente, los antecedentes administrativos, y las evaluaciones técnicas realizadas por las Áreas Técnicas Funcionales involucradas conforme los respectivos Informes emitidos, aconsejó mediante Dictamen de fecha 15 de marzo de 2018 adjudicar el Renglón 1: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE VERDE, Renglón 6: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - SEDE VICENTE LÓPEZ, Renglón 8: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE UR-BANO y Renglón 10: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - SEDE GOLF a la firma ANAMILO S.R.L; el Renglón 2: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE VERDE CHA, Renglón 3: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE VERDE CENARD, Renglón 4: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE TEC-NÓPOLIS, Renglón 5: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE TEC-NÓPOLIS, Renglón 7: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - SEDE NÁUTICA SAN ISIDRO, y el Renglón 9: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE OLÍMPICO YOC a la firma CATEYCO S.A.; y el Renglón 11: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PROVISIÓN DE SNACKS a la firma ARCOR S.A.I.C, por ajustarse y cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación y constituirse en las ofertas más convenientes, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 - Criterio de Selección de Ofertas- de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que, asimismo, bajo ese mismo criterio y amparo legal en el citado Dictamen aconsejó establecer el siguiente orden de mérito: Renglón 1 SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE VERDE: 1º ANAMILO S.R.L.; Renglón 2 SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE VERDE CHA: 1º CATEYCO S.A., 2º ANAMILO S.R.L.; Renglón 3 SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE VERDE CENARD: 1º CATEYCO S.A., 2º ANAMILO S.R.L.; Renglón 4 SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE TEC-NÓPOLIS: 1º CATEYCO S.A., 2º ANAMILO S.R.L.; Renglón 5: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE TEC-NÓPOLIS SARMIENTO: 1º CATEYCO S.A., 2º ANAMILO S.R.L.; Renglón 6: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - SEDE VICENTE LÓPEZ: 1º ANAMILO S.R.L., 2º CATEYCO S.A; Renglón 7: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - SEDE NÁUTICA SAN ISIDRO: 1º CATEYCO S.A., 2º ANAMILO S.R.L.; Renglón 8: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE UR-BANO: 1º ANAMILO S.R.L., 2º CATEYCO S.A; Renglón 9: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE OLÍM-PICO YOC: 1º CATEYCO S.A., 2º ANAMILO S.R.L.; Renglón 10: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - SEDE GOLF: 1º ANAMILO S.R.L., 2º CATEYCO S.A; Renglón 11: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PROVISIÓN DE SNACKS: 1º ARCOR S.A.I.C, 2º CATEYCO S.A;

Que, continuando su razonamiento, dicha Comisión aconsejó desestimar las propuestas de las firmas EVENTOS D'ARTIST S.A; ALTA TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A y POSTRES BALCARCE S.A por resultar inconvenientes, conforme al Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que el artículo 110 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) en cuanto al criterio de selección de ofertas reza: "La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta";

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación se ha expedido sobre el concepto de "oferta más conveniente" en Dictámenes N° 298:159 indicando que "La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta".

Que, la apreciación de la oferta más conveniente es una facultad que si bien es discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos;

Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y SEIS CON 94/100 (\$ 35.470.886,94.-), adjudicando la totalidad de los renglones que conforman la Licitación que nos ocupa a tres firmas diferentes;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a las empresas oferentes mediante el Sistema Buenos Aires Compras y debidamente publicado, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al Ejercicio Presupuestario 2018;

Que ha tomado la intervención que le compete la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que, en consecuencia, en base a los antecedentes reseñados, corresponde el dictado del acto administrativo por medio del cual se apruebe el presente procedimiento y adjudique la contratación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
"JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018"
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N ° 9982-0005-LPU18, bajo la modalidad llave en mano, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32, artículo 44 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario N° 326-GCABA/17, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la contratación de un "Servicio de Alimentación en Sedes" con destino los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Artículo 2º.- Adjudícase los renglones de la Licitación Pública N° 9982-0005-LPU18, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del Anexo N° IF-2018- 09813286-UPEJOL, por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y SEIS CON 94/100 (\$ 35.470.886,94.-), al amparo de lo establecido en el artículo 110 - Criterio de selección de las Ofertas - de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), por constituirse en las ofertas más convenientes conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación Pública.

Artículo 3º. - Establécese el orden de mérito detallado en el Artículo 2º del Anexo N° IF-2018- 09813286-UPEJOL, en un todo concordante con el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º- Desestímase las ofertas de las firmas EVENTOS D'ARTIST S.A; ALTA TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A y POSTRES BALCARCE S.A, por resultar inadmisibles y/o inconvenientes conforme al Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 5º- El gasto que demanda la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo en el ejercicio 2018.

Artículo 6º- Autorízase a la Unidad de Compras y Contrataciones de la Unidad de Proyectos Especiales "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 7º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Unidad de Compras y Contrataciones de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 para la prosecución del trámite. **Areco**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 409/MAYEPC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N°3 de la Ley N°70, la Resolución N° 2002/MAYEPC/2014 y N°1010/MAYEPC/2017, N° 1397/MAYEPC/2017, N° 1412/MAYEPC/2017, el Decreto N° 241/GCABA/2015, los Expedientes Electrónicos N° 16955967-EMUI/2014 y N° 03459376-EMUI/2018,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 16955967-EMUI/2014, trató la Licitación Pública de Etapa Múltiple para la realización de la Obra Pública "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064;

Que por Resolución N°2002/MAYEPC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares Ítems 1, 2 y 3;

Que por Decreto N° 241/GCABA/2015, se aprobó la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1863/2014 y se adjudicó el Ítem 1 de la Zona N° 1 a la firma MAQUIVIAL S.A.I. por un monto de pesos ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos seis (\$ 114.487.906.); Ítem 1 de la Zona N° 2, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y dos mil seiscientos veintisiete con 70/100 (\$ 144.272.627,70.); Ítem 1 de la Zona N° 3, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.F.I. UTE por un monto de pesos ciento doce millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 74/100 (\$ 112.594.881,74.); Ítem 1 de la Zona N° 4, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.I.F.I. UTE por un monto de pesos ciento cincuenta millones quinientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos con 47/100 (\$ 150.539.162,47.); Ítem 1 de la Zona N° 5, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos ciento seis millones doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y cinco con 77/100 (\$ 106.229.695,77.); Ítem 1 de la Zona N° 6, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos ciento seis millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 41/100 (\$ 106.945.952,41); Ítem 2 de la Zona N° 1, a la firma CONSTRUMEX S.A. por un monto de pesos ochenta y un millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y ocho con 60/100 (\$ 81.366.988,60.); Ítem 2 de la Zona N° 2, a la firma MAQUIVIAL S.A.I. por un monto de pesos cincuenta y dos millones doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho (\$ 52.226.148.); Ítem 2 de la Zona N° 4, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.F.I. UTE por un monto de pesos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta con 72/100 (\$ 99.949.770,72.); Ítem 2 de la Zona N° 5, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos sesenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho con 08/100 (\$ 61.889.938,08.); Ítem 2 de la Zona N° 6, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.F.I. UTE por un monto de pesos ochenta millones quinientos

treinta y seis mil sesenta y ocho con 23/100 (\$ 80.536.068,23.); Ítem 2 de la Zona N° 7, a la firma ROVELLA CARRANZA S.A. por un monto de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta con 16/100 (\$ 86.443.340,16.); Ítem 2 de la Zona N° 8, a la firma LUCIANO S.A. por un monto de pesos ciento un millones doscientos setenta mil cuatrocientos veinticuatro con 78/100 (\$ 101.270.424,78.); Ítem 2 de la Zona N° 9, a la firma GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. por un monto de pesos ochenta millones cuarenta y siete mil doscientos setenta con 86/100 (\$ 80.047.270,86.); Ítem 2 de la Zona N° 10, a la firma MARCALBA S.A. por un monto de pesos ochenta y cuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho con 39/100 (\$ 84.227.258,39.); Ítem 2 de la Zona N° 11, a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por un monto de pesos ochenta y cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos cinco con 71/100 (\$ 85.124.305,71.); Ítem 2 de la Zona N° 13, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos noventa y un millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 88/100 (\$ 91.098.865,88.); Ítem 2 de la Zona N° 14, a la firma MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. UTE por un monto de pesos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y siete con 79/100 (\$ 88.000.987,79.); Ítem 2 de la Zona N° 15, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos noventa millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y siete con 99/100 (\$ 90.214.697,99.); Ítem 3 de la Zona N° 1, a la firma CONSTRUMEX S.A. por un monto de pesos cuarenta y seis millones veintiocho mil quinientos (\$ 46.028.500.); Ítem 3 de la Zona N° 2, a la firma MIAVASA S.A. CUNUMI S.A. UTE por un monto de pesos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta con 57/100 (\$ 43.151.150,57.); Ítem 3 de la Zona N° 3, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil quinientos quince con 17/100 (\$ 48.335.515,17.) e Ítem 3 de la Zona N° 4, a la firma MIAVASA S.A. CUNUMI S.A. UTE por un monto de pesos cincuenta y seis millones ciento setenta mil seiscientos sesenta con 53/100 (\$ 56.170.660,53), ascendiendo la presente contratación a la suma total de pesos dos mil once millones ciento cincuenta y dos mil ciento diecisiete con 55/100 (\$ 2.011.152.117,55.);

Que, asimismo, por el mentado Decreto se declaró desierto el ítem 2 de la Zona N° 3 y se declaró fracasado el ítem 2 de la Zona N° 12;

Que en el mismo, se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder;

Que con fecha 6 de agosto de 2015 se suscribió la Contrata con la firma LUCIANO S.A. y el día 1 de septiembre de 2015 se firmó la orden de comienzo, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos de la Zona 8 a partir de la suscripción de la misma;

Que mediante la Resolución 402/MHGC/2016 rectificada por Resolución N° 947/MHGC/2016 se aprobó la primera adecuación provisoria de precios por un 15,65% del valor de contrato por el ítem 2 de la Zona 8, a favor de la firma LUCIANO S.A. a partir del 1° de agosto de 2015;

Que, por Resolución 3222/MHGC/2016 se aprobó la segunda adecuación provisoria en un 3,87% del valor de la primera adecuación provisoria de precios aprobada, por el ítem 2 de la Zona 8, a favor de la firma LUCIANO S.A. a partir del 1° de diciembre de 2015;

Que, mediante la Resolución 3223/MHGC/2016 se aprobó la tercera adecuación provisoria en un 9,78% del valor de la segunda adecuación provisoria de precios aprobada, por el ítem 2 de la Zona 8, a favor de la firma LUCIANO S.A. a partir del 1° de febrero de 2016;

Que, por la Resolución 3224/MHGC/2016 se aprobó la cuarta adecuación provisoria en un 10,28% del valor de la tercera adecuación provisoria de precios aprobada, por el Ítem 2 de la Zona 8, a favor de la firma LUCIANO S.A. a partir del 1º de abril de 2016;

Que, mediante la Resolución 4047/MHGC/2016 se aprobó la quinta adecuación provisoria en un 3,94% del valor de la cuarta adecuación provisoria de precios aprobada, por el ítem 2 de la Zona 8, a favor de la firma LUCIANO S.A. a partir del 1º de septiembre de 2016;

Que, luego por Resolución 1033/MHGC/2017 se aprobó la sexta adecuación provisoria en un 4,65% del valor de la quinta adecuación provisoria de precios aprobada, por el ítem 2 de la Zona 8, a favor de la firma LUCIANO S.A. a partir del 1º de enero de 2017;

Que por Resolución N° 1010/MAYEPPC/2017 se convalidó la ampliación del 20% del monto contractual, a favor de la empresa LUCIANO S.A., adjudicataria del ítem 2 de la Zona 8, por la suma de pesos treinta y dos millones treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve (\$ 32.039.839,00) a valores redeterminados;

Que por Resolución N° 1397/MAYEPPC/2017 se convalidó la ampliación del 30% del monto contractual, a favor de la empresa LUCIANO S.A., adjudicataria del ítem 2 de la Zona 8, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 48.059.758,50.-) a valores redeterminados;

Que luego por Resolución 2158/MHGC/2017 se aprobó la séptima adecuación provisoria en un 5,21% del valor de la sexta adecuación provisoria de precios aprobada, por el ítem 2 de la Zona 8, a favor de la firma LUCIANO S.A. a partir del 1º de abril de 2017;

Que por Resolución N° 1412/MAYEPPC/2017, se prorrogó la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1863/SIGAF/2014 hasta tanto se suscriba el Acta de Inicio de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Plan de recuperación vial de la ciudad - PREVIAL -Etapa V" que tramita por Expediente 15792704/EMUI/2017, en los términos del Artículo 9º segundo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la primera de las Licitaciones referidas;

Que la firma LUCIANO S.A. ha solicitado una ampliación del monto contractual del 30% (treinta por ciento) con el fin de continuar con las obras en ejecución y previstas tal como surge de IF-2018-03582707-EMUI;

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral a través del informe N° IF-2018-03582526-EMUI, solicita la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para el ítem 2 Zona 8 a valores de la séptima redeterminación provisoria, a favor de la contratista LUCIANO S.A.;

Que, en este contexto y de acuerdo a lo manifestado en el informe detallado en el considerando anterior, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral funda este pedido en la gran cantidad de aperturas de servicios relevadas y colapsadas, sumadas a la mayor intensidad de tránsito vehicular que viene aumentando año a año, produciendo un aceleramiento sustancial en los deterioros de las carpetas de rodamiento, llevando a las calzadas a tener un indicador por debajo de lo tolerable;

Que el área técnica hace saber que la ampliación del ítem 2 de la Zona 8 es del 30% a valores redeterminados y asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 92/100 (\$ 50.563.671,92);

Que, seguidamente, se destaca que la modificación que nos ocupa no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coayudan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;

Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral en el numeral 1.13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por IF-2018-04893328-EMUI, la Empresa presentó la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo;

Que mediante Informe N° IF-2018-04893514-EMUI la Subgerencia de Certificaciones del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha manifestado que el plazo de ejecución será de 6 (SEIS) meses;

Que el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha prestado la debida conformidad mediante Informe N° IF-2018-06005151-EMUI.

Que, en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente, se estima razonable la ampliación de un 30% a valores redeterminados del monto contractual, para ser destinado a la presente obra relativo al ítem 2 Zona 8, por un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 92/100 (\$ 50.563.671,92) a favor del contratista LUCIANO S.A.:

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por la Ley N°1218 (B.O.C.B.A 1850) texto consolidado por Ley N°5666, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2018-08505090-PGAAIYEP;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 241/GCABA/2015 y por el Decreto N° 203/GCABA/2016,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para la obra denominada "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16", Licitación Pública de etapa múltiple N° 1863/2014, a favor de la empresa LUCIANO S.A., adjudicataria del ítem 2 zona 8, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 92/100 (\$ 50.563.671,92) a valores de la séptima redeterminación provisoria de precios aprobada.

Artículo 2º.- Otórgase para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo de 6 (SEIS) meses el cual comenzará a regir una vez finalizada la ampliación convalidada por Resolución N° 1397/MAYEPC/2017, asimismo en caso de producirse, con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, la adjudicación de la obra "Plan de recuperación vial de la ciudad - PREVIAL -Etapa V" que tramita por Expediente 15792704/EMUI/2017, se realizarán las economías que correspondan, sin derecho a indemnización alguna a favor de al contratista.

Artículo 3º.- Apruébase la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo presentado.

Artículo 4º.- Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establece el artículo 1.3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5º.- Publíquese y comuníquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependientes de este Ministerio. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 101/APRA/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 224/GCABA/13, N° 353/GCABA/14 y N° 37/GCABA/16, la Resolución N° 21/APRA/18, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT-MHGCMJGGCMMGC-13 y N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC-15, los Expedientes Electrónicos N° 2018-02047670-MGEYA-APRA y N° 2018-9576614-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la citada Ley, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido por Decreto N° 37/GCABA/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 8º de la mencionada Ley, es función de esta Presidencia "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración";

Que por el Decreto N° 224/GCABA/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que por otra parte, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria aprobaron el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que en el marco descripto ut supra se dictó la Resolución N° 21/APRA/18, a partir de la cual se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra el Sr. Nicolás Antonio Fonrouge, CUIT N° 20-29480770-6, para prestar servicios en la Presidencia de esta Agencia, por el período comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2018;

Que por el presente actuado tramita la rescisión del contrato celebrado con la persona mencionada en el párrafo precedente, a partir del día 31 de marzo de 2018;

Que consecuentemente, en esta instancia deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo por el cual se proceda a la rescisión del contrato en cuestión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y en función del Decreto N° 37/GCABA/16,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindase el contrato del Sr. Nicolás Antonio Fonrouge, CUIT Nº 20-29480770-6, a partir del día 31 de marzo de 2018.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.

Filgueira Risso

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 62/SECLYT/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resoluciones N° 698/MHGC/08 y 34/SECLYT/16, el Expediente Electrónico N° 8.436.893/MGEYA/SSCOMUNIC/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la señorita Manuela Maunier, CUIL N° 27-92847844-6, presentó a partir del 12 de abril de 2018, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptase, a partir del 12 de abril de 2018, la renuncia presentada por la señorita Manuela Maunier, CUIL N° 27-92847844-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 34/SECLYT/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

Subsecretaría de Comunicación

RESOLUCIÓN N.º 37/SSCOMUNIC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

Las Leyes Nº 70, Nº 5450, los Decretos Nº 1000/99, Nº 363/15 y modificatorios, Nº 299/17, la Disposición Nº 24/DGOPP/11, el Expediente Electrónico Nº 08952476-MGEYA-SSCOMUNIC/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando la colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo;

Que por el Decreto Nº 1000/99 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la ley de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por Disposición Nº 24-DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y de Presupuesto, aprobó la reglamentación que se aplica para la presentación del informe final de gestión, en los términos del art. 25 de la Ley 70;

Que el acto administrativo mencionado, establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que mediante Decreto Nº 63/GCABA/2018 se aceptó, a partir del 31 de Enero de 2018, la renuncia presentada por el señor Fernando Emilio Rodiño, DNI Nº 27.508.693, al cargo de Director General de la Dirección General Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, cargo en el que fuera designado mediante Decreto Nº 109/16;

Que, en este marco, el funcionario saliente presentó el Informe Final de Gestión de conformidad con la normativa citada, en legal tiempo y forma;

Que por lo expuesto anteriormente, resulta procedente aprobar la actividad desplegada por el funcionario dimitente en el marco del artículo 25 de la Ley Nº 70;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Disposición Nº 24-DGOGPP/11,

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión presentado en el marco del artículo 25 de la Ley Nº 70, el Sr. Fernando Emilio Rodiño, DNI Nº 27.508.693 C.U.I.L. Nº 20-27508693-3 , en su carácter de funcionario saliente de la Dirección General Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase, para su conocimiento, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración y Gestión Económica del Ministerio de Hacienda, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación de la Jefatura de Gobierno. Hecho, archívese. **Di Benedetto**

RESOLUCIÓN N.º 38/SSCOMUNIC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

la Resolución Nº 37/SSCOMUNIC/18, el Expediente Electrónico Nº 8952476-MGEYA-SSCOMUNIC/18, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 37-SSCOMUNIC/18, fue aprobado el informe final de gestión presentado en el marco del artículo 25 de la Ley Nº 70, el Sr. Fernando Emilio Rodiño, DNI Nº 27.508.693 C.U.I.L. Nº 20-27508693-3;

Que debido a un error material involuntario se omitió que deberá percibir la retribución correspondiente al cargo que ocupaba;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde su rectificación.

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Resolución Nº 37-SSCOMUNIC/18, el que quedará expresado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión presentado en el marco del artículo 25 de la Ley Nº 70, el Sr. Fernando Emilio Rodiño, DNI Nº 27.508.693 C.U.I.L. Nº 20-27508693-3, en su carácter de funcionario saliente de la Dirección General Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación de la Jefatura de Gobierno, por el que deberá percibir la retribución correspondiente al cargo que ocupaba."

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Di Benedetto

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 679/MHGC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 471 (conforme texto consolidado por Ley Nº 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico Nº 3622044/MGEYA/DGTALMHYDH/2018 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (conforme texto consolidado por Ley Nº 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta Nº 6/2014, instrumentada por Resolución Nº 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta Nº 106/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Gladys Liliana Romero, CUIL Nº 27-25871586-7, al citado Régimen en la entonces Dirección General de Promoción y Servicios, de la entonces Subsecretaría de Tercera Edad, del ex Ministerio de Desarrollo Social;

Que según surge de los presentes actuados, la involucrada presentó su renuncia a partir del 11 de diciembre de 2017;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley Nº 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria, de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que resulta necesario incorporar a partir del 1º de enero de 2018, en su reemplazo al señor Marcelo Claudio González, CUIL Nº 20-22328824-4, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que es procedente sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que en virtud de lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 (conforme texto consolidado por Ley Nº 5666) y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios;

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 11 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la señora Gladys Liliana Romero, CUIL N° 27-25871586-7, perteneciente a la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria, de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4530.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471(conforme texto consolidado por Ley Nº 5666).

Artículo 2º.- Establécese que a partir del 1º de enero de 2018, el señor Marcelo Claudio González, CUIL N° 20-22328824-4, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley Nº 471 (conforme texto consolidado por Ley Nº 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en la partida 4530.0000.H.00, de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria de la Secretaría de Integración Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de \$ 19.128,00.

Artículo 3º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 2º de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 (conforme texto consolidado por Ley Nº 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 680/MHGC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 471 (conforme texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico Nº 2273689/MGEYA/DGDAI/2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (conforme texto consolidado por Ley Nº 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta Nº 6/2014, instrumentada por Resolución Nº 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (conforme texto consolidado por Ley Nº 5.666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluídos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta Nº 1247/MMGC/2014, se incorporó, entre otras personas, a la señora María Eugenia Morales, CUIL Nº 27-29700732-2, al citado Régimen en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del ex Ministerio de Desarrollo Social;

Que según surge de los presentes actuados por Resolución Nº 455/MHYDHGC/2017, se acepta a partir del día 27 de marzo de 2017, su renuncia;

Que la citada Dirección General, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que resulta necesario incorporar a partir del 1º de febrero de 2018, en su reemplazo al señor Diego Hernán Herrera, CUIL Nº 20-35179665-1, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que es procedente sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que en virtud de lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1º de febrero de 2018, el señor Diego Hernán Herrera, CUIL N° 20-35179665-1, quien revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (conforme texto consolidado por Ley N° 5.666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en la partida 4562.0000.H.00, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de \$16.929,00.

Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (conforme texto consolidado por Ley N° 5.666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 681/MHGC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (conforme texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico N° 3858576/MGEYA/DGMUJ/2018 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta Nº 6/2014, instrumentada por Resolución Nº 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta Nº 1931/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Luciana Verónica Todaro, CUIL Nº 27-32935763-0, al citado Régimen en la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que según surge de los presentes actuados por Resolución Nº 1451/MHYDHGC/2017, se acepta a partir del 11 de julio de 2017, su renuncia;

Que la citada Dirección General, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a partir del 1º de febrero de 2018 a la señora Agustina Lafranconi, CUIL Nº 27-40732027-7, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Contrato de Locación, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que es procedente sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que en virtud de lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1º de febrero de 2018, la señora Agustina Lafranconi, CUIL Nº 27-40732027-7, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Contrato de Locación, queda comprendida en los términos del artículo 44 de la Ley Nº 471 (conforme texto consolidado por Ley Nº 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en la partida 4598.0000.H.00, de la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de \$ 16.929,00.

Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origine la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes del Ministerio de Habitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Tagliaferri - Mura

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 630/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3628162/MGEYA-DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 66/HGACA/2018, designó con carácter interino a la Dra. María Jimena Racioppe, D.N.I. 27.509.200, CUIL. 27-27509200-8, legajo personal 407.427, como Obstétrica Asistente Adjunto de Guardia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por Área de Urgencias (Código 051), cesando como Obstétrica de Guardia, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 66/HGACA/2018.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 631/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 26560418-MGEYA-DGAYDRH-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 365/HIFJM/2017, modificada por Disposición N° 34/HIFJM/2018, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Purificación Cruz Ahumada, D.N.I. 19.042.059, CUIL. 27-19042059-6, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005; Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 365/HIFJM/2017, modificada por Disposición N° 34/HIFJM/2018.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 632/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 991.277/MGEYA-DGAYDRH/18 y,

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 10/HGAP/2018, designó con carácter interino a la Dra. Olga Gabriela Pérez, D.N.I. N° 21.560.292, CUIL N° 27-21560292-9, como Médica de Planta Asistente (Anatomía Patológica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando en el cargo como Profesional Guardia Médico, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase, en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 10/HGAP/2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 633/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 27994385/MGEYA-DGAYDRH/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 748/HGAVS/2017, designó con carácter interino, a la Dra. Yanina Gisela Quiroz Escalera, D.N.I. 30.003.699, CUIL. 27-30003699-1, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, para desempeñarse los días Domingo, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), suplente, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 748/HGAVS/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 634/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3298574/MGEYA-DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 59/HGACA/2018, designó con carácter interino a la Fca. Rita Fabiana Torres, CUIL. 27-25704863-8, como Jefe Sección Farmacia Clínica, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Farmacéutico de Planta de Hospital Principal, titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 59/HGACA/2018;

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 635/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 26591650/MGEYA-DGAYDRH/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 173/DGSAM/2017, modificada por Disposición N° 180/DGSAM/2017, designó con carácter interino, al Licenciado Ignacio Donatello, D.N.I. N° 25.996.723, CUIL N° 20-25996723-7, como Psicólogo de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, para desempeñarse en el Hogar Avellaneda, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase, lo dispuesto por Disposición N° 173/DGSAM/2017, modificada por Disposición N° 180/DGSAM/2017.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 637/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3135943/2018 (MGEYA-DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 51/HGAPP/2018 modificada por Disposición N° 58/HGAPP/2018, designó con carácter interino a la Dra. Nancy Lorena Hammann, D.N.I. 27.024.134, CUIL. 23-27024134-4, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia (código 051), cesando como Jefe de Residentes (Pediatría), del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 51/HGAPP/2018 modificada por Disposición N° 58/HGAPP/2018.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 638/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3.475.438/MGEYA-DGAYDRH/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 30/HGADS/2018, modificada por Disposición N° 49/HGADS/2018, designó, con carácter interino a la Licenciada Analía Verónica Marques, D.N.I. N° 26.956.688, CUIL N° 23-26956688-4, como Profesional Obstétrica Asistente de Guardia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051), cesando como Obstétrica de Guardia Suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 30/HGADS/2018, modificada por Disposición N° 49/HGADS/2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 640/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 2431569/MGEYA-DGAYDRH/2018 y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 34/HGNRG/2018, designó con carácter de interino a la Lic. Eliana Daniela Cecotti Chaves, DNI 34.125.859, CUIL. 27-34125859-1, como Trabajador Social Asistente de Planta, con 30 horas semanales de labor, del citado Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Instructora de residentes, en el citado Hospital, dependiente del Ministerio de Salud.-

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 34/HGNRG/2018.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 642/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 2.077.486/MGEYA-DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 23/HGADS/2018, modificada por Disposición N° 62/HGADS/2018, se designó con carácter interino a la Licenciada Andrea Verónica Mastrolonardo, D.N.I. N° 24.307.407, CUIL N° 27-24307407-5, como Profesional de Guardia Obtétrica Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051), cesando como Profesional de Guardia Obtétrica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 23/HGADS/2018, modificada por Disposición N° 62/HGADS/2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 643/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 917.663/MGEYA-DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 20/HGACA/2018, designó con carácter interino, al Dr. Alejandro Carlos Dos Santos, DNI N° 22.278.726, CUIL N° 20-22278726-3, legajo personal 378.576, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando Profesional de Guardia Médico, suplente, ambos cargos en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase, en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 20/HGACA/2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 645/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 23.483.748/MGEYA-DGAYDRH/17., y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1/HGAJAF/2018, designó con carácter interino, a la Dra. Marcela Alejandra Bellón, D.N.I. N° 28.509.458, CUIL N° 27-28509458-0, como Médico de Planta Asistente (Oftalmología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase, en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 1/HGAJAF/2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 646/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 21.192.371/MGEYA-DGAYDRH/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 368/HGADS/2017, designó con carácter interino, al Dr. Raúl Emilio Paganini, D.N.I. 29.509.934, C.U.I.L. 20-29509934-9, legajo personal 473.191, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase, en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 368/HGADS/2017.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 647/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 29.811.738/MGEYA-DGAYDRH/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 9/HBR/2018, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Aurora Santos Carmona de la Cruz, D.N.I. 94.155.661, CUIL N° 27-94155661-8, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 9/HBR/2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 648/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 2.046.683/MGEYA-DGAYDRH/18 y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente, de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 22/HGACD/2018, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Virginia Esther González, D.N.I. N° 31.372.429, CUIL N° 27-31372429-3, como Enfermera, para desempeñarse en Clínica Médica 3 piso (NxM 21/07 horas) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 22/HGACD/2018.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 649/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 27.612.438/MGEYA-DGAYDRH/17 y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 320/HMIRS/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Yanina Noemí Corimayo, D.N.I. 38.619.871, CUIL 27-38619871-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Convalídase, en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 320/HMIRS/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 650/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el E.E. N° 3.663.395/MGEYA-DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 57/HGACA/2018, designó con carácter interino a la Dra. Valeria Verónica Servetti, D.N.I. N° 25.790.506, CUIL N° 27-25790506-9, como Médico de Planta Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase, en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 57/HGACA/2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 651/MHGC/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 26.058.396/MGEYA-DGAYDRH/ 16, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 172/HQ/2016, sustituida por Disposición N° 3/HQ/2017, designó con carácter interino al Dr. Roberto Hernán Lopéz, D.N.I. N° 28.162.319, CUIL N° 20-28162319-3, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cirugía Plástica y Reparadora), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando en el cargo como Especialista en la Guardia Suplente, con 30 horas semanales labor, ambos cargos del mismo hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 172/HQ/2016, sustituida por Disposición N° 3/HQ/2017 .

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 661/MHGC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 2.291.006/MGEYA-DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Enrique Tornú" dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 9/HGAT/2018, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Christian Alexander Segura Farfán, D.N.I N° 93.768.101, CUIL N° 20-93768101-2, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo;

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 9/HGAT/2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 662/MHGC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 2.155.462/MGEYA-DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 8/HGATA/2018, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Noelia Daiana Roldán, D.N.I. N° 33.834.657, CUIL N° 27-33834657-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase, en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 8/HGATA/2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 663/MHGC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 733.608/MGEYA-DGAYDRH/ 18, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 2/SSPLSAN/2018, modificada por Resolución N° 50/SSAPAC/2018, designó con carácter interino a la Lic. Carla Lavagnino, D.N.I. N° 31.723.476, CUIL N° 27-31723476-2, como Trabajadora Social de Planta Asistente, con 30 horas, (distribuidas en 6 hs de capacitación y 24 hs repartidas en no menos de 4 días a la semana) para cubrir el turno matutino, para el programa de Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud , de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Trabajadora Social Suplente, del Hospital General de Agudos " Dr. José María Ramos Mejía";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 2/SSPLSAN/2018, modificada por Resolución N° 50/SSAPAC/2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 664/MHGC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el Expediente Electrónico N° 2.765.097/MGEYA-DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 50/HGAJAF/2018, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titular por concurso, a la señora Carolina Jimena Tolaba, D.N.I. N° 28.784.780, CUIL N° 27-28784780-2, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase, en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 50/HGAJAF/2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 671/MHGC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico Nº 5915633/MGEYA-SECM/2018 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal; Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta Nº 6/2014, instrumentada por Resolución Nº 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que la Secretaría de Medios, manifiesta que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Por ello conforme la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE MEDIOS Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de marzo de 2018, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios que se indica en el Anexo "I"

(IF-2018-8511595-SECM), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.

Artículo 2.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471. Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Medios a fin de que practique fehaciente notificación a los interesados, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Nachón - Mura**

ANEXO

Disposición Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 103/DGTALINF/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº326/GCABA/17, la Disposición Nº 92/DGTALINF/18, el Expediente Electrónico Nº 08875454-MGEYA- ASINF-2.018, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación y regularización de las Licencias Microsoft y su soporte técnico - (Anualidad 2018) para los Juegos Olímpicos 2018";

Que mediante Nota Nº 08789845-ASINF-2018 obrante bajo Orden Nº 3, se solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido, se informó que el presupuesto TOTAL estimado para esta contratación asciende a suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES con 60/100 (USD 101.763,60.-), la cual resulta del tipo de cambio (20,55) del Banco de la Nación Argentina con fecha 21/03/2018 la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO con 98/100 (\$ 2.091.241,98.-) I.V.A incluido;

Que por Disposición Nº 92/DGTALINF/2018 (Orden Nº 09), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0263-CDI18, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17, para el día 27 de Marzo de 2.018 a las 11:00 horas;

Que asimismo, se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO con 98/100 (\$ 2.091.241,98.-) I.V.A incluido;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 13) de fecha 27 de Marzo de 2.018 a las 11:00 horas de la cual surge la oferta presentada por la empresa MSLI LATAM Inc.;

Que por Informe Nº 09175154-ASINF-2018 obrante bajo Orden Nº 29, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: la empresa MSLI LATAM, Inc., no contiene causales de rechazo;

Que asimismo bajo Orden Nº 32 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-09196860-ASINF-2018);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Informe Firma Conjunta Nº 09219348-ASINF-2018, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones y el Gerente Operativo de Legales, elaboraron el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó, que la propuesta

presentada por la empresa MSLI LATAM, Inc. cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas en cuanto precio y características, cuyos productos Microsoft se encuentran alineados con las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los requerimientos de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo luce en el Portal BAC el Cuadro Comparativo de Precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa MSLI LATAM Inc. por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE con 08/100 (\$ 2.054.607,08.-) enmarcada conforme los términos del art. 110º y 111º de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17);

Que el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la propuesta recibida por la firma MSLI LATAM Inc., resulta adjudicable por ser técnica y económicamente más conveniente para la administración (IF-2018-09219348-ASINF);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES con 59/100 (USD 101.763,59.-) la cual resulta del tipo de cambio (20,19) del Banco de la Nación Argentina de fecha 26/03/2018 la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE con 08/100 (\$2.054.607,08.-), imputables presupuestariamente al ejercicio 2018;

Que conforme surge la empresa MSLI LATAM Inc. (Orden Nº 28), se encuentra debidamente Registrado en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que asimismo bajo Orden Nº 4 luce la Solicitud de Gastos Nº 8056-1785-SG18 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2018;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0263-CDI18 y adjudique a la empresa MSLI LATAM, Inc. la "Renovación y regularización de las Licencias Microsoft y su soporte técnico - (Anualidad 2018) para los Juegos Olímpicos 2018".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), reglamentado por el Decreto Nº 326/GCABA/17,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0263-CDI18 realizada bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17, para efectuar la "Renovación y regularización de las Licencias Microsoft y su soporte técnico - (Anualidad 2018) para los Juegos Olímpicos 2018".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 a la firma MSLI LATAM Inc. por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE con 08/100 (\$ 2.054.607,08.-).

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto del ejercicio 2018.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese a la firma MSLI LATAM Inc. de conformidad con lo establecido en el art. 85º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Internet del GCABA por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 105/DGTALINF/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario N°326/GCABA/17, la Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nº 9030513-MGEYA-ASINF-2.018, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión e Instalación de módulos de memoria para los servidores Flex System Blade x280 X6 para la Agencia de Sistemas de Información";

Que mediante Nota Nº 08035095-DGIASINF-2018 obrante bajo Orden Nº 8, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del GCABA;

Que al respecto dejó de manifiesto que por el Expediente Electrónico Nº 19379443-MGEYA-ASINF-2016 trató la "Provisión e instalación de 7 servidores blade Lenovo x280 x6 y toda la infraestructura necesaria para cada uno";

Que en virtud de ello, solicitó que los módulos de memorias objeto de la presente contratación, sean de una marca y modelo específica, ya que deben ser totalmente compatibles con los equipos en los que se van a instalar;

Que a su vez, informó que el presupuesto TOTAL estimado para esta contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL con 00/100 (\$ 1.451.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Contratación Directa, se regirá por lo normado en el artículo N° 28 inc. 6 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), y el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan:... 6) "Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados";

Que por Disposición Nº 1274/DGCyC/17 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo bajo Orden Nº 6, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que al respecto bajo Orden Nº 4 luce la Solicitud de Gasto Nº 682-1752-SG18 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo del ejercicio 2018;

Que en este sentido mediante Informe Nº 09206814-ASINF-2018 (Orden Nº 5) el Gerente de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 8056-0273-CDI18 para la "Provisión e Instalación de módulos de memoria para los servidores Flex System Blade x280 X6 para la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), reglamentado por el Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión e Instalación de módulos de memoria para los servidores Flex System Blade x280 X6 para la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 8056-0273-CDI18, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 para la "Provisión e Instalación de módulos de memoria para los servidores Flex System Blade x280 X6 para la Agencia de Sistemas de Información", para el día 9 de Abril de 2018 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que el presupuesto total para la presente es de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL con 00/100 (\$ 1.451.000,00.-) I.V.A incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2018.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 9 de Abril de 2018 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Nº 326/GCABA/17.

Artículo 6º.- Remítase las invitaciones a las empresas de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Nº 326/GCABA/17.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información.

Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 106/DGTALINF/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº326/GCABA/17, la Disposición Nº 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nº 9187757-MGEYA-ASINF-2.018, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión del Servicio de Acceso a Internet de 10Gbps de ancho de banda para el Centro Cívico de Parque Patricios sito en Uspallata 3160";

Que mediante Nota Nº 07271655-DGIASINF-2018, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que al respecto dejó constancia que mediante el Expediente Electrónico Nº 11095407/MGEYA/ASINF/2017, se adjudicó el vínculo principal, a la empresa Telefónica de Argentina S.A.;

Que en este sentido, manifestó que la adquisición de un segundo vínculo tiene por finalidad lograr la redundancia que permitirá continuar manteniendo el servicio de internet ante una caída del vínculo principal contratado a Telefónica de Argentina S.A.;

Que por ello informó que la presente encuentra su fundamento en la necesidad de contar con un enlace de contingencia en caso de falla del enlace principal, por lo que resulta necesario que la modalidad contractual sea Contratación Directa por Exclusividad con la empresa Telefónica de Argentina S.A.;

Que asimismo, agregó que dicha contratación tiene por finalidad establecer conexiones a Internet que garanticen al GCABA el acceso a todos los recursos, servicios y contenidos de Internet en condiciones óptimas en cuanto a calidad de servicio y disponibilidad del recurso;

Que por ultimo informó que el presupuesto TOTAL es de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$14.392.800,00.-) I.V.A. incluido ejecutable en los ejercicios 2018, 2019 y 2020;

Que el presente llamado a Contratación Directa por Exclusividad, se regirá por lo normado en el artículo Nº 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) "Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";

Que por Disposición Nº 1274/DGCyC/17 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que al respecto luce la Solicitud de Gasto Nº 682-1883-SG18 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2018, 2019 y 2020;

Que en este sentido el Gerente de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0278-CDI18 para la "Provisión del Servicio de Acceso a Internet de 10Gbps de ancho de banda para el Centro Cívico de Parque Patricios sito en Uspallata 3160".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), reglamentado por el Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión del Servicio de Acceso a Internet de 10Gbps de ancho de banda para el Centro Cívico de Parque Patricios sito en Uspallata 3160".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0278-CDI18, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 para la "Provisión del Servicio de Acceso a Internet de 10Gbps de ancho de banda para el Centro Cívico de Parque Patricios sito en Uspallata 3160", para el día 06 de Abril de 2018 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$14.392.800,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2018, 2019 y 2020.

Artículo 5º.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 06 de Abril de 2018 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Nº 326/GCABA/17.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa Telefónica de Argentina S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Nº 326/GCABA/17.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 107/DGTALINF/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17, la Disposición Nº 77/DGTALINF/18, el Expediente Electrónico Nº 08117112-MGEYA-ASINF-2.018, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de Internet para las Escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos detalladas en el Anexo I";

Que por Disposición Nº 77/DGTALINF/2018 (Orden Nº 14) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0233-CDI18, efectuándose el respectivo llamado para el día 28 de Marzo del 2018 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095(texto consolidado por Ley Nº 5.666), y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17;

Que asimismo, se estableció que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 8.000.000,00.-) IVA incluido;

Que al respecto a través del Informe Nº 09173120-ASINF-2018 obrante bajo Orden Nº 20, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó prorrogar la fecha de apertura para el día 11 de Abril de 2018 a las 11:00 horas;

Que en este sentido informó que dicho pedido obedece a lo solicitado por la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. a través del Portal BAC registrado en SADE como Informe Gráfico Nº 9163942-ASINF-2018;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que prorrogue la fecha de apertura referente al "Servicio de Internet para las Escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos detalladas en el Anexo I".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorrógase la fecha de Apertura de la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0233-CDI18 para el "Servicio de Internet para las Escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos detalladas en el Anexo I", para el día 11 de Abril de 2018 a las 11:00 horas.

Artículo 2º.- Ratíficase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para efectuar el "Servicio de Internet para las Escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos detalladas en el Anexo I".

Artículo 3º.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 11 de Abril de 2018 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17.

Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 85º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 108/DGTALINF/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 08593359-MGEYA-ASINF-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la autorización para la aprobación de gasto que demandó el "Servicio de internet de 5 GB de los equipos MIFI 4G en comodato";

Que en virtud de ello, mediante Nota N° 08294892-DGIASINF-2018 obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura, solicitó se arbitren los medios necesarios para que de forma urgente se apruebe el gasto mencionado ut-supra;

Que en tal sentido, dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo, manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información;

Que al respecto, destacó que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que en este orden de ideas, dejó constancia que en el año 2017, en el marco de la iniciativa "BA ELIGE" se adquirieron equipos en comodato, a los fines de garantizar la plena conectividad en el lanzamiento del programa llevado a cabo en el Rosedal de Palermo y la posterior ejecución del mismo en las diferentes comunas;

Que ello así, informó que MIFI 4G consiste en un router inalámbrico portátil que permite establecer conectividad de banda ancha de alta velocidad, conectando varios dispositivos a la vez, tanto computadoras portátiles, smartphones, tablets y otros dispositivos de internet;

Que por lo expuesto, manifestó que tomando en consideración que los servicios que brinda la ASI son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias en forma permanente a fin de brindar servicios más eficientes para quienes se encuentren en el territorio de la Ciudad;

Que en este sentido resultó imprescindible tramitar los presentes por tratarse de operaciones imposergables, entendiendo que en el presente caso la implementación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, permitió cumplir con las misiones institucionales de esta Agencia, garantizando la accesibilidad de conexión sin ningún tipo de restricciones y brindando un servicio de conectividad de forma directa al ciudadano;

Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 09055505-ASINF-2018 (Orden Nº 7), la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la gestión de aprobación que nos ocupa resulta de imprescindible e imposergable necesidad conforme los fundamentos expuestos por la Dirección General de Infraestructura de la ASI mediante la Nota mencionada ut-supra, resultando adjudicable la empresa GODSPEED S.A.;

Que al respecto, informó que debido a la imposibilidad de gestionar con posterioridad una planificación de redes para la conexión de internet y con el objeto de ampliar la misma en los distintos establecimientos y eventos programados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se continuaron utilizando los equipos adquiridos oportunamente durante los meses Enero, Febrero y Marzo del corriente a los fines de que no se vea interrumpida la conectividad;

Que por último manifestó que la erogación total del presente gastos asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE con 50/100 (\$ 152.212,50.-). I.V.A incluido;

Que el artículo 1º, del Decreto Nº 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que asimismo señaló que la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por los incisos a) y c) en concordancia con lo establecido por el artículo 3º, del Decreto Nº 433-16 el cual fija que: "La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente establecida en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: Inc. a)" El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación imposergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente"; e Inc. c)"El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en los términos del Artículo 22 de la Ley 2095, (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666/16);

Que conforme surge bajo Orden Nº 4 la empresa GODSPEED S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP);

Que en virtud de ello, bajo Orden Nº 5 y 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 27316/SIGAF/2.018 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2018, y el registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 Nº 324.748/18);

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de internet de 5 GB de los equipos MIFI 4G en comodato" por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE con 50/100 (\$ 152.212,50.-) a favor de la empresa GODSPEED S.A.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2018.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa GODSPEED S.A.

Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 57/AGIP/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

Las Leyes Nº 2.603 y Nº 2.095 (Textos Consolidados por Ley Nº 5.666), los Decretos Reglamentarios Nº 745/GCABA/08 y Nº 326/GCABA/17, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 180/MHGC/08, Nº 293/AGIP/16 y Nº 343/AGIP/13, la Disposición Nº 19/AGIP/18, los Expedientes Electrónicos Nº22.260.342/AGIP/2017 y Nº 30.193.938/AGIP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 19/AGIP/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones técnicas, correspondientes al proceso de compras Nº 8618-1859-LPU17, referente a la contratación del servicio médico en la sede de la AGIP, sita en la calle Cochabamba Nº 1672 (CABA), por el periodo de 12 (doce) meses, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que en el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 5 de febrero de 2018 a las 12:00 hs., en los términos del artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó que las firmas Dienst Consulting S. A., Centro Medico Integral Fitz Roy S.A., Alfa Medic S.R.L. y Mederi Global S.R.L., presentaron sus ofertas en el debido plazo y forma;

Que la Dirección Gestión Operativa y de Personal ha emitido su informe técnico (IF-2018-06051304-AGIP) respecto al grado de cumplimiento de lo requerido por parte de las ofertas recibidas, en cuanto a si se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que posteriormente en base al análisis de la documentación ingresada y al informe precitado, se procedió mediante BAC a emitir el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, tal como lo establece el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666);

Que conforme se desprende del precitado Dictamen de Preadjudicación de Ofertas y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicado a la firma Alfa Medic S.R.L. el renglón Nº 1, por cumplir con lo solicitado y por ser precio conveniente para el GCABA, tal lo establecido en el artículo 110 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), por el periodo de 12 (doce) meses, por un monto total de \$ 2.069.061,36 (pesos dos millones sesenta y nueve mil sesenta y uno con 36/100);

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial de la CABA, en el Portal BAC y notificado automáticamente mediante el mismo al participante, sin haberse producido impugnaciones;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada.

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), el Anexo II del Decreto Nº 326/GCABA/17, y conforme a lo establecido en la Resolución Nº 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente Licitación Pública;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
TECNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº8618-1859-LPU17 para la contratación del servicio médico en la sede de la AGIP, sita en la calle Cochabamba Nº 1672 (CABA), por el periodo de 12 (doce) meses, y adjudícase por cumplir con lo solicitado y por ser precio conveniente para el GCABA, tal lo establecido en el artículo 110 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), al oferente Alfa Medic S.R.L. el renglón Nº 1, por un monto total de \$ 2.069.061,36 (pesos dos millones sesenta y nueve mil sesenta y uno con 36/100) de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor del mencionado oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notifíquese de acuerdo a lo fijado en el artículo 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) al adjudicatario y demás participantes, que tal como lo establece el Artículo 85 del Anexo I del Decreto Nº 326/GCABA/17, serán notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 58/AGIP/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

Las Leyes Nº 2.603 y Nº 2.095 (Textos Consolidados por Ley Nº 5.666), los Decretos Reglamentarios Nº 745/GCABA/08 y Nº 326/GCABA/17, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 180/MHGC/08, Nº 293/AGIP/16 y Nº 343/AGIP/13, las Disposiciones Nº 156/AGIP/17 y Nº 38/AGIP/18, los Expedientes Electrónicos Nº26.649.634/AGIP/2017 y Nº16.333.704/AGIP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 156/AGIP/17 se aprobó la ampliación del servicio prestado por el proveedor Lemondata S.A., en el marco de la Licitación Pública N°8618-0752-LPU16 destinada a la contratación del "Servicio de soporte y desarrollo de software Front-End GIT para esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)", a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que fue emitida la orden de compra N° 8618-14288-OC17 a favor del proveedor Lemondata S.A. por un monto total de \$ 2.407.284,15 (pesos dos millones cuatrocientos siete mil doscientos ochenta y cuatro con 15/100), por un periodo de 4 (cuatro) meses, coincidiendo con la vigencia del contrato original;

Que mediante la Disposición N° 38/AGIP/18 se aprobó la prórroga del contrato original vigente, materializada con la Orden de Compra N° 8618-1844-OC18, por un monto total de \$ 16.893.222,12 (pesos dieciséis millones ochocientos noventa y tres mil doscientos veintidós con 12/100), por un periodo de 12 (doce) meses;

Que de lo establecido en el art 4º de la Disposición antes mencionada, se procede a tramitar la prórroga de la ampliación de los servicios contemplados en la orden de compra N°8618-14288-OC17, por el periodo de 12 (doce) meses, sobre el servicio del desarrollo de software, como resultado de las modificaciones a la estructura de las áreas dependientes de la Dirección General de Rentas;

Que a los fines de satisfacer las necesidades antes mencionadas, resulta oportuno instrumentar la prórroga en los términos del Artículo 119 punto III) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) sobre el servicio ampliado;

Que no contemplando el sistema de compras BAC la instrumentación de prórroga en una orden de compra ampliada, se ha recurrido al sistema SIGAF previa autorización emitida por el Órgano Rector mediante NO-2018-07812118-DGCYC y NO-2018-08052427--DGCYC, instrumentando el procedimiento de trámite simplificado de Contratación Directa N° 1314/SIGAF/18;

Que se procedió a realizar la afectación presupuestaria correspondiente, por un total de \$ 7.221.852,48 (pesos siete millones doscientos veintiún mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100), resultante del valor mensual de la ampliación (Orden de Compra N°8618-14288-OC17) que asciende a \$ 601.821,04 (pesos seiscientos un mil ochocientos veintiuno con 04/100);

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Anexo II del Decreto N° 326/GCABA/17, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
TECNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la prórroga de la Orden de Compra N°8618-14288-OC17 correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública N° 8618-0752-LPU16 instrumentada en SIGAF mediante la Contratación Directa N° 1314/SIGAF/18, destinada a la contratación del "Servicio de soporte y desarrollo de software Front-End GIT para esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)", por la suma total de \$ 7.221.852,48 (pesos siete millones doscientos veintiún mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100), para un periodo de 12 (doce) meses a favor de la firma Lemondata S.A.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la mencionada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Notifíquese de acuerdo a lo fijado en el artículo 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) al adjudicatario, que tal como lo establece el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 326/GCABA/17, será notificado mediante correo electrónico.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 402/DGCYC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 326/17, la Disposición N° 1.274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 7.691.222/MGEYA/DGCYC/2.018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Contratación de un seguro de responsabilidad civil para máquinas elevadoras a los fines de brindar cobertura a edificios en la órbita de la Unidad Ejecutora para la renovación urbana de la traza de la Ex AU3, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Decreto N° 326/17 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones;

Que por Disposición N° 1.274/DGCYC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros de esta Dependencia, ha realizado la evaluación y análisis de los seguros que se tramitan contratar;

Que la presente cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto que nos ocupa.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 y por el Anexo III del Decreto N° 326/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2018-09036614-DGCYC e IF-2018-08792379-DGCYC), que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 623-0622-CME18 para el día 12 de Abril de 2018 a las 14:00 horas para la Contratación de un seguro de responsabilidad civil para máquinas elevadoras a los fines de brindar cobertura a edificios en la órbita de la Unidad Ejecutora para la renovación urbana de la traza de la Ex AU3, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, y Decreto Nº 326/17, por un monto estimado de pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Menor, la cual estará conformada por la Sra. María Laura Pellegrini (D.N.I. Nº 32.144.409), el Sr. Leandro Sánchez (D.N.I. Nº 31.453.197), el Sr. Luciano Neiman (D.N.I. Nº 26.436.267) y la Sra. Melanie Alejandra De Vita (D.N.I. Nº 34.600.417) en representación de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 326/17.

Artículo 6º.- Publíquese el llamado en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 403/DGCYC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 326/17, la Disposición Nº 1.274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nº 3.596.759/MGEYA-DGCYC/2.018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Herramientas Impulsadas con Motor para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto Nº 326/17 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que por Disposición Nº 1.274/DGCYC/17, esta Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8 del Decreto Nº 127/14, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el proceso licitario que nos ocupa, efectuando las consideraciones pertinentes de acuerdo a los términos de la Nota Nº NO-2018-05307146-DGRP.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 y por el Anexo V del Decreto Nº 326/17,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2018-09109355-DGCYC e IF-2018-09097135-DGCYC), que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0097-LPU18 para el día 17 de Abril de 2018 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Herramientas Impulsadas con Motor para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 326/17, por un monto estimado de hasta pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-), por cada empresa oferente.

Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Sra. Vanesa Viviana Tkaczyszyn (D.N.I. Nº 35.365.270), la Sra. Camila Aldana Cascú (D.N.I. Nº 38.322.340), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Sra. María Laura Pellegrini (D.N.I. Nº 32.144.409) en representación de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de antelación a la fecha de apertura, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 326/17.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 8/DGTALMJYS/18

Buenos Aires, 6 de abril de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 127/GCABA/14, 496/GCABA/17 y 326/GCABA/17, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 424/MHGC/13 y sus modificatorias, y 36/MJYSGC/16, la Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 2018-09113453- MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un Servicio Médico Integral que funcionará en el edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, por un período de VEINTICUATRO (24) meses;

Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), se establecen los lineamientos de las Compras y Contrataciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por NO-2018-07436547-DGTALMJYS, la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitó la contratación de un Servicio Médico Integral que funcionará en el edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho requerimiento fue autorizado mediante NO-2018-08183261-DGTALMJYS, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 36/MJYSGC/16;

Que atento lo normado por las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, se procedió a iniciar el Proceso de Compra N° 282-0454-LPU18 a través del portal Buenos Aires Compras (BAC) bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única, prevista en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666) y reglamentada por el Decreto N° 326/GCABA/17;

Que por Disposición N° 1274/DGCYC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual rige la contratación perseguida;

Que mediante el portal BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 282-1845-SG18, por un importe total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 5.964.000.-) correspondiente a los Ejercicios 2018, 2019 y 2020;

Que asimismo, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, atento lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 2.095 (texto consolidado Ley 5.666), a los señores Nicolás Quinteros, DNI N° 24.963.121, Alejandro Verde, DNI N° 23.179.410 y la señorita Liliana Bravo, DNI N° 27.905.788;

Que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 8° del Decreto N° 127/GCABA/14, intervino a través de la NO-2018-09718717-DGRP, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda;

Que la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, ha intervenido mediante IF-2018-09739214 DGTALMJYS, y ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que el mismo se publicará conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos y administrativos, y proceder a su publicación en www.buenosairescompras.gob.ar ;

Que por último, se preverá la intervención de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda a través del sistema BAC, debido a que la contratación afectará ejercicios futuros y la autorización y el compromiso del gasto quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de acuerdo a lo normado en el artículo 27 del Anexo al Decreto N° 496/GCABA/17;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13, inciso a) del Anexo I y el Anexo II del Decreto N° 326/GCABA/17,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Llámase a Licitación Pública de etapa única tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 282-0454-LPU18, para la contratación de un Servicio Médico Integral que funcionará en el edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, por un período de VEINTICUATRO (24) meses, fijando la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 16 de abril de 2018, a las 16 horas.

Artículo 2.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el cual como PLIEG (IF 2018-10022917-DGTALMJYS) forma parte integrante de la presente, correspondiente a la Licitación Pública tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 282-0454-LPU18.

Artículo 3.- Desígnanse a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, atento lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 2.095 (texto consolidado Ley 5.666), a los señores Nicolás Quinteros, DNI N° 24.963.121, Alejandro Verde, DNI N° 23.179.410 y la señorita Liliana Bravo, DNI N° 27.905.788.

Artículo 4.- Invítase a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y comuníquese el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, atento lo establecido en el artículo 95 del Anexo I del Decreto N° 326/GCABA/17.

Artículo 5.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Artículo 6.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el llamado en www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día

según lo establecido por el artículo 99 del Anexo I del Decreto N° 326/GCABA/17 y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Alfonso**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 33/IZLP/18

Buenos Aires, 3 de abril de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y Expediente Electrónico Nº 09201545-MGEYA-IZLP-2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por la citada actuación tramita la adquisición de medicamentos veterinarios, por un monto estimado de Pesos: Veintiséis Mil Setecientos Cincuenta (\$ 26.750,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario 326/17 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que los insumos que se gestionan en el presente actuado no se encuentran dentro de los procesos licitatorios que se efectúan a Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.656);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 326/17;

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición de sangre ovina por un monto estimado de Pesos: Veintiséis Mil Setecientos Cincuenta (\$ 26.750,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2º.- Llamase a Contratación Directa-Régimen Especial Contratación Menor Nº 445-0814-CME18 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), cuya reglamentación se encuentra en el Art. 38 del Decreto Reglamentario Nº 326/17, y concordantes y conforme el Pliego al que se

alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 13 de abril de 2018 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite **Lencinas**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 50/HGAT/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 8990151/18 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17, (BOCBA N° 5202), de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de MESAS DE ALIMENTACION con destino a Clinica Medica de no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-1152-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente

Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA 5284), la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 (inciso j) de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales, derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014.

Que mediante Decreto 326/17, se aprobó la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implemento el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC)

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Llamase a Contratación Menor N° 438-0768-CME18, para el día 10 de abril de 2018 a las 10: 30 hs, para la adquisición de MESAS DE ALIMENTACION con destino a Clinica Medica al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666), su modificatoria N° 4764 (BOCBA N° 4313), Decreto Reglamentario 326/17 por un monto aproximado de pesos 38.400 pesos treinta y ocho mil cuatrocientos

Artículo 3º- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.

Artículo 4º- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095/06, su decreto Reglamentario N° 326/17; publíquese en Internet, pagina Web, [www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras](http://www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones-y-compras-consulta-de-compras), portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Castañiza

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 51/HGAT/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 9008895/18 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17, (BOCBA N° 5202), de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de RECARGA AGRAFE con destino a Quirofano de no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-1593-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente y ejercicios futuros

Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA 5284), la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 (inciso j) de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales, derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014.

Que mediante Decreto 326/17, se aprobó la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implemento el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC)

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°- Llamase a Contratación Menor N° 438-0778-CME18, para el día 10 de abril de 2018 a las 11: 30 hs, para la adquisición de RECARGA AGRAFE con destino a Quirófano al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666), su modificatoria N° 4764 (BOCBA N° 4313), Decreto Reglamentario 326/17 por un monto aproximado de pesos 288.000 pesos doscientos ochenta y ocho mil

Artículo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.

Artículo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095/06, su decreto Reglamentario N° 326/17; publíquese en Internet, pagina Web, [www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras](http://www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones-y-compras-consulta-de-compras), portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Castañiza

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 52/HGAT/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 8996214/18 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17, (BOCBA N° 5202), de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de ANHIDRIDO CARBONICO con destino a Farmacia de no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-1588-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente y ejercicios futuros

Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA 5284), la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 (inciso j) de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales, derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014.

Que mediante Decreto 326/17, se aprobó la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implemento el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC)

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Llamase a Contratación Menor N° 438-0771-CME18, para el día 10 de abril de 2018 a las 11:00 hs, para la adquisición de ANHIDRIDO CARBONICO con destino a Farmacia al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666), su modificatoria N° 4764 (BOCBA N° 4313), Decreto Reglamentario 326/17 por un monto aproximado de pesos 420000 pesos cuatrocientos veinte mil

Artículo 3º- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.

Artículo 4º- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095/06, su decreto Reglamentario N° 326/17; publíquese en Internet, pagina Web, www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Castañiza

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 93/DGABS/18

Buenos Aires, 22 de marzo de 2018

VISTO:

el Decreto N° 433/16 y el EX-2018-4159907-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por la Adquisición de reactivos para Dengue Zika y Chikunguya, a favor de la firma TECNOLAB S. A. por un monto de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta (\$ 47.160,00).

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que consta en el actuado NO-2018-03812013-SSPLSAN, suscripta POYEA del Subsecretario Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, mediante la cual se solicitan los insumos que nos ocupan, con carácter de urgente, destinados a la Red de Laboratorios para el diagnóstico por técnica PCR de Dengue, Zika y Chikunguya.

Qué, asimismo obra en Orden 4 planilla con detalle de los insumos, descripción, destino y precio indicativo. Al respecto se destaca que mediante NO-2018-04952409-DGPLO, la Titular de la Dirección General Planificación Operativa deja constancia que... "al momento de presentar los precios de referencia estos estaban expresados en dólares".

Que en función de ello esta Dirección General Abastecimiento en Salud, área con competencia en la materia, emite las Cédulas de Notificación Nº 93 a 97, con las invitaciones a cotizar para el día 31.01.2018 a las 12,00 hs, las cuales lucen vinculadas en Orden 5, 6 y 12;

Que se vinculan presupuestos en Órdenes 7 y 8; Cuadro Comparativo de Ofertas -Orden 10-, e Informe Técnico en Orden 11;

Que, en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preajudicó a la firma TECNOLAB S. A.;

Que consta en Orden 13, Orden de Compra Manual Nº 08/2018 de fecha 07.02.2018, a favor de la firma que nos ocupa, por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta (\$ 47.160,00).

Que en Orden 15 obran Remitos Nº 0010-00019236 y, Nº 0010-00010-00019237, debidamente conformados con fecha 14/02/2018, mediante los cuales se acredita la recepción de los insumos en cuestión.;

Que esta Dirección General Abastecimiento en Salud reconoció la prestación mediante DI-2018-68-DGABS;

Que la mencionada Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma TECNOLAB S. A. se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y al monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la Adquisición de reactivos para Dengue Zika y Chikunguya, a favor de la firma TECNOLAB S. A., por un monto de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta (\$ 47.160,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 99/DGABS/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

el Decreto N° 433/16 y el EX-2018-05844940-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado para la "Adquisición de dos mil doscientas unidades (2.200) de Medroxiprogesterona Acetato de 150 mg." a favor de la firma LOGISTICA MEDICA S.R.L., por un monto de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 294.800,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que consta en el actuado NO-2018-02927385-SSAPAC, suscripta POYEA del Subsecretario Planificación Sanitaria, mediante la cual se solicita la adquisición de los insumos que nos ocupan, con carácter de urgente, destacando que los mismos "se reciben habitualmente del Programa Nacional, quien ha informado no disponer de stock para abastecer los mismos, resultando imprescindibles para cumplimentar los pedidos de los efectores."

Que en función de ello esta Dirección General Abastecimiento en Salud, área con competencia en la materia, emite las Cédulas de Notificación N° 82 al 84-DGABS-2018, con las invitaciones a cotizar para el día 26.02.2018 a las 15,00 hs, las cuales lucen vinculadas en Órdenes 5 al 7;

Que se vincula presupuesto en Orden 9, e Informe Técnico en Orden 10, dejando constancia que la única oferta presentada para el Renglón 1, se ajusta a lo solicitado, en tanto que el Renglón 2 quedó DESIERTO;

Que consta en Orden 13, Orden de Compra N° 18/2018 de fecha 02.03.2018, a favor de la firma LOGISTICA MEDICA S.R.L., por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 294.800,00);

Que en Orden 14 obra Remito N° 0001-00003768 debidamente conformado con fecha 08/03/2018, mediante el cual se acredita la recepción de los insumos en cuestión;

Que esta Dirección General Abastecimiento en Salud reconoció la prestación mediante DI-2018-79-DGABS;

Que la mencionada Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LOGISTICA MEDICA S.R.L. se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y al monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para la "Adquisición de dos mil doscientas unidades (2.200) de Medroxiprogesterona Acetato de 150 mg." a favor de la firma LOGISTICA MEDICA S.R.L., por un monto de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 294.800,00).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 100/DGABS/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 433/GCBA/2016, los Decretos Nº 1.353/GCBA/2008, Nº 363/GCBA/2015 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 001/UOAC/2008, Nº 232/UOAC/2009 y modificatorias, la Resolución Nº 416/SSASS/2016, el Expediente Electrónico Nº 5.450.487/MGEYA-DGABS/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 433/GCBA/2016 - publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA Nº 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 70;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/GCBA/2016;

Que en consecuencia, la normativa citada estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentanen distintos Hospitales y Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias queabordan en su actual coyuntura;

Que el Subsecretario de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria (SSAPAC), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó mediante NO-2018-05421797-SSAPAC, la adquisición del medicamento Dapsona - 100 mg - Comprimidos, S.K.U. 33.10.002.0355.565 (NNE 9098689)- Cantidad 3600 Comprimidos, destinados a pacientes del Programa de HIV-Sida;

Que el requerimiento radica en que la medicación solicitada, la proveía anteriormente el Ministerio de Salud de Nación, pero ha informado que no dispone de stock en este momento;

Que el fármaco se utiliza en pacientes con inmuno compromiso para la profilaxis de enfermedades oportunistas asociadas al Sida;

Que ahonda argumentando que es indispensable contar con el fármaco, dado la imprevisibilidad de la aparición de la patología, la importancia del inicio temprano del tratamiento y a fin de no interrumpir la provisión a los pacientes en tratamiento, que son alrededor de 40;

Que dada la urgencia de contar con este insumo se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 433/GCBA/2016;

Que a tal fin, se invitó a cotizar a las empresas PRO MED INTERNACIONAL S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., DROGUERIA DISVAL S.R.L. y DROGUERIA VARADERO S.A., presentando ofertas para el insumo requerido las firmas ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., DROGUERIA DISVAL S.R.L. y DROGUERIA VARADERO S.A.;

Que en base a la documentación presentada y al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se pre adjudicó a la firma DROGUERIA VARADERO S.A., tres mil seiscientos (3600) comprimidos de DAPSONA - S.K.U. 33.10.002.0355.565 (NNE 9098689), por ser la "Oferta más conveniente";

Que, asimismo se encuentra vinculado el remito Nº 0013-00007855;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCBA/2015 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/2008.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Nº 433/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Reconózcase el gasto de la adquisición de tres mil seiscientos (3600) comprimidos de DAPSONA - S.K.U. 33.10.002.0355.565 (NNE 9098689), a favor de la firma DROGUERIA VARADERO S.A. por la suma total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$10.404.-) destinados al Programa HIV-Sida";

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 102/DGABS/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, el Decreto N° 363/GCBA/15, y sus modificatorios, las Resoluciones N° 01/UOAC/08, N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 5.321.465/MGEYA-DGABS/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC N° 401-0200-LPU18, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la Adquisición de Vacunas con destino al Programa de Inmunizaciones dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 38/DGABS/2018 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-0200-LPU18 para el día 23 de febrero de 2018 a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las siguientes firmas: MAX PHARMA S.R.L., GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., MG INSUMOS S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., MSD ARGENTINA S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 20 de marzo de 2018 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las empresas MAX PHARMA S.R.L.- Renglón N° 2, GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. - Renglones N° 3, 4 y 6 y MSD ARGENTINA S.R.L. - Renglón N° 5, por ser ofertas más convenientes y/o la única oferta, conforme los términos de los Art. 110° y 111°, de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17;

Que se desestiman las ofertas presentadas por las siguientes empresas: MAX PHARMA S.A. - Renglón N° 1 y 6, MG INSUMOS S.A - Renglón N° 1 y ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., Renglón N° 1, de acuerdo a lo asesorado técnicamente;

Que resulta fracasado el renglón N° 1 de acuerdo a lo asesorado técnicamente;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes en forma automática mediante BAC, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el anexo II del Decreto N° 326/GCBA/17,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS) DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-0200-LPU18 para la Adquisición de Vacunas con destino al Programa de Inmunizaciones dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudícase a las firmas MAX PHARMA S.A. - Renglón N° 2 por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 91.765.-), GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. - Renglones N° 3, 4 y 6 por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 5.395.445.-) y MSD ARGENTINA S.R.L. - Renglón N° 5 por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.864.960.-) ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCuenta Y DOS MIL CIENTO SETENTA (\$ 7.352.170.-).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas

Artículo 4º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666). **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 102/HGAZ/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO

el Expediente Nº 9355768/2018, la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5666), y Decreto Reglamentario Nº 326/AJG/2017 (BOCABA Nº 5202)

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Carpeta se tramita la Contratación Directa Nº 294/18 Art. 28 inc. 1 Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/AJG/17 (BOCABA 5202) para el servicio de reparación integral de dispensador de parafina y equipos de rayos x fijo y móvil destinados a los servicios de anatomía patológica y radiología de este nosocomio, elementos necesarios para el normal funcionamiento de los mismos.

Que obra la afectación presupuestaria por un importe de \$ 27.000,00 (pesos veintisiete mil con 00/100).

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 326/AJG/17, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que tal lo previsto por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/AJG/17, este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19º de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 326/AJG/17 (BOCABA 5202),

**LA DIRECTORA MEDICA DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
DISPONE**

Art. 1º. Apruébese el Pliego Unico de Bases y Condiciones Particulares que como anexo forma parte integrante de la presente

Art. 2º. Llámese a Contratación Directa Nº 294/18 Art. 28 inc. 1 para el día 20 de abril de 2018, a las 10:00 hs. al amparo de lo previsto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 326/AJG/17,

Art. 3º. Publíquese en cartelera de este Hospital por el término de un (1) día a partir del día 09/04/2018, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/AJG/17.

Art. 4º. Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en la Partida: 333 Rubro: Salud por un monto total de \$ 27.000,00 (Pesos: veintisiete mil con 00/100).

Art. 5º. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. Cumplido archívese. **Borelli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 105/DGABS/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 433/GCBA/2016, los Decretos Nº 1.353/GCBA/2008, Nº 363/GCBA/2015 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 001/UOAC/2008, Nº 232/UOAC/2009 y modificatorias, la Resolución Nº 416/SSASS/2016, el Expediente Electrónico Nº 5.135.194/MGEYA-DGABS/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 433/GCBA/2016 - publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA Nº 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 70;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/GCBA/2016;

Que en consecuencia, la normativa citada estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales y Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura;

Que el Subsecretario de Planificación Sanitaria (SSPLSAN), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó mediante NO-2018-04975530-SSPLSAN, la adquisición de una PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA PARA DISPLASIA Y DISMETRIA, S.K.U. 33.01.002.0138.1 (NNE 9033006);

Que el requerimiento radica en la solicitud efectuada por el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, para el paciente Miño, Guillermo Andrés, DNI 38.390.845;

Que dada la urgencia de contar con este insumo se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 433/GCBA/2016;

Que a tal fin, se invitó a cotizar a las empresas CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS S.A., IPMAG S.A., PROMEDON S.A. y THAUSEN S.A.; presentando ofertas para el insumo requerido la firma PROMEDON S.A.;

Que en base a la documentación presentada y al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se pre adjudicó a la firma PROMEDON S.A., una PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA PARA DISPLASIA Y DISMETRIA, S.K.U. 33.01.002.0138.1 (NNE 9033006)- por ser la "Única Oferta y la más conveniente";

Que, asimismo se encuentra vinculado el remito Nº 0002-00234425;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCBA/2015 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/2008.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Nº 433/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE:**

Artículo 1º.-Reconózcase el gasto de la adquisición de una PROTESIS TOTAL DE

CADERA NO CEMENTADA PARA DISPLASIA Y DISMETRIA, S.K.U. 33.01.002.0138.1 (NNE 9033006), a favor de la firma PROMEDON S.A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON 26/100 (\$252.203,26.-) destinados al paciente "Miño, Guillermo Andrés, DNI 38.390.845, alojado en el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández"; Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor. Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 107/DGABS/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Disposición N° DI-2018-93-DGABS, y el Expediente N° EX-2018-4159907- - MGEYA-DGABS;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por la Adquisición de reactivos para Dengue Zika y Chikunguya, a favor de la firma TECNOLAB S. A. por un monto de Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Sesenta (\$ 417.160,00);

Que, por Disposición N° DI-2018-93-DGABS, se aprobó el gasto de imprescindible necesidad por la Adquisición de reactivos para Dengue Zika y Chikunguya, a favor de la firma TECNOLAB S. A., por un monto de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta (\$ 47.160,00);

Que en consecuencia se ha incurrido en un error material en el valor establecido en el Primer y Noveno Considerando, y en el Artículo 1º de la Disposición N° DI-2018-93-DGABS;

Que en este estado, debe procederse al dictado del acto administrativo en sentido estricto que disponga el saneamiento del Acto Administrativo que nos ocupa;

Por ello, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad 1510/GCBA/1997

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE:

Artículo 1º.- Sanease el Primer y Noveno Considerando de la Disposición N° DI-2018-93-DGABS indicando que donde dice Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta (\$ 47.160,00) debe decir: "Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Sesenta (\$ 417.160,00)".

Artículo 2º.- Sanease el Artículo 1º de la Disposición N° DI-2018-93-DGABS el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la Adquisición de reactivos para Dengue Zika y Chikunguya, a favor de la firma TECNOLAB S. A., por un monto de Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Sesenta (\$ 417.160,00)".

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 107/HGADS/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17(BOCBA5202), se rige por la citada normativa, y el EE Nº 29102386/MGEYA-HGADS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-1832-LPU17, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5666), Decreto Reglamentario Nº326/17(BOCBA5202), para la Adquisición de Insumos Varios, solicitado por la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Qué la División Farmacia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos cuatro millones ciento treinta mil ciento noventa y ocho con 95/100 (\$ 4.130.198,95.-), con cargo a los Ejercicios 2018 y Futuro;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/6, (texto consolidado por Ley Nº 5666), Decreto Reglamentario Nº326/17(BOCBA5202);

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y como Sub Director al Dr. José Luis Echave;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5666), Decreto Reglamentario Nº326/17(BOCBA5202),

EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la

Adquisición de Insumos Varios, solicitado por la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cuatro millones ciento treinta mil ciento noventa y ocho con 95/100 (\$ 4.130.198,95.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 434-1832-LPU17, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202), en base a la documentación de la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 18 de Abril de 2018 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2018 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y círsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202), Publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 108/HGADS/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202), se rige por la citada normativa, y el EE Nº 3562972/MGEYA-HGADS/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0093-LPU18, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202), para la Adquisición de Esterilizador y Sacaleches, solicitados por el Departamento de Recursos Físicos con destino la las Servicios de Laboratorio y Neonatología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Departamento de Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos trescientos diecisiete mil (\$ 317.000.-), con cargo a los Ejercicio 2018;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/6, (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y como Sub Director al Dr. José Luis Echave;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202),

**EL SEÑOR DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexos Técnicos, para la Adquisición de Esterilizador y Sacaleche solicitado por División Laboratorio y Neonatología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos trescientos diecisiete mil (\$ 317.000.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 434-0093-LPU18, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202), en base a la documentación de la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de Abril de 2018 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2018 .

ANEXO

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202), Publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.º 115/HGADS/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5666), Decreto Reglamentario N° 326/17(BOCBA5202), se rige por la citada normativa, y el EE Nº 5759176/MGEYA-HGADS/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0228-LPU18, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202), para la Adquisición de Aguja para Biopsia, solicitado por la División Ginecología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Qué la División Ginecología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000.-), con cargo al Ejercicio 2018;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/6, (texto consolidado por Ley N ° 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y como Sub Director al Dr. José Luis Echave; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202),

**EL SEÑOR DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Aguja para Biopsia, solicitado por la División Ginecología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 434-0228-LPU18, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202), en base a la documentación de la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1º de la presente y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 18 de Abril de 2018 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar;

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Ginecología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2018.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y círsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N°326/17(BOCBA5202), Publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 130/HGAP/18

Buenos Aires, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5666), el E.E. N° 2017-26319018-HGAP, la Licitación Pública N° 425-1695-LPU17 y la Orden de Compra N° 425-17080-OC17 a favor de SIMULAT S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el E.E. mencionado ut-supra se autorizó la Licitación Pública N° 425-

1695-LPU17 que gestionó la adquisición del bien de capital con destino al servicio de Neonatología emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra 425-17080-OC17 a favor de la firma SIMULAT S.R.L. por la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con 00/100 (\$59.795,00), habiéndose fijado, QUINCE (15) días hábiles para la entrega, cuyo vencimiento operó el día 12/01/2018;

Que con fecha 14/02/2018 la firma adjudicataria procedió a la entrega del Renglón N°2 (maniquí torso adulto para RCP) y Renglón N° 5 (maniquí de instrucción neonatal), según Parte de Recepción Definitiva N°19586/ HGAP/2018, es decir, vencido el plazo de entrega pactado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14, (texto consolidado por Ley N° 5666);

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA" EN SU
CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1º.- Impónese a la firma SIMULAT S.R.L. - CUIT N° 30-71448215-3 adjudicataria de la Orden de Compra N° 425-17080-OC17 domiciliada en Monroe 5558, de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 116º, 119º, 125º y 128º de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 95/14 (texto consolidado por Ley N° 5666), las penalidades que a continuación se detallan:

Una multa de PESOS mil ciento noventa y cinco con 90/100 (\$1195,90) por mora en la entrega, correspondiente al 2% del valor del bien satisfecho fuera de término.

Una multa de PESOS cinco mil novecientos setenta y nueve con 50/100 (\$5979,50) por Rehabilitación, correspondiente al 10% del valor del bien satisfecho fuera de término.

Art. 2º.- Notifíquese fehacientemente a la firma SIMULAT S.R.L. - CUIT N° 30-71448215-3 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 63 del DNU N°1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98 (texto consolidado por Ley N° 5666), y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la DI-2017-222-DGCYC-BOCBA N° 5092. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **San Martín**

DISPOSICIÓN N.º 147/HGAP/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2018-05285875-MGEYA-HGAP; Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante DI-2018-65-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública N°425-0197-LPU18 para el día 26/02/2018 a las 10:00 hs. al amparo de los establecido en el Art. 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17; para la adquisición de insumos para hemostasia y fertilidad con el ingreso de equipamiento en carácter de préstamo gratuito para el servicio de Laboratorio Central, por la suma de pesos: Doscientos cuarenta mil -\$ 240.000.00;

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), se recibieron dos (2) ofertas de BIOARS S.A. Y BIOCIENTIFICA S.A.;

Que, las ofertas no se ajustan técnicamente en relación a la aparatología que debe acompañar la oferta de acuerdo a lo especificado en las cláusulas particulares del pliego.

Que, en consecuencia procede declarar Fracasada la presente licitación ;

Que, dado que persiste la necesidad de adquirir lo solicitado se define un nuevo llamado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17, y

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º: Declarase fracasada la Licitación Pública Bac - Proceso de Compra N° 425-0197-LPU18, cuya apertura se produjo el 26/02/2018 a las 10:00hs .

Artículo 2º.- Efectuase un nuevo llamado a Licitación Pública BAC - Proceso de Compra N° 425-0420-LPU18 para el día 13/04/2018 a las 10:00 hs. Art. 31 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17, para la adquisición de insumos para hemostasia y fertilidad con el ingreso de equipamiento en carácter de préstamo gratuito para el servicio de Laboratorio Central, por la suma de pesos: Doscientos cuarenta mil -\$ 240.000.00.

Artículo 3º. -Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el Art. 95º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 5º. -Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 151/HGAP/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

El EX-2018-09609940-MGEYA-HGAP, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Insumos para Laboratorio (Sífilis, Sangre oculta, etc), para el Servicio de Laboratorio, del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna por la suma estimada de Pesos: Cuatrocientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres con sesenta y cuatro centavos. - \$ 432.773,64;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-1821-SG18 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-2017-1274-DGCYC el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/2009 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. (PLIEG-2018-09760988-HGAP).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC - Proceso de Compra N° 425-0483-LPU18 para el día 18/04/2018 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17, se tramita la adquisición de Insumos para Laboratorio (Sífilis, Sangre oculta, etc), para el Servicio de Laboratorio, del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna por la suma estimada de Pesos: Cuatrocientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres con sesenta y cuatro centavos - \$ 432.773,64.

Artículo 3º. - Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el Art. 95º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 154/HGAP/18

Buenos Aires, 6 de abril de 2018

VISTO:

El EX-2018-09781534-MGEYA-HGAP, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 326/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la reparación de 8 (ocho) Colposcopios, 3 (tres) Fotosforos, pertenecientes al servicio de Consultorios Externos y 1(un) Blender Marca Famox, correspondiente al Centro Obstétrico del Hospital Gral. de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: veintitrés mil doscientos - \$ 23.200,00;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-1677-SG18 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-2017-1274-DGCYC el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666);

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/2009 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 326/17,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2018-09929668-HGAP).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor BAC - Proceso de Compra Nº 425-0877-CME18, para el día 17/04/2018 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38, de la Ley Nº 2095 ((texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 326/17, para la contratación de la reparación de 8 (ocho) Colposcopios, 3 (tres) Fotosforos, pertenecientes al servicio de Consultorios Externos y 1(un) Blender Marca Famox, correspondiente al Centro Obstétrico del Hospital Gral. de Agudos " Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: veintitrés mil doscientos - \$ 23.200,00.

Artículo 3º. - Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el art. 95 de la ley 2095 (texto consolidado por ley 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 326/17.

Artículo 5º. - Publíquese en boletín oficial y el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 156/HGACA/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO

el Expediente Nº 2018- 09629736-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5666) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 (BOCBA Nº 5202 de 31 de agosto de 2017, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos (Ácido Tranexámico, etc.) perteneciente a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota Nº NO-2018-09293977-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos Nº 412-1890-SG18 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2017-326-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 264399,40), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 1274-DGCyC-17 del 27/12/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 326/17, apruébase la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2017-326-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 °Apuébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 °Llámase a Contratación Menor Nº 412-0857-CME18, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 16 de abril de 2018 a las 09:00 hs., para la Provisión de Insumos (Tranexámico, etc.) por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 264399,40) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 °El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso para el ejercicio 2019 según Solicitud de Gastos Nº 412-1890-SG18 .

Art. 4 °Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 °Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 162/HGNPE/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO

el Expediente Nº 9636327/HGNPE/2018, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de insumos virolgía con destino al Servicio de Laboratorio Central - Microbiología no incluido en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-1695-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2018 / 2019;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº DI-2017-1274-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5666), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 326/2017, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 5666)

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art.1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Art.2º.- Llámese a Licitación Pública 417-0485-LPU18, para el día 18/04/2018 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095, para la adquisición de insumos virología con destino al Servicio de Laboratorio Central - Microbiología, por un monto aproximado de pesos: ochocientos diecisiete mil (\$ 817.000)

Art.3º.- Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar

Art.4º.- Publíquese en Boletín Oficial, Internet www.buenosairescompras.gob.ar

Art.5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Garrote

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 164/HGACA/18

Buenos Aires, 6 de abril de 2018

VISTO

el Expediente Nº 2018- 09824719-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Enoxaparina Sódica, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota Nº NO-2018-09628485-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-1983-SG18 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 877.517,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor N° 412-0882-CME18, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 12 de Abril de 2018 a las 08:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Enoxaparina sódica, etc.) por un monto aproximado de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 877.517,00), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2019 según Solicitud de Gastos N° 412-1983-SG18.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 165/HGNPE/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO

el Expediente N° 9768072/HGNPE/2018, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley 5666), Decreto Reglamentario N° 326/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el servicio de Reparaciones de Desfibriladores, con destino a los Servicios de UTI, Quirófano, Guardia, CCV, CEM 2/6 no incluido en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-1476-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2018;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2017-1274-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5666), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 326/2017, reglamentario de la Ley N° 2095, (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley 5666)

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art.1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Art.2º.- Llámese a Contratación Directa 417-0309-CDI18, para el día 12/04/2018 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc 10, de la Ley N° 2095, para el servicio de Reparaciones de Desfibriladores, con destino a los Servicios de UTI, Quirófano, Guardia, CCV, CEM 2/6 , por un monto aproximado de pesos: doscientos sesenta mil novecientos ochenta y dos con 00/100 (\$ 260982,00)

Art.3º.- Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar

Art.4º.- Publíquese en Boletín Oficial, Internet www.buenosairescompras.gob.ar

Art.5º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Garrote

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 167/HGNPE/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO

el Expediente N° 09822218/HGNPE/2018, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley 5666), Decreto Reglamentario N° 326/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Insumos Coagulación con destino al Servicio de Laboratorio Central Sector Hematocitología y en calidad de Préstamo Gratuito dos Coagulómetros, no incluidos en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-1698-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2018/2019;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2017-1274-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5666), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 326/2017, reglamentario de la Ley N° 2095, (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley 5666)

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art.1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Art.2º.- Llámese a Licitación Pública 417-0497-LPU18, para el día 19/04/2018 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley N° 2095, para la adquisición de Insumos Coagulación con destino al Servicio de Laboratorio Central Sector Hematocitología y en calidad de Préstamo Gratuito dos Coagulómetros; por un monto aproximado de pesos: un millón ciento ochenta y nueve mil cien con 00/100 (\$ 1189100,00)

Art.3º.- Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar

Art.4º.- Publíquese en Boletín Oficial, Internet www.buenosairescompras.gob.ar

Art.5º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Garrote

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 177/HBR/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2018-09561787-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 326/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-0851-CME18 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 326/17, para la ADQUISICIÓN DE AGUJA PARA ASPIRACIÓN DE MEDULA ÓSEA, con destino al Servicio de Farmacia;

Que, la Solicitud de Gasto Nro. 431-1740-CME18, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2018;

Que, por Disposición Nº 2017-1274-DGCYC (B.O.C.B.A Nº 5284) la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición Nº 396/DGCYC/2014;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431- 0851-CME18, para el día 20 de abril del 2018 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 326/17, para la ADQUISICIÓN DE AGUJA PARA ASPIRACIÓN DE MEDULA ÓSEA, con destino al Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de (\$ 62.146,00) PESOS: SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 00/100.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2018.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 95º, Art. 99º, y 100º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº Nº 326/17.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 184/HBR/18

Buenos Aires, 6 de abril de 2018

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2018-09853492-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 326/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-0888-CME18 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 326/17, para el Servicio Externo de Radioterapia 3D Ptes, Lemos Reina Aida, Moreno Rodriguez Catalina y Magallanes Ana Belén con destino al Servicio de Cobaltoterapia;

Que, la Solicitudes de Gasto Nº 431-2028-SG18 y 431-1969-SG18 debidamente valorizadas y sus correspondientes afectaciones presupuestarias con cargo al Ejercicio 2018;

Que, por Disposición Nº 2017-1274-DGCYC (B.O.C.B.A Nº 5284) la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición Nº 396/DGCYC/2014;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-0888-CME18, para el día 23 de Abril del 2018 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 326/17, para el Servicio Externo de Radioterapia 3D Ptes, Lemos Reina Aida, Moreno Rodriguez Catalina y Magallanes Ana Belén con destino al Servicio de Cobaltoterapia por un monto aproximado de Pesos: Doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 240.000,00)

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2018.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 97º, Art. 99º, y 100º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº Nº 326/17.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 281/HGAJAF/18

Buenos Aires, 3 de abril de 2018

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 8.614.164-MGEYA-18, la Ley nº 3304 (B.O.C.B.A. Nº 3335), la Ley nº 4736 (B.O.C.B.A. Nº 4299), la Ley nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2257) (texto consolidado por Ley nº 5454) y su Decreto Reglamentario nº 95-14, modificado por Decreto nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto nº 411/GCBA/16 y el Decreto nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado tramita el Adquisición de Nutrición Parenteral y otros para el Servicio de Neonatología, obrando la registración presupuestaria en el orden 5, por un importe de \$ 1.554.100.- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN);

Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art.31 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley nº 5454);

Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 (BOCBA Nº 2968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley nº 5454) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución Nº 1226/MS/07 (BOCBA Nº 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", conforme lo dispuesto por el Artículo 17º del Anexo I del Decreto reglamentario Nº 95-14;

Que, obran como anexos A), B) y C) de la presente Disposición los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto nº 95-14 reglamentario de la Ley nº 2095, se autoriza a este Organismo a efectuar el llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Art.31 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley nº 5454);

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente Contratación.

Artículo 2º.- Autorizase el llamado al Proceso de Compra N° 418-0422-LPU18, para el día 11 de abril de 2018 a las 15:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art.31 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley nº 5454), para tramitar la Adquisición de Nutrición Parenteral y otros para el Servicio de Neonatología, por un importe de \$ 1.554.100.- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN).

Artículo 3º.- Publíquese en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, conforme lo establecen los Arts. 97 y 98 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley nº 5454), y su Decreto Reglamentario 95/14.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio actual y futuro.

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos serán gratuitos.

Artículo 6º.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines remítase al Departamento de Despacho y la División Compras, para la prosecución de su trámite.

Previgliano

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 116/DGAR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/17, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 43/DGAR/18, el EX-2018-03632403-MGEYA-UEICEE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de servidores de alta capacidad, solicitados por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;

Que mediante Disposición N° 43/DGAR/18, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-0183-CME18 para el día 16 de febrero de 2018 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 16 de febrero de 2018 a las 12:00 p.m. el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., AUCATEK S.R.L., Army Technologies SA, G&B S.R.L., NANOTEC SRL, y Vertex Computers SA;

Que la Unidad de la Evaluación Integral de la Calidad y la Equidad Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente según NO-2018-06443399-UEICEE;

Que la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención en los términos del Decreto N° 1036/08 y Resolución N° 50/ASINF/2016, según NO-2018-07409371-DGIASINF;

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 38 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 326/17, carece de Dictamen de evaluación de ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que según cuadro de recomendación de ofertas IF-2018-07452973-DGAR se aconseja adjudicar según asesoramiento técnico NO-2018-06443399-UEICEE y oferta más conveniente, los renglones N° 1 y 2, a favor de la firma Army Technologies SA por un importe de pesos ciento setenta y nueve mil setecientos nueve con setenta y cuatro (\$ 179.709,74);

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su modificatorio el Decreto N° 326/17,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor Nº 550-0183-CME18 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, (texto consolidado según Ley Nº 5.666), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de servidores de alta capacidad, solicitados por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, y adjudícanse, según asesoramiento técnico NO-2018-06443399-UEICEE y oferta más conveniente, los renglones Nº 1 y 2, a favor de la firma Army Technologies SA por un importe de pesos ciento setenta y nueve mil setecientos nueve con setenta y cuatro (\$ 179.709,74).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitase la Orden de Compra a favor de la firma Army Technologies SA (CUIT Nº 30-70958526-2).

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina Web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervenientes conforme a las previsiones establecidas en el Art. 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 5666). **Peire**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 4/DGOIYA/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

Las Leyes Nros. 5460 y 2095 (Textos Consolidados por la Ley N° 5666), los Decretos Nros. 363/GCBA/15 y sus modificatorios N° 141/GCBA/16 y 675/GCBA/16, 326/GCBA/17, la Resolución MDUYTGC N° 736/2017, la Disposición 1274/DGICYC/17, el Expediente Electrónico Nº 8.394.974/2018/DGOIYA; y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, solicita la contratación directa de "Servicios profesionales especializados en Instalaciones Termomecánicas – Obra Parque Olímpico", en los términos del artículo 28, inciso 4 de la Ley N° 2.095;

Que, atento que las Licitaciones de Pabellones "A1" - "A2" - "A3" - "A4" - "B" y fundamentalmente el "C" han incorporado dentro de los cálculos de balances térmicos y cálculo de renovaciones de aire conceptos que a posteriori fueron puestos en crisis por la inspección de la obra, al igual que los elementos que conforman el sistema de aire acondicionado previsto para el espacio pileta Olímpica y pileta de Salto, esta Dirección General de Obras se vio en la obligación de confrontar el anteproyecto licitatorio, con un sistema alternativo que realmente resuelva las condiciones de confort necesarias para el normal desarrollo de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la Ciudad de Buenos Aires;

Que las obras en cuestión deben estar terminadas en tiempo y forma para los Juegos Olímpicos de la Juventud los cuales se llevarán a cabo en octubre del 2018;

Que dichas obras contemplan un plan de trabajo agresivo cuya ejecución se efectúa superponiendo actividades que normalmente se realizan en una secuencia rígida, produciendo una considerable reducción del tiempo total por lo que es crítico tener en cuenta el escenario en el cual se llevan a cabo las tareas, a fin dar respuesta a las necesidades que surjan, en el menor tiempo posible;

Que toda vez que las obras de los Pabellones A1, A2, A3, A4, B y C - Parque Olímpico ya se encuentran iniciadas se requiere disponer del recurso con la mayor antelación posible a fin de aprobar la documentación en curso;

Que, por lo expuesto precedentemente, se requiere la contratación directa de un proveedor debidamente habilitado y capaz de llevar adelante las tareas mencionadas y en los plazos requeridos;

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura sugiere invitar al Ingeniero Julio Argentino Blasco Diez, CUIT 23-07236072-9, dado que sus conocimientos, su experiencia profesional, sus antecedentes técnicos y su probada trayectoria dan prueba de su idoneidad para prestar adecuadamente los servicios requeridos;

Que el mencionado profesional, se encuentra inscripto como Proveedor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-); previéndose un plazo de duración de la contratación de seis (6) meses;

Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos Nº 2340-1680-SG18, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo en el ejercicio 2018, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar los términos de referencia, conforme luce en las presentes actuaciones;

Que se encuentran incorporados al expediente los términos de referencia;

Que por la ley N° 5460 (Texto Consolidado por la Ley N° 5666), se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por los Decretos Nros. 141/GCBA/16 y 675/GCBA/16, a partir del 1° de enero de 2017;

Que por el Decreto N° 326/GCBA/17, se reglamentó el artículo 83 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por la Ley N° 5666) y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el precitado Decreto, se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado B.A.C.;

Que por Disposición N° 1274/DGCYC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante la Resolución MDUYTGC N° 736/2017, se constituyó la Comisión Evaluadora en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, los lineamientos contemplados en el artículo 105 de la Ley N° 2095.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 326/GCBA/14 reglamentario de la ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666),

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS
DISPONE:**

Artículo 1°. - Apruébanse los Términos de Referencia (PLIEG-2018-8705739-DGOIYA), para el llamado a Contratación Directa de "Servicios profesionales especializados en Instalaciones Termomecánicas – Obra Parque Olímpico", según lo normado por el inciso 4 del Artículo 28 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por la Ley N° 5666).

Artículo 2°. - Llámese a Contratación Directa BAC Nº 381-0288-CDI18 para el día 12 de Abril de 2018 a las 13:00, cuyo presupuesto oficial es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-);

Artículo 3°.- Invítense al Ingeniero Julio Argentino Blasco Diez, CUIT 23-07236072-9, con domicilio en la calle Echeverría 2717 piso 7 "C", CABA.

Artículo 4°.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a las correspondientes partidas presupuestarias del ejercicio 2018.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gob.ar, y www.buenosairescompras.gob.ar y Remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. Cané

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 5/DGOIYA/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

Las Leyes Nros. 5460 y 2095 (Textos Consolidados por la Ley N° 5666), los Decretos Nros. 363/GCBA/15 y sus modificatorios N° 141/GCBA/16 y 675/GCBA/16, 326/GCBA/17, la Resolución MDUYTGC N° 736/2017, la Disposición 1274/DGCYC/17 y el Expediente Electrónico N° 8.395.165/2018/DGOIYA; y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, solicita la contratación directa de "Servicios profesionales de asesoramiento especializados en Transporte Vertical - Obra Parque Olímpico", en los términos del artículo 28, inciso 4 de la Ley N° 2.095;

Que, dicha Dirección General está a cargo de la inspección de las Obras "Pabellones B y C - Parque Olímpico", las cuales consisten en la construcción de dos pabellones donde se realizarán las actividades de gimnasia y natación durante los Juegos Olímpicos de la Juventud en octubre 2018;

Que, en estas obras, está prevista la construcción, el montaje y la puesta en servicio de cuatro (4) ascensores hidráulicos, de los cuales tres son de dos paradas cada uno y uno es de tres paradas, todos con sus correspondientes salas de máquinas, en un todo de acuerdo a las normativas vigentes del GCBA sus leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones;

Que las obras en cuestión deben estar terminadas en tiempo y forma para los Juegos Olímpicos de la Juventud los cuales se llevarán a cabo en octubre del 2018, que dichas obras contemplan un plan de trabajo agresivo cuya ejecución se efectúa superponiendo actividades que normalmente se realizan en una secuencia rígida, produciendo una considerable reducción del tiempo total, resultando crítico tener en cuenta el escenario en el cual se llevan a cabo las tareas, a fin dar respuesta a las necesidades que surjan, en el menor tiempo posible;

Que toda vez que las obras de los Pabellones B y C - Parque Olímpico ya se encuentran iniciadas se requiere disponer del recurso con la mayor antelación posible a fin de aprobar la documentación en curso;

Que, por lo expuesto precedentemente, se requiere la contratación directa de un proveedor debidamente habilitado y capaz de llevar adelante las tareas mencionadas y en los plazos requeridos;

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura sugiere invitar al Lic. Carlos Ruben Maskin, CUIT 20-10893935-5 dado que sus conocimientos, su experiencia profesional, sus antecedentes técnicos y su probada trayectoria dan prueba de su idoneidad para prestar adecuadamente los servicios requeridos;

Que el mencionado profesional, se encuentra inscripto como Proveedor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS CIENTO OCIENTA MIL (\$180.000.-);

Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos Nº 2340-1674-SG18, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo en el ejercicio 2018, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar los términos de referencia, conforme luce en las presentes actuaciones;

Que se encuentran incorporados al expediente los términos de referencia citados en el considerando precedente;

Que por la ley N° 5460 (Texto Consolidado por la Ley N° 5666), se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por los Decretos Nros. 141/GCBA/16 y 675/GCBA/16, a partir del 1° de enero de 2017;

Que por el Decreto N° 326/GCBA/17, se reglamentó el artículo 83 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por la Ley N° 5666) y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el precitado Decreto, se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado B.A.C.;

Que por Disposición N° 1274/DGCYC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante la Resolución MDUYTGC N° 736/2017, se constituyó la Comisión Evaluadora en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, los lineamientos contemplados en el artículo 105 de la Ley N° 2095.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 326/GCBA/14 reglamentario de la ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666),

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS
DISPONE:**

Artículo 1°. - Apruébanse los Términos de Referencia (PLIEG-2018-8696028-DGOIYA), para el llamado a Contratación Directa de "Servicios profesionales de asesoramiento especializados en Transporte Vertical - Obra Parque Olímpico Pabellones B y C", según lo normado por el inciso 4 del Artículo 28 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por la Ley N° 5666).

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa BAC Nº 381-0283-CDI18 para el día 12 de Abril de 2018 a las 13:00, cuyo presupuesto oficial es de PESOS CIENTO OCHEENTA MIL (\$ 180.000.-);

Artículo 3º.- Invítense al Licenciado Carlos Rubén Maskin, CUIT 20-10893935-5, con domicilio en la calle ANDRES FERREYRA 3983 piso 1 "H", CABA.

Artículo 4º.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a las correspondientes partidas presupuestarias del ejercicio 2018.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gob.ar, y www.buenosairescompras.gob.ar. Remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. Cané

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 103/DGROC/18

Buenos Aires, 16 de marzo de 2018

VISTOS:

La Ley N° 5460, el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires Capítulo 8.10.2.0 y artículo 8.10.2.27, los Decretos 363-GCBA-2015, 675-GCBA-2016 y 08-AJG/2018 y el Expediente Electrónico N° 18750007/MGEYA/DGROC/2016;

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados se presentan la empresa Fujitec Argentina S.A. y el Ingeniero Norberto Rinaldi, a los efectos de solicitar la homologación del prototipo del ascensor "sin sala de máquinas" modelo MLGS-II.-

Que visto el capítulo 8.10.2.0 del Código de la Edificación "instalación de ascensores y montacargas" se observa que nada expresa en cuanto al prototipo solicitado. No obstante, teniendo en cuenta los avances de la tecnología, la implementación de las mismas en el mundo, y los nuevos sistemas constructivos es necesario que se proceda a analizar y establecer los parámetros para autorizar el registro del modelo solicitado.

Que visto el artículo 8.10.2.27 del mismo cuerpo normativo "Ascensores, montacargas, sistemas eléctricos y/o electrónicos, aparatos y/o partes integrantes de sistemas de fabricación tipificada", se puede concluir que esta presentación no contradice ni desvirtúa lo expresado en el mismo.

Que el modelo que se pretende registrar encuentra antecedentes normativos en la normas IRAM, donde surge que el tipo de ascensor sin sala de máquina se encuentra reglamentado en su apartado 3681-11:2012 "Ascensores eléctricos de pasajeros, Parte 11: Seguridad para la construcción e instalación de ascensores sin sala de máquinas";

Que asimismo este prototipo de ascensores cumple con los siguientes estándares internacionales: UNE EN 81-1:2001+A3:2009 (Norma Europea) "Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores, Parte 1: Ascensores eléctricos". UNE EN 81-70:2004+A1:2005 (Norma Europea) "Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores, Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad" NM 207:1999 (Norma Mercosur) "Ascensores eléctricos de pasajeros - Seguridad para la construcción e instalación". NM 313:2007 (Norma Mercosur) "Ascensores eléctricos de pasajeros - Seguridad para la construcción e instalación - Requisitos particulares para la accesibilidad de las personas, incluyendo las personas con discapacidad";

Que del análisis del modelo presentado, surge que el mismo posee máquina de tracción directa (sin engranajes) de imanes permanentes de diseño compacto, lo cual permite alta eficiencia, bajo consumo eléctrico, mayor confort en el viaje, tamaño reducido para un alto rendimiento del trabajo en el proceso de instalación y transporte y simplificación de las tareas de mantenimiento, toda vez que no requiere reemplazo de aceite en la caja de la máquina.

Que se observa que en la última parada se instala junto al pasillo un panel de operación de emergencia que permite efectuar las pruebas desde el mismo y permite la operación de rescate de personas encerrados en la cabina.

Que la maniobra se define en una placa principal con aplicación de circuitos impresos multicapa, integración de circuitos de control, microprocesador de 32 bits, monitoreo, control de operación del ascensor, control de su velocidad y control de las comunicaciones.

Que la velocidad de la marcha de este prototipo se regula mediante un sistema de frecuencia variable, utilizándose un sistema de las mismas características para la apertura y cierre de puertas de acceso.

Que posee un sistema de control distribuido mediante un sistema de microcomputadoras localizadas en cabina (sobre cabina, botonera de cabina, indicadores, panel de control y panel de operación en emergencias).

Que resulta procedente para el registro de la documentación solicitada, que el equipo cumpla con determinados parámetros debiendo la máquina de tracción ser ubicada en la parte superior y contar con un sistema de intercomunicador en cabina que permita la comunicación con las personas transportadas a los efectos de brindar asistencia frente a las acciones de rescate y / o emergencia.

Que asimismo y en relación a su registro final, previo deberá darse intervención a la Dirección General de Fiscalización Y Control de Obras para que actúe en el ámbito de sus misiones y funciones.-

Que es menester hacer expresa mención que la Empresa FUJITEC S.A resulta responsable en garantizar las condiciones de seguridad en el transporte frente a terceros y el registro debe efectuarse bajo su exclusiva responsabilidad y la de su representante técnico, los cuales deberán dar estricto cumplimiento a los recaudos establecidos en la presente disposición.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por la ley Nº 5.460 y los Decretos 363/GCBA /2015, 675/GCBA/2016 y 08/AJG/2018.-

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese a la Gerencia de Instalaciones a proceder al estudio y posterior registro de la documentación presentada, en relación al modelo de ascensor "sin sala de máquinas" MLGS-II, solicitado por la Empresa Fujitec Sociedad Anónima.

Artículo 2º.- Establézcase que la totalidad de los elevadores a registrarse bajo los términos de la presente Disposición deberán ser inspeccionados por la Dirección General de Fiscalización Y Control de Obras, como condición sine qua non, para su Registro Final.

Artículo 4º.- Téngase en cuenta esta innovación para ser incorporada a la normativa que modificará el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Póngase en conocimiento de la presente a la Gerencia Operativa de Instalaciones a efectos de que por intermedio de la Subgerencia de Elevadores notifique a los interesados, haciéndoles saber que deberán dar estricto cumplimiento con la Ley tarifaria vigente artículo 7.1.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese. **Hertel**

DISPOSICIÓN N.º 460/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 27.151.354/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación c/depósito complementario de la actividad; Comercio Mayorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación (s/depósito), hasta 500m²", en el inmueble sito en la calle Villarino Nº 2389/95, Planta Baja, Entrepiso y 2º Entrepiso, con una superficie a habilitar de 1.481,17m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, posee Protección General, y se encuentra localizado en la Zona 2; del Distrito APH7 -"Ámbito Estación Hipólito Yrigoyen y Viaducto del Ferrocarril Gral. Roca"; del Código de Planeamiento Urbano. El carácter del sector de la Estación Hipólito Yrigoyen y su entorno poseen un valor patrimonial relevante. Constituyen un paisaje urbano característico de lo que significara el ferrocarril para el barrio desde principios de siglo; conjunto que genera un área de singulares características, que conjuntamente con los arcos del viaducto y el espacio público circundante del mismo conforman un sector de calidad, irreproducible en el resto de la ciudad;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 08629508-DGIUR-2018, indica que, en relación con la normativa vigente, el Distrito APH7- -"Ámbito Estación Hipólito Yrigoyen y Viaducto del Ferrocarril Gral. Roca" - Zona 2; se regirá por el Parágrafo 5 "Usos", ítem 5.2 "Usos en inmuebles no catalogados" especifica que serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R2bIII actualmente vigente;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado y en relación con la normativa vigente, según Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, se informa que: a. El uso "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación c/depósito complementario de la actividad", se encuentra comprendido en el Agrupamiento: "Comercial Minorista", en la Clase: "A", Descripción: "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en el rubro: "Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley Nº 123: S.R.E", Permitido en el R2bIII hasta 1.500m².

b. El uso "Comercio Mayorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación (s/depósito), hasta 500m²" se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento: "Equipamientos - Comercio Mayorista y Depósitos", Clase: "I", Descripción: "Locales de Exposición y Venta, sin Depósito", en el Rubro: "Locales de Exposición y Venta, sin Depósito", Permitido en el R2bIII, hasta 1.500m², debiendo cumplir con carga y descarga según la referencia IIIa.

La referencia IIIa indica que se deberá contar con una superficie para carga y descarga no inferior a 30m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el número de espacios, según la superficie de uso. Para 1.481,17m² se deben prever 2 espacios para vehículos de carga;

Que de la lectura del Expediente surge que se han agregado:

Por IF-2018-06147803-DGIUR, Testimonio expedido por la DGROC, en el que se informa que se encontraron los Exptes. Nº 223231/48, 58540/60 y 6318/40, no digitalizados, por lo que no se puede entregar copia de planos.

Por PLANO-2018-06147653-DGIUR, "Plano de Habilitación" en el que se grafica el salón de ventas del comercio minorista, el del comercio mayorista, los depósitos, el sector de carga y descarga, los sanitarios, office, archivo.

Por RE-2017-29164291-SSREGIC, Pago derechos de consulta.

Por RE-2017-28051700-SSREGIC, Nota por la cual se solicita renovación de la DI-2014-1828-DGIUR.

Por RE-2017-27151303-SSREGIC, "Declaración Jurada".

Por RE-2017-27151282-SSREGIC, "Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos".

Por DOCPE-2017-27151295-SSREGIC, "Constancia de Inscripción en CUIT".

Por RE-2017-27151298-SSREGIC, "Declaración Jurada".

Por INLEG-2017-27151291-SSREGIC, "Escritura de Compra-venta";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización de los usos: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación c/depósito complementario de la actividad"; "Comercio Mayorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación (s/depósito), hasta 500m²", en los mismos términos que la Disposición N° 1828-DGIUR-2014, toda vez que no ha variado la normativa;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación c/depósito complementario de la actividad"; "Comercio Mayorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación (s/depósito), hasta 500m²", en el inmueble sito en la calle Villarino Nº 2389/95, Planta Baja, Entrepiso y 2º Entrepiso, con una superficie a habilitar de 1.481,17m² (Mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que deberá cumplir con la Referencia IIIa de Carga y Descarga, debiendo prever 2 espacios para vehículos de carga.

Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente, que del cotejo de planos se advierte que existen obras ejecutadas presumiblemente sin permiso, las que deberán regularizarse, de corresponder, previo al otorgamiento de la habilitación.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Copola

DISPOSICIÓN N.º 461/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 7.933.911/2018 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1102/06 esq. Cerrito Nº 1090 Planta Baja. UF. Nº 2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C2 y está Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8536570-DGIUR-2018, indica que el edificio funciona como "Comercio minorista de equipamientos para cocinas";

Que a Orden 8 (IFMUL-2018-7933896-SSREGIC) se adjunta fotografías de los carteles de publicidad, los cuales son permitidos, a Orden 10 (PLANO-2018-7933894-SSREGIC) presenta "Plano de tres letreros frontales simples iluminados (c/letras sueltas corpóreas)"; los mismos cumplen con los parámetros establecidos por la normativa vigente y se considera que no existen inconvenientes para su visado;

Que con lo expuesto, el Área Técnica no encontraría inconvenientes en acceder al visado de Publicidad "Plano de tres letreros frontales simples iluminados (c/letras sueltas corpóreas)" Orden 10 (PLANO-2018-7933894SSREGIC), para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1102/06 esq. Cerrito Nº 1090 PB. UF. Nº 2;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a PLANO-2018-7933894-SSREGIC Nº de Orden 10 para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1102/06 esq. Cerrito Nº 1090 Planta Baja. UF. Nº 2, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a PLANO-2018-7933894-SSREGIC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 462/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 7.253.246/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria etc.", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 939 - 943, Piso 1º, U.F Nº 25, Local 25, con una superficie a habilitar de 8,90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8461591-DGIUR-2018, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el cuadro de Usos 5.2.1.a) para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria etc.", para el inmueble

sito en la calle Florida Nº 939 - 943, Piso 1º, U.F Nº 25, Local 25, con una superficie a habilitar de 8,90 m², (Ocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Copola

DISPOSICIÓN N.º 465/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 3.746.566/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos"; "De verduras, frutas, carbón (en bolsas)"; "De aves muertas y peladas, chivito, productos de granja, huevo h/60 docenas"; "Comercio minorista de productos alimenticios en general"; "Comercio minorista De bebidas en general envasadas"; "Artículos de limpieza (en góndola separada)"; "De artefactos de la iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería" y "De semillas, plantas y herramientas para jardinería", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 478 Planta Baja - U F Nº 31, con una superficie a habilitar de 270,18 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8248677-DGIUR-2018, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que los usos consignados permisitos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (Excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "500" "superficie máxima 500m²" y "Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley N° 123: S.R.E."; "Semillería, plantas, artículos y herramientas para jardinería. Ley N° 123: S.R.E."; "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley N° 123: S.R.E. "resulta Permitido hasta 1000m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos"; "De verduras, frutas, carbón (en bolsas)"; "De aves muertas y peladas, chivito, productos. de granja, huevo h/60 docenas"; "Comercio minorista de productos alimenticios en general"; "Comercio minorista De bebidas en general envasadas"; "Artículos de limpieza (en góndola separada)"; "De artefactos de la iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería" y "De semillas, plantas y herramientas para jardinería", para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 478 Planta Baja - U F N° 31, con una superficie a habilitar de 270,18 m², (Doscientos setenta metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Copola

DISPOSICIÓN N.º 466/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 26.948.914/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia Comercial de Servicios Eventuales" y "Agencia de Lotería Nacional, prode; etc.", para el inmueble sito en la Av. La Plata N° 632, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie de 54,55m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra afectado al Distrito C3I (Parágrafo 5.4.2.3 C3I Centro Local) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 08462058-DGIUR-2018, indica que el Cuadro de Usos 5.2.1 a) en el Agrupamiento Servicios para la vivienda y sus ocupantes, Clase A, contempla las actividades solicitadas en los siguientes rubros:

"Agencia de Lotería, prode, etc."

Referencia "P" (permitido en el Distrito)

"Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas"

Referencia "P" (permitido en el Distrito)

Rubro este en el que se encuadra la actividad "Rapipago";

Que en relación al espacio donde se desarrollaría las actividades solicitas, utilizan un espacio de 54,55m² de superficie de uso, correspondientes a la UF Nº 1, de acuerdo a lo indicado en memoria descriptiva;

Que dado que se trata de un encuadre de actividad, dado que los rubros resultan permitidos en el Distrito de Implementación (C3I), el Área Técnica competente no encuentra objeciones en la localización de los rubros "Agencia de Lotería, Prode, etc." y "Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas", en el inmueble sito en la Av. La Plata Nº 632, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 54,55m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Agencia de Lotería, Prode, etc." y "Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas", en el inmueble sito en la Av. La Plata Nº 632, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 54,55m² (Cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Copola

DISPOSICIÓN N.º 467/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 5.888.006/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria etc.", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 930 Piso 5º - oficina B, con una superficie a habilitar de 56,02 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8248145-DGIUR-2018, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el cuadro de Usos 5.2.1.a) para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria etc.", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 930 Piso 5º - oficina B, con una superficie a habilitar de 56,02 m², (Cincuenta y seis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Copola

DISPOSICIÓN N.º 468/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 4.674.691/2018 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en Florida Nº 778/80/82/86, de acuerdo a la documentación obrante en RE-2018-04674687-SSREGIC (Nº de Orden 5), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 51 - Catedral al Norte y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 07849588-DGIUR-2018, indica que las obras a realizar consisten en:

Reparación y/o sustitución de revoques de muro de fachada y medianero y terminación con pintura.

Retiro y cabio de la carpintería del balcón del primer piso y reconstrucción del parapeto del balcón con su respectiva baranda;

Que se adjunta la siguiente documentación:

RE-2018-04674685-SSREGIC - INFORME DE DOMINIO

RE-2018-04674687-SSREGIC - MEMORIA TÉCNICA

IFMUL-2018-04674688-SSREGIC - RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO

RE-2018-07220992-SSRGIC - ACTA DE ASAMBLEA CON DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR

RE-2018-05408386-SSRGIC - FORMULARIO DE CONSULTA;

Que toda vez que los trabajos a realizar no afectan las características del Distrito APH 51, el Área Técnica competente considera que no existiría inconveniente en acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en Florida Nº 778/80/82/86, de acuerdo a la documentación obrante en RE-2018-04674687-SSREGIC (Nº de Orden 5), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en RE-2018-04674687-SSREGIC (Nº de Orden 5) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Copola

DISPOSICIÓN N.º 469/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 6.865.228/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos; Comercio Minorista de verduras, frutas, carbón (En bolsa); Comercio minorista se aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de Artículos de Limpieza (en góndolas separadas)", para el inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 5957 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 261,25 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R1bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8681184-DGIUR-2018, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano con referencia C. Ahora bien, los mismos usos que se solicitan en esta oportunidad, han sido analizados por el Consejo del Plan Urbano Ambiental en la parcela en cuestión, de resultas de ellos y por Dictamen Nº259-CPUAM-2012, indicaron: "...que considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los rubros "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercados, supermercado y autoservicio, se opere o no por venta autoservicio" y "Perfumería, artículos de limpieza y tocador", para el local es cuestión, con una superficie de 458,24m²...", (superficie esta, mayor a la que se encuentra en gestión);

Que de lo precedente, se informa que del sistema PDI surge que la zona no ha experimentado cambios significativos, por lo que esta Gerencia entiende que no habría inconvenientes para la localización de lo solicitado;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en lo referente a la localización de los usos "Comercio Minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos; Comercio Minorista de verduras, frutas, carbón (En bolsa); Comercio minorista se aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de Artículos de Limpieza (en góndolas separadas)". con una superficie de 261,25 m², para el inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 5957 PB. y EP;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos; Comercio Minorista de verduras, frutas, carbón (En bolsa); Comercio minorista se aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de Artículos de Limpieza (en góndolas separadas)", para el inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 5957 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 261,25 m², (Doscientos sesenta y un metros cuadrados con veitnicinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Copola

DISPOSICIÓN N.º 470/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 7.786.339/2018 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación y limpieza de fachada, para el inmueble sito en Av. Callao Nº 302/16 y Sarmiento 1809/13/15, de acuerdo a la Memoria Técnica obrante en RE-2018-07786287-SSREGIC (Nº de orden 5), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH-050 "Av. Callao" y se encuentra catalogado con Nivel de Protección "Estructural" (Ley 3174, BO 3357 del 08/02/2010), debiendo cumplimentar lo normado en el Artículo 5.4.12 y el Parágrafo 5.4.12.50 del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 08796977-DGIUR-2018, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la memoria técnica obrante en RE-2018-07786287-SSREGIC (Nº de orden 5), consisten básicamente en:

Limpieza de paramentos mediante hidrolavado a presión y distancia reguladas.

Retiro de vegetación invasiva, utilizando biocidas.

Cepillado de eflorescencias salinas, previa solución de los problemas de humedad.

Retiro de insertos, grapas, anclajes, cableados y demás elementos que no sean originales y se encuentren en desuso.

Reposición de revoques de similares características al símil piedra parís original. Las reposiciones se realizaran por paños respetando los buñados y molduras existentes.

Tratamiento de hierros expuestos, eliminando el óxido existente, colocando un convertidor de óxido y puente de adherencia para posteriormente aplicar el revoque.

Consolidación de grietas y fisuras, para la posterior aplicación del revestimiento de similares características al original.

Terminación final de la fachada, ejecutando un revestimiento símil piedra parís de similares características al original. Como terminación se deberá colocar un convertidor de ángulo de mojado incoloro, a base de siliconas.

Reposición de ornatos faltantes y deteriorados, tomando moldes y realizando las piezas en taller. Mansardas y cúpula: reparación, reemplazo y fijación de pizarras, entablados y zinguerías.

Carpinterías metálicas: lijado y limpieza profundos. Aplicación de convertidor de óxido, y terminación con dos manos de esmalte sintético.

Carpinterías de madera: lijado, aplicación de sellador como base y terminación con dos manos de esmalte sintético;

Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección "Estructural" (Art. 5.4.12 del CPU) y no afectan los valores patrimoniales del Distrito APH50 (Parágrafo 5.4.12.50 del CPU), por lo que correspondería acceder a su visado;

Que con respecto a la solicitud de Desgravación Total de los Derechos de Delineación y Construcción, cabe informar que corresponde acceder a la misma, conforme el Parágrafo 10.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo en relación a la eximición del pago de los derechos de ocupación de vereda, se informa que también corresponde acceder a la misma, conforme el Artículo 10.2.7 del referido Código que establece "toda otra forma de promoción y fomento que atienda a las particulares situaciones planteadas por los interesados";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación y limpieza de fachada, para el inmueble sito en Av. Callao Nº 302/16 y Sarmiento 1809/13/15, de acuerdo a la Memoria Técnica obrante en RE-2018-07786287-SSREGIC (Nº de orden 5), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que con respecto a la solicitud de Desgravación Total de los Derechos de Delineación y Construcción, corresponde acceder a la misma, conforme el Parágrafo 10.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo en relación a la eximición del pago de los derechos de ocupación de vereda, también corresponde acceder a la misma, conforme el Artículo 10.2.7 del referido Código que establece "toda otra forma de promoción y fomento que atienda a las particulares situaciones planteadas por los interesados".

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en RE-2018-07234890-SSREGIC (Nº de Orden 25) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Copola

DISPOSICIÓN N.º 471/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 22.003.751/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Taller de letreros y anuncios de propaganda" para el inmueble sito en la calle Santa magdalena Nº 412/14 Planta Baja y Entre Piso, con una superficie a habilitar de 310,70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 7 "Ámbito Estación Hipólito Yrigoyen y Viaducto del Ferrocarril General Roca" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos se remiten a los permitidos para el Distrito de Zonificación R2bIII;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8780154-DGIUR-2018, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito, debiendo cumplimentar con la Ley 2216 de Industria;

Que respecto a los usos solicitados, los mismos están expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1b, el cual fue derogado al ponerse en vigencia la Ley 2216, y los mismos resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2bIII;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Taller de letreros y anuncios de propaganda" para el inmueble sito en la calle Santa magdalena Nº 412/14 Planta Baja y Entre Piso, con una superficie a habilitar de 310,70 m², (Trescientos diez metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con la Ley 2216 de Industria y toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Copola

DISPOSICIÓN N.º 472/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 7.344.531/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: ferretería, herrajes, repuestos y materiales eléctricos; Comercio minorista de aparatos equipos y artículos de telefonía y comunicación; Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la calle Carhue Nº 118, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 47,55m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito U3a "Barrios Tellier-Liniers" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 08776050-DGIUR-2018, informa que el Acuerdo Nº 413 - CPUAM/2005, B.O. Nº2306, Publ. 28/10/2005, en su Artículo 3º; establece:

"... En relación con los usos admitidos en el Distrito U3, por aplicación del Art. 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, se admitirán los usos comerciales con las siguientes limitaciones:

1) En los Subdistritos U3 a), b), c), d) y e), los usos del Distrito RIBI siempre que se cumpla:

a) Que el uso comercial se desarrolle exclusivamente en planta baja y sin desplazar la función residencial de la parcela.

b) El uso se autorizará en parcelas de esquina y, en el caso de parcelas intermedias las frentistas a las Avenidas Álvarez Jonte, Segurola, Varela, Eva Perón y Asamblea, las frentistas a calles que sean deslindes de distrito y las frentistas a la calle Carhué entre Ramón L. Falcón e Ibarrola";

Que del estudio realizado por el Área Técnica se informa que:

a. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 47,55m².

b. Los usos solicitados que se pretenden desarrollar son en Planta Baja y no desplazaría la actividad principal .Según puede observarse en plano registrado presentado.

c. En la planta baja se encuentran registrados comercios y que no se ve alteraciones planteadas para el uso residencial del 1º nivel.

d. Se trata de un lote intermedio sobre la calle Carhue entre Ramón L. Falcón e Ibarrola.

e. El frente de la parcela resulta ser de 8,66 m.

f. El inmueble se encuentra aproximadamente a 100 m. de la Av. Rivadavia.

g. Con respecto a los usos solicitados y a la conformación urbanística de la zona, la misma es equivalente de acuerdo a su conformación al Distrito RIBI donde las actividades: "Comercio minorista: ferretería, herrajes, repuestos y materiales eléctricos", se encuadran en el Cuadro de Usos 5.2.1 en el agrupamiento: a) COMERCIAL MINORISTA en el rubro "Ferretería, Herrajes y repuestos - Materiales eléctricos". La actividad en cuestión está afectada a la Referencia EE/ 50 lo que implica que debe ser un Local o edificio preexistente al 31/12/1996 y con una superficie máxima de hasta 50m²" Comercio minorista: Comercio minorista de aparatos equipos y artículos de telefonía y comunicación", se encuadran en el Cuadro de Usos 5.2.1 en el agrupamiento: a) COMERCIAL MINORISTA en el rubro "Máquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación". La actividad en cuestión está afectada a la Referencia EE/ 50 lo que implica que debe ser un Local o edificio preexistente al 31/12/1996 y con una superficie máxima de hasta 50m².

"Comercio minorista: comercio minorista de aparatos equipos y artículos de telefonía y comunicación; Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio minorista: comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", se encuadran en el Cuadro de Usos 5.2.1 en el agrupamiento: a) COMERCIAL MINORISTA en el rubro "Bazar, Platería, Cristalería Artefactos de iluminación y del Hogar". La actividad en cuestión está afectada a la Referencia 50 lo que implica que debe ser una superficie máxima de hasta 50m²;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existiría inconveniente desde el punto de vista urbanístico en acceder al uso y a la superficie solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: ferretería, herrajes, repuestos y materiales eléctricos; Comercio minorista de aparatos equipos y artículos de telefonía y comunicación; Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la calle Carhue Nº 118, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 47,55m² (Cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Copola

DISPOSICIÓN N.º 473/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 6.529.162/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Banco oficina crediticia financiera cooperativa dentro de la torre Boston, para beneficio exclusivo del personal de Esso petrolera Argentina SRL", para el inmueble sito en la calle Carlos María Della Paolera Nº 265, 1º Piso, Local A, con una superficie a habilitar de 35,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra localizado en el Distrito U13 de Zonificación General, de acuerdo a lo expuesto en el Parágrafo Nº 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº449);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 08776368-DGIUR-2018, en relación con la normativa vigente, informa que el Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte; establece:

"... 4) Usos

Usos permitidos:

Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2, con excepción de Comercio Mayorista, Depósitos, Industria, Mercado, Feria Internada, Clubes deportivos, Oficinas Fúnebres, Locales de Culto, Materiales de Construcción Clase II y III, Establecimientos educativos, salvo Jardín Maternal, los usos indicados en la Clase D "Local de productos especiales, molestos o peligrosos" del Agrupamiento Comercio Minorista del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 y los indicados en la Clase II, III y IV del Agrupamiento "Equipamiento, C) Establecimientos de Sanidad" del mismo Cuadro...".

"...Cada actividad que se desarrolle en el edificio, deberá cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1...";

Que en tal sentido, y del estudio realizado por el Área Técnica se informa que el uso "Banco oficina crediticia financiera cooperativa dentro de la torre Boston, para beneficio exclusivo del personal de Esso petrolera Argentina SRL", comprendido en el rubro "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas (para sup.> 500 m², corresponde la referencia de carga y descarga)", el cual se encuentra permitido en el Distrito, debiendo cumplimentar el Numeral 29 para estacionamiento que establece "1 modulo cada 56m² que excedan de los 500m² de la superficie total construida" por lo que el requerimiento resulta optativo y el numeral I a para carga y descarga, que resulta optativo ya que lo solicitado no excede los 500m²;

Que del estudio realizado por el Área Técnica se informa que:

- a. La superficie que se pretenden habilitar es de aproximadamente 35,00m².
- b. Debe encontrarse admitido en el Contrato de Locación y en el Reglamento de Copropiedad;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes para acceder a los usos solicitados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Banco oficina crediticia financiera cooperativa dentro de la torre Boston, para beneficio exclusivo del personal de Esso petrolera Argentina SRL", para el inmueble sito en la calle Carlos María Della Paolera N° 265, 1º Piso, Local A, con una superficie a habilitar de 35,00m² (Treinta y cinco metros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 474/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 6.421.820/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Estudio profesional" para el inmueble sito en la calle Riobamba N° 429 Piso 14º - U.F N° 219, oficina 1401, con una superficie a habilitar de 59,15 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8622007-DGIUR-2018, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C2 del Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano: "Servicios Terciarios: Estudios profesionales" con referencia de estacionamiento 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida);

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Estudio profesional" para el inmueble sito en la calle Riobamba Nº 429 Piso 14º - U.F Nº 219, oficina 1401, con una superficie a habilitar de 59,15 m², (Cincuenta y nueve metros cuadrados con quince decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Copola

DISPOSICIÓN N.º 475/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 6.407.549/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Restaurante cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, whiskyería, cervecería; Comercio minorista de elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas postres, flanes, churros, grill; Confitería", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1550, U.F. Nº 165, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 338,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito U20, Z3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 08774523-DGIUR-2018, indica que asimismo el Artículo 5.2.1. USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACION, establece que: "El consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos Distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que en relación a los usos permitidos:

En la Zona 3

"...5.5 Usos permitidos:

- . Residencial: vivienda individual y colectiva, baulera
- . Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería
- . Servicios:
 - consultorio y estudios profesionales
 - garage comercial
 - playas de estacionamiento
 - lavandería - tintorería (recep.)
 - personales directos

peluquería

- . Educación: preescolar - primaria; secundaria; guardería
- . Sanidad: centro médico; casa de reposo; laboratorio médico
- . Esparcimiento: canchas de tenis y de frontón con raqueta. (Ver Resolución CPU A-46/982, B.M. N°16.885)..."

Que no obstante la parcela que nos ocupa, es frentista al Distrito E3 de Zonificación General, en el que podría resultar de aplicación el Art. 5.1.4 "Delimitación de Distritos" que establece que: "...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona. El mismo criterio se aplicará a los deslindes con otros distritos";

Que visto lo indicado por la ley vigente y en relación a los usos expresamente indicados para el Distrito E3, se informa que:

- a. Se trata de una parcela intermedia, con salida a dos calles.
- b. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 338,00 m².
- c. Se encuentra a 150,00 m. de la Av. Juan B. Justo y a 150,00 m. de la Av. Cnel. Niceto Vega.
- d. Los usos "Restaurante cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Comercio minorista de elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería" solicitados no se encuentran permitidos en la Zona 3 del Distrito U20.
- e. La parcela se encuentra frentitas al Distrito E3.
- f. El CPUAM en su Dictamen 18-CPUAM-2016 de fecha 27 de enero de 2016 estableció en su punto

10: "...En función de lo expuesto, este Consejo del Plan Urbano Ambiental considera desde el punto de vista urbanístico y en uso de las facultades establecidas en el parágrafo 5.1.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, que a lo largo de la calle Humboldt, en el tramo comprendido entre la Avda. Coronel Niceto Vega y la calle Costa Rica, son admisibles indistintamente los usos admitidos en los Distritos E3 y U20 Z3, debiendo respetarse en cada caso las normas de tejido de cada distrito...".

g. El uso "Restaurante cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Comercio minorista de elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería" se encuadra en el rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería" se encuentra permitido en el Distrito E3, debiendo cumplimentar el numeral 26 para estacionamiento.

h. Deberá cumplimentar el requerimiento de estacionamiento por tener superficie una superficie total de salón de más de 150m²;

Que en función a lo establecido por el Consejo del Plan Urbano Ambiental en su Dictamen 18-CPUAM-2016, antes mencionado, el Área Técnica competente considera desde el punto de vista urbanístico que resulta factible acceder a los usos localización "Restaurante cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Comercio minorista de elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería", en el inmueble sito en la calle Humboldt N° 1550, U.F. N° 165, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 338,00m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Comercio minorista de elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas postres, flanes, churros, grill; Confitería", para el inmueble sito en la calle Humboldt N° 1550, U.F. N° 165, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 338,00m² (Trescientos ochenta y ocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Copola

DISPOSICIÓN N.º 476/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 5.826.099/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Alimentos en general; Alimentos envasados; Bebidas en general envasadas", en el inmueble sito en la calle Viamonte N° 576 y 572, Planta Baja, Subsuelo, UF N° 1 y 2, con una superficie a habilitar de 155,02m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 08464030-DGIUR-2018, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impacto relevante en el edificio protegido;

Que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.a, en el ítem: COMERCIAL MINORISTA:(A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E.", los mismos se encuentran permitidos hasta 500m² en el Distrito C1;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Alimentos en general; Alimentos envasados; Bebidas en general envasadas", en el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 576 y 572, Planta Baja, Subsuelo, UF Nº 1 y 2, con una superficie a habilitar de 155,02m² (Ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Copola

DISPOSICIÓN N.º 477/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 1.305.934/2018 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de puesta en valor de la fachada, para el inmueble sito en Rodríguez Peña Nº 661, de acuerdo a la documentación obrante en RE-2018-07234890-SSREGIC (Nº de Orden 25), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C2 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar (Ley 5094 - BO 4624 del 24/04/15), siendo de aplicación el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 08380210-DGIUR-2018, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la documentación obrante en RE-2018-07234890-SSREGIC (Nº de Orden 25), consisten básicamente en las siguientes tareas:

Limpieza por hidrolavado.

Consolidación de revoques sueltos mediante mortero símil piedra.

Sellado de grietas y fisuras con aplicación de selladores acrílicos.

Ejecución de veladura en superficie muraria general;

Que las tareas descriptas precedentemente se ajustan a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Cautelar (Art. 5.4.12 del CPU), por lo que correspondería acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de puesta en valor de la fachada, para el inmueble sito en Rodríguez Peña N° 661, de acuerdo a la documentación obrante en RE-2018-07234890-SSREGIC (Nº de Orden 25), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en RE-2018-07234890-SSREGIC (Nº de Orden 25) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Copola

DISPOSICIÓN N.º 478/DGIUR/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 22.227.063/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café-Bar, Despacho de bebidas, whisquería, cervicería; Comercio Minorista de: Productos alimenticios en general; de productos alimenticios en general envasados" para el inmueble sito en la calle Malvinas Argentinas N° 300, Planta Baja, Planta Subsuelo, U.F. N° 17, con una superficie de 129,63m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2 a II de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, S042 / M051 / P019b, de acuerdo a la información catastral presentada;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 23280032-DGIUR-2017, hace saber que para el presente estudio se tomar en cuenta lo establecido en el Parágrafo 5.2.1 USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACIÓN. Asimismo, y de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que los usos: "Bar-café; Despacho de bebidas, Whiskería, cervicería", se encuentran comprendidos en los rubros: "Bar, café, whiskería, cervicería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C. (602020/21/30/70)", que pertenecen a la Clase A: SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, dentro de la descripción: SERVICIOS TERCIARIOS .Resultan afectados por la referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) y referencia 26 para estacionamiento;

Que los usos:" Productos alimenticios en gral. (601000), Productos alimenticios envasados (601005)", en este caso en particular se consideran complementarios a los usos principales;

Que de la observación de la totalidad de la documentación presentada, surge que se trata de la parcela en esquina 19b, sita en la manzana circunscripta por las calles, Malvinas Argentinas, Av. Juan B. Alberdi, Achával y Av. Pedro Goyena, de acuerdo con la Documentación Catastral presentada;

Que en la cuadra y sus correspondientes aceras frentistas predomina el uso Residencial con garage privado y algunos casos con locales con comercios minoristas en PB; de acuerdo a la consulta en la PDI. Se encuentra en una zona consolidada, a 100m de la Av. Juan B. Alberdi y sobre la Av. Pedro Goyena y a 200 m de la Av. Donato Alvarez y de la Av. Directorio.

Que se percibe un nivel de ruido medio alto. A su izquierda sobre la calle Malvinas Argentinas, se observa en la parcela 018 una vivienda unifamiliar y en la parcela 017b vivienda unifamiliar con garaje. A su derecha, sobre la Av. Pedro Goyena , se observa en la parcela 022, vivienda unifamiliar cuyo uso es Biblioteca y en sobre la misma acera la parcela 23 una vivienda multifamiliar de PB y 3 pisos con local en la PB destinado a peluquería y reparación de calzados;

Que, respecto al requerimiento de estacionamiento (numeral 26) el mismo resulta en el presente caso de cumplimiento optativo toda vez que se trata de un salón menor a 150 m². Se aclara al recurrente que en estos distritos y tipo de arteria no se podrá expandir a la vía pública con mesas y sillas, ni podrá desarrollar la actividad de música y canto;

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 265-CPUAM-2017, y visto el IF-2017-23280032-DGIUR considera, desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización de los usos "Café-Bar, Despacho de bebidas, whisquería, cervecería; Comercio Minorista de: Productos alimenticios en general; de productos alimenticios en general envasados", en el local sito en calle Malvinas Argentinas N° 300, Planta Baja, Planta Subsuelo - U.F. N° 17, Distrito R2a11, con una superficie de 129,63m² . No podrá desarrollar la actividad complementaria de "música y canto" ya que no se encuentra autorizada en el Distrito de implantación;

Que la conformidad prestada por el presente no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en los códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, Habilitaciones y Verificaciones, ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus decretos reglamentarios y modificatorios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 24982054-DGIUR-2017 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1320-DGIUR-2017 de fecha 1 de Noviembre de 2017.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café-Bar, Despacho de bebidas, whisquería, cervecería; Comercio Minorista de: Productos alimenticios en general; de productos alimenticios en general envasados" para el inmueble sito en la calle Malvinas Argentinas N° 300, Planta Baja, Planta Subsuelo, U.F. N° 17, con una superficie de 129,63m² (Ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Copola

DISPOSICIÓN N.º 479/DGIUR/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 3.558.590/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Casa de comidas rotisería; Comercio minorista de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la Av. de los Incas Nº 4555, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 57,67m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión pertenece al Distrito U39 - "Parque Chas", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 08776624-DGIUR-2018, en relación a lo solicitado y a la normativa que resulta de aplicación del Código de Planeamiento Urbano se establece:

"5) Usos: Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para el Distrito

R1bl, no permitiéndose el uso "Alimentación en general"

En las Avenidas Triunvirato y de los Incas, los usos permitidos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para el Distrito C3...";

Que en tal sentido se informa que:

a. El uso "Casa de comidas, rotisería" se encuadra el rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill", encontrándose permitido en el Distrito C3.

b. El uso "Comercio minorista de bebidas en general envasadas" se encuadra el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", encontrándose permitido en el Distrito C3, hasta una superficie de 500m²;

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:

La superficie que se pretenden habilitar es de aproximadamente 57,67m².

Debe encontrarse admitido en el Contrato de Locación y en el Reglamento de Copropiedad;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera, desde el punto de vista urbanístico, factible acceder a lo solicitado para el inmueble Av. de los Incas Nº 4555, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 57,67m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de comidas rotisería; Comercio minorista de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la Av. de los Incas Nº 4555, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 57,67m² (Cincuenta y siete metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Copola

DISPOSICIÓN N.º 480/DGIUR/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 7.620.874/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Casa de cambio- Agencias de seguros", para el inmueble sito en la calle Posadas Nº 1564 Planta Baja. Local 51-52 y 53- UF 126-128 y 130 unificada, con una superficie a habilitar de 51,77 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los inmuebles del área no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH30, Av. Alvear y su entorno, se regirán por las normas de uso correspondientes al Distrito R2a1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8847436-DGIUR-2018, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y se toman los usos del Distrito R2a1;

Que los usos consignados permisos según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito R2a1 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a, los cuales son: "Casa de cambio -Agencia de Seguros. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "150" (Permitido hasta 150m²);

Que respecto a la localización de publicidad, no se visa, toda vez que renuncia a su colocación en Nº de Orden 14;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Casa de cambio- Agencias de seguros", para el inmueble sito en la calle Posadas Nº 1564 Planta Baja. Local 51-52 y 53- UF 126-128 y 130 unificada, con una superficie a habilitar de 51,77 m², (Cincuenta y un metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 481/DGIUR/18

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 5.433.484/2018 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Salón de belleza uno o más gabinetes; personales directos en general; masajes corporales; Comercio Minorista: artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 443 Planta Baja, UF. Nº 1, con una superficie a habilitar de 44,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra "Catalogado con Nivel de Protección Cautelar". Los usos corresponden al Distrito de zonificación C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8845007-DGIUR-2018, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: "Servicios terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.); Comercio Minorista: Perfumería, artículos de limpieza y tocador";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Salón de belleza uno o más gabinetes; personales directos en general; masajes corporales; Comercio Minorista: artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 443 Planta Baja, UF. Nº 1, con una superficie a habilitar de 44,65 m², (Cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Copola

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 52/DGTALMC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 326/17, la Resolución Nº 596/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 1.274/DGCYC/17 y las Resoluciones Nº 1/MCGC/18 y Nº 777/MCGC/18, el Expediente Electrónico Nº 8285839 /MGEYA /DGTALMC/ 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Licitación Pública para la provisión de un (1) servicio integral de emisión, gestión y venta de entradas/localidades para actividades y/o eventos, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Licitación Pública es definida en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 326/17 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual procurará el suministro directo de bienes y servicios;

Que asimismo este proceso se tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 08-GCBA/MHGC/12;

Que por Resolución Nº 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº 1.274/DGCyC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 y por el Anexo III del Decreto Nº 326/17 y la Resolución 1/MCGC/18,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE CULTURA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2018-09274761 -DGTALMC e IF-2018-09274540 - DGTALMC) que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 500-0400-LPu18 para el día 13 de abril de 2018 a las 10:00 horas, por la provisión de un (1) servicio integral de emisión, gestión

y venta de entradas/localidades para actividades y/o eventos, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 326/17, por un monto estimado de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) y por un período de ejecución de veinticuatro (24) meses.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 326/17.

Artículo 6º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Gestión Cultura (Sub-Gerencia de Compras) para la prosecución de su trámite. **Di Fonzo**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.º 205/DGTALMHYDH/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2095, TC Ley Nº 5666), el Decreto Nº326/17, la Resolución Nº596/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/ DGCyC /13 y la Nº 1274/DGCyC/17 , la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, y el E.E. 2018-5341774-DGTALMHYDH y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Adquisición de Huevos de Pascua" con destino a las distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, dicha adquisición será distribuida con motivo de la "Festividad de Pascua a celebrarse en Semana Santa", en sectores de la población de la ciudad que padecen una situación social vulnerable nucleados a través de Grupos Comunitarios, Centro de Primera Infancia, Centros de Días y Organizaciones de la Ciudad, dependientes de las distintas reparticiones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, vista la necesidad de contar con elementos se hizo necesario la ampliación de la Orden de Compra Nº462-2630-OC18 correspondiente a la firma MARIA CELESTE FRANCO;

Que el Decreto Nº 326/17 aprobó la Reglamentación de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones;

Que por Resolución Nº 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que, la providencia de la ampliación propiciada se encuentra prevista en el Punto I del Art. 119 la Ley Nº 2.095, TC Ley Nº 5666) y el Decreto Nº326/17;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 y por el Anexo V del Decreto Nº 326/17;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO
ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL
MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la ampliación de la Licitación Pública Nº462-0204-LPU18,

realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Artículo 119 la Ley Nº 2.095, TC Ley Nº 5666) y el Decreto Nº326/17, a favor de la firma MARIA CELESTE FRANCO el renglón Nº 3 por un monto de Pesos Tres Mil Doscientos Trece (\$3.213,00).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2018..-

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 4º Notifíquese a la empresa interesada. Cumplido. Archívese. **Aragno**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.º 24/DGCCO/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 326/17, el Proceso de Compra BAC N° 9268-0049-CDI18 la Disposición N° 6-DGCCO/18, el Expediente Electrónico N° 3.740.036-DGTALET/18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición N° 6-DGCCO/18 se aprobó la Contratación Directa N° 9268-0049-CDI18, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 6 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17, adjudicándose a la firma Zelzet S.R.L., CUIT 30-71482178-0, la contratación de un servicio de Mantenimiento y Gestión para la Plataforma "BA Tours", por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.580.000,00), emitiéndose la orden de compra N° 9268-1161-OC18;

Que, por cuestiones operativas y debido a la necesidad de contar con horas adicionales de mantenimiento, gestión y atención a los usuarios de la plataforma, esta Dirección General solicitó la ampliación del mencionado servicio;

Que el apartado I del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) establece que, es facultad del organismo contratante "Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda";

Que, el incremento de la orden de compra solicitado asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 215.000,00), encontrándose dentro del porcentaje permitido por el ordenamiento jurídico;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión y se ha confeccionado el proyecto de ampliación bajo el N° 9268-0204-AMP18;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la ampliación requerida por cuanto resulta necesaria para el cumplimiento de las misiones y funciones de esta Dirección General.

Por ello, en uso de las competencias establecidas por el Decreto N° 326/17,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase la ampliación de Orden de Compra N° 9268-1161-OC18, requerida por esta Dirección General, al amparo de lo establecido en el apartado I del

Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 215.000,00).

Artículo 2º.- Impútese la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 215.000,00) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en Vigor.

Artículo 3º- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra que recepcione el monto incrementado a favor de la Zelzet S.R.L., CUIT 30-71482178-0.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al proveedor, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna de este Ente, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.º 47/DGTALET/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5666), el Decreto N° 326/17, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-0794-CME18, el Expediente Electrónico N° 9.099.078-DGTALET/18 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y modificatorios, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante la Nota N° 9.066.722-DGPRT-18, la Dirección General de Promoción Turística solicitó que se proceda a la contratación de un servicio de producción integral de stand que permita la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Exposición Internacional de Organización de Eventos y Turismo de Reuniones -Expo Eventos 2018-, a desarrollarse en el predio Costa Salguero, sito en Av. Costanera Rafael Obligado y Jerónimo Salguero de esta Ciudad, entre los días 24 y 26 de abril del año en curso;

Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor previsto por el Artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), concordante con el Artículo 38 del Decreto N° 326/17;

Que en el mencionado actuado tramita el proceso de compra BAC 9268-0794-CME18, destinado a la contratación de un servicio de producción integral de stand que permita la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Exposición Internacional de Organización de Eventos y Turismo de Reuniones -Expo Eventos 2018, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor, conforme da cuenta la constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras mediante Solicitud de Gastos Nº 9268-641-SG18;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha tomado intervención en el marco de su competencia, mediante la emisión del Informe Nº 9114122-DGTALET/18; Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 326/17,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego Nº PLIEG-2018-09364121- -DGTALET, el que en un todo forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Menor Nº 9268-0794-CME18, al amparo del Artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), concordante con el Artículo 38 del Decreto Nº 326/17, tendiente a la contratación de un servicio de producción integral de stand que permita la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Exposición Internacional de Organización de Eventos y Turismo de Reuniones -Expo Eventos 2018-, a desarrollarse en el predio Costa Salguero, sito en Av. Costanera Rafael Obligado y Jerónimo Salguero de esta Ciudad, entre los días 24 y 26 de abril del año en curso, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 48/DGTALET/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

el Decreto Nº 501/12, la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, y el Expediente Electrónico Nº 2196029-ENTUR/18;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 501/12, se estableció el Régimen de Administración de los fondos asignados como gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que debe observarse para la tramitación, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que por Expediente Electrónico Nº 2196029-ENTUR/18 trama la rendición de gastos realizados en concepto de Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al Primer Trimestre del año 2018;

Que analizados los gastos relativos al Primer Trimestre del año 2018, corresponde proceder a su aprobación;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Informe correspondiente IF 9327169-DGTALET/2018;

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos de Movilidad originados en las prestaciones de los agentes de esta Dirección General correspondientes al Primer Trimestre del año 2018, por la suma total de VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), como así también la Planilla resumen trimestral de gastos incluida en el anexo firma conjunta Nº 9102098/DGTALET/18 que, en un todo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna del Ente de Turismo y para su intervención y aprobación pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, Archívese. **Bonaveri**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 49/DGTALET/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 326/17, las

Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-0281-CDI18, el Expediente Electrónico Nº 9.236.134-MGEYA-DGTALET/18 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/17 y modificatorios, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante la Nota Nº NO 2018-9.121.656-DGCCO y el Informe Nº 9.119.961-DGCCO-18, la Dirección General Comunicación y Competitividad de la Oferta solicitó que se proceda a la adquisición de los derechos de explotación de la obra denominada "Carne, Circuito Filete Porteño y Esculturas de Buenos Aires", cuya autoría pertenece a la firma "de Dios Editores S.H. de Julián de Dios y Carla D'Elia", CUIT 30-71190055-8, con destino a la mencionad Dirección General;

Que la autoría de dicha obra corresponde a la firma "de Dios Editores S.H. de Julián de Dios y Carla D'Elia", conforme obra en los actuados del expediente electrónico Nº 6.595.450-ENTUR/18, por el cual tramita la propuesta de cesión de derechos presentada por la citada firma;

Que teniendo en cuenta que se trata de una obra inédita que ha sido depositada ante la Dirección General del Derecho de Autor del Ministerio de Justicia de la Nación bajo el registro Nº 14.039.595, corresponde realizar la contratación directa de la firma autora, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), toda vez que la firma citada tiene la propiedad exclusiva sobre los derechos de la obra "Carne, Circuito Filete Porteño y Esculturas de Buenos Aires"), originándose el Proceso de Compra BAC Nº 9268-0281-CDI18;

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras, mediante Solicitud de Gastos Nº 9268-1844-SG18 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 230.000,00.-);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Informe Nº 9360304/DGTALET/18;

Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 326/17,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego Nº PLIEG-2018-09366622-DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Directa Nº 9268-0281-CDI18, al amparo del Artículo 28 inc. 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), tendiente a la adquisición de los derechos de explotación de la obra denominada "Carne, Circuito Filete Porteño y Esculturas de Buenos Aires", con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 230.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 117/UCCUPEJOL/18

Buenos Aires, 6 de abril de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 326-GCBA/17, el Expediente Electrónico Nº 09.197.292/MGEYA-UPEJOL/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Menor Nº 9982-0813-CME18, al amparo del régimen especial establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Reglamentario Nº 326-GCBA/17, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones - de la normativa citada, para la "Alquiler de Toallas y Toallones de Uso Deportivo y Servicio Industrial de Lavandería, con destino a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018";

Que, corresponde señalar que, el referido acontecimiento deportivo resulta de suma importancia y trascendencia para la República Argentina y principalmente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como se desprende del Convenio de Colaboración el Nro. 15447, toda vez que, los Juegos tienen por objeto instalar en la ciudadanía el rol de los mismos como promotor del deporte, la inclusión, la cultura, la educación, el cuidado del medio ambiente y los valores olímpicos: amistad, respeto y excelencia;

Que en virtud de la trascendencia internacional que tendrán los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y la responsabilidad que ello conlleva, el evento deberá contar con los estándares exigidos para un acontecimiento de tal envergadura, lo cual exige cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones que ha asumido el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Ciudad organizadora, siendo la fecha de celebración de los mismos inamovible, por lo que resulta de vital importancia realizar contrataciones de forma exitosa y acorde a los requerimientos, teniendo en cuenta la trascendencia internacional del evento, sin perder de vista los principios rectores de la contratación pública;

Que, de acuerdo a los antecedentes de las actuaciones, las Áreas Funcionales de "Relaciones Deportivas y Servicios" y "Gestión de Sedes" del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependientes de las Direcciones de Relaciones Deportivas y Servicios, de Deportes y Sedes y Ejecutiva de dicho Comité, integrado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y el Comité Olímpico Argentino, solicitaron a esta Unidad de Compras y Contrataciones el alquiler de toallas y toallones junto con un servicio de lavandería, acompañando la documentación necesaria y el Pliego de Especificaciones Técnicas con su respectivo Anexo para llevar a cabo la contratación;

Que, el monto estimado de la contratación, conforme los valores actuales de mercado valuados por el Área Funcional Técnica, asciende a un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 560.736.-), con impacto sobre la partida presupuestaria y los Ejercicios Presupuestarios correspondientes;

Que, en atención a lo expuesto, los Directores Ejecutivo y de Operaciones del mencionado Comité Organizador y los Gerentes de Parques ("Park Manager") avalaron la documentación presentada por el Área Funcional Técnica;

Que, a tales efectos, se consideró pertinente impulsar un procedimiento de Contratación Menor, al amparo del régimen especial previsto en el Artículo N° 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por ley 5.666), toda vez que el monto total de la presente contratación no supera las cien mil unidades de compra;

Que, obra agregada la Solicitud del Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación con impacto sobre la partida presupuestaria y el Ejercicio Presupuestario correspondiente;

Que, por Disposición N° 1274-DGCyC/17, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, se encuentran incorporados los pliegos y el Anexo que han de regir la contratación que se propicia;

Que, la evaluación técnica de la oferta, la efectuará las Áreas Funcionales Técnicas, denominadas "Relaciones Deportivas y Servicios" y la "Gestión de Sedes", en su carácter de áreas con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa;

Que, las Direcciones Generales de Redeterminación de Precios y de Compras y Contrataciones, se han pronunciado sobre los Pliegos licitatorios, en el marco de sus respectivas competencias;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 326-GCABA/17,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
"JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018"
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexos Nros. PLIEG-2018-09994284-UCCUPEJOL, PLIEG-2018-09994345-UCCUPEJOL e IF-2018-09994410-UCCUPEJOL respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición para la "Alquiler de Toallas y Toallones de Uso Deportivo y Servicio Industrial de Lavandería, con destino a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 560.736.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 9982-0813-CME18, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones citada, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de abril del 2018, a las 12:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de aplicación a la presente licitación se suministran en forma gratuita.

Artículo 4º- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria sobre las partidas correspondientes.

Artículo 5º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decretos Reglamentarios Nº 326-GCBA/17, y publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese y comuníquese. **Grigera**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 163/DGLIM/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095 en su texto consolidado por Ley Nº 5666 y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17, los Expedientes Electrónicos Nº 27288211-DGREC/17 y Nº 29178741-DGTALMAEP/17, la Disposición Nº 2-DGREC/18, la Contratación Menor Nº 8503-3546-CME17 y,

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Menor Nº 8503-3546-CME17, para la "Adquisición de Balanzas Electrónicas para Puntos Verdes con atención", con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley Nº 5666 y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17;

Que mediante Disposición Nº 2-DGREC/18, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación y se estableció un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 102.600,00);

Que asimismo, por el mencionado Acto Administrativo se llamó a Contratación Menor Nº 8503-3546-CME17 y se fijó fecha de apertura para el día 9 de febrero de 2018 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley Nº 5666 y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17;

Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron cuatro ofertas pertenecientes a las firmas: BENEDETTI S.A.I.C. CUIT: 30-54433919-9 (OFERTA Nº 1) por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 00/100 (\$ 148.203,00), FRANCISCO MARIA BAYA CASAL CUIT: 20-33434455-0 (OFERTA Nº 2) por un monto de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 102.600,00), INSTRUMENTALIA SA CUIT: 30-70224337-4 (OFERTA Nº 3) por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.395.900,00), y RODRIGO PADRO CUIT: 20-29480423-5 (OFERTA Nº 4) por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES CON 00/100 (\$ 134.703,00), respectivamente;

Que asimismo, se emitió el cuadro comparativo de ofertas a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC);

Que, la citada Dirección General de Reciclado, mediante informe Nº IF-2018-05785543-DGREC, ha establecido que: "las ofertas presentadas por las firmas INSTRUMENTALIA S.A. y RODRIGO PADRO no serán sometidas a la evaluación técnica toda vez que los oferentes incumplieron con la presentación de la muestra del bien, contemplada en el Artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

("PCP") que rigió el llamado. Asimismo, sus cotizaciones exceden ampliamente el presupuesto oficial que se establece en el Artículo 2 del citado Pliego, por lo cual, a la luz del Artículo 3 "PCP" (de "Precio Máximo"), sus ofertas no deben ser consideradas. Por su parte, en igual sentido corresponde no evaluar la oferta presentada por la firma BENEDETTI S.A.I.C. toda vez que el monto presupuestado excede el presupuesto oficial contenido en el Artículo 2 "PCP", resultando inadmisible a la luz del Artículo 3 "PCP" de Precio Máximo";

Que, asimismo, en el mencionado informe se consideró pertinente requerir documentación complementaria al oferente FRANCISCO MARÍA BAYA CASAL, la cual fue oportunamente presentada;

Que, por Informe Nº IF-2018-06696358-DGREC, la Dirección General de Reciclado informó que la oferta perteneciente a FRANCISCO MARÍA BAYA CASAL es técnicamente viable, toda vez que el oferente ha cumplido cabalmente con el requerimiento efectuado y su oferta se ajusta a lo prescripto por los pliegos que rigen el presente proceso licitatorio;

Que mediante la Confirmación de ofertas emitida a través del Portal Buenos Aires Compra (BAC) (IF-2018-06718635-DGTALMAEP) se recomendó adjudicar la presente contratación a FRANCISCO MARIA BAYA CASAL CUIT: 20-33434455-0 (OFERTA N° 2) por un monto de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 102.600,00) por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria definitiva de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación;

Que en virtud de la ausencia transitoria del señor Director General de Reciclado, por Resolución N° 110/SSHU/18 se encomendó al señor Ramiro Jesús Peralta, DNI N° 31.152.268, quien ostenta el cargo de Director General de Limpieza, la atención del despacho y suscripción de actos administrativos que posibiliten el normal funcionamiento y continuidad de las tareas de la Dirección General de Reciclado durante el período comprendido entre el día 21 de marzo de 2018 y 4 de abril de 2018, ambos días inclusive.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 326/GCABA/17 y la Resolución N° 110/SSHU/18,

EL DIRECTOR GENERAL DE LIMPIEZA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8503-3546-CME17, referida a la "Adquisición de Balanzas Electrónicas para Puntos Verdes con atención", con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17.

Artículo 2º.- Adjudicase a FRANCISCO MARIA BAYA CASAL CUIT: 20-33434455-0 (OFERTA N° 2) por un monto de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 102.600,00), conforme lo establecido por la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17.

Artículo 3º.- Desestimase las ofertas de las firmas INSTRUMENTALIA S.A. CUIT: 30 70224337-4 (OFERTA Nº 3) y RODRIGO PADRO CUIT: 20-29480423-5 (OFERTA Nº 4) por incumplir con la presentación de la muestra del bien, contemplada en el Artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ("PCP") que rigió el llamado y por presentar cotizaciones que exceden ampliamente el presupuesto oficial que se estableció en el Artículo 2 del citado Pliego a la luz del Artículo 3 "PCP" (de "Precio Máximo"); y la oferta presentada por la firma BENEDETTI S.A.I.C. CUIT: 30-54433919-9 (OFERTA Nº 1) toda vez que el monto presupuestado excede el presupuesto oficial contenido en el

Artículo 2 "PCP", resultando inadmisible a la luz del Artículo 3 "PCP" de Precio Máximo.

Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a las firmas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5666). Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Peralta**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 91/HMIRS/17

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2017

VISTO:

la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557/06) (texto consolidado según Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA N° 5202/17) y Expediente Electrónico N° EX-2016- 23025820 - MGEYA-HMIRS; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto, se trató la adquisición de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MARCA SIEMENS, MODELO POLYMAT50 para el servicio de Radiología, de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición N° DI-2016-192-HMIRS, fue aprobada en su oportunidad el Proceso de Compra, que se registra bajo el N° 435-1249-LPU16, cuya apertura se efectuó el día 26/10/2016 a las 11.00 hs. realizada al amparo de los términos del Artículo N° 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose el renglón N° 1 a la firma: TEC S.R.L. según Orden de Compra N° 435-11090-OC16, emitida por Sistema BAC;

Que a tenor del requerimiento del Servicio de Radiología, de ampliación del 50% del renglón N° 1, manteniendo la oferta de la Orden de Compra adjudicada, se trató el incremento del 33,33% de la misma, conforme lo establecido en el Artículo 117º de la Ley N° 2095, Decreto Reglamentario N° 326/17.

Que este establecimiento asistencial, comunicó a la empresa oferente, la tramitación de dicha ampliación;

Que por los presentes y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento del Servicio, resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de la Orden de Compra N° 435-11090-OC16 de la firma TEC S.R.L., aumentando la cantidad de insumos allí indicados;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos, para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento a lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º - Apruébase el incremento en cantidad de la Orden de Compra N° 435-11090-OC16 (renglón 1), correspondiente a la Firma TEC S.R.L. , por un importe de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 38.400,00) en un todo de acuerdo con el Artículo N° 117 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2° - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017) nueve mil seiscientos (\$ 9.600,00 y para el año 2018, veintiocho mil ochocientos (\$ 28.800,00).

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente.

Artículo 4° - Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá". **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 20/HMIRS/18

Buenos Aires, 14 de marzo de 2018

VISTO:

la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06) (texto consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 326/17 (BOCBA Nº 5202/17) y el Expediente Electrónico Nº EX-2017-12802718 MGEYA-HMIRS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto, se trató la adquisición de FLISELINAS, ZALEAS Y POLIETILENO para el Servicio de Ropería, con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición Nº DI-2017-127-HMIRS, fue aprobada en su oportunidad el Proceso de Compra, que se registra bajo el Nº 435-0854-LPU17, cuya apertura se efectuó el día 26/06/2017 a las 11.00 hs. realizada al amparo de los términos del Artículo Nº 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095, Decreto Reglamentario Nº 326/17, adjudicándose el renglón Nº 1 a la firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., según Orden de Compra Nº 435-12360-OC17, emitida por Sistema BAC;

Que a tenor del requerimiento del Servicio de Ropería de la prórroga del 50% del renglón Nº 1 - FLISELINAS, ZALEAS Y POLIETILENO, manteniendo la oferta de la Orden de Compra adjudicada, se trató el incremento de la misma, conforme lo establecido en el Artículo 117º de la Ley Nº 2095, Decreto Reglamentario Nº 326/17.

Que este establecimiento asistencial comunicó a la empresa oferente, la tramitación de dicha prórroga;

Que la empresa oferente respondió fehacientemente la solicitud de prórroga por medio de nota que se adjunta en el Expediente Electrónico.

Que por los presentes y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento del Servicio, resulta conveniente hacer lugar a la prórroga de la Orden de Compra Nº 435-12360-OC17 de la firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. (renglón Nº 1), emitida por SISTEMA BAC, aumentando la cantidad del insumo allí indicado;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos, para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento a lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, Decreto reglamentario N° 326/17,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1° - Apruébase el incremento en cantidad de la Orden de Compra N° 435-12360-OC17 (renglón N° 1), correspondiente a la Firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., por la suma de pesos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta (\$ 47.880,00). en un todo de acuerdo con el Artículo N° 117 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 326/17.

Art. 2° - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2018 por un importe de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta (\$ 47.880,00).

Art. 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página ...de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente.

Art. 4° - Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá". **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 21/HMIRS/18

Buenos Aires, 14 de marzo de 2018

VISTO:

la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557/06) (texto consolidado según Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA N° 5202/17) y el Expediente Electrónico N° EX-2017-14636529 MGEYA-HMIRS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto, se tramitó la adquisición de EQUIPOS DE CESAREA Y PARTOS para el Servicio de Ropería, con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición N° DI-2017-142-HMIRS, fue aprobada en su oportunidad el Proceso de Compra, que se registra bajo el N° 435-0939-LPU17, cuya apertura se efectuó el día 10/07/2017 a las 12.00 hs. realizada al amparo de los términos del Artículo N° 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 326/17, adjudicándose el renglón N° 1 a la firma PHARMA EXPRESS S.A., según Orden de Compra N° 435-11592-OC17, emitida por Sistema BAC;

Que a tenor del requerimiento del Servicio de Ropería de la prórroga del 50% del renglón N° 1 - EQUIPOS DE CESAREA Y PARTOS, manteniendo la oferta de la Orden de Compra adjudicada, se trató el incremento de la misma, conforme lo establecido en el Artículo 117° de la Ley N° 2095, Decreto Reglamentario N° 326/17.

Que este establecimiento asistencial comunicó a la empresa oferente, la tramitación de dicha prórroga;

Que la empresa oferente respondió fehacientemente la solicitud de prórroga por medio de nota que se adjunta en el Expediente Electrónico.

Que por los presentes y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento del Servicio, resulta conveniente hacer lugar a la prórroga de la Orden de Compra N° 435-11592-OC17 de la firma PHARMA EXPRESS S.A.. (renglón N° 1), emitida por SISTEMA BAC, aumentando la cantidad del insumo allí indicado;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos, para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento a lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, Decreto Reglamentario N° 326/17,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1° - Aprúebase el incremento en cantidad de la Orden de Compra N° 435-11592-OC17 (renglón N° 1), correspondiente a la Firma PHARMA EXPRESS., por la suma de pesos setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta (\$ 737.550,00). en un todo de acuerdo con el Artículo N° 117 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 326/17.

Art. 2° - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2018 por un importe de setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta (\$ 737.550,00).

Art. 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página ...de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente.

Art. 4° - Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá". **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/HMIRS/18

Buenos Aires, 14 de marzo de 2018

VISTO:

la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557/06) (texto consolidado según Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA N° 5202/17) y el Expediente Electrónico N° EX-2017-14636529 MGEYA-HMIRS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto, se trató la adquisición de EQUIPOS DE CESAREA Y PARTOS para el Servicio de Ropería, con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición N° DI-2017-142-HMIRS, fue aprobada en su oportunidad el Proceso de Compra, que se registra bajo el N° 435-0939-LPU17, cuya apertura se efectuó el día 10/07/2017 a las 12.00 hs. realizada al amparo de los términos del Artículo N° 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 326/17, adjudicándose el renglón N° 1 a la firma FERAVAL S.A., según Orden de Compra N° 435-11594-OC17, emitida por Sistema BAC;

Que a tenor del requerimiento del Servicio de Ropería de la prórroga del 50% del renglón N° 2 - EQUIPOS DE CESAREA Y PARTOS, manteniendo la oferta de la Orden de Compra adjudicada, se trató el incremento de la misma, conforme lo establecido en el Artículo 117° de la Ley N° 2095, Decreto Reglamentario N° 326/17.

Que este establecimiento asistencial comunicó a la empresa oferente, la tramitación de dicha prórroga;

Que la empresa oferente respondió fehacientemente la solicitud de prórroga por medio de nota que se adjunta en el Expediente Electrónico.

Que por los presentes y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento del Servicio, resulta conveniente hacer lugar a la prórroga de la Orden de Compra N° 435-11594-OC17 de la firma FERAVAL S.A.. (renglón N° 2), emitida por SISTEMA BAC, aumentando la cantidad del insumo allí indicado;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos, para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento a lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, Decreto reglamentario N° 326/17,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1° - Apruébase el incremento en cantidad de la Orden de Compra N° 435-11594-OC17 (renglón N° 2), correspondiente a la Firma FERAVAL S.A., por la suma de pesos un millón sesenta mil ochocientos noventa y tres con 75/100 (\$ 1.060.893,75) en un todo de acuerdo con el Artículo N° 117 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 326/17.

Art. 2° - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2018 por un importe de un millón sesenta mil ochocientos noventa y tres con 75/100 (\$ 1.060.893,75).

Art. 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página ...de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente.

Art. 4° - Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá". **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 23/HMOMC/18

Buenos Aires, 26 de febrero de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA17, la Resolución Nº 596/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 1274/DGCYC/17, y el Expediente Electrónico Nº 4595664/MGEYA/HMOMC/2.018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución Nº 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº 1274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la contratación de un estudio PET-TC cuerpo entero para el paciente CANO, José, en concepto de Ayuda Médica;

Que por Disposición Nº DI-2018-30-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Directa -Régimen Especial Contratación Menor Nº 414-0223-CME18, para el día 16 de febrero de 2018 a las 09:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, se comunicó a la UAPE y a la CAC y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: FUNDACION DR.JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL DIAGNOSTICO POR IMAGENES y FUNDACION CENTRO DIAGNOSTICO NUCLEAR;

Que se efectuó el análisis técnico de la propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2018-0623885-HMOMC) que la propuesta de la empresa FUNDACION CENTRO DIAGNOSTICO NUCLEAR (Renglón 1), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de la oferta y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la empresa: FUNDACION CENTRO DIAGNOSTICO NUCLEAR (Renglón 1) por un monto de PESOS: SIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON 65/00 (\$ 7.096,65), al amparo de lo establecido en el Art. 110 de la Ley Nº 2095, (Texto Consolidado por Ley Nº 5666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17 y Resolución Nº 0180-MSCG-2012;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA -REGIMEN ESPECIAL, CONTRATACION MENOR Nº 414-0223-CME18, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17 y adjudícase la contratación de un estudio PET-TC cuerpo entero para el paciente CANO, José en concepto de Ayuda Médica, a la firma: FUNDACION CENTRO DIAGNOSTICO NUCLEAR (Renglón 1) por un monto de PESOS: SIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON 65/00 (\$ 7.096,65), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	\$ 7.096,65	\$ 7.096,65
TOTAL			\$ 7.096,65

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud **Gavechesky - Fernandez**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/HGAT/18

Buenos Aires, 12 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 25286779/2017 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº

114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 115.000,00 (pesos ciento quince mil)

Que por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif... Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2017-413-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 3110/2017, Proceso de Compra N° 438-3110-CME17, para el día 09 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la la adquisición de SET DESCARTABLES PARA SISTEMA DE ABLACION con destino al Servicio de ORL,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: MD MEDICAL DEVICES SA , VENTCARE SRL reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma MD MEDICAL DEVICES SA, para el renglón 1 por un importe de \$ 128.000,00 (pesos ciento veintiocho mil) Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**LA SUB DIRECTORA MEDICA DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 3110/2017, proceso de compra 438-3110-CME17 sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la

Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de SET DESCARTABLES PARA SISTEMA DE ABLACION con destino al Servicio de ORL a favor de la firma: MD MEDICAL DEVICES SA, para el renglón 1 por un importe de \$ 128.000,00 (pesos ciento veintiocho mil) Ascendiendo el importe total a la suma de \$\$ 128.000,00 (pesos ciento veintiocho mil)

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia y futuros

Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el término de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Cabuche**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 27/HGAT/18

Buenos Aires, 20 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 27669781/2017 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA N° 5202), de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 138.240 (pesos ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta)

Que por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2017-460-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 3400/2017, Proceso de Compra N° 438-3400-CME17, para el día 06 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), su modificatoria N° 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17 para la adquisición de NUTRICION LIQUIDA , con destino a Alimentación,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: FRESENIUS KABI SA, ALPHA MEDICAL GROUP SRL, , reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: FRESENIUS KABI SA para el renglón 1 por un importe de \$ 64.625 (pesos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco), Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Directa N° 3400/2017, proceso de compra 438-3400-CME17 sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de NUTRICION LIQUIDA con destino a Alimentación a favor de la firma FRESENIUS KABI SA para el renglón 1 por un importe de \$ 64.625 (pesos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco), . Ascendiendo el importe total a la suma de \$ 64.625 (pesos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco).

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia y ejercicios futuros

Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el término de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 33/HGAT/18

Buenos Aires, 22 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 27324492/2017 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 49.158,00 (pesos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho),

Que por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif... Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2017-445-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 3342/17, Proceso de Compra N° 438-3342-CME17, para el día 4 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la adquisición de AMBOS DE CIRUGIA, con destino al Centro Quirúrgico,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: SUIZO ARGENTINA SA, QUIMICA CORDOBA SA FERAVAL SA , LABORATORIOS IGALTEX SRL reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: FERAVAL SA, para el renglones 1 por un importe de \$ 15.120,00 (pesos quince mil ciento veinte), Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSG, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Articulo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 3342/2017, proceso de compra 438-3342-CME17, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de AMBOS PARA CIRUGIA, con destino al Centro Quirúrgico a favor de la firma: FERAVAL SA, para el renglón 1 por un importe de \$ 15.120,00 (pesos quince mil ciento veinte), Ascendiendo el importe total a la suma de \$15.120,00 (pesos quince mil ciento veinte)

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia y futuros
Articulo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Articulo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 36/HMOMC/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 326//GCBA/17, la Resolución N° 596/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 06238534/MGEYA/HMOMC/2.018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución Nº 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº 1274/DGCYC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la contratación de un servicio de dosimetría personal (cuerpo entero - pulsera) para el personal de distintos sectores del Hospital;

Que por Disposición Nº DI-2018-49-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 414-0249-LPU18, para el día 16 de Marzo de 2018 a las 07:30 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Portal Buenos Aires Compras y en el Boletín Oficial del G.C.B.A., cursando comunicaciones a la CAC y a la UAPE y se realizaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: RX ASESORES S.R.L. y NUCLEAR CONTROL S.A.;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2018-08227648-HMOMC) que la propuesta de la empresa NUCLEAR CONTROL S.A. (Renglones 1 y 2), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que habiendo sido notificadas las oferentes del Dictamen de Evaluación de Ofertas, y transcurrido el plazo legal correspondiente, no se recibió impugnación alguna a dicho Dictamen;

Que corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la empresa: NUCLEAR CONTROL S.A. (Renglones 1 y 2) por un monto de PESOS: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 168.192,00), al amparo de lo establecido en el Art. 110 "Oferta más Conveniente" de la Ley Nº 2095, (Texto Consolidado por Ley Nº 5666);

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17 y Disposición Nº DI-2018-22-DGHOSP;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 414-0249-LPU18, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666)

y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17 y adjudícase la contratación de un servicio de dosimetría personal (cuerpo entero - pulsera) para el personal de distintos sectores del Hospital, a la firma: NUCLEAR CONTROL S.A. (Renglones 1 y 2) por un monto de PESOS: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 168.192,00), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	12	12.384,00	148.608,00
2	12	1.632,00	19.584,00
TOTAL			\$ 168.192,00

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.-

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Órden de Compra.-

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Alcoba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 36/HGAT/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 6387658/18 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 (BOCBA Nº 5202), de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 216.000,00 (pesos doscientos dieciséis mil)

Que por Disposición Nº 2017-1274-DGCYC (BOCBA Nº 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición Nº 396/DGCYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición Nº 2018-31-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 426/2018, Proceso de Compra Nº 438-0426-CME18, para el día 09 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su modificatoria Nº 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE LABORATORIO , con destino a la División Laboratorio

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizada la oferta de ADRIAN DOMINGO ZELANTE, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: ADRIAN DOMINGO ZELANTE para el renglón 1 por un importe de \$ 207.600,00 (pesos dos cientos siete mil seiscientos), Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 426/2018, proceso de compra 438-426-CME18 sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese el SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE LABORATORIO con destino la División Laboratorio a favor de la firma ADRIAN DOMINGO ZELANTE para el renglón 1 por un importe de \$ 207.600,00 (pesos dos cientos siete mil seiscientos Ascendiendo el importe total a la suma de \$207.600,00 (pesos dos cientos siete mil seiscientos)

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio vigente y futuros

Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el término de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 37/HGNPE/18

Buenos Aires, 6 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 7411000/18, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5666), Decreto Reglamentario N° 326/17 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Servicio de mantenimiento integral de microscopio para el Servicio de Anatomía Patológica;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1051-SG18 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2018;

Que, por Disposición DI-2018-154-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0810-CME18, para el día 05/04/2018 a las 10:15 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5666),

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la siguiente firma: Microlat S.R.L.,

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma, Microlat S.R.L. (Renglón 1),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 326/17 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor N° 417-0810-CME18 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5666) y adjudicase la adquisición de Servicio de mantenimiento integral de microscopio para el Servicio de Anatomía Patológica; a la siguiente empresa: Microlat S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Veintitrés mil cien con 00/100 (\$ 23.100,00), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: Veintitrés mil cien con 00/100 (\$ 23.100,00), según el siguiente detalle:

Microlat S.R.L.

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 23.100,00 Precio Total \$ 23.100,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Articulo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 37/HGAPP/18

Buenos Aires, 28 de febrero de 2018

VISTO

el Expediente Nº EX-2018-04269410-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION MENOR Nº 426-0182-CME18 con destino al HOSPITAL PIÑERO, dependiente del Ministerio de Salud.

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que, por Disposición Nº DI-2018-45-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR Nº 426-0182-CME18 para el día 06/02/2018, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la siguiente firma: QUIMICA EROVNE SA

Que, se cumplimiento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se pre-adjudico a favor de la firma QUIMICA EROVNE SA (renglón 1) basándose en el Art. 109 de la Ley Nº 2095/2006(texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO CONJUNTAMENTE
CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º- Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 426-0182-CME18, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y adjudicase la adquisición de HEMOCULTIVO a la empresa : QUIMICA EROVNE SA (renglón 1) por la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$333.600) con destino a este hospital ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$333.600) según el siguiente detalle:

Renglón Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1 QUIMICA EROVNE SA	12	\$ 27.800	\$ 333.600

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso y ejercicio futuro

Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 38/HGAT/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 5024609/2018 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA N° 5202), de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 39.800,00 (pesos treinta y nueve mil ochocientos)

Que por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2018-24-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 276/2018, Proceso de Compra N° 438-0276-CME18, para el día 01 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), su modificatoria N° 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17 para la adquisición de INSUMOS PARA QUIROFANO , con destino al Centro Quirúrgico,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de EDALVA SA, CIRUGIA ARGENTINA SA, GITMED INSUMOS MEDICOS SRL , reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de las firmas: EDALVA SA para el renglón 1 por un importe de \$ 26.000,00 (pesos veintiséis mil), CIRUGIA ARGENTINA SA, para el renglón 2 por un importe de \$ 12.030,00(pesos doce mil treinta) , Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 276/2018, proceso de compra 438-276-CME18 sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de INSUMOS PARA QUIROFANO con destino al Centro Quirúrgico a favor de las firmas EDALVA SA para el renglón 1 por un importe de \$ 26.000,00 (pesos veintiséis mil), CIRUGIA ARGENTINA SA para el renglón 2 por un importe de \$ 12.030,00(pesos doce mil treinta) Ascendiendo el importe total a la suma de \$ 38.030,00 (pesos treinta y ocho mil treinta).

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia.

Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 38/HMOMC/18

Buenos Aires, 3 de abril de 2018

VISTO:

La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA17, la Resolución N° 596/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 1274/DGCYC/17, y el Expediente Electrónico N° 07563044/MGEYA/HMOMC/2.018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la contratación de estudios pet/scan cuerpo entero, para los pacientes AVETISYAN Arsen, MANTILLA TORRES DE AGAPITO Ricardina, RETAMOSO PEDUCASSE Abel Rene, DUARTE ALDANA Ramona, ALVAREZ FLORENTIN Sandra Lorena, en concepto de Ayudas Médicas;

Que por Disposición N° DI-2018-56-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Directa -Régimen Especial Contratación Menor N° 414-0609-CME18, para el día 21 de Marzo de 2018 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, se comunicó a la UAPE y a la CAC y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) sola oferta de la firma: FUNDACION DR. JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES;

Que se efectuó el análisis técnico de la propuesta, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2018-09323238-HMOMC) que la propuesta de la empresa FUNDACION DR. JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES (Renglones 1,2,3,4 y 5), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de la oferta y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la empresa: FUNDACION DR. JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES (Renglones 1,2,3,4 y 5) por un monto de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 57.450,00), al amparo de lo establecido en el Art. 111 de la Ley N° 2095, (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17 y Disposición N° DI-2018-22-DGHOSP;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA -REGIMEN ESPECIAL, CONTRATACION MENOR Nº 414-0609-CME18, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17 y adjudícase la contratación de estudios pet/scan cuerpo entero, para los pacientes AVETISYAN Arsen, MANTILLA TORRES DE AGAPITO Ricardina, RETAMOSO PEDUCASSE Abel Rene, DUARTE ALDANA Ramona, ALVAREZ FLORENTIN Sandra Lorena, en concepto de Ayudas Médicas, a la firma FUNDACION DR. JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES (Renglones 1,2,3,4 y 5) por un monto de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 57.450,00), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	\$ 11.490,00	\$ 11.490,00
2	1	\$ 11.490,00	\$ 11.490,00
3	1	\$ 11.490,00	\$ 11.490,00
4	1	\$ 11.490,00	\$ 11.490,00
5	1	\$ 11.490,00	\$ 11.490,00
TOTAL			\$ 57.450,00

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Órden de Compra.-

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud **Cacio - Alcoba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 39/HGAT/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4589887/18 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 (BOCBA Nº 5202), de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil)

Que por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2018-24-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 218/2018, Proceso de Compra N° 438-0218-CME18, para el día 01 de marzo de 2018 a las 11:30 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), su modificatoria N° 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17 para la adquisición de ANSAS DE RESECCION , con destino al Servicio de Ginecología

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizada la oferta de KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA SA, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA SA para los renglones 1-2 por un importe de \$ 20.800,00 (pesos veinte mil ochocientos), Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSG, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatorio Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 218/2018, proceso de compra 438-0218-CME18 sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de ANSAS DE RESECCION con destino al Servicio de Ginecología a favor de la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA SA para los renglones 1-2 por un importe de \$ 20.800,00 (pesos veinte mil ochocientos) Ascendiendo el importe total a la suma de \$20.800,00 (pesos veinte mil ochocientos)

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia.

Artículo 4º- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5º-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el término de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 44/HGAT/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 5512299/HGAT/18 encuadrada en los en los términos del Decreto N° 433/GCBA/16, y

CONSIDERANDO:

que por ella se trató la adquisición de grapadora lineal, engrapadora curva, librándose la Orden de Compra N° 11-HGAT-18 a favor de la empresa Gitmed Insumos Médicos S.R.L., por un importe de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 31600.00.-);

Que se utilizó este mecanismo de abastecimiento para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de los servicios, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de Compras y Contrataciones del Estado o mediante el régimen de Caja Chica;

Que esta adquisición es necesaria e imprescindible para la atención de la población así lo requiera;

Que los proveedores se encuentran inscriptos en el sistema BAC;

Que se han invitado a cotizar, vía mail, la cantidad necesaria de proveedores, contando con la documentación que respalda dicho temperamento; y que en la misma han ofertado tres proveedores;

Que en la solicitud de cotización se requiere al proveedor, en caso de no ser de su interés la invitación, se sirva indicar "lamentamos no cotizar";

Que la presente contratación, cuya aprobación se gestiona, por un importe de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 31600.00.-); que acumula un monto en el mes de marzo de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 40/100 (\$ 246110.40.-) mensuales, quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 353889.60.-);

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efecto y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la erogación que genera el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario;

Que el Decreto 433/GCBA/16 que derogó el Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, Decreto 752/GCBA/10, constituye medios excepcionales de aprobación de gastos que, de ningún modo, como en el presente caso, no sustituyen los procedimientos administrativos de selección de contratista de la Administración Activa;

Que por Dto. 392/2010 Artículo 5° y 6°.-, se aprueba este tipo de mecanismo.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNÚ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICO Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de este Establecimiento la adquisición de grapadora lineal, engrapadora curva, correspondiente a la firma: Gitmed Insumos Médicos S.R.L.; Remito N° 0001-00010823, Orden de Compra N° 11-HGAT-18, por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 31600.00.-); autorízase a emitir la documentación necesaria para el cobro por parte del proveedor.

Artículo 2.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú", de acuerdo a la solicitud de Gasto N° 21.377.**Castañiza - Fuentes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 48/HGAPP/18

Buenos Aires, 13 de marzo de 2018

VISTO

el Expediente N° EX-2018-05320164-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION MENOR N° 426-0302-CME18 con destino al HOSPITAL PIÑERO, dependiente del Ministerio de Salud.

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que, por Disposición N° DI-2018-60-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR N° 426-0302-CME18 para el día 22/02/2018, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron CUATRO (4) ofertas de las siguientes firmas: MAX PHARMA S.R.L., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. y ARCANO S.A.

Que, se cumplimiento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se pre-adjudico a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (renglón 1 y 2) basándose en el Art. 108 de la Ley Nº 2095/2006(texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17 de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO CONJUNTAMENTE
CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º- Apruébese la CONTRATACION MENOR N° 426-0302-CME18, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17 y adjudicase la adquisición de BARIO SULFATO a las empresas: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (renglón 1 y 2) por la suma de PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$34.720) ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 34.720) según el siguiente detalle:

Renglón	Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.	40	\$ 448	\$17.920
2	ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.	40	\$ 420	\$ 16.800

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 49/HGAPP/18

Buenos Aires, 14 de marzo de 2018

VISTO

el Expediente N° EX-2018-07154090-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION MENOR Nº 426-0558-CME18 con destino al HOSPITAL PIÑERO, dependiente del Ministerio de Salud.

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que, por Disposición Nº DI-2018-89-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR Nº 426-0558-CME18 para el día 12/03/2018, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la siguiente firma: ANALIA SAMPO.

Que, se cumplimiento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se pre-adjudico a favor de la firma ANALIA SAMPO (renglón 1) basándose en el Art. 109 de la Ley Nº 2095/2006(texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO CONJUNTAMENTE
CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º- Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 426-0558-CME18, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y adjudicase la reparación de instrumental quirúrgico a la empresa: ANALIA SAMPO (renglón 1) por la suma de PESOS: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$22.943) con destino a este hospital ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$22.943) según el siguiente detalle:

Renglón Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1 ANALIA SAMPO	1	\$22.943	\$22.943

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 52/HGNRG/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO:

Los términos del Dto. 433/2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2018-1.536.436-MGEYA-HGNRG por el cual se tramita la adquisición Prótesis ocular, con destino al servicio de OFTALMOLOGIA Paciente: F.K. de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 433/16, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4º de la Ley N° 70 y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 Y N° 752/GCBA/2010;

Que, la Dirección autorizó que el presente adquisición de prótesis ocular, fuera realizado con la firma VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 , al tratarse de una compra impostaible, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 258/18 Procedimiento N°1856/18;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto N° 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	1
ACUMULADO APROBADO	\$19.920,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 433/16;

**LA DIRECTORA DEL
HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ CONJUNTAMENTE CON
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de prótesis ocular, que ha formado parte de este requerimiento el 02 /03/2018, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG Nº	PEDIDO	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A.	1		\$19.920,00.-		
		04/2018		0001-00538116	16/01/2018
				0001-00539652	02/03/2018
			TOTAL:\$19.920,00.- Diecinueve mil novecientos veinte.-		

TOTAL APROBADO: \$19.920,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: Diecinueve mil novecientos veinte. (\$19.920,00).-

Artículo 3º.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico N° EX-2018-1.536.436-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Administracion , Registro y Control Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 58/HGAPP/18

Buenos Aires, 20 de marzo de 2018

VISTO

el Expediente N° EX-2018-06893421-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION MENOR N° 426-0507-CME18 con destino al HOSPITAL PIÑERO, dependiente del Ministerio de Salud.

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que, por Disposición N° DI-2018-82-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR N° 426-0507-CME18 para el día 12/03/2018, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (DOS) ofertas de las siguientes firmas: PROPATO HNOS. S.A.I.C. y VISUP-FARM SRL.

Que, se cumplimiento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se pre-adjudico a favor de las firmas VISUP-FARM SRL (renglón 1) basándose en el Art. 108 de la Ley Nº 2095/2006(texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17 de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO CONJUNTAMENTE
CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º- Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 426-0507-CME18, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17 y adjudicase la adquisición de gasa iodoformada a la empresa: VISUP-FARM SRL. (renglón 1) por la suma de PESOS: SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$7.640) con destino a la Sección de Esterilización ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$7.640) según el siguiente detalle:

Renglón	Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	VISUP-FARM SRL.	100	\$ 76,40	\$7.640

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso

Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 62/HBR/18

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

VISTO

Expediente Electrónico Nº 04700427-MGEYA-HBR-2018, "La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/17;

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0233-CME18 bajo la modalidad de Contratación Menor para la Adquisición de Espaciador Interespinoso Pte, ZUGNONI, Juan Carlos, con destino al Servicio de Traumatología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 46-HBR-2018 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0233-CME18 para el día 23/02/2018 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de "La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/17;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron seis (06) ofertas de las firmas: PAM ARGENTINA S.A., CORPO MEDICA S.A., BIODEC S.R.L., CHIRUGIA S.A., CROSMED S.A., ORTOPEDIA RP S.R.L. ;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 27/03/2018, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: CORPO MEDICA S.A (Renglón Nº1), por resultar la oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110º de "La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) ;

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su Decreto Reglamentario Nº326/2017 y lo dispuesto en el articulo 6º del Decreto 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0233-CME18 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095, (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/17, modificatorio del Decreto 95/14 y adjudíquese para la Adquisición de Espaciador Interespinoso Pte, ZUGNONI, Juan Carlos, con destino al Servicio de Traumatología a favor de la siguiente firma: CORPO MEDICA S.A (Renglón Nº1), por un Importe de PESOS: Ciento veintisiete mil quinientos con 00/100 (\$ 127.500,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2018 .

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 67/HGAPP/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO

el Expediente Nº EX-2018-08379229-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION MENOR Nº 426-0702-CME18 con destino al HOSPITAL PIÑERO, dependiente del Ministerio de Salud.

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que, por Disposición Nº DI-2018-110-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR Nº 426-0702-CME18 para el día 27/03/2018, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron Cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: OSTEO IMPLANTS S.R.L., CIRUGIA DEL PLATA S.R.L, BIOTROM S.A, MASTER MEDICAL SRL

Que, se cumplimiento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es el fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se pre-adjudico a favor de la firma CIRUGIA DEL PLATA S.R.L (renglón 1) basándose en el Art. 108 de la Ley Nº 2095/2006(texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION MENOR Nº 426-0702-CME18, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y adjudicase la adquisición de Prótesis para traumatología paciente Castillo Sabrina a la empresa : CIRUGIA DEL PLATA S.R.L (renglón 1) por la suma de PESOS: Veintiún mil quinientos cincuenta (\$ 21.550), con destino a División Traumatología ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: Veintiún mil quinientos cincuenta (\$ 21.550) según el siguiente detalle:

Renglón	Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	CIRUGIA DEL PLATA S.R.L	1	\$ 21.550	\$ 21.550

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 79/HGAIP/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 7955617/18, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de Malla para incontinencia de orina para la paciente Erika Cisneros De La Cruz, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6º del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0226-CDI18 para el día 20/03/2018 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Inciso 2º de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28º inciso 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92º de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la firma: Roken Cross S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico;

Que ante la ausencia del titular designado por Resolución N° 648-MMGC/2013 (BOCBA N° 3235) para la firma, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Resolución N° 180/MSGC/12.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0226-CDI18 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Malla para incontinencia de orina para la paciente Erika Cisneros De La Cruz, adjudicase a la firma: Roken Cross S.R.L. (Renglón: 1) por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 9.688,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCENTA Y OCHO 00/100 (\$ 9.688,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	1	\$ 9.688,00	\$ 9.688,00	Roken Cross S.R.L.

Total: PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 9.688,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2018.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Gabas - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 80/HGAIP/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 5990331/18, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Contratación del Servicio de Reparación Integral de Video Endoscopio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso un primer llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0151-CDI18 para el día 27/02/2018 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Inciso 2º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, el cual resultó desierto;

Que se dispuso un segundo llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0169-CDI18 para el día 06/03/2018 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Inciso 2º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28º inciso 2º de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92º de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico;

Que ante la ausencia del titular designado por Resolución N° 648-MMGC/2013 (BOCBA N° 3235) para la firma, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Resolución N° 180/MSGC/12.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6º del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0169-CDI18 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Inciso 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Contratación del Servicio de Reparación Integral de Video Endoscopio, adjudícase a la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 48.100,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 48.100,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	Servicio	\$ 48.100,00	\$ 48.100,00	Karl Storz Endoscopia Argentina S.A.

Total: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 48.100,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2018.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5º.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Gabas - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 83/HGAIP/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 7392677/18, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de Mamaderas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6º del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0211-CDI18 para el día 14/03/2018 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Inciso 2º de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28º inciso 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92º de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: Raúl Jorge Poggi, Storing Insumos Médicos S.R.L. y Domingo Mangone S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Que ante la ausencia del titular designado por Resolución N° 648-MMGC/2013 (BOCBA N° 3235) para la firma, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Resolución N° 180/MSGC/12.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0211-CDI18 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Mamaderas, adjudicase a la firma: Domingo Mangone S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.460,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.460,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	300	Unidades	\$ 8,20	\$ 2.460,00	Domingo Mangone S.A

Total: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.460,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2018.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Gabas - Cuba

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 646/IVC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2018-04789045-MGEYA-IVC, el ME-2018-09133270-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

LA GERENTE GENERAL DISPONE:

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 1062/18, el que como IFGRA-2018-09133127-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Directora General de Administración y Finanzas.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Dirección General de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Martínez - Migliore**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 647/IVC/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2018-04789045-MGEYA-IVC, el ME-2018-09133519-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

**LA GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 1118/18, 1119/18 y 1120/18 los que como IFGRA-2018-09133449-IVC, forman parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Directora General de Administración y Finanzas.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Dirección General de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Martínez - Migliore**

ANEXO

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 9.382.896/COMUNA8/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

VISTO:

la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Licitación Pública SIGAF N° 27/SIGAF/2015 y sus Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que la rigen, el Decreto N° 126/GCBA/15 de adjudicación, el Decreto N° 326/GCBA/17 y el Acta Acuerdo y Anexo suscriptos por la Comuna 8, Organismo de aplicación del Contrato de Servicio de Mantenimiento Integral de Arbolado Urbano, y la Empresa URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UTE, CUIT N° 30-71484009-2 y

CONSIDERANDO:

Que, los art. 127 y 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires definen a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial asignándoles el ejercicio de funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, dentro de sus propios ejidos;

Que, el art.8 de la Ley 1777 señala que las Comunas ejercen dentro de sus jurisdicciones territoriales las funciones y competencias que surgen del art.128 y concordantes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Licitación Pública SIGAF N° 27/SIGAF/2015, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, y su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, se ha instrumentado la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Urbano;

Que mediante el Decreto N° 126/GCBA/15 se adjudicó el Renglón N° 8 a la Empresa URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UTE, CUIT N° 30-71484009-2;

Que el numeral 2.1.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación que nos ocupa, en conjunto con el numeral 1.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas, establecen primigeniamente que para la Comuna N° 8 las tareas de Poda se prestarán en el marco del ítem 5.C.1 del Rubro C: "Servicio de Asistencia Operativa para Tareas Prestadas por la Administración", afirmando en el numeral 1.4.C del Pliego de Especificaciones Técnicas que los servicios de Asistencia Operativa para el Comuna N° 8 deben prestarse en "idéntica condición y calidad que la prevista para el resto de las Comunas"

Que, de acuerdo con relevamientos y verificaciones practicadas por la Comuna se observa que no se están cumpliendo adecuadamente con los servicios brindados por la administración, dadas diversas situaciones de revista del personal afectado a aquél, que ameritan una urgente y eficaz intervención a fin de cumplimentar con lo transcripto en la parte in fine del considerando precedente;

Que el Decreto N° 326/GCBA/17 dispone en cuanto a la competencia para aumentar, disminuir, prorrogar o dar continuidad a los contratos de la Ciudad, en el marco de Licitaciones Públicas, que los titulares de entes descentralizados podrán hacer lo propio por montos de hasta quince millones de Unidades de Compra;

Que las partes refrendantes del Acta Acuerdo y su Anexo indicados en el Visto han sujetado su validez a la aprobación que de ellos se hagan por medio del dictado del acto resolutorio pertinente;

Por ello:

**LA PRESIDENTA DE LA COMUNA 8
RESUELVE**

Art. 1ro.-Apruébase el Acta Acuerdo y Anexo (IF-2018-09379788-COMUNA8) suscripto por la Comuna 8, Organismo de aplicación del Contrato de Servicio de Mantenimiento Integral de Arbolado Urbano, y la Empresa URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UTE, CUIT N° 30-71484009-2 , los que forman parte del presente acto.

Art. 2do.- Notifíquese a la Contratista URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UTE -con entrega de copia debidamente certificada-. Cumplido, comuníquese a la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana y su Subsecretaría de Gestión Comunal a los fines que le son propios. Publíquese en el Boletín Oficial, Archívese. **Ferraro**

ANEXO

Resolución de Directorio

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 122/LOTBA/18

Buenos Aires, 3 de abril de 2018

VISTO:

las Leyes N° 538, N° 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 5.666) y N° 5.785, el Decreto N° 88/17, la Resolución de Directorio N° 47/17, el Expediente Electrónico N° EX-2018-03125366- MGEYA-LOTBA y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 5.785 se creó la Sociedad del Estado denominada "Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.", en adelante "LOTBA S.E.", en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto consiste en la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza, apuestas mutuas y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) de Juegos de Apuesta;

Que en el Artículo 3 de la Ley N° 5.785 se estableció que LOTBA S.E. se rige en su gestión administrativa, financiera, patrimonial, contable y de control por lo establecido en la Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad N° 70 y por la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) o por las normas que en futuro las reemplacen;

Que a tenor de la aplicación de la Ley N° 2.095 a los procedimientos de compras y contrataciones que lleva a cabo esta Sociedad del Estado y del particular objeto que desarrolla esta LOTBA S.E. -el cual excede el ámbito de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada-, es que esta Sociedad del Estado ha dictado el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones aprobado mediante Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, complementario a esa Ley, el cual garantiza los principios y directrices previstas en la Ley N° 2.095;

Que el Artículo 19 del Reglamento citado establece que "los procesos de compras y contrataciones que efectúe LOTBA S.E. deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales establecidos y utilizados por esta Sociedad, abarcando todas las instancias del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación. Los documentos digitales tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y serán considerados como medio de prueba de la información contenida. LOTBA S.E. establecerá la regulación integral de las contrataciones informatizadas";

Que el sistema "LOTBAC" cuya aplicación por medio de la presente se aprueba, se encuentra dentro de las prescripciones contenidas en el Artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.;

Que el sistema "LOTBAC" no se aplicará a las contrataciones que se encuentran en curso de ejecución, las cuales continuarán tramitando hasta su finalización por medio del sistema SADE;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica, de Asuntos Legales y Capital Humano, de Modernización y Tecnologías de la Información y la Unidad de Auditoría Interna, han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias;
Por ello y en uso de las facultades emergentes el Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E., aprobado por Decreto N° 88/17;

**EL DIRECTORIO DE LOTERÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la aplicación del sistema informático "LOTBAC", cuya modalidad de funcionamiento se encuentra prevista en el Documento Oficial IF-2018-07788978-LOTBA, que integra la presente.

Artículo 2º.- Establézcase que el sistema informático "LOTBAC" aprobado en el artículo precedente, será de aplicación obligatoria en todos los procedimientos de adquisiciones y contrataciones que se encuentren disponibles en el sistema.

Artículo 3º.- Las adquisiciones y contrataciones en curso de ejecución continuarán su tramitación a través del sistema Sade hasta la finalización de las mismas.

Artículo 4º.-Por Secretaría General comuníquese a las distintas dependencias de la Sociedad y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Alberdi - Pujol - Díaz Alberdi - García Santillán**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 126/LOTBA/18

Buenos Aires, 3 de abril de 2018

VISTO:

Las Leyes N° 538 (texto Consolidado por Ley 5.666) y N° 5.785, el Decreto N° 88/17, el Expediente Electrónico N° EX -2017-27806126-MGEYA-LOTBA y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 5.785 se creó Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.), en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto es la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Artículo 2º de la misma Ley se estableció que LOTBA S.E. es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538 de Juegos de Apuesta;

Que en virtud a las funciones asignadas a LOTBA S.E. en el Artículo 17 inciso i) de la Ley aludida, esta Sociedad debe difundir en forma trimestral, a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y otro medio de comunicación, un informe donde debe detallar el resultado operativo de su gestión y el destino dado a las utilidades producidas;

Que la Gerencia Administrativa y Técnica confeccionó el informe del Trimestre correspondiente al período octubre/diciembre de 2017 mediante Documento Oficial IF-2018-08767578-LOTBA, destacando que las cifras son provisorias y se encuentran sujetas a ajustes derivados de auditoria;

Que la Gerencia de Asuntos Legales y Capital Humano ha tomado la debida intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88/17,

**EL DIRECTORIO DE LOTERÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en otro medio de comunicación el Informe Trimestral correspondiente al período octubre/diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido Artículo 17 inciso i) de la Ley Nº 538, obrante en el Documento Oficial IF-2018- 08767578-LOTBA.

Artículo 2º.- Por Secretaría General comuníquese a las distintas dependencias de la Sociedad y realíicense las publicaciones mencionadas en el Artículo precedente. Cumplido, archívese. **Alberdi - Pujol - Díaz Alberdi - García Santillán**

ANEXO

Poder Judicial
Resolución
Ministerio Público Fiscal

RESOLUCIÓN N.º 154/FG/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903 y Nº 2095, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Licitación Pública Nº 01/18, la Disposición SCA Nº 02/18 y la Actuación Interna Nº 30-00042628 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

I.-

Que, por conducto de la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición del producto denominado “Briefcam Syndex FS” y su respectiva Licencia Profesional para un puesto de trabajo con actualizaciones de software y servicio técnico vía e-mail durante un año. Conforme lo manifestado por el Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales el software solicitado es parte del material que acompaña la nueva política de modernización del mismo.

Que, las especificaciones técnicas de lo requerido obran a fs. 5.

Que, con posterioridad fue elevado por el jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones al Titular de la Oficina de Infraestructura para que, de considerarlo conveniente, de curso a la adquisición con un presupuesto estimado de pesos novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$950.000,00). Asimismo el Secretario de Coordinación Administrativa informó que la adquisición en cuestión se encontraba fuera del Plan Anual de Compras del ejercicio 2017.

II.-

Que, sin perjuicio de la presentación de ofertas, cabe mencionar que el llamado a licitación no constituye una propuesta de contrato, sino simplemente una invitación a realizar oferta, entre las cuales la administración podrá seleccionar aquella que resulte más conveniente para satisfacer el interés público comprometido.

Que, aún después del llamado, la administración no se encuentra obligada a contratar con algún oferente. Ya sea porque no se hubieran presentado ofertas admisibles, porque las ofertas fueran inconvenientes o por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la administración puede dejar sin efecto la contratación. Al regular la adjudicación, el artículo 109 de la Ley de Compras establece que el órgano contratante “podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato, sin que esto genere indemnización alguna”.

Que, analizada que fuera la presente licitación a la luz de las necesidades del Ministerio Público planteadas para el ejercicio 2018, es que resulta conveniente dejarla sin efecto por el momento.

Que, las normas que rigen las contrataciones, sus reglamentaciones, la Ley de Procedimientos Administrativos, conjuntamente con las prerrogativas de la Ley 1903, que determinan las facultades del/la Fiscal General, establecen otra forma de finalización del procedimiento sin que se produzca la adjudicación a algún oferente: es decir que la administración puede resolver dejar sin efecto el procedimiento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia como en el presente caso.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 2095, Nº 2095, la reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 53/15 y la Resolución FG Nº 216/15;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 1/18, por la que tramita la adquisición de una Licencia Briefcam Syndex Professional para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con sus anexos I, II y la Disposición SCA Nº 02/18, que fueran oportunamente publicadas tanto en la página web del Ministerio y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Artículo 2º.- Desafectar el monto preventivo por suma total de pesos novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$950.000,00) IVA incluido, y proceder a la devolución al Ministerio de Hacienda.

Regístrese; notifíquese a las firmas oferentes, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, a la Oficina de Infraestructura, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria, al Departamento de Contaduría; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Cevasco**

RESOLUCIÓN N.º 171/FG/18

Buenos Aires, 3 de abril de 2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Contratación Directa Menor Nº 03/18, la Disposición SCA 03/18 y la Actuación Interna Nº 30-00042625 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación directa menor para la adquisición de equipamiento tecnológico para el uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran la Disposición SCA 03/18 con un presupuesto estimado de pesos seiscientos veinte mil (\$620.000,00) IVA incluido.

Que, la contratación de referencia se originó en octubre de 2017 a través del pedido formulado por el Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fundamentando el mismo en el correcto desarrollo de las funciones que les competen en el marco de la nueva política de modernización.

II.-

Que, la contratación directa es una clase de procedimiento de selección de cocontratantes a través del cual la administración, en ejercicio de la función administrativa, invita a un número determinado o indeterminado de proveedores a que presenten ofertas de acuerdo a las previsiones establecidas previamente, entre las cuales seleccionará aquella que resulte más conveniente para satisfacer el interés público comprometido.

Que, se trata de un procedimiento de excepción. Por regla general, las contrataciones deben realizarse a través del procedimiento de licitación pública y solo excepcionalmente podrá darse curso a estas por un procedimiento diferente. La interpretación sobre la procedencia o no de esta clase de procedimientos será siempre restrictiva; ante la duda con respecto a la posibilidad de convocar a una contratación directa, la respuesta será negativa. Los extremos que habilitan la contratación directa se fundamentan según el caso, en factores de hecho, de derecho o por la imposibilidad o inconveniencia de recurrir a otra clase de procedimiento.

Que, el análisis sobre la procedencia de los factores que habilitan la contratación directa debe ser riguroso, verificándose en cada caso la presencia de todos los requisitos establecidos en las normas.

Que, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, ha entendido que "no pueden faltar la explicitación de las razones que llevan a restringir la competencia y la autorización de autoridad competente para proceder a la excepción" (CCAyT, Sala II, "Maderera Furman Hermanos SRL c/GCBA", Expte. N° 5401-0, Sentencia N° 85, de fecha 04/08/09).

Que, teniendo en cuenta que aun cuando se configuren los motivos que habilitan la procedencia de la contratación directa, no resulta obligatorio para la administración enderezar la contratación a través de ese procedimiento. En efecto, la administración, en los casos en los que se reunieran los requisitos fácticos o jurídicos que permiten la convocatoria de una contratación directa, podrá de todas formas realizarla mediante un procedimiento que habilite una más amplia convocatoria y un mayor control.

Que, analizada la presente contratación directa a la luz de las necesidades del Ministerio Público planteadas para el ejercicio 2018 y los requisitos formales inherentes a la misma, resulta conveniente dejarla sin efecto.

Que, las normas que rigen las contrataciones, sus reglamentaciones, la Ley de Procedimientos Administrativos, conjuntamente con las prerrogativas de la Ley 1903, que determinan las facultades del/la Fiscal General, establecen otra forma de finalización del procedimiento sin que se produzca la adjudicación a algún oferente: es decir que la administración puede resolver dejar sin efecto el procedimiento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia como en el presente caso.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903 -texto conforme las Leyes Nº 1903, Nº 2095, Nº 2095 y la reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 53/15 y la Resolución FG Nº 216/15;

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Contratación Directa Menor Nº 03/18 del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con sus anexos I, II, III, IV y la Disposición SCA 03/18, que fueran oportunamente publicadas tanto en la página web del Ministerio y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por falta de requisitos inherentes a dicha modalidad y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Artículo 2º.- Desafectar el monto preventivo por suma total pesos seiscientos veinte mil (\$620.000,00) IVA incluido.

Regístrate; notifíquese a las firmas oferentes, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, a la Oficina de Infraestructura, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria, al Departamento de Contaduría; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Cevasco**

RESOLUCIÓN N.º 172/FG/18

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903 y Nº 2095, la Resolución FG Nº 154/18 y la Actuación Interna Nº 30-00042628 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es receptado por los artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Nº 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que, por Resolución FG Nº 154/18 se dejó sin efecto la Licitación Pública Nº 1/18, por la que tramitó la adquisición de una Licencia Briefcam Syndex Professional para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con sus anexos I y II, así como la Disposición SCA Nº 2/18, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que, habiéndose detectado un error material involuntario en la redacción del artículo 2º del citado acto administrativo, corresponde proceder a su modificación.

Que, el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 1510/97) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 18 inciso 7, 22 inciso 6 y concordantes de la Ley N° 1903 y las Resoluciones FG N° 216/15 y N° 150/18,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución FG N° 154/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Desafectar el monto preventivo por la suma total de pesos novecientos cincuenta mil con 00/100(\$950.000,00) IVA incluido.”. Regístrese; publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a los oferentes, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica y Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria y al Departamento de Contaduría. Cumplido, archívese. **Corvalán a/c**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 55/PGAAIYEP/18

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

Las Resoluciones Nº 58/PG/2018 y Nº 87/PG/2018, y el EE Nº 4307291/DGTALPG/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 58/PG/2018 se asignaron fondos a la Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales de la Procuración General, en concepto de Caja Chica Especial, con el objeto de cubrir los gastos de índole judicial vinculados a actuaciones Institucionales, Patrimoniales, Herencias Vacantes y Juicios Conexos que corresponden a la mencionada repartición y, asimismo, fueron designados los responsables de su administración y rendición, entre los que se encuentra la Cdora. María Eugenia Tosi;

Que la Dirección General de Contaduría por IF-2018-07530087-DGCG, obrante en el EE Nº 4307291/DGTALPG/2018, indica que en dicha norma resultaron consignados erróneamente los números de DNI y de CUIL correspondientes a la referida agente, siendo los correctos DNI Nº 24.366.003 y CUIL Nº 27-24366003-9;

Que, en consecuencia, habiéndose constatado el error material cometido, deviene necesario dictar el acto administrativo por cuyo conducto se rectifique la aludida Resolución;

Que por Resolución Nº 87/PG/2018 se ha asignado a quien suscribe la atención de los asuntos y firma del despacho de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el período comprendido entre el 19 de marzo y 6 de abril del corriente año, ambos inclusive;

Por ello, en uso de facultades asignadas,

**EL PROCURADOR GENERAL
ADJUNTO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO
A/C DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 3 de la Resolución Nº 58/PG/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Son responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan, los/as Dres/as. Fernando José Conti (DNI Nº 4.435.301, CUIL Nº CUIL Nº 20-04435301-7), Diego Norberto Cingulani (DNI Nº 30.335.102, CUIL Nº 20-30335102-8), Isabel Tereza Córdoba (DNI Nº 13.417.243, CUIL Nº 27-13417243-1) y Silvia Adriana Brundo (DNI Nº 14.432.215, CUIL Nº 27-14432215-6), la Cdora. María Eugenia Tosi (DNI Nº 24.366.003, CUIL Nº 27-24366003-9) y el Sr. Mariano Cuyeu (DNI Nº 29.552.843, CUIL Nº 20-29552843-6)".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales, ambas de la Procuración General, a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Djivaris

RESOLUCIÓN N.º 60/PGAAIYEP/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 42/GCABA/2002, Nº 433/GCABA/2016 y Nº 54/GCABA/2018, las Resoluciones Nº 2944/MHGC/2016, Nº 832/PG/2003, Nº 180/PG/2006 y Nº 87/PG/2018, la Disposición Nº 13/DGTALPG/2018, y el EE Nº 29472355/PG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto Nº 42/GCABA/2002, modificado por su similar Nº 54/GCABA/2018, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto Nº 433/GCABA/2016 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que el referido Decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos, devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución Nº 2944/MHGC/2016 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que por Resolución Nº 832/PG/2003, modificada por su similar Nº 180/PG/2006, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto Nº 42/GCABA/2002;

Que, de acuerdo con el procedimiento previsto a través de la Resolución Nº 2944/MHGC/2016, por Disposición 13/DGTALPG/2018 resultaron aprobados los gastos realizados por la Sra. Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dra. Analía Sandianes (DNI Nº 18.093.671, CUIT Nº 27-18093671-3), correspondientes a las erogaciones efectuadas en el mes de noviembre de 2017, por la suma total de PESOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 73/100 (\$ 1.034,73);

Que, habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Contaduría, corresponde en esta instancia autorizar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos para hacer efectivo el pago;

Que por Resolución N° 87/PG/2018 se ha asignado a quien suscribe la atención de los asuntos y firma del despacho de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el período comprendido entre el 19 de marzo y el 6 de abril del corriente año, ambos inclusive;

Por ello, y en uso de facultades asignadas

**EL PROCURADOR GENERAL
ADJUNTO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO
A CARGO DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase el reintegro de gastos realizados por la Sra. Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dra. Analía Sandianes (DNI N° 18.093.671, CUIT N° 27-18093671-3), por la suma total de PESOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 73/100 (\$ 1.034,73), correspondientes a las erogaciones efectuadas en el mes de noviembre de 2017, cuyo detalle se indica en el Anexo I (IF-2018-06573953-DGTALPG), el cual forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Djívaris**

ANEXO

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 45/SGCBA/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA Nº 47), la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), Nº 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), Nº 143-SGCBA/16 (BOCBA Nº 4.909) y Nº 119-APN-INASE#MA/18, el Expediente Electrónico Nº 6.640.476-MGEYA-SGCBA/18, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que la mencionada Ley, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/a la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Resolución Nº 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de esta Sindicatura General;

Que el artículo 69 del mencionado Estatuto establece "Licencia por razones familiares o de otra índole: Para la atención de este tipo de asuntos, el/la Síndico/a General, evaluará los motivos invocados por el interesado/a, y siempre que no se comprometa en ningún caso la normal prestación del servicio, podrá concederse al personal una licencia excepcional sin goce de haberes por un término no superior a un (1) año, renovable -por única vez- por un periodo similar";

Que por Resolución Nº 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que el Sr. Santiago ARENAZA CASALE (DNI Nº 22.991.706 - Ficha Nº 458.077) se encuentra encasillado en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-I", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por la mencionada Resolución;

Que por Resolución Nº 143-SGCBA/16 se concedió licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al Sr. Santiago ARENAZA CASALE (DNI Nº 22.991.706 - Ficha Nº 458.077), a partir del día 1º de julio de 2016, reteniéndose durante el lapso que demande la designación en el cargo, la partida presupuestaria Nº 0801.0281.AU.PB.I de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que por Resolución Nº 119-APN-INASE#MA/18 del Instituto Nacional de Semillas (INASE), se le aceptó la renuncia al Sr. Santiago ARENAZA CASALE (DNI Nº 22.991.706 - Ficha Nº 458.077) al cargo de Auditor Interno Titular a partir del día 28 de febrero de 2018;

Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, el Sr. Santiago ARENAZA CASALE (DNI N° 22.991.706 - Ficha N° 458.077) solicita una licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el término de un (1) año, a partir del día 1° de marzo de 2018;

Que atento a lo expuesto, y toda vez que el otorgamiento de la licencia no afectará la normal prestación del servicio, corresponde dictar el acto administrativo, con carácter de excepción en los términos del artículo 69 del Estatuto del Personal de esta Sindicatura General;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 9.059.364-GGTALSGCBA/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

**LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Concédese la licencia extraordinaria sin goce de haberes al Sr. Santiago ARENAZA CASALE (DNI N° 22.991.706 - Ficha N° 458.077), a partir del día 1° de marzo de 2018, y por el término de un (1) año, reteniéndosele durante el lapso que demande el usufructo de la mencionada licencia, la partida presupuestaria 0801.0282.AU.PB.I, de la Sindicatura General de la Ciudad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 46/SGCBA/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Resolución N° 4-SGCBA/18 (BOCBA N° 5.295), el Expediente Electrónico N° 8.757.380-MGEYA-GGTALSGCBA/18, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que la mencionada Ley, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que asimismo, el inciso 5) le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";

Que mediante Resolución N° 4-SGCBA/18 se autorizó la contratación del Sr. Lucas Agustín DEMARCO (D.N.I. N° 38.983.728), entre otras personas, bajo el Régimen de Locación de Servicios, a partir del día 1º de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, el Sr. Lucas Agustín DEMARCO (D.N.I. N° 38.983.728), ha solicitado la finalización de su Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente, a partir del día 1º de mayo de 2018;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 9.113.944-GGTALSGCBA/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70,

**LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de mayo de 2018, la renuncia presentada por el Sr. Lucas Agustín DEMARCO (D.N.I. N° 38.983.728) al Contrato de Locación de Servicios, el cual fuera oportunamente autorizado mediante Resolución N° 4-SGCBA/18.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 602/ERSP/17

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 667 del 17 de agosto del 2017, el Expediente Nº 779/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, el Expediente Nº 779/EURSPCABA/2016 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Hernán Rizzo Alonso en el mes de febrero de 2016 por Ausencia del Servicio de Barrido, en la denominada Zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA, y una segunda denuncia efectuada por la Sra. Evelin Angoglia en el mes de febrero de 2016 por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros en la denominada Zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 y conforme Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, Título Tercero, Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, a fs. 6 se labró el Acta de Fiscalización Nº 151593/ERSP/2016, del día 12/02/2015, la cual expresa que en la calle Marcos Sastre 3300, se detectó Ausencia del Servicio de Barrido;

Que, a fs. 16 y 19 obran planilla de denuncia y la notificación vía correo electrónico. Cumplido el plazo, a fs. 20 se labró el Acta de Fiscalización Nº 152569/ERSP/2016, del día 23/02/2015, la cual expresa que en la calle Galván 3286, se detectó Omisión de Reparación de Cestos Papeleros con etiqueta Nº 1006200;

Que, a fs. 10/11 respecto a la denuncia por Ausencia de Barrido, el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 746/ACA/2016 recomienda el inicio del correspondiente sumario y a fs. 24/25 en relación a la denuncia efectuada por omisión de reparación de Cestos Papeleros, el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1378/ACA/2016 recomienda el inicio de sumarios. Consecuentemente, a fs. 12 y 26 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 32 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 35/65 obra el descargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;

Que, se presenta mediante un escrito el Dr. Diego Florio, a modo de descargo y en representación de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA, pero con un poder judicial sin facultades administrativas, no ofreciendo prueba a producirse;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, a fs. 73/76 el Área Técnica en su Informe Nº 1182/ACA/2017 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 y Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos tres mil ochocientos dieciocho con 69/100 (\$3.818,69) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros y una penalidad de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos doce mil ochocientos sesenta con 99/100 (\$12.860,99) por incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos tres mil ochocientos dieciocho con 69/100 (\$3.818,69), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros correspondiente al mes de febrero del año 2016, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil ochocientos sesenta con 99/100 (\$12.860,99), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido correspondiente al mes de febrero del año 2016, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y de Usuarios, a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Gutiérrez - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 603/ERSP/17

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 667 del 17 de agosto del 2017, el Expediente Nº 1592/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, el Expediente Nº 1592/EURSPCABA/2016 se inicia a raíz de un plan de control en el mes de enero de 2016 por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros y Ausencia del Servicio de Barrido, en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Nítida - Ecohabitá SA y otra UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 y conforme Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, a fs. 3 se labró el Acta de Fiscalización Nº 148028/ERSP/2016, del día 04/01/2016, la cual expresa que en la Avenida Eva Perón al 3601 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;

Que, a fs. 7 se labró el Acta de Fiscalización Nº 148219/ERSP/2016, del día 05/01/2016, la cual expresa que en la Avenida San Juan Bautista de la Salle al 2116 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;

Que, a fs. 11 se labró el Acta de Fiscalización Nº 149617/ERSP/2016, del día 19/01/2016, la cual expresa que en la calle Campana del 0 al 100 se detectó Ausencia del Servicio de Barrido;

Que, a fs. 16/17 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1124/ACA/2016 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 14 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 18 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 27/37 obra el descargo de la empresa Nittida - Ecohábitat SA y otra UTE;

Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los agentes fiscalizadores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interveniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, y que la Ley Nº 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, a fs. 44/47 el Área Técnica en su Informe Nº 1065/ACA/2017 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Nittida - Ecohábitat SA y otra UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo a la empresa Nittida - Ecohabit S.A. y otra UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 14/100 (\$6.459,14) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido y una penalidad de diez (10) puntos equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos dieciocho con 28/100 (\$12.918,28) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitad S.A. y otra UTE con una multa de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos dieciocho con 28/100 (\$12.918,28), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros correspondiente al mes de enero del año 2016, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitad S.A. y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 14/100 (\$6.459,14) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido correspondiente al mes de enero del año 2016, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitad SA y otra UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Gutiérrez - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 604/ERSP/17

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 667 del 17 de agosto del 2017, el Expediente Nº 1893/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, la Ley Nº 210, establece como funciones del ERSP, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, falta de vaciado de contenedor y recolección de restos de obra y demoliciones, como es el caso en cuestión, conforme Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 997/2013;

Que, el Expediente Nº 1893/EURSPCABA/2016 se inicia a raíz de un Plan de Control correspondiente al mes de febrero de 2016 de la denominada Zona 1 a cargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA;

Que, a fs. 3 y 9, obran Planillas de Deficiencia de fechas 1/2/16 y 2/2/16 con detecciones positivas;

Que, a fs. 5, 8, 11 y 14 se notificó vía correo electrónico a la prestataria de los incumplimientos detectados con fecha 1, 2, y 5 de febrero de 2016;

Que, a fs. 6 y 12 constan Actas de Fiscalización Nº 150882/ERSP/2016 y 151217/ERSP/2016, de fechas 2 y 5 de febrero de 2016, la cual expresa que se hallaron presuntas infracciones por omisión de vaciado de contenedor y 10 bolsas de restos de obra y demoliciones en las calles Hipólito Yrigoyen 1532 y Maipú 635, con etiquetas 89858 y 100177, respectivamente;

Que, a fs. 15/17 obra el Informe del Área de Control Ambiental del que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, iniciado el sumario, la sumariada procedió a tomar vista de las actuaciones a fs. 24 y a contestar el descargo y ofrecer prueba en relación a los hechos que se le imputaron a fs. 29/39;

Que, respecto del descargo, ha de expresarse que tanto de las detecciones de fs. 3 y 9 como de las Actas de Fiscalización de fs. 6 y 12 se ha comprobado que ambas infracciones, puestas en conocimiento de la prestataria debidamente a fs. 5, 8, 11 y 14, y que resultan prueba suficiente y comprobación de la infracción y su permanencia, aún luego de la comprobación y notificación fehaciente;

Que, el modo de desvirtuar lo fiscalizado es la prueba suficiente en contrario, hecho que no se ha producido en las actuaciones, pruebas que puedan ameritar el sostenimiento de argumentos en contrario. En consecuencia no podrá tomarse la manifestación de la sumariada como que no se ha verificado la infracción de marras, cuando de dicha foja y dicho Acta resulta todo lo contrario; mismo criterio habrá de tomarse a fin de evaluar las negativas genéricas indicadas por la sumariada, toda vez que dicho desconocimiento en general no se sostiene por prueba alguna acercada o producida en las actuaciones por parte de la mencionada;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 997/13 (Especificaciones Técnicas) en el Anexo II Servicio de Recolección, Punto 4 Servicio de Recolección Domiciliaria Fracción Húmeda dice: "La prestación de este Servicio constituirá una prestación convencional y consistirá en el retiro de la Fracción Húmeda de RSU dispuestos a ese fin en las la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de días públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estados, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc.";

Que, a su vez, el Anexo II punto 7 expresa en relación al Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones "... El Servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de todos los ROyD de hasta QUINIENTOS KILOGRAMOS (500Kg) depositados en la vía pública por recogida y por unidad habitacional, embolsados o a granel, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio de la DGLIM deben ser recolectados. Estos vuelcos clandestinos no superarán por vez CINCO METROS CUBICOS y no se le indicará por día más de CINCO (5) puntos de vuelco clandestinos."

Que, de este modo, al omitirse la atención de dicho contenedor, y, al no tomar recaudo sobre restos de obra y demoliciones en vía pública, esto es, las infracciones detectadas oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como de guía de interpretación a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;

Que, a fs. 47 obra Informe 1140/ACA/2017 mediante el cual ratifica el criterio de su Informe Preliminar, solicitando se sanciona a la concesionaria por la falta detectada;

Que, asimismo, vale poner de resalto, respecto de las facultades sancionatorias del ERSP, lo resuelto en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohabitiat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, por su parte, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, hubo de expresar que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA: 1) una multa de cinco (5) puntos, 1 Acta, equivalentes a la suma de pesos siete mil trescientos cuarenta y cuatro con 71/100 (\$7.344,71) por el incumplimiento al Anexo II Servicio de Recolección, Punto 4 Servicio de Recolección Domiciliaria Fracción Húmeda, por Omisión de Vaciado de Contenedores de Residuos Domiciliarios; y 2) una sanción de veinte (20) puntos, 1 Acta, equivalentes a la suma de pesos dos mil sesenta y seis con 47/100 (\$2.066,47) por incumplimiento al Anexo II Servicio de Recolección, Punto 7 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, por Omisión de Levantamiento de Restos de Obra y Demoliciones, teniendo en cuenta que cada, punto será el equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos siete mil trescientos cuarenta y cuatro con 71/100 (\$7.344,71) por el incumplimiento al Anexo II Servicio de Recolección, Punto 4 Servicio de Recolección Domiciliaria Fracción Húmeda, por Omisión de Vaciado de Contenedores de Residuos Domiciliarios, correspondiente al mes de febrero del año 2016, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalentes a la suma de pesos dos mil sesenta y seis con 47/100 (\$2.066,47) por incumplimiento al Anexo II Servicio de Recolección, Punto 7 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, por Omisión de Levantamiento de Restos de Obra y Demoliciones, correspondiente al mes de febrero del año 2016, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Gutiérrez - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 605/ERSP/17

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 667 del 17 de agosto del 2017, el Expediente Nº 2417/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, el Expediente Nº 2417/EURSPCABA/2016 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Sra. Marta Ortega en el mes de abril de 2016 por Omisión de Levantamiento del Producido del Barrido, en la denominada Zona 2 a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 159611/ERSP/2016, del día 26/04/2016, la cual expresa que en la Avenida Cramer 2448 se detectó Ausencia del Servicio de Barrido;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1256/ACA/2016 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 15 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 18 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA, no presento descargo alguno;

Que, a fs. 24/26 el Área Técnica en su Informe Nº 1059/ACA/2017 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos cuarenta y cinco con 34/100 (\$12.945,34) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos cuarenta y

cinco con 34/100 (\$12.945,34), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 Generalidades, correspondiente al mes de abril del año 2016, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y de Usuarios, a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Gutiérrez - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 607/ERSP/17

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 667 del 17 de agosto del 2017, el Expediente Nº 2623/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, el Expediente Nº 2623/EURSPCABA/2016 se inicia a raíz de las denuncias efectuadas por las usuarias Sras. María Del Carmen Penalva, Elida De Dafonseco y el usuario Sr. Roberto Concado en el mes de abril de 2016 por Ausencia del Servicio de Barrido, en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohabitáit SA y otra UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, a fs. 6 se labró el Acta de Fiscalización Nº 00159974/ERSP/2016, del día 28/04/2016, la cual expresa que en la calle Tacuara 1400 se detectó la ausencia de barrido;

Que, a fs. 17 se labró el Acta de Fiscalización Nº 00159972/ERSP/2016, del día 29/04/2016, la cual expresa que en la calle Morón 4802 se detectó la ausencia de barrido;

Que, a fs. 29 se labró el Acta de Fiscalización Nº 00159969/ERSP/2016, del día 28/04/2016, la cual expresa que en la calle General Cesar Díaz 5287 se detectó la ausencia de barrido;

Que, a fs. 10/11, 21/22 y 33/34 el Área Técnica en sus Informes Preliminares Nº 2292/ACA/2016, 2293/ACA/2016 y 2301/ACA/2016 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 38 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 41 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 44/58 obra el descargo de la empresa Níttida - Ecohabitáit SA y otra UTE;

Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los agentes fiscalizadores y sus Actas de Constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniante, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantellectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, y que la Ley Nº 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, a fs. 65/67 el Área Técnica en su Informe Nº 1178/ACA/2017 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida - Ecohabitáit SA y otra UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE una penalidad de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos diecinueve mil trescientos setenta y siete con 42/100 (\$19.377,42) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabit SA y otra UTE con una multa de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos diecinueve mil trescientos setenta y siete con 42/100 (\$19.377,42) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrio y Limpieza de Calles, Punto 8 Generalidades, correspondiente al mes de abril del año 2016, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabit SA y otra UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y de Usuarios, a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Gutiérrez - Lauría**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado - Disposición N° 108/DGAYDRH/18

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO (PÚBLICO) **(Resolución N° 2018-609-MSGC y Disposición N° 2018-108-DGAYDRH)**

E.E. N° 9.001.448-MGEYA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de cuarenta (40) cargos de profesionales de guardia, médicos Especialistas (en Pediatría) y de treinta y cinco (35) cargos de profesionales de guardia, médicos Especialistas (en Neonatología) en carácter de titulares, para desempeñarse en el Departamento de urgencia de los establecimientos asistenciales.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Periodo de Inscripción: desde el 09 hasta el 27 de Abril de 2018 inclusive.

Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 8 a 15hs.

Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

María R. Reggi
Directora General

Inicia: 4-4-2018

Vence: 27-4-2018

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA

Comunicado - E.E. N° 21.868.927-DGMUS/17

**Concurso público abierto de antecedentes y oposición
Acta de Resultados de orden de mérito definitivo
(Resolución N° 11178/MCGC/17)**

Acta de Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (3) tres vacantes de Viola - Parte Real para el plantel de músicos de la Orquesta del Tango de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Música de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

Orden de mérito definitivo.

	Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Puntaje
1	Gobbi Juan Ignacio	31.775.263	80
2	Porsolovsky Ignacio Lautaro	31.292.395	75
3	Ciani Nicolas Mauro	35.728.105	70
4	Skrts Manuel Ignacio	26.509.463	68
5	Rodriguez Carolina	31.638.500	66
6	Perez Gareca Héctor	95.694.408	53

Carlos Di Palma
Director General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA

Comunicado - E.E. N° 25.784.617-DGMUS/17

**Concurso público abierto de antecedentes y oposición
Acta de Resultados de orden de mérito definitivo
(Resolución N° 11141/MCGC/17)**

Acta de Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (1) una vacante de Bandoneón-Parte Real para el plantel de músicos de la Orquesta del Tango de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Música de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

Orden de mérito definitivo.

	Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Puntaje
1	Santisteban Federico Mario	34.497.887	80
2	Polimeni Alaniz Santiago	33.877.586	72
3	Boero Juan Ramiro	24.753.128	62
4	Colombo Carrizo Fabrizio	38.476.183	54

Carlos Di Palma
Director General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA

Comunicado - E.E. N° 26.129.332-DGMUS/17

**Concurso público abierto de antecedentes y oposición
Acta de Resultados de orden de mérito definitivo
(Resolución Nº 11392/MCGC/17)**

Acta de Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (1) una vacante Trompeta - Parte Real para el plantel de músicos de la Banda Sinfónica de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Música de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

Orden de mérito definitivo.

	Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Puntaje
1	ESPECHT RAMIRO	31.937.950	80
2	GOLDSTEIN JULIAN	29501742	70

Carlos Di Palma
Director General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA

Comunicado - E.E. N° 26.564.019-DGMUS/17

**Concurso público abierto de antecedentes y oposición
Acta de Resultados de orden de mérito definitivo
(Resolución Nº 11391/MCGC/17)**

Acta de Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (1) una vacante Saxofón Bajo - Parte Real para el plantel de músicos de la Banda Sinfónica de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Música de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

Orden de mérito definitivo.

	Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Puntaje
1	FERNANDEZ HARARI ANA MARTINA	32.831.890	70
2	BIDEGAIN MARCELO ALEJANDRO	28.527.417	62
3	RUR MARTIN RAFAEL	31.652.476	55

Carlos Di Palma
Director General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA

Comunicado - E.E. N° 26.593.168-DGMUS/17

**Concurso público abierto de antecedentes y oposición
Acta de Resultados de orden de mérito definitivo
(Resolución Nº 11524/MCGC/17)**

Acta de Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (10) diez vacantes de Clarinete en Si Bemol - Fila/Masa para el plantel de músicos de la Banda Sinfónica de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Música de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

Orden de mérito definitivo.

	Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Puntaje
1	GABAGLIO IANUZZI AGUSTINA	40.674.931	90
2	UGARTEMENDIA JULIETA	21.571.565	90
3	CALMET LUCIA	32.890.726	89
4	KAUFMAN URIEL	35.775.454	85
5	NGJELIV EVJORA	94.451.304	84
6	SABEV GORGA NICOLAS INTI	28.909.397	82
7	GALLARDO MARISA PAMELA	33.148.502	80
8	RIOS CRISITINA SOLEDAD	27.970.133	75
9	VERA EMILIANO	26.918.618	72
10	ESLAVA SOFIA	36.289.021	70
11	SEMPOLISI MAILEN RAYEN	34.617.136	65
12	CUELI ELIZABETH EDITH	31.253.111	64
13	MARTELLOTTI SERGIO JOSE	34.137.536	63
14	IDIART FERREIROS GONZALO JAVIER	38.082.702	62
15	RODRIGUEZ RIVA MANUEL	34.537.881	60

Carlos Di Palma
Director General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA

Comunicado - E.E. N° 26.678.077-DGMUS/17

**Concurso público abierto de antecedentes y oposición
Acta de Resultados de orden de mérito definitivo
(Resolución N° 11390/MCGC/17)**

Acta de Orden de mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (2) dos vacantes Violoncello - Masa/Fila para el plantel de músicos de la Banda Sinfónica de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Música de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

Orden de mérito definitivo.

	Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Puntaje
1	SLAMIG CECILIA	95.721.677	72
2	ZAUNER JUAN PABLO	39.918.924	72
3	SERENI CLAUDIA VERENA	29.280.243	60

4	QUARLERI VANESA CLAUDIA	29.435.523	58
5	LAZZARONI DANIEL ANIBAL	36.822.637	55
6	WERNICKE FEDERICO	28.034.360	52

Carlos Di Palma
Director General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Comunicado Nº 1/18

Dentro de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y en cumplimiento de la Ley Nº 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona el Registro Único Laboral de Aspirantes con Discapacidad a Empleo Público (en adelante "RUL") donde pueden registrarse todas las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y quieran acceder a un empleo en la Administración Pública.

Serán requisitos para la inscripción:

- Ser mayor de 18 años.
- Registrar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Tener Certificado de Discapacidad vigente.
- Presentar CV actualizado.

Las personas interesadas se pueden inscribir al RUL a través de nuestra página web: www.buenosaires.gob.ar/copidis/

Podrán solicitar más información en:

Balcarce 370, Planta Baja. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4342 8064 int. 209

Correo electrónico: copidis_registro@buenosaires.gob.ar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 9.00 a 16.00 horas

Fernanda Albamonte

Gerente Operativa

Promoción de Empleo para Personas con Discapacidad

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

Alquiler de caballos de salto - Licitación Pública Nº 9982-0443-LPU18

E.E. Nº 8.937.616- -MGEYA-UPEJOL/2018

Se llama a Licitación Pública BAC Nº 9982-0443-LPU18 de etapa única, cuya apertura se realizará el día 26 de abril de 2018 a las 14 horas, referente a la contratación de Alquiler de treinta y ocho (38) Caballos de Salto para el Entrenamiento y la Competencia de Ecuestre que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de la realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".

Autorizante: Disposición Nº 118-UCCUPEJOL/18

Valor del pliego: sin valor.

Rubro: Cultura, Deporte y Recreación

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Florencia Grigera
Titular UCCUPEJOL

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

Circular con consulta - Licitación Pública Nº 9982-0394-LPU18

Circular N° 2 con consulta

Licitación Pública Nº 9982-0394-LPU18 - "Servicio de comunicaciones de telefonía celular destinados a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".

Norma autorizante: DI-2018-104-UCCUPEJOL

Por la presente se formulan aclaraciones a las siguientes consultas formuladas por firmas interesadas mediante el Portal Buenos Aires Compras:

Consulta N° 30: Dado que las licencias de MDM se asignan por terminal y que figura 1 licencia para 690 terminales, se pide aclarar la cantidad de licencias de MDM a tener en cuenta.

Respuesta: Cada una de las 690 terminales deben contar con el servicio, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el punto 1.1.3.3. Servicio de Mobile Device Management.

Se emite la presente respuesta conforme Informe Técnico, vinculado bajo IF-2018-10021359- -UPEJOL

Consulta N° 31: Estimados, les pedimos tengan a bien confirmar si se puede presentar la oferta NO FOLIADA. En las condiciones generales se pide pero en las particulares no.

Entendemos que al ser presentada digitalmente no sería necesario.

Respuesta: Se deja constancia que las ofertas deberán ser elaboradas y presentadas en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mas no así en carácter foliado.

Consulta N° 32: Señores: De nuestra consideración: Con relación al proceso de la referencia, y estando ya abocados en nuestra participación en el mismo, nos dirigimos a ustedes a los efectos de solicitarles tengan a bien disponer una prórroga de diez (10) días para la fecha de apertura.

Motiva la presente el estar abocados a la elaboración de una oferta acorde a la complejidad de los requerimientos planteados y que refleje una ecuación costo / beneficio que redunde favorablemente en el cumplimiento de los objetivos de ese organismo.

En la certeza que sabrán apreciar que nuestra solicitud obedece a los deseos de perfeccionar detalles de ingeniería de nuestra propuesta que asegure las mejores condiciones técnico-económicas de la Oferta a presentarles, saludamos atentamente.

Respuesta: Conforme consultas N° 1 y 2 el proceso de compras fue prorrogado al 11 de abril de 2018. Esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones considera el plazo otorgado suficiente para la formulación de ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Consulta N° 33: Respecto al punto 3.1 Especificaciones técnicas del equipamiento, terminal gama alta, se consulta si es posible ofrecer un equipo con Wifi 802.11 b/g/n 2.4 GHz.

Respuesta: Si, evaluaran las ofertas que contengan ese tipo de equipos. Se emite la presente respuesta conforme Informe Técnico, vinculado bajo IF-2018-10021359- -UPEJOL

Consulta N° 34: Nos sumamos a esta pregunta a fin de confirmar requerimiento para alta GAMA: Respecto al punto 3.1 Especificaciones técnicas del equipamiento, terminal gama alta, se consulta si es posible ofrecer un equipo con 16 Gb de memoria interna, 3 Gb de RAM, Wifi 802.11 b/g/n 2.4 GHz. Manteniendo el resto de las especificaciones. GRACIAS

Respuesta: Si, evaluaran las ofertas que contengan ese tipo de equipos. Se emite la presente respuesta conforme Informe Técnico, vinculado bajo IF-2018-10021359- -UPEJOL

Consulta N° 35: Con respecto al punto 27 de la "Circular N 1 con consulta" (que hace referencia al punto 3.1 del "Pliego de Especificaciones Técnicas") se consulta si es posible ofertar en GAMA ALTA un dispositivo con las siguientes especificaciones: Tecnología/Frecuencia: Wi-Fi 802.11 b/g/n/ac 2.4GHZ 2G GSM 3G UMTS 4G FDD LTE Memoria: 3G RAM y 16GB Memoria Interna Resto de especificaciones técnicas iguales según PLIEG-2018-09800093- UCCUPEJOL.

Respuesta: Si, evaluaran las ofertas que contengan ese tipo de equipos. Se emite la presente respuesta conforme Informe Técnico, vinculado bajo IF-2018-10021359- -UPEJOL.

La presente se emite previa intervención de las Áreas de Tecnología y Marketing de UPEJOL, en su carácter de áreas funcionales intervenientes.

Florencia Grigera
Titular de la UPEJOL-

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

Rectificación - Licitación Pública BAC Nº 9982-0479-LPU18

EX-2018-9.517.385- MGEYA-UPEJOL

Servicio de provisión integral de los equipamientos temporarios y sus complementos en espacios físicos destinados a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018"

Se rectifica la fecha límite para efectuar consultas con respecto a la Licitación Pública BAC Nº 9982-0479-LPU18 de etapa única y bajo modalidad llave en mano, cuya apertura se realizará el día 23 de abril de 2018, a las 11 horas, referente al "Servicio de provisión integral de los equipamientos temporarios y sus complementos en espacios físicos destinados a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".

Valor del pliego: sin valor.

Normas Autorizantes: RESOL-2018-50-UPEJOL: DECTO-2018-95-AJG

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Se deja constancia que los planos en AutoCAD y las planillas en Excel se entregan en formato digital por Mesa de Entradas de la Unidad de Compras y Contrataciones de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Consultas: mediante portal Buenos Aires Compras hasta el 18 de abril de 2018 a las 11 horas.

Juan M. Areco
Titular de la UPEJOL

Inicia: 10-4-2018

Vence: 18-4-2018

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 9982-1776-LPU17

E.E. Nº 27.673.120-MGEYA-UPEJOL/2017

Licitación Pública BAC Nº 9982-1776-LPU17

Clase: Etapa única

Acta de Preadjudicación N° IF-2018-10099829-UPEJOL, de fecha 9/4/18.

Rubro comercial: Servicios profesionales.

Objeto de la contratación: "Servicio de Conectividad de datos en sedes deportivas y de operaciones para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018"

Firma/s preadjudicada/s:

Trans Industrias Electrónicas S.A., C.U.I.T: 30-61075313-9

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio total: \$14.255.609,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio total: \$3.462.858,00.

Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio total: \$26.432.682,00.

Renglón: 4 - cantidad: 1 - precio total: \$9.658.545,00.

Renglón: 5 - cantidad: 1 - precio total: \$4.132.491,00.

Renglón: 6 - cantidad: 1 - precio total: \$54.662.588,00

Renglón: 7 - cantidad: 1 - precio total: \$9.190.224,00

Total preadjudicado: pesos ciento veintiún millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y siete (\$ 121.794.997,00).

Encuadre legal: Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según Ley Nº 5.666).

Fundamento de la preadjudicación: Según Art 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley Nº 5.666).

Lugar de exhibición del acta: Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2018.

Vencimiento de período de impugnación: 5/2/18

Juan M. Arecco
Titular UPEJOL

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 9611-0240-LPU18

E.E. Nº 6121358-DGTALAVJG/18

Licitación Pública Nº 9611-0240-LPU18

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 6 abril de 2018.

Objeto de la contratación: Servicio de Organización Integral del Evento Denominado "Expo Empleo Joven 2018".

Firma preadjudicada:

Emprendimientos Work Tec SRL (CUIT N° 30708876468)

Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad.

Total preadjudicado: pesos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa (\$ 19.999.990).

Fundamento de la preadjudicación: en un todo de acuerdo a lo establecido en el dictamen de preadjudicación BAC. Gonzalo Sebastián Atapuerca, Marcos Ignacio Alvelo, Camila Alejandra Mateos.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Clara Valdez
Director General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

Vicejefatura de Gobierno

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

Adjudicación- Contratación Directa Nº 9982-0150-CDI18

E.E. Nº 05.986.077MGEYA-UPEJOL/18
Contratación Directa Nº 9982-0150-CDI18

Clase: Etapa única.

Rubro: Cultura, Deporte y Recreación

Objeto: "Servicio de Instalación, Mantenimiento y Desinstalación con Provisión Temporal de Pistas para Canotaje y Remo, con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018"

Acto Administrativo Autorizante: Disposición N° 116-UCCUPEJOL/18 de fecha 5 de abril de 2018.

Firma adjudicada:

Commercial Carpets S.A. (33653085899), Erezcano 3857, CABA
Renglón 1 - Cantidad: 1 - Precio Unitario: EUR 252.793- Precio Total: EUR 252.793
Monto total Adjudicado: EUR 252.793 (EUROS doscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y tres).

Florencia Grigera
Titular de la UCCUPEJOL

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SEGURIDAD

Construcción de la comisaría comunal N° 8", sito en Sección 68, Manzana 124 C, Lotes 1 y 2 - Licitación Pública Nº 34/SIGAF/18

EX-2017-22410119-SECAS.

Llámase a Licitación Pública Nº 34/SIGAF/18 cuya apertura se realizará el día 25 de abril de 2018, a las 10 horas, para la Contratación de la Obra Pública: " Construcción de la comisaría comunal N° 8", sito en Sección 68, Manzana 124 C, Lotes 1 y 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valor del pliego: pesos ciento cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta con sesenta y nueve centavos (\$ 155.950,69).

Autorizante: Resolución Nº 299/MJYSGC/18

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad.

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1052, 2º piso, Oficina 203, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Lugar de apertura: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1.052, 2º piso, Oficina 203, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 23-3-2018

Vence: 17-4-2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS

Contratación de Servicio Médico Integral - Licitación Pública Nº 282-0454-LPU18

Expediente Nº 2018-09113453-MGEYA-DGTALMJYS.

Llámase a Licitación Pública Nº 282-0454-LPU18 cuya apertura a través del sistema BAC se realizará el día 16 de abril de 2018, a las 16 hs. para la Contratación de un Servicio Médico Integral que funcionará en el edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, CABA., por un período de veinticuatro (24) meses.

Valor del pliego: Sin valor.

Acto Administrativo Autorizante: Disposición Nº 8/DGTALMJYS/18.

Repartición destinataria: Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta de pliego: Por medio del sistema B.A.C. bajo Proceso de Compra N° 282-0454-LPU18.

Entrega de documentación en caso de ser requerida: Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Subgerencia Operativa de Compras - Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, CABA. Tel: 4323-8900- int. 5162-5156.

Maria L. Alfonso
Director General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8262-0299-LPU18

EX-2018-6929105-MGEYA-AGC

Licitación Pública N° 8262-0299-LPU18

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicio de Diseño, Implementación y Certificación Normas ISO

Objeto de la contratación: la contratación de un servicio para la recertificación del Sistema de Gestión de Calidad de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), tanto para el programa de auditorías como para la emisión del certificado correspondiente, conforme los requisitos de la Norma ISO 9001:2015.

Firma Preadjudicada:

IRAM - Instituto Argentino de Normalización y Certificación

Total preadjudicado: pesos ochenta y un mil doscientos con 00/100 (\$ 81.200.-).-

Plazo de validez de Oferta Preadjudicada: veinticinco (25) de abril de 2018.-

Fundamento de la Preadjudicación: por resultar una oferta válida a los intereses de esta Agencia Gubernamental de Control, además de haber resultado la única oferta técnica que cumple en relación con lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, cumplimentando correctamente con los requisitos administrativos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 6/4/18.-

Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Ezequiel C. Lombardi
Coordinador Administrativo

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC 425-0420-LPU18

Expediente N° 2018-05285875/MGEYA/HGAP

Llámese a Licitación Pública BAC 425-0420-LPU18, cuya apertura se realizará el día 13/4/18, a las 10 hs., adquisición de insumos para hemostasia y fertilidad c/equipamiento en carácter de préstamo gratuito.

Autorizante: DI-2018-147-HGAP

Repartición destinataria: Hosp. Gral. de Agudos Dr. José M. Penna.

Valor del pliego: Sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adquisición de reactivos y descartables - Licitación Pública BAC N° 435-0460-LPU18

Expediente N° 2018-09177159-MGEYA-HMIRS

Licitación Pública BAC N° 435-0460-LPU18.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: adquisición de reactivos y descartables para el servicio de Laboratorio Microbiología.

Autorizante: DI-2017-68-HMIRS

Fecha de apertura: 20/4/17, a las 11 horas.

Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Valor del pliego: gratuito

Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar)

Eduardo Alberto Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de Insumos Virologia - Licitación Pública N° 417-0485-LPU18

Expediente Nº 9636327/18

Llámase a la Licitación Pública N° 417-0485-LPU18, cuya apertura se realizará el día 18/4/18 a las 10 hs, para la adquisición de insumos Virologia - Laboratorio Central Microbiología

Rubro: Salud

Autorizante: DI-2018-162-HGNPE

Valor del pliego: gratuito

Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA

Lugar de apertura: portal BAC

Norberto Garrote
Director Médico

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de insumos coagulación - Licitación Pública N° 417-0497-LPU18

Expediente Nº 9822218- 2018

Llámase a la Licitación Pública N° 417-0497-LPU18, cuya apertura se realizará el día 19/4/18 a las 10 hs., para la adquisición de insumos coagulación y préstamo gratuito de 2 equipos, para Laboratorio Central Sector Hematocitología.

Autorizante: DI -2018-167-HGNPE

Valor del pliego: Gratuito

Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA

Lugar de apertura: portal BAC, Of. de Compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de Oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

Norberto Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO

Adquisición de insumos alimentación - Licitación Pública N° 426-0513-LPU18

EX-2018-10083060-MGEYA-HGAPP

Se llama a Licitación Pública N° 426-0513-LPU18, para la adquisición de insumos alimentación con destino a este Hospital, a realizarse el día 16 de abril de 2018, a las 10 hs.

Autorizante: DI-2018-149-HGAPP

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a su disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Cosme Pagano
Director

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adjudicación - Licitación Pública N° 420-1634-LPU17

Expediente N° 25477980/HGNRG/2017

Licitación Pública Nº 420-1634-LPU17

Objeto de la contratación: Drogas para preparados magistrales

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez -

Norma autorizante: DISFC-2018-53-HGNRG

Firmas adjudicadas:

Droguería Libertad S.A.

Monto total adjudicado: pesos sesenta y un mil (\$ 61.000,00)

Farmacia Colón S.R.L.

Monto total adjudicado: pesos doscientos siete mil diez (\$ 207.010,00)

Química Córdoba S.A.

Monto total adjudicado: pesos noventa y seis mil seiscientos ocho con 81/100 (\$ 96.608,81)

Raúl Jorge Poggi

Monto total adjudicado: pesos siete mil novecientos noventa y nueve (\$ 7.999,00)

Total adjudicado: pesos trescientos setenta y dos mil seiscientos diecisiete con 81/100 (\$ 372.617,81)

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 435-1746-LPU17

Expediente N° 2017-27.207.514-MGEYA-HMIRS

Licitación Pública BAC Nº 435-1746-LPU17.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de reactivos control de calidad externo para laboratorio

Autorizante: Disposición N° 9/HMIRS/2018

Firma adjudicada:

Cromoion S.R.L.

Renglón 1: cantidad 1 u. - precio unitario: \$ 41.207,00 - precio total: \$ 41.207,00.-

Renglón 2: cantidad 2 u. - precio unitario: \$ 56.316,00 - precio total: \$ 112.632,00.-

Renglón 3: cantidad 1 u. - precio unitario: \$ 40.011,00 - precio total: \$ 40.011,00.-

Renglón 4: cantidad 1 u. - precio unitario: \$ 42.175,00 - precio total: \$ 42.175,00.-

Renglón 5: cantidad 1 u. - precio unitario: \$ 25.469,00 - precio total: \$ 25.469,00.-

Renglón 6: cantidad 1 u. - precio unitario: \$ 21.828,00 - precio total: \$ 21.828,00.-

Renglón 7: cantidad 1 u. - precio unitario: \$ 31.389,00 - precio total: \$ 31.389,00

Legal: Ley 2095 ART.109.

Total adjudicado: pesos trescientos catorce mil setecientos once (\$ 314.711,00).

Vencimiento validez de oferta: 15/3/18

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0094-LPU18

EX-2018-03575684-MGEYA-HGACD

Preadjudicación de la Licitación Pública BAC N° 416-0094-LPU18, cuya apertura se realizó el 9/2/18 a las 19 hs., según asesoramiento técnico de la División Laboratorio Dra. Claudio Aranda

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a la División laboratorio. Dr. Claudio Aranda

Vto. de la oferta: 13/4/18

Firma preadjudicada:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón 1 cantidad: 36.000 unidad; descripción: determinación de sedimento urinario, precio unitario: \$ 26,31 total \$ 947.160,00

Renglón 2 cantidad: 36000 unidad; descripción: tiras reactiva para estudio químico de orina, precio unitario: \$ 10,12 total \$ 364.320,00

Total proveedor: \$ 1.311.480,00

Precio total de la preadjudicación: \$ 1.311.480,00

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 420-0195-LPU18

Expediente N° 05284758/HGNRG/2018

Licitación Pública Nº 420-0195-LPU18

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Descartables y reactivos con provisión de aparatología en carácter de préstamo

Firmas preadjudicadas:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón 48: Cantidad 25,00 u. - precio unitario: \$ 4.047,12 - precio total: \$ 101.178,00

Renglón 49: Cantidad 5,00 u. x 1U - precio unitario: \$ 4.047,12 - precio total: \$ 20.235,60

Subtotal: pesos ciento veintiún mil cuatrocientos trece con 60/100 (\$ 121.413,60)

Bioquímica S.R.L.

Renglón 1: Cantidad 2000,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 0,60 - precio total: \$ 1.200,00

Renglón 3: Cantidad 50,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 130,00 - precio total: \$ 6.500,00

Renglón 4: Cantidad 20,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 202,00 - precio total: \$ 4.040,00

Renglón 5: Cantidad 10000,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 0,73 - precio total: \$ 7.300,00

Renglón 7: Cantidad 300,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 3,00 - precio total: \$ 900,00

Renglón 9: Cantidad 600,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 6,30 - precio total: \$ 3.780,00

Renglón 22: Cantidad 300,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 2,22 - precio total: \$ 666,00

Renglón 23: Cantidad 4,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 1.220,00 - precio total: \$ 4.880,00

Renglón 24: Cantidad 8,00 u. - precio unitario: \$ 1.000,00 - precio total: \$ 8.000,00

Renglón 28: Cantidad 5,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 197,00 - precio total: \$ 985,00

Subtotal: pesos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y uno (\$ 38.251,00)

Lobov y Cía. S.A.C.I.

Renglón 2: Cantidad 5,00 u. - precio unitario: \$ 411,13 - precio total: \$ 2.055,65

Renglón 8: Cantidad 1500,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 5,20 - Precio total \$ 7.800,00

Renglón 15: Cantidad 3000,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 3,80 - precio total: \$ 11.400,00

Renglón 16: Cantidad 3000,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 1,60 - precio total: \$ 4.800,00

Renglón 18: Cantidad 5,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 415,00 - precio total: \$ 2.075,00

Renglón 19: Cantidad 4,00 u. x 1U - precio unitario: \$ 537,00 - precio total: \$ 2.148,00

Renglón 20: Cantidad 4,00 u. x 1U - precio unitario: \$ 498,00 - precio total: \$ 1.992,00

Renglón 21: Cantidad 2,00 u. - precio unitario: \$ 3.130,00 - precio total: \$ 6.260,00

Renglón 27: Cantidad 500,00 u. x 1U - precio unitario: \$ 3,32 - precio total: \$ 1.660,00

Renglón 29: Cantidad 2,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 320,00 - precio total: \$ 640,00

Renglón 30: Cantidad 2,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 95,00 - precio total: \$ 190,00

Renglón 31: Cantidad 1,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 945,00 - precio total: \$ 945,00

Subtotal: pesos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco con 65/100 (\$ 41.965,65)

Medi Sistem S.R.L.

Renglón 11: Cantidad 500,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 0,38 - precio total: \$ 190,00

Subtotal: son pesos ciento noventa (\$ 190,00)

Microclar Argentina S.A.

Renglón 10: Cantidad 100,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 51,47 - precio total: \$ 5.147,00

Subtotal: pesos cinco mil ciento cuarenta y siete (\$ 5.147,00)

Onyva S.R.L.

Renglón 32: Cantidad 18,00 u. - precio unitario: \$ 38.151,00 - precio total: \$ 686.718,00

Renglón 33: Cantidad 18,00 u. - precio unitario: \$ 38.151,00 - precio total: \$ 686.718,00

Renglón 34: Cantidad 4,00 u. x 1U - precio unitario: \$ 117.750,00 - precio total: \$ 471.000,00

Renglón 35: Cantidad 2,00 u. - precio unitario: \$ 46.784,00 - precio total: \$ 93.568,00

Renglón 36: Cantidad 3,00 u. x 1U - precio unitario: \$ 71.520,00 - precio total: \$ 214.560,00
Renglón 37: Cantidad 1,00 u. x 1u Precio unitario \$ 20.813,00 - precio total: \$ 20.813,00
Renglón 38: Cantidad 3,00 Unidad - precio unitario: \$ 23.232,00 - precio total: \$ 69.696,00
Renglón 39: Cantidad 3,00 Unidad - precio unitario: \$ 47.916,00 - precio total: \$ 143.748,00
Renglón 40: Cantidad 2,00 Unidad - precio unitario: \$ 20.811,00 - precio total: \$ 41.622,00
Renglón 41: Cantidad 2,00 u. x 1U - precio unitario: \$ 15.069,34 - precio total: \$ 30.138,68
Renglón 42: Cantidad 1,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 34.057,00 - precio total: \$ 34.057,00
Renglón 43: Cantidad 1,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 20.811,00 - precio total: \$ 20.811,00
Renglón 44: Cantidad 1,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 20.811,00 - precio total: \$ 20.811,00
Renglón 45: Cantidad 1,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 20.811,00 - precio total: \$ 20.811,00
Renglón 46: Cantidad 1,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 20.811,00 - precio total: \$ 20.811,00
Renglón 47: Cantidad 1,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 13.678,00 - precio total: \$ 13.678,00
Subtotal: pesos dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta con 68/100 (\$ 2.589.560,68)

Tecnolab S.A.

Renglón 6: Cantidad 5,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 648,16 - precio total: \$ 3.240,80
Renglón 17: Cantidad 2,00 u. x 1u - precio unitario: \$ 2.425,44 - precio total: \$ 4.850,88

Subtotal: pesos ocho mil noventa y uno con 68/100 (\$ 8.091,68)

Total preajudicado: Pesos dos millones ochocientos cuatro mil seiscientos diecinueve con 61/100 (\$ 2.804.619,61)

Renglones desiertos: 12-13

Renglón descartado: 14-25-26

Fundamento de la preajudicación: Se preajudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, artículos 110 y 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) oferta más conveniente y única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 1/6/18.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 10/4/18, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo
Director Médica

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARÍA CURIE"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 414-0251-LPU18

Expediente Nº 06260772-MGEYA-HMOMC-2018

Licitación Pública Nº 414-0251-LPU18

Clase: etapa única**Rubro comercial:** Salud.-**Objeto de la contratación:** Adquisición de porta sueros.-

Firma preadjudicada:

Quiro-Med SACIF

Renglón 1 - cantidad: 35 Precio Unitario: \$ 1.519,20 Precio Total: \$ 53.172,00

Renglón 2 - cantidad: 15 Precio Unitario: \$ 1.519,20 Precio Total: \$ 22.788,00

Total preadjudicado: setenta y cinco mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 75.960,00).-**Alejandro Fernández**

Director

Mirta CacioGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0282-LPU18

Expediente Nº 04712644/HGNPE/2018

Licitación Pública BAC Nº 417-0282-LPU18

Rubro: Kit para monitoreo de gasto cardíaco y Kit para oximetría- Quirófano.**Período de impugnación:** 10,11 y 12/04/18.**Pubicado:** Página web y BAC

Renglón 1: cant 9 u \$ 11737.00 - total \$ 117370.00 DCD Products SRL

Renglón 2: cant 9 u \$ 11737.00 - total \$117370.00 DCD Products SRL

Se reduce Renglón 1: de 10 u a 9 u.

Se reduce Renglón 2: de 10 u a 9 u.

Total pesos: doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta (\$ 234740.00).**Encuadre legal:** Art. 109 Ley 2.095; Decreto Nº 326/17**Observaciones:** Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 417-0333/HGNPE/18

Expediente Nº 07307572/HGNPE/2017

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Licitación Pública Nº 417-0333/18/HGNPE/18

Rubro: Guías para bomba de infusión

Lugar de exposición del acta: Pagina Web, Cartelera BAC, Boletín Oficial

Período de Impugnación: 10/4/18 al 13/4/18

Firma preadjudicada:

Medipack S.A.

Renglón: 1 - cantidad 18000 precio unitario \$ 98.69 precio total \$ 1.776.420

Total: 1.776.420

Encuadre legal: Art 108, Ley 2.095; Decreto Nº 754/08

Observaciones:

Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0356-LPU18

Expediente Nº 7664612/HGNPE/2018.

Licitación Pública BAC Nº 417-0356-LPU18

Autorizante: DI-2018-114-HGNPE

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Rubro: Recolección de Residuos Y3 - Sector Gestión De Residuos

Lugar de exhibición del acta: Pagina Web, Cartelera BAC, Boletín Oficial

Período de impugnación: del 9/4/18 al 11/4/18

Firma Preadjudicada :

R.C Radiología Castelar S.R.L.

Reng 1: cant 1080 u p. unitario \$ 43,40 precio total \$ 46872,00

Total: pesos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos con 00/100(\$ 46872,00)

Encuadre legal: Art. 108 Ley 2.095 (texto consolidado por la ley 5666)

Observaciones: se preajudicó según informe Técnico

Norberto R. Garrote

Director Médico (i)

Marcelo Fakih

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adjudicación por ampliación - Licitación Pública BAC 435-0653-LPU16

Expediente N° 2016- 15025168 -MGEYA-HMIRS

Licitación Pública BAC 435-0653-LPU16.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de reactivos para hematología Laboratorio Central

Autorizante: Disposición N° 78/HMIRS/17

Firma adjudicada por Ampliación:

Orden De Compra 435-8747-OC16

Drogería Artigas S.A.

Renglón 1 al 7: 50% del renglón para la Orden de Compra N° 435-8747 -OC16 \$ 1.110.564.-

Legal: Ley 2095 art.117 Decreto Reglamentario N° 326/17

Total adjudicado: pesos un millón ciento diez mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 1.110.564.-)

Eduardo A. Valenti

Director Médico

Diego A. Rizzo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO****Ampliación - Licitación Pública N° 401-1396-LPU17**

E.E. N° 21.461.398/MGEYA-DGADCYP/17

Licitación Pública N° 401-1396-LPU17

Rubro comercial: Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental, Equipos Médicos y Quirúrgicos

Objeto de la contratación: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Unidades Odontológicas de diversos Efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto Administrativo de Ampliación: Disposición N° 38-DGADCYP/18 de fecha 05 de Abril de 2018.

Firma adjudicataria:

Electromedik S.A. (CUIT N° 30-64014137-5)

Renglón 18. Unidad: Bimestre. Cantidad: 4 - Precio Unitario por 4 equipos: \$ 11.680.-
Precio Total: \$ 46.720.-

Monto total de la Ampliación: pesos cuarenta y seis mil setecientos veinte (\$ 46.720.-).

Fundamento de la ampliación: Artículo N° 119 Inciso I de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666).

Consulta del Acto Administrativo: Disposición N° 38-DGADCYP/18.

Emilse Filippo

Directora General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”****Adjudicación por ampliación - Licitación Pública BAC N° 435-0709-LPU16**

Expediente N° 2016-15859882-MGEYA-HMIRS

Licitación Pública BAC N° 435-0709-LPU16.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de reactivos y útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio

Autorizante: Disposición N° 82/HMIRS/17

Firma adjudicada por Ampliación:

Orden de Compra N° 0435-8709-OC16

Drogería Artigas S.A.

Renglones 1 al 35: 50% del renglón para la Orden de Compra Nº 435- 8709 -OC16 \$ 1268.560.-

Legal: Ley 2095 art.117 Decreto Reglamentario Nº 326/17

Total adjudicado: pesos un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta (\$ 1.268.560.-)

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adjudicación por ampliación - Licitación Pública BAC N° 435-0767-LPU16

Expediente N° 2016- 16500503 -MGEYA-HMIRS
Licitación Pública BAC N° 435-0767-LPU16.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de reactivos para inmunoserología Laboratorio Central

Autorizante: Disposición N° 79/HMIRS/2017

Firma adjudicada por Ampliación:

Orden de Compra 435- 8732 -OC16

Drogería Artigas S.A.

Renglones 1 al 25: 50% del renglón para la Orden de Compra Nº 435- 8732 -OC16 \$ 775.630.-

Legal: Ley 2095 art.117 Decreto Reglamentario Nº 326/17

Total adjudicado: pesos setecientos setenta y cinco mil seiscientos treinta (\$ 775.630.-)

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adjudicación por ampliación - Licitación Pública BAC N° 435-1344 -LPU16

Expediente N° 2016-24260500-MGEYA-HMIRS

Licitación Pública BAC N° 435-1344 -LPU16.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de reactivos para química clínica - Laboratorio Central**Autorizante:** Disposición N° 83/HMIRS/17

Firma adjudicada por Ampliación:

Orden de Compra N° 435-1632-OC17

Droguería Artigas S.A.

Renglón 1 al 25: 50% del renglón para la Orden de Compra N° 435- 1632-OC17 \$ 554.994,16

Legal: Ley N° 2095, art.117 Decreto Reglamentario N° 326/17

Total adjudicado: pesos quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con 16/100 (\$ 554.994,16)

Eduardo A. Valenti

Director Médico

Diego A. RizzoGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adjudicación por Ampliación - Licitación Pública BAC 435-0939-LPU17

Expediente N° 2017-145636529-MGEYA-HMIRS

Licitación Pública BAC N° 435-0939-LPU17.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de equipos de cesárea y partos.**Autorizante:** Disposición N° 21/HMIRS/18

Firma adjudicada por Ampliación:

Pharma Express S.A.

Renglón 1: 50% del renglón para la Orden de Compra N° 435-11592-OC17 \$ 737.550,00

Legal: Ley 2095 art.117 Decreto Reglamentario N° 326/17

Total adjudicado: pesos setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta (\$ 737.550)

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de suturas -Licitación Privada BAC N° 438-0002-LPR18

Expediente N° 9814492/18/HGAT

Llamase a Licitación Privada N° BAC 438-0002-LPR18, cuya apertura se realizara el día 17/4/18, a las 11 horas, adquisición de suturas

Autorizante: Disposición N° 62/HGAT/2018

Repartición destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, con destino al Centro quirúrgico

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Contratación Directa Nº 431-0195-CDI18

E.E. N° 06937554/18

Contratación Directa N° 431-0195-CDI18

Dictamen Modificadorio de Preadjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Reparación de Ecografo (Unidad de Obstetricia).

Firma preadjudicada:

Tecnoimagen S.A.

Renglón 1- cantidad: 1 unidad Precio unitario: \$ 95.434,73- precio total: \$ 95.434,73.-

Encuadre Legal: Art. 110 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).

Total preadjudicado: pesos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 73/100 (95.434,73).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 10/4/18.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Adjudicación - Contratación Directa N° 4002-0229-CDI18

Expediente N°2017-26592003-EAIT.

Rubro: Salud (Transplante de Médula Ósea)

Contratación Directa N° 4002-0229-CDI18 realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y su decreto reglamentario. Adjudícase la contratación al **Asociación Civil de Estudios Superiores Aces** (CUIT 30-59495091-3) por la suma total de pesos dos millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa con veintiséis centavos (\$ 2.781.290,26), conforme al siguiente detalle:

Asociación Civil de Estudios Superiores Aces

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 2.781.290,26 - precio total: \$ 2.781.290,26.

Autorizante: DI-2018-28-EAIT

Luis D. Rojas
Presidente

Inicia: 9-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparaciones de equipos varios - Contratación Menor Nº 412-0755-CME18

EX-2018-08859276-MGEYA-HGACA

Llámase a la Contratación Menor Nº 412-0755-CME18, cuya apertura se realizará el día 13/4/18, a las 7 hs., para reparaciones de equipos varios con destino a Bioingenieria.

Valor del pliego: Sin valor.

Autorizante: DI-2018-147-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Servicios Varios

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Reparaciones varias - Contratación Menor BAC N° 438-0767-CME18

Expediente N° 8989449/18/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-767-CME18, cuya apertura se realizara el día 11/4/18, a las 10.30 horas, para reparaciones varias.

Valor del pliego: sin valor

Autorizante: Disposición N° 53/HGAT/2018

Repartición destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a la Patrimonio

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo L. Castañiza
Director Médico

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”****Mesa Alimentación - Contratación Menor BAC N° 438-0768-CME18****Expediente N° 8990151/18/HGAT**

Llámase a Contratación Menor N° BAC 438-768-CME18, cuya apertura se realizará el día 10/4/18, a las 10.30 horas, para la Mesa Alimentación

Autorizante: Disposición N° 50/HGAT/18

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornú, con destino a la Clínica Médica

Valor del pliego: sin valor**Consultas de pliego:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar**Eduardo L. Castañiza**

Director Médico

Inicia: 6-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”****Anhídrido Carbónico - Contratación Menor BAC N° 438-0771-CME18****Expediente N° 8996214/18/HGAT**

Llámase a Contratación Menor N° BAC 438-771-CME18, cuya apertura se realizara el día 10/4/18, a las 11 horas, para anhídrido carbónico.

Autorizante: Disposición N° 52/HGAT/18

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a la Farmacia

Valor del pliego: sin valor**Consultas de pliego:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar**Eduardo L. Castañiza**

Director Médico

Inicia: 6-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS “Dr. ARTURO UMBERTO ILLIA”

Servicio de Correo - Contratación Menor BAC Nº 248-0772-CME18

Expediente N° 7035590-HQ-18

Llámese a Contratación Menor N° 428-0772-CME18 para el día 16/04/18 a la hora 10:00 Hs.

Rubro: Servicio de Correo**Valor del Pliego:** Gratuito**Autorizante:** Disposición 41/HQ/18.Repartición solicitante Despacho del Hospital Dr. Arturo Umberto Illia
(Quemados) Lugar de apertura www.buenosairescompras.gob.ar**Armando Escobar**
DirectorInicia: 10-4-2018Vence: 11-4-2018**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Recarga Agrafe -Contratación Menor BAC N° 438-0778-CME18

Expediente N° 9008895/18/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-7781-CME18, cuya apertura se realizará el día 10/4/18, a las 11.30 horas, para Recarga Agrafe.

Autorizante: Disposición N° 51/HGAT/18.**Repartición destinataria:** Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a la Quirófano**Valor del pliego:** sin valor**Consultas de pliego:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar**Eduardo L. Castañiza**
Director MédicoInicia: 6-4-2018Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD**INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR****Medicamentos Veterinarios - Contratación Menor BAC Nº 445-0814-CME18**

E.E. Nº 09201545-MGEYA-IZLP-2018

Se llama a Contratación Menor Nº 445-0814-CME18, cuya apertura se realizará el día 13/04/2018 a las 08:00 hs., para la adquisición de Medicamentos Veterinarios.

Autorizante: Disposición Nº 2018- 33- IZLP.

Valor del pliego: sin cargo

Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

Lugar de Apertura: Se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Oscar E. Lencinas
Director

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"****Servicio de mantenimiento de procesadora AGFA CP1000 para el servicio de Radiología - Contratación Menor N° 435-0823-CME18**

Expediente N°09317126-MGEYA-HMIRS-18.

Contratación Menor N° 435-0823-CME18

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento de procesadora AGFA CP1000 para el servicio de Radiología.

Fecha de Apertura: 17/4/2018, a las 11 horas.

Autorizante: DI-2018-67-HMIRS.

Valor del pliego: sin valor

Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo A. Valenti
Director Medico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Económico y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Sistema de Reconstrucción Craneal - Contratación Menor BAC N° 430-0838-CME18

Expediente N° 9486799/2018/HGARM

Llámese a Contratación Menor BAC N° 430-0838-CME18, cuya apertura se realizará el día 13/4/18 a las 11 hs., para el Sistema de Reconstrucción Craneal.

Autorizante: Disposición N° 171/HGARM/18

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Neurocirugía.

Valor del pliego: Sin Valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Servicio de mantenimiento de equipo de rayos - Contratación Menor N° 435-0840-CME18

Expediente N° 9496229-MGEYA-HMIRS-17

Contratación Menor N° 435-0840-CME18

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: servicio de mantenimiento de equipo de rayos marca Siemens -Modelo Polymat 50 para el sector de Radiología

Fecha de apertura: 17/4/18, a las 12 horas.

Autorizante: Di-2018-71-HMIRS.

Valor del pliego: sin valor

Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo A. Valenti

Director Medico

Inicia: 10-4-2018Vence: 10-4-2018**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de aguja para aspiración de médula ósea - Contratación Menor Nº 431-0851-CME18

E.E. Nº 2018-09561787-MGYA-HBR

Llámese a Contratación Menor Nº 431-0851-CME18, cuya apertura se realizará el día 20/4/18, a las 10.30 hs., adquisición de aguja para aspiración de medula ósea.

Norma Aprobatoria: Disposición Nº 177/HBR/18**Monto Aproximado:** pesos sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis con 00/100 (\$ 62.146.00).**Valor del pliego:** sin valor**Encuadre legal:** Ley Nº 2.095 Art. 38º su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 326/17.**Destinataria:** Servicio de Farmacia.**Valor del pliego:** sin valor**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.**Eduardo A. Fernandez Rostello**

Director Médico

María del Carmen MaioranoGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y FinancieraInicia: 10-4-2018Vence: 10-4-2018**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor BAC Nº 412-0882-CME18

Exp Nº 009824719/2018

Objeto: Llámese a Contratación Menor Nº BAC 412-0882-CME18, cuya apertura se realizará el día 12/04/2018, a las 08.00 hs., para la provisión de insumos (enoxaparina sodica, etc)**Autorizante:** Disposición Nº DI-2018- 164 -HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino División Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 9-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Radioterapias 3D - Contratación Menor Nº 431-0888-CME18

E.E. Nº 2018-09853492-MGYA-HBR

Llámese a Contratación Menor Nº 431-0888-CME18, cuya apertura se realizará el día 23/4/18 a las 10 hs., para Radioterapias 3D Ptes, Lemos Reina, Moreno Rodriguez Catalina y Magallanes Ana Belén.

Norma Aprobatoria: Disposición Nº 184-HBR-2018

Monto Aproximado: pesos doscientos cuarenta mil con 00/100(\$ (\$ 240.000,00).

Encuadre Legal: Ley Nº 2.095 Art. 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 326/17.

Destinatario: Servicio de Cobaltoterapia.

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-0457-CME18

Expediente N° 06508267/2018

Contratación Menor N° 412-0457-CME18

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos (Marcapasos externo)

Firma preadjudicada:

Cardiolab S.A.

Renglón: 1 u. - precio unitario \$ 74.256,00 - total renglón \$ 74.256,00-

Total preadjudicado: pesos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis (\$ 74.256,00)

Renglones Desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez,

Dra. Marta Ferrari y Rita Fabiana Torres

Vencimiento validez de oferta: 10/5/18

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernandez

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 438-0643-CME18

Expediente 2018-7966293-MGEYA-HGAT

Contratación Menor BAC N° 438-0643-CME18

Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: Ioversol y Prolongador

Firma pre adjudicada: **Biofarma S.R.L.**

Renglón 1 - preadjudicado: 1200 u - p. unitario: \$ 848.50.- precio total: \$ 1.018.200.

Renglón 2 - preadjudicado: 1200 u - p unitario: \$ 84.60.- precio total: \$ 101.520.

Total General de la Preadjudicación: \$ 1.119.720

Evaluadores

Dr.. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico

Dr. Pidote Jefe Departamento Clínica Médica

Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales -HGAT- MSGCBA

Vto de Oferta: 30/05/2018

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza

Director

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”****Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 435- 3447 -CME17**

Expediente N° 28.009.380-MGEYA-HMIRS-17

Contratacion Menor BAC 435- 3447 -CME17

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de insumos para el servicio de neonatología

Autorizante: Disposición N° 15/HMIRS/2018

Firmas adjudicadas:

D.C.D Products S.R.L

Renglón 2: cantidad 3600 Unidades - precio unitario: \$ 18,15- precio total: \$ 65.340,00.

Unic Company S.R.L.

Renglón 3: cantidad 310 Unidades - precio unitario: \$ 485,00- precio total: \$ 150.350,00.

Driplan S.A.

Renglón 6: cantidad 70U nidades - precio unitario: \$ 244,37- precio total: \$ 17.105,90.

Legal: LEY 2095 ART.108.

Total adjudicado: Pesos Veintiseis mil ciento setenta y dos (\$ 232.795,90).

Vencimiento validez de oferta: 22/03/2018

Eduardo A. Valenti

Director Médico

Diego A. RizzoGerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”****Adjudicacion - Contratación Menor BAC 435-0019-CME18**

Expediente N° 2018- 01215133 -MGEYA-HMIRS

Contratación Menor BAC 435-0019-CME18.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos necesarios para la Reparación de Tensiómentros

Autorizante: Disposición N° 13/HMIRS/2018

Firmas adjudicadas:

Droguería Martorani S.A.

Renglón 1: cantidad 30Unidades - precio unitario: \$ 36,70- precio total: \$ 1.101,00.-

Renglón 2: cantidad 50Unidades - precio unitario: \$ 56,80- precio total: \$ 2.840,00.-

Droguería Farmatec S.A.

Renglón 3: cantidad 30Unidades - precio unitario: \$ 34,90- precio total: \$ 1.047,00.-

Renglón 5: cantidad 10Unidades - precio unitario: \$ 49,50- precio total: \$ 495,00.-

Renglón 6: cantidad 10Unidades - precio unitario: \$ 139,85- precio total: \$ 1398,50.-

Silvana Graciela Charaf

Renglón 4: cantidad 50Unidades - precio unitario: \$ 245,00- precio total: \$ 12.250,00.-

Legal: Ley 2095 art.108.

Total adjudicado: pesos diecinueve mil ciento treinta y uno con 50/100 (\$ 19.131,50).

Vencimiento validez de oferta: 2/5/18 r

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-0322-CME18

Expediente N° 2018-05517475

Contratación Menor N° 412-0322-CME18

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos (Sutura, etc.)

Droguería Artigas S.A.

Renglón 01 1.008 UN. Precio Unitario \$ 77,70 Total Renglón \$ 78.321,60

Renglón 10 360 UN Precio Unitario \$ 48,90 Total Renglón \$ 17.604,00

Euro Swiss S.A.

Renglón 02 2.232 UN. Precio Unitario \$ 35,95 Total Renglón \$ 80.240,40

Renglón 03 1.620 UN. Precio Unitario \$ 35,95 Total Renglón \$ 58.239,00

Renglón 06 576 UN Precio Unitario \$ 42,83 Total Renglón \$ 24.670,08

Johnson & Johnson S.A.

Renglón 04 40 UN. Precio Unitario \$ 1.980,00 Total Renglón \$ 79.200,00

Renglón 05 24 UN. Precio Unitario \$ 523,00 Total Renglón \$ 12.552,00

Renglón 07 630 UN. Precio Unitario \$ 81,00 Total Renglón \$ 51.030,00

Renglón 08 10 UN Precio Unitario \$ 915,00 Total Renglón \$ 9.150,00

Renglón 09 10 UN Precio Unitario \$ 500,00 Total Renglón \$ 5.000,00

Total adjudicado: pesos cuatrocientos diecisésis mil siete con ocho centavos (\$ 416.007,08)

Renglones Desiertos: 9

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Marta Ferraris

Vencimiento validez de oferta: 25/4/18

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-0611-CME18

Expediente N° 2018-07577327

Contratación Menor N° 412-0611-CME18

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para Cámara Gamma (Generador de Molibdeno 99M Tecnesio, etc.)

Firma(s) Preadjudicada(s):

Tecnonuclear S.A.

Renglones 1 y 2) por un importe total de pesos seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con veinte centavos (\$ 655.887,20);

Total Preadjudicado: pesos seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con veinte centavos (\$ 655.887,20);

Renglones Desiertos: 0 .

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Dra. Laura Grynberg, Lic. Lilia Vazquez

Vencimiento validez de oferta: 29/5/18

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Provisión, colocación y mantenimiento - Licitación Pública N° 86/SIGAF/18

E.E. Nº 26.61.80.34-MGEYA-SECTRANS/18

Licitación Pública N° 86/SIGAF/18

Objeto de la contratación: Provisión, colocación y mantenimiento de cordones premoldeados, rampas, reparación de hormigón de bicisendas, macetas para la red de ciclovías e intervenciones

Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obra/licitaciones/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/332

Valor del pliego: gratuito.

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346, 5º piso.

Fecha de apertura: 25/4/18, a las 13 hs.

Norma Autorizante: RESOL-2018-106-SECTRANS

Juan J. Méndez
Secretario

Inicia: 4-4-2018

Vence: 25-4-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Servicios Profesionales Especializados en Estudios de Patrimonio - Licitación Pública BAC N° 381- 0412-LPU18

E.E. Nº 07.31.84.95 -MGEYA-DGIURB/2018

Licitación Pública BAC N° 381- 0412-LPU18

Objeto de la contratación: Servicios Profesionales Especializados en Estudios de Patrimonio - Nueva Sede Ministerio de Hacienda

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346 5º piso

Fecha de apertura: 10/4/2018, a las 13 hs

Norma Autorizante: DI-2018-13-DGIURB

Martin Torrado
Director General

Inicia: 23-3-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA****Servicios Profesionales Especializados en Estudios de Sitio - Licitación Pública
BAC N° 381- 0415-LPU18**

E.E. Nº 07.15.95.44-MGEYA-DGIURB/2018

Licitación Pública BAC N° 381- 0415-LPU18

Objeto de la contratación: Servicios Profesionales Especializados en Estudios de Sitio - Nueva Sede Ministerio de Hacienda-

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso

Fecha de apertura: 10/4/2018, a las 13 hs.

Norma Autorizante: DI-2018-18-DGIURB

Martin Torrado
Director General

Inicia: 23-3-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA****Servicios Profesionales Especializados en Cerramientos - Licitación Pública
BAC N° 381-0423-LPU18**

E.E. Nº 07.15.64.94 -MGEYA-DGIURB/2018

Licitación Pública BAC N° 381-0423-LPU18

Objeto de la contratación: Servicios Profesionales Especializados en Cerramientos - Nueva Sede Ministerio de Hacienda

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso

Fecha de apertura: 10/04/2018, a las 13 hs

Norma Autorizante: DI-2018-17-DGIURB

Martin Torrado
Director General

Inicia: 23-3-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA****Servicios Profesionales Especializados en Estudios Bioambientales - Licitación Pública BAC N° 381-0425-LPU18**

E.E. Nº 07.13.21.19 -MGEYA-DGIURB/2018

Licitación Pública BAC N° 381- 0425-LPU18

Objeto de la contratación: Servicios Profesionales Especializados en Estudios Bioambientales - Nueva Sede Ministerio de Hacienda

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346 5º piso

Fecha de apertura: 10/04/2018, a las 13 hs

Norma Autorizante: DI-2018-17-DGIURB

Martin Torrado
Director General

Inicia: 23-3-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**Servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza - Licitación Pública BAC N° 381-0470-LPU18**

E.E. Nº 25566049-MGEYA-DGRGIEG/18

Licitación Pública BAC N° 381-0470-LPU18

Objeto de la contratación: Servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza a ser prestado en las instalaciones del Ente Autárquico Teatro Colón

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346 5º piso.

Fecha de apertura: 20/4/18, a las 13 hs.

Norma Autorizante: RESOL-2018-260-MDUYTGC

Franco Moccia
Ministro

Inicia: 5-4-2018

Vence: 20-4-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA****Servicios Profesionales especializados en estudio de Patrimonio - Licitación Pública BAC N° 381-0490-LPU18**

E.E. Nº 09.09.06.80 -MGEYA-DGIURB/2018

Licitación Pública BAC N° 381-0490-LPU18

Objeto de la contratación: Servicios Profesionales especializados en estudio de Patrimonio

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346, 5º piso.

Fecha de apertura: 19/4/18, a las 13 hs.

Norma Autorizante: DI-2018-19-DGIURB

Martín Torrado
Director General

Inicia: 9-4-2018

Vence: 19-4-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA****Servicios de Consultoría - Licitación Pública BAC N° 381-0509-LPU18**

E.E. Nº 09.35.56.49--MGEYA-DGOINFU/2018

Licitación Pública BAC N° 381-0509-LPU18

Objeto de la contratación: Contratación de Servicios de Consultoría para la realización del Proyecto Ejecutivo y Estudios Complementarios para la Construcción de Puente Parque sobre Av. General Paz en su intersección con Av. Beiró

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5º piso

Fecha de apertura: 18/4/18, a las 13 hs.

Norma Autorizante: DI-2018-27-DGOINFU

Gabriel E. Rosales
Director General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 18-4-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRCCIÓN GENERAL DE OBRA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Servicios profesionales de asesoramiento - Contratación Directa BAC N° 381-0283-CDI18

E.E. Nº 8.394.974-MGEYA-DGOIYA/18

Contratación Directa BAC N° 381-0283-CDI18.

Objeto de la contratación: Servicios profesionales de asesoramiento especializados en Transporte Vertical - Obra Parque Olímpico

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346, 5º piso.

Fecha de apertura: 11/4/18

Norma Autorizante: DI-2018-5-DGOIYA

Claudio Cane
Director General

Inicia: 4-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRCCIÓN GENERAL DE OBRA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Servicios profesionales especializados en instalaciones termomecánicas - Contratación Directa BAC N° 381-0288-CDI18

E.E. Nº 8.394.974-MGEYA-DGOIYA/2018

Contratación Directa BAC N° 381-0288-CDI18.

Objeto de la contratación: Servicios profesionales especializados en instalaciones termomecánicas - Obra Parque Olímpico

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346, 5º piso

Fecha de apertura: 11/4/18

Norma Autorizante: DI-2018-4-DGOIYA

Claudio Cane
Director General

Inicia: 4-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**SUBSECRETARÍA DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO****Contratación de Serv. Prof. Esp. en desarrollo tecnológico p/Plataforma Parcela Digital Inteligente - Contratación Directa BAC N° 381-0301-CDI18**

E.E. Nº 08.19.92.29-MGEYA-DGROC/18

Contratación Directa BAC N° 381-0301-CDI18

Objeto de la contratación: Contratación de Serv. Prof. Esp. en desarrollo tecnológico p/Plataforma Parcela Digital Inteligente.

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346, 5º piso.

Fecha de apertura: 16/4/18, a las 13 hs.

Norma Autorizante: RESOL-2018-155-SSREGIC

Rodrigo Cruz
Subsecretario

Inicia: 9-4-2018

Vence: 16-4-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Contratación de servicio de asesoría en Instalaciones sanitarias - Contratación Menor N° 381-0756-CME18

E.E. Nº 7.713.413-MGEYA-DGOINFU/18

Proceso BAC: 381-0756-CME18

Clase: Contratación Menor

Objeto de la contratación: Contratación de servicio de asesoría en Instalaciones sanitarias

Consulta y retiro de pliegos: WWW.BUENOSAIRESCOMPRAS.GOB.AR

Valor del pliego: GRATUITO

Presentación de las ofertas: AV. MARTIN GARCIA 346 5° PISO

Fecha de apertura: 11/04/2018 13HS

Norma Autorizante: DI-2018-23-DGOINFU

Gabriel E. Rosales

Director General

Inicia: 26-3-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Adjudicación - Contratación Menor N° 381-0527-CME18

E.E. Nº 05.87.91.26- -MGEYA-DGIGUB/2018

Contratación Menor N° 381-0527-CME18

Procedimiento administrativo: DISPO-2018-9-DGIGUB

Rubro comercial: Servicios

Objeto de la contratación: Servicio Profesional de Consultoría Especializada en Estudio de Impacto Ambiental. Centro Cultural Recoleta

Acto administrativo: DISPO-2018-9-DGIGUB

Firma adjudicada:

Chaer S.R.L., C.U.I.T. 30-71504200-9

Renglón: 1 - cantidad: 1- precio unitario: \$ 87.277,00 - precio total: \$. 87.277,00

Total adjudicado: pesos ochenta y siete mil doscientos setenta y siete con 00/100 (\$ 87.277,00)

Fundamento de la adjudicación: por ser la oferta más conveniente

Consulta del acto administrativo: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/>

Sonia Terreno
Directora General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARIA DE TRANSPORTE

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 11- E. E- N° 28827698-SECTRANS/17

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA OTORGAR BAJO LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CIRCULAR SIN CONSULTA N°11

1. LICITACIÓN MEDIOS DE PAGOS

Conforme lo establecido en el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se pone en conocimiento de los interesados que la oferta presentada por la firma PARKEON SAS resultó preadjudicada en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la adquisición de Terminales Multipropósito (TM), del Sistema de Administración Centralizada y del Aplicativo para Pago Móvil e Internet.

Los interesados deberán acercarse con un pendrive con capacidad de 25 MB a la Secretaría de Transporte sita en Av Martín García 346 1 piso de 11:00 a 17:00 hs para retirar la documentación en formato electrónico.

De acuerdo con lo informado en el párrafo anterior, la Autoridad de Aplicación procederá a informar mediante Circular Sin Consulta, la fecha programada para la realización de la demostración operativa de la Terminal Multipropósito.

2. PLAZO PARA LA EMISIÓN DE CONSULTAS Y CIRCULARES

Sin perjuicio de los plazos indicados tanto para la presentación de consultas por parte de los interesados, como de la emisión de circulares por parte de la Autoridad de Aplicación, en la Circular Con Consulta N° 2 (Respuesta N° 7), a los fines de garantizar que los interesados formulen todas las consultas que crean necesarias para una mayor concurrencia y cumplimiento de los principios rectores de toda licitación, se define el plazo para la formulación de consultas y/o aclaraciones por parte de los interesados de hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá emitir circulares (con y sin consulta) hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Juan J. Méndez
Secretario de Transporte

Inicia: 6-4-2018

Vence: 13-4-2018

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 507-0434-LPU18

E.E. Nº 8805402/2018/DGFYEC/MGEYA

Licitación Pública Nº 507-0434-LPU18

Acta de Preadjudicación de fecha: 6/4/18

Objeto: Servicio de Luces y Sonido BAFICI

Ofertas presentadas: 13 (trece) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas.

Ofertas desestimadas: Agustín Girado (20-26584008-7); Cristian German Facundo Arce (20-20536397-2); Blkleds SA (30-71207438-4); Eventos con Éxito S.A. (30-71401250-5); Unlock Entertainment S.R.L. (30-71220660-4); Gonzalo Adrián Berdes (20-17106202-1); Jons Silberstein S.R.L (30-70922052-3); Lavecchia Sonido S.R.L. (30-71085929-5); Event Assistance S.R.L. (30-70715787-5); Universo Sonido Sociedad de Responsabilidad Limitada (30-70892204-4); Héctor Omar Maragna (20-26921179-3); Dixi Eventos S.R.L. (33-71001239-9).

Ofertas preadjudicadas: Renglón 1 - Rentek S.A. (30-71080239-0)

Total preadjudicado: pesos quinientos ocho mil (\$ 508.000,-)

Encuadre legal: Art. 108 Ley Nº 2095 "Oferta más conveniente".

Lugar de exhibición del acta: Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, Agustín R. Caffarena 1, Buenos Aires.

Silvia I. Tissembaum

Directora General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 507-0317-CDI18

E.E. Nº 9847913/2018/DGFYEC/MGEYA

Licitación Pública Nº 507-0317-CDI18

Acta de Preadjudicación de fecha: 6/4/18

Objeto: Servicio de estructuras para BAFICI

Ofertas presentadas: 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia.

Ofertas preadjudicadas:

Event Assistance S.R.L. (30-70715787-5)

Renglón 1.

Total preadjudicado: pesos trescientos noventa y cuatro mil (\$ 394.000,-)

Encuadre legal: Art. 108 Ley Nº 2095 "Única oferta".

Lugar de exhibición del acta: Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, Agustín R. Caffarena 1, Buenos Aires.

Silvia I. Tissebaum
Directora General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 462-0134-LPU18

Expediente N° 04.347.4081/2018

Licitación Pública Nº 462-0134-LPU18

Adquisición de colchones autoextinguibles para el operativo frío.

Bs. As, 6 de Abril del 2018.

Se preadjudica a favor de:

La Oferta perteneciente a la firma: **Roberto Oscar Schvarz** el Renglón 1 al amparo del Art. 108 de la Ley 2095.

Monto total: pesos dos millones ochocientos setenta y tres mil con 00/100 (\$ 2.873.000,00).

Monto total de la preadjudicación: pesos dos millones ochocientos setenta y tres mil con 00/100 (\$ 2.873.000,00)

Observaciones:

La oferta y el renglón desestimado se encuentra detallado dentro del portal de compras y contrataciones (Sistema BAC). Esta pre adjudicación se ha llevado a cabo conforme al asesoramiento técnico de la CEO

RES. Nº 2016-383-MDHYDHGC.

Miguel Pisani Moyano

Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto

Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES "JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018"

Servicio de provisión integral de los equipamientos temporarios y sus complementos en espacios físicos destinados a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 - Licitación Pública BAC Nº 9982-0479-LPU18

EX-2018-9.517.385- MGEYA-UPEJOL

Liálmase a Licitación Pública BAC Nº 9982-0479-LPU18 de etapa única y bajo modalidad llave en mano, cuya apertura se realizará el día 23 de abril de 2018, a las 11 horas, referente al "Servicio de provisión integral de los equipamientos temporarios y sus complementos en espacios físicos destinados a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".

Valor del pliego: sin valor.

Normas Autorizantes: RESOL-2018-50-UPEJOL; DECTO-2018-95-AJG

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Consultas: mediante portal Buenos Aires Compras hasta el 18 de marzo de 2018 a las 11 horas.

Juan M. Areco
Titular de la UPEJOL

Inicia: 6-4-2018

Vence: 13-4-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Adjudicación - Servicio de Alimentación en Sedes - Licitación Pública Nº 9982-0005-LPU18

E.E. Nº 637.097/MGEYA/ UPEJOL/18

Objeto de la contratación: "Servicio de Alimentación en Sedes" con destino los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Encuadre Legal: Ley N° 2.095

Rubro: Gastronómico.

Repartición solicitante: Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Ofertas presentadas: seis (6). De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: EVENTOS D'ARTIST S.A.; Alta Tecnología Alimentaria S.A.; POSTRES BALCARCE SA; CATEYCO S.A.; ANAMILO S.R.L.; ARCOR SAIC.

Oferentes adjudicados:

De acuerdo al siguiente orden de mérito:

-**Renglón 1:** SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE VERDE:

1° **ANAMILO S.R.L.**

-**Renglón 2:** SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE VERDE CHA:

1° **CATEYCO S.A.**

2° ANAMILO S.R.L.

-**Renglón 3:** SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE VERDE CENARD:

1° **CATEYCO S.A.**

2° ANAMILO S.R.L.

-**Renglón 4:** SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE TEC-NÓPOLIS:

1° **CATEYCO S.A.**

2° ANAMILO S.R.L.

-**Renglón 5:** SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE TEC-NÓPOLIS SARMIENTO:

1° **CATEYCO S.A.**

2° ANAMILO S.R.L.

-**Renglón 6:** SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - SEDE VICENTE LÓPEZ:

1° **ANAMILO S.R.L.**

2° CATEYCO S.A

-**Renglón 7:** SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - SEDE NÁUTICA SAN ISIDRO:

1° **CATEYCO S.A.**

2° ANAMILO S.R.L.

-**Renglón 8:** SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE UR-BANO:

1° **ANAMILO S.R.L.**

2° CATEYCO S.A

-**Renglón 9:** SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PARQUE OLÍM-PICO YOC:

1° **CATEYCO S.A.**

2° ANAMILO S.R.L.

-**Renglón 10:** SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - SEDE GOLF:

1° **ANAMILO S.R.L.**

2° CATEYCO S.A

-**Renglón 11:** SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN - PROVISIÓN DE SNACKS:

1° **ARCOR S.A.I.C**

2° CATEYCO S.A.

Fundamento de la adjudicación: Art. 110 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666) y el Decreto Reglamentario Nº 326-GCABA/17

Ofertas desestimadas:

-EVENTOS D'ARTIST S.A

-ALTA TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A

-POSTRES BALCARCE S.A

Los oferentes no reúnen en su totalidad los requisitos técnicos, económicos y administrativos prescritos los Pliegos que rigen la Licitación.

Autorizado: Conforme RESOL-2018-49-UPEJOL

Lugar de publicación: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Juan M. Areco
Titular UPEJOL

Inicia: 9-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

Nuevo Centro Reptilario - Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires - Licitación Privada de Obra Menor N° 6/SIGAF/18

EX-2018-8039529-MGEYA-UGGOAALUPEEI

Licitación Privada de Obra Menor N° 6/SIGAF/18

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Nuevo Centro Reptilario - Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será en soporte digital y a título gratuito a retirarse por el edificio administrativo del Ecoparque Interactivo.

República de la India 3000 - CABA de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 16 hs.

Valor del pliego: 0.

Presentación de las ofertas: Fecha límite para la presentación de las ofertas hasta las 12 horas del día 17 de abril de 2018. En la Mesa de Entrada del edificio administrativo del Ecoparque Interactivo. República de la India N° 3000 - CABA.

Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en el Área de Compras del Ecoparque Interactivo a las 12 horas del día 17 de abril de 2018.

Autorizante: RESOL-2017-51-UPEEI

Gonzalo Pascual

Titular de Unidad UPEEI

Inicia: 4-4-2018

Vence: 10-4-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

Tratamiento de Efluentes, Equipamiento y Reparaciones Varias - Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires - Licitación Privada N° 7/SIGAF/18

EX-2018-7603595-MGEYA-UGGOAALUPEEI

Licitación Privada N° 7/SIGAF/2018

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Tratamiento de Efluentes, Equipamiento y Reparaciones Varias - Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será en soporte digital y a título gratuito a retirarse por el edificio administrativo del Ecoparque Interactivo. República de la India 3000 - CABA de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 16hs.

Valor del Pliego: 0.

Presentación de las ofertas: Fecha límite para la presentación de las ofertas hasta las 11 horas del día 20 de abril de 2018. En mesa de entrada del edificio administrativo del Ecoparque Interactivo. República de la India 3000 - CABA.

Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en el Área de Compras del Ecoparque Interactivo a las 11 horas del día 20 de abril de 2018.

Autorizante: Resolución Nº RESOL-2018-52-UPEEI

Gonzalo Pascual
Titular de Unidad UPEEI

Inicia: 4-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Contratación de la creación, diseño y realización de la propuesta artística para la Ceremonia de Apertura de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 - Concurso Público N° 2/UCCUPEJOL/18

E.E. N° 7.632.069-MGEYA-UPEJOL/18

Se llama a Concurso Público, cuya apertura se realizará el día 23 de abril de 2018, a las 11 horas., referente a la "Contratación de la creación, diseño y realización de la propuesta artística para la Ceremonia de Apertura de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".

Valor del pliego: sin valor.

Autorizante: RESOL-2018-51-UPEJOL

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se deben adquirir en las oficinas de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, sitas en Adolfo Alsina 1659 -CABA- en días hábiles de 11 a 17 horas.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará en las oficinas de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, sitas en Adolfo Alsina 1659 -CABA- Unidad de Compras y Contrataciones el día 23 de abril de 2018 a las 11 horas.

Consultas: Mediante presentación escrita en las oficinas de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, sitas en Adolfo Alsina 1659 -CABA- Unidad de Compras y Contrataciones, hasta el 17 de abril de 2018 a las 11 horas.

Juan M. Areco
Titular UPEJOL

Inicia: 9-4-2018

Vence: 12-4-2018

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión de materiales - Licitación Pública Nº 8503-0090-LPU18

E.E. N° 01612270-SSAGUEP/18 y Nº 03498354-DGTALMAEP/18

Llámase a Licitación Pública Nº 8503-0090-LPU18, para la Provisión de materiales bajo la modalidad de orden de compra abierta con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General de Espacios Verdes, ambos dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los artículos 31, 32 y 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17.

Autorizante: Resolución N° 24-SSAGUEP/18.

Presupuesto oficial: pesos noventa y cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa con 25/100 (\$ 94.388.690,25).

Fecha de apertura: 17 de abril de 2018 a las 12 horas.

Consulta y adquisición de pliego: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Las consultas podrán realizarse en el portal BAC hasta el día 12 de abril de 2018 a las 12 hs.

Valor del pliego: Sin Valor.

Muestras: Las Muestras representativas de los materiales a proveer - únicamente los detallados en el punto O del Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en las cantidades y presentaciones indicadas-, deberán presentarse los días 13 y 16 de abril de 2018 en el horario de 10 a 14 hs. en el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) sito en Av. Castañares 2350, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nicolas Naidich
Director General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Impermeabilización y puesta en valor de cubiertas del edificio del Ente de Mantenimiento Urbano Integral - Licitación Pública Nº 8811-0275-LPU18

E.E. N° 6.800.750-EMUI/18 y Nº 6.694.504-DGTALMAEP/18

Se llama a la Licitación Pública Nº 8811-0275-LPU18, para la contratación de un servicio de "IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR DE CUBIERTAS DEL EDIFICIO DEL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL" con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en el artículo 31° y 32° de la Ley Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley Nº 5666 y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/2017.

Autorizante: Disposición N° 54/EMUI/2018.

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000)

Fecha de Apertura: 18 de abril de 2018, a las 12 hs.

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Visita Técnica: 12 de abril de 2018 a las 11 hs. Punto de Encuentro: Avenida Independencia 3277 PB.

Las consultas podrán realizarse en el portal BAC hasta el día 13 de abril de 2018 a las 12 hs.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de recarga de Gases Especiales - Contratación Menor N° 8933-0575-CME18

Expediente N° 2018-07231878- DGTALAPRA.

Contratación Menor N° 8933-0575-CME18.

Autorizante: Disposición N° 18/DGTALAPRA/18.

Objeto: para la Contratación de un Servicio de recarga de Gases Especiales, por un monto de pesos doscientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 235.500,00).

Apertura: 17 de abril de 2018 a las 12 horas.

Valor del pliego: Sin Valor.

La presente Licitación Pública tramita por Sistema BAC
(www.buenosairescompras.gob.ar).

Para adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Yoveska A. Gonzalez Moretti
Directora General

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de tareas de demolición y trabajos complementarios - Licitación Pública Nº 105/17

E.E. Nº 2017-27545110-IVC

Se llama a Licitación Pública Nº 105/17 para la ejecución de tareas de demolición y trabajos complementarios en el predio ubicado en la calle Zavaleta 896/900/904/922/970, Fracción F, Manzana 1B, Sección 26, Circunscripción 2, Barrio Barracas, Comuna 4, Capital Federal.

Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2018-649-IVC

Presupuesto oficial: \$ 33.411.526,48.-

Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses

Parámetro de la Contratación: 000

Valor del pliego: 0

Fecha de apertura: 26 de Abril.-

Hora: 11 hs

Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 6-4-2018

Vence: 25-4-2018

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mudanza y traslado - Carpeta de Compra N° 23.149

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.149 con referencia a la "Contratación de un servicio de mudanza y traslado en Dependencias y ATM del Banco Ciudad de Buenos Aires y traslados al interior para nuevas sucursales (Renglones 1 a 3), por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más", con fecha de apertura el día 20/4/18 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo)

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 16/4/18.-

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 148

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N° 9.834.499/18

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2018-09829292.DGGCDC** de la presente publicación, relacionado al Expediente N°09834499/18; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 6-4-2018

Vence: 10-4-2018

ANEXO

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N° 9.958.967/18

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2018-09939032.DGGCDC** de la presente publicación, relacionado al Expediente N°09958967/18; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

ANEXO

COMUNA N° 7**Intimación - Resolución N° 2.141.761-COMUNA7/18**

En el marco del EX - 2017 - 06897181 - MGEYA-COMUNA7, según Resolución RS-2018- 02141761- COMUNA7 intímese a la **Sra. SMODLAKA LUISA NÉLIDA ANGÉLICA**, CUIT 27-03945656-2 y a los Sres. **SMODLAKA PEDRO ANTONIO WENCESLAO**, CUIT 20-04372832-7 y **SMODLAKA TITO JOSÉ PEDRO**, CUIT 20-04316581-0; y/o al Sr. Propietario y/o titular del inmueble sito en la calle Granaderos 633 de esta Ciudad, a realizar la higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Guillermo M. Peña
Presidente

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

COMUNA N° 7**Intimación - Resolución N° 2.142.367-COMUNA7/18**

En el marco del EX - 2017 - 10521168 - MGEYA-COMUNA7, según Resolución RS-2018- 02142367- COMUNA7 intímese a la **Sra. VAZQUEZ VIVIANA PATRICIA**, CUIT 27-13679722-6; al **Sr. MORENO MARIO GUILLERMO**, CUIT 20-12087865-5; a la **Sra. PAPALEO LIDIA ELBA**, CUIT 27-04954106-1 y a la **Sra. CASCALES MARTA AMELIA**, CUIT 27- 04220122-2; y/o al Sr. Propietario y/o titular del inmueble sito en **Donato Álvarez 990, Donato Álvarez 994 y Franklin 1726 de esta Ciudad**, a realizar la higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Guillermo M. Peña
Presidente

Inicia: 10-4-2018

Vence: 12-4-2018

COMUNA N° 7**Intimación - Resolución N° 2.143.089-COMUNA7/18**

En el marco del EX - 2016 - 20030649 - MGEYA-COMUNA7, según Resolución RS-2018- 02143089- COMUNA7 intimese a la **Sra. Allocco Mónica Clara**, CUIT 23-13403392-4; AL **Sr. Resille Aldo Raúl**, CUIT 20-12463511-0; **a la Empresa SCRANTON S.A.**, CUIT 33-70099755-9 y a la **Sra. Valda Elva**, CUIT 27-04995042-5; **y/o al Sr. Propietario y/o titular del inmueble sito en la Asamblea 101/115/117 esquina Senillosa 1285/1287/1289 de esta Ciudad**, a realizar la higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Guillermo M. Peña
Presidente

Inicia: 10-4-2018

Vence: 12-4-2018

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 24.535.470/17

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2017) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a la contribuyente **ALBERDI 140 S.A.**, Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Nº 1245918-06, CUIT Nº 30-71191970-4 con domicilio fiscal en Doblas 340, 4º piso Dpto. "C", CABA, que mediante Expediente Nº 24535470/2017, Cargo Nº 23906/2018 se encuentra sometida una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 94 Código Fiscal (T.O. 2017), se intimá a que el segundo lunes hábil posterior a la fecha de finalización de la publicación del presente Edicto se apersone responsable de la firma debidamente autorizado o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición ante el agente **GASTÓN GUTIÉRREZ SCHWEIGEL FC: 474.503**, dependiente de la División I, Departamento J, Dirección Fiscalización 4, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso CABA, de 09:30 a 12:30 hs., la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el Art. 189 del código fiscal (T.O. 2017) :

- 1) Exhiba Estatuto Social y aporte copia.
- 2º) Formulario de inscripción en el ISIB y modificaciones.
- 3º) Exhiba DDJJ de IVA por los períodos 6/2015 a 12/2017
- 4º) Exhiba Libro Inventario y Balances, Libro Diario y Libro de Actas de Asamblea. Aporte Copia de Libro de Acta de Asambleas de fojas donde conste la designación de autoridades por desde 1/2014 a la fecha.
- 5º) Aporte copia de DDJJ Ganancias período 2016/2017 con Papeles de Trabajo que surgen de AFIP.
- 6º) Aporte DDJJ Anual ISIB 2016.
- 7º) Listado de sucursales y puntos de ventas que posee la firma según surja de AFIP.
- 8º) Aporte Nota en carácter de DDJJ detallando la actividad desarrollada, giro comercial de la firma, modalidad de venta, modalidad de cobro a los clientes y de pago a sus proveedores; detalle de inmuebles y rodados; detalle de bancos; 10 principales clientes y proveedores; y detalle de empleados al 12/2017 (Aporte F-931 con detalle de nómina de empleados).
- 9º) Exhiba Libros IVA Ventas e IVA Compras por los períodos 6/2015 a 12/2017, y aporte detalle de los totales mensuales de ambos, detallando Neto Gravado, Neto No Gravado, Exento, IVA 21%, etc.
- 10º) Aporte soporte Magnético de IVA Ventas e IVA Compras por los períodos requeridos.

11º) Exhiba Estados Contables período 2016 y 2017 certificados por el Consejo Profesional y aporte copia.

12º) Aporte Anexo Res. N° 666-AGIP/14.

13º) Aporte copia de contratos y escrituras celebrados, con el respectivo pago de impuesto de Sellos por el período 1/2014 a la fecha.

14º) Informe email de contacto.

De constatarse el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 14 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo posible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (T.O. 2017). Asimismo y en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (T.O. 2017), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 102 a 104 y 107 del Código Fiscal (T.O. 2017).

Asimismo con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (T.O. 2017) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (T.O. 2017), se intima para que el segundo lunes hábil posterior a la fecha de finalización de la publicación del presente Edicto se presente titular o apoderado con poder amplio en Fiscalización N° 4, Departamento J, División N°1, sita en Viamonte 900, 1er. Piso CABA, de 09:30 a 12:30 hs, a efectos de: 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: a) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía; b) Será posible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Ana L. Santora.
Directora de Fiscalización 4

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Nota N° 4/18

Se notifica a la agente **SAGAZIO, Lis Karina**, DNI N° 31.717.390, que ha incurrido en 15 (quince) inasistencias en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 26/03/18, las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 10/03/2018, 11/03/2018, 17/03/2018, 18/03/2018, 24/03/2018, 25/03/2018. Asimismo, se le hace saber que dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas y de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48, inc. "a" de la Ley N° 471, artículo 53 inc. "a" consolidado por Ley N° 5.454 y su reglamentación, abandono de servicio cuando medie 5 (cinco) o más inasistencias injustificadas. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificado.-

Cristina Galoppo
Directora Médica

Inicia: 10-4-2018

Vence: 12-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

Notificación - E.E. N° 4.410.454-MGEYA-HIFJM/15

Se notifica al agente **Lopez, Evita Mirta** DNI N° 06.553.986, que ha incurrido desde 01/03/2015, dentro de los 10 días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en el causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc.b) de la Ley N° 471(BOCBA N°1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificado.

Mabel Nogueras
Directora

Walter Bertoldi
Gerente operativo de gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"****Notificación - E.E. N° 23.735.312-HIFJM/16**

Se notifica al agente **Juarez, Valeria Beatriz** DNI N° 28.377.522, que ha incurrido desde 16/07/2016, dentro de los 10 días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en el causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc.b) de la Ley N° 471(BOCBA N°1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificado.

Mabel Nogueras

Directora

Walter BertoldiGerente operativo de gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL MUNICIPAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"****Notificación - Exp N° 18792090-MGEYA-HMOMC/17**

Dado que por telefonograma 0001781187 del 03/08/17.
Se notifica al agente Rodriguez Gonzalez, Isabel Graciela - DNI N° 23492984, que ha incurrido en 10 (diez) inasistencias en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 30/07/2017. Las que seguidamente se detallan para su conocimiento:01/07/2017, 02/07/2017, 08/07/2017, 09/07/2017, 15/07/2017, 16/07/2017, 22/07/2017, 23/07/2017, 29/07/2017, 30/07/2017.

Asimismo se hace saber, que dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el Art. 48 inciso b) de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Usted debidamente notificado.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo Gestión
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 26-3-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"

Notificación - E.E. N° 9.940.470-HGNPE/18

Se notifica al Agente **Feo Hector**, CUIL N° 20-10138460-9, que ha incurrido en 15 inasistencias en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 19/01/2018, comprendiendo el período del 27/12/2017 al 18/01/2018.

Asimismo, se hace saber a Ud., que dentro de los 10 días hábiles de la publicación, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. B) de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada mediante EE-2018- 09940470-HGNPE.-

Norberto Garrote
Director

Inicia: 10-4-2018

Vence: 13-4-2018

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.017.014/MGEYA-AJG/18

Notifícase al **Sr. Angel Javier Gonzalez** (DNI 22.005.370) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a los Centros de Integración Laboral que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- CIL Central: Bartolomé Mitre 575
- CIL Nº 3: Junín 521 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 4: Av. Del Barco Centenera 2906 - Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 5: Carlos Calvo 3307 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2º - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 8: Roca 5252 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 8 - Vil a 20: Escalada 3850 - Lunes y Jueves de 9 a 14 hs
- CIL Nº 8 - Barrio Inta: Los Robles Esquina del Palo Santo - Martes y Jueves de 9 a 14 hs
- CIL Nº 9: Directorio 4360 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 10: Bacacay 3968 - Lunes a Viernes 9 a 14 hs
- CIL Nº 12: Holmberg 2548 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 13: Cabildo 3067 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 14: Beruti 3325 - Lunes y Jueves de 9 a 14 hs
- CIL Nº 15: Av Córdoba 5690 - Miércoles y Viernes de 9 a 14 hs

c. En los Centros de Integración Laboral recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 9.119.028/MGEYA-AJG/18**

Notifícase al **Sr. Maximiliano Arturo Souto** (DNI 27.727.842) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a los Centros de Integración Laboral que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- CIL Central: Bartolomé Mitre 575
- CIL Nº 3: Junín 521 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 4: Av. Del Barco Centenera 2906 - Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 5: Carlos Calvo 3307 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2º - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 8: Roca 5252 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 8 - Vil a 20: Escalada 3850 - Lunes y Jueves de 9 a 14 hs
- CIL Nº 8 - Barrio Inta: Los Robles Esquina del Palo Santo - Martes y Jueves de 9 a 14 hs
- CIL Nº 9: Directorio 4360 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 10: Bacacay 3968 - Lunes a Viernes 9 a 14 hs
- CIL Nº 12: Holmberg 2548 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 13: Cabildo 3067 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 14: Beruti 3325 - Lunes y Jueves de 9 a 14 hs
- CIL Nº 15: Av Córdoba 5690 - Miércoles y Viernes de 9 a 14 hs

c. En los Centros de Integración Laboral recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 9.617.507/MGEYA-AJG/18**

Notifícase a la **Sra. Ana Mercedes Bautista** (DNI 25.488.456) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a los Centros de Integración Laboral que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- CIL Central: Bartolomé Mitre 575
- CIL Nº 3: Junín 521 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 4: Av. Del Barco Centenera 2906 - Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 5: Carlos Calvo 3307 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2º - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 8: Roca 5252 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 8 - Vil a 20: Escalada 3850 - Lunes y Jueves de 9 a 14 hs
- CIL Nº 8 - Barrio Inta: Los Robles Esquina del Palo Santo - Martes y Jueves de 9 a 14 hs
- CIL Nº 9: Directorio 4360 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 10: Bacacay 3968 - Lunes a Viernes 9 a 14 hs
- CIL Nº 12: Holmberg 2548 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 13: Cabildo 3067 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 14: Beruti 3325 - Lunes y Jueves de 9 a 14 hs
- CIL Nº 15: Av Córdoba 5690 - Miércoles y Viernes de 9 a 14 hs

c. En los Centros de Integración Laboral recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.703.899/MGEYA-AJG/18

Notifícase a la **Sra. Lucía Belén Placo** (DNI 37.982.096) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a los Centros de Integración Laboral que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- CIL Central: Bartolomé Mitre 575
 - CIL Nº 3: Junín 521 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 4: Av. Del Barco Centenera 2906 - Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 5: Carlos Calvo 3307 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2º - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 8: Roca 5252 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 8 - Vil a 20: Escalada 3850 - Lunes y Jueves de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 8 - Barrio Inta: Los Robles Esquina del Palo Santo - Martes y Jueves de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 9: Directorio 4360 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 10: Bacacay 3968 - Lunes a Viernes 9 a 14 hs
 - CIL Nº 12: Holmberg 2548 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 13: Cabildo 3067 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 14: Beruti 3325 - Lunes y Jueves de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 15: Av Córdoba 5690 - Miércoles y Viernes de 9 a 14 hs
- c. En los Centros de Integración Laboral recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.840.337/MGEYA-AJG/18

Notifícase al **Sr. Jorge Ramón Guadano** (DNI 17.951.118) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a los Centros de Integración Laboral que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- CIL Central: Bartolomé Mitre 575
- CIL Nº 3: Junín 521 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 4: Av. Del Barco Centenera 2906 - Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 5: Carlos Calvo 3307 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2º - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
- CIL Nº 8: Roca 5252 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs

- CIL Nº 8 - Vil a 20: Escalada 3850 - Lunes y Jueves de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 8 - Barrio Inta: Los Robles Esquina del Palo Santo - Martes y Jueves de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 9: Directorio 4360 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 10: Bacacay 3968 - Lunes a Viernes 9 a 14 hs
 - CIL Nº 12: Holmberg 2548 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 13: Cabildo 3067 - Lunes a Viernes de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 14: Beruti 3325 - Lunes y Jueves de 9 a 14 hs
 - CIL Nº 15: Av Córdoba 5690 - Miércoles y Viernes de 9 a 14 hs
- c. En los Centros de Integración Laboral recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

Notificación - Resolución N° 60/UPEEI/18

E.E. N° 27.622.441-MGEYA-UPEEI/17

Se notifica a **The Wild Animal Sanctuary**, la Resolución N° 60/UPEEI/18, mediante la cual se resuelve: aprobar el Proceso de Selección Pública para la elección del lugar de destino de DOS (2) ejemplares de la especie OSO PARDO (*Ursus Arctos*), con los microchips identificatorios N° #00-0629-A252 y N° #00-0621-E891 realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 5.752 y su Decreto Reglamentario N° 82/17 y las condiciones de derivación que como Anexo I (IF - 018-09796367-UPEEI), forman parte integrante de la misma; seleccionar como lugar de destino y autorizar la derivación y transferencia de titularidad a título gratuito, de los ejemplares indicados a "The Wild Animal Sanctuary" ubicado en 2999 Co Rd 53, Keensburg, Colorado 80643, Estados Unidos de América. Queda Usted debidamente notificado.

Gonzalo Pascual
Titular UPEEI

Inicia: 10-4-2018

Vence: 12-4-2018

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N° 9.800.169/18

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF 09796087-2018.DGCACTYSV** de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 09800169-2018; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento del art. 2.1.5.2 de la Ley 2148.

Sergio Jose F. Pietrafesa
Director General

Inicia: 9-4-2018

Vence: 11-4-2018

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - E.E. N° 3.996.698-MGEYA-DGCEM/13

Se notifica que por Resolución 2017-1619-SSGRH, en su artículo 1º "Declárese cesante al agente **José Hernán López**, CUIL N° 20-33.504.583-2 , quien se desempeña como Inhumador del Cementerio Chacarita, dependiente de la Dirección General de Cementerios, Partida N° 3525.0020.S.A.01.000, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado según Ley N° 5.666).

Eduardo R. Somoza
Director General

Inicia: 9-4-2018

Vence: 13-4-2018

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN - CIUDAD DE RAFAELA - PROVINCIA DE SANTA FE

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.347.608/MGEYA/2018

Carátula: "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA S/ ACUERDO
PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL"

Expte. N° 107/2018

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Duilio M. Francisco Hail, Secretaria a cargo de la Doctora Natalia Carinelli, sito en Alvear 226, Segundo Piso, Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica por cinco días que en los autos caratulados "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial" (Expediente N° 107/2018), se ha solicitado la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial al que ha arribado SanCor Cooperativas Unidas Limitada, con domicilio en Teniente General Richieri 15, de la Ciudad de Sunchales, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, con C.U.I.T. 30-50167764-3. Se hace saber a los acreedores quirografarios (excepto acreedores quirografarios fiscales y acreedores quirografarios de seguridad social (AFIP) que hayan sido denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado presentado por la deudora, que podrán formular oposiciones al acuerdo preventivo extrajudicial dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos y a los fines previstos por el Art. 75 de la Ley 24.522 (y modificatorias), las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo, o en la inexistencia de la mayoría exigida por el Art. 73 de la Ley 24.522 (y modificatorias). Fdo.: Dr. Duilio M. Francisco Hail- Juez- Dr. Mauro Garcia- Abogado- Prosecretario.

Mauro García
Prosecretario

Inicia: 6-4-2018

Vence: 12-4-2018

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, DE CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE SEGUNDA NOMINACIÓN – CIUDAD DE ALTA GRACIA – PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.782.250/AJG/2018
Carátula: “CRISTIANI, VALERIA SOLEDAD - USUCAPIÓN”
Expte. N° 441076**

La Sra. Juez de 1º Inst. en lo Civil, Como Conc. y Flia. 2º Nom. de la ciudad de Alta Gracia, Seco N° 3 Dra. Marcela Ghibaudo, en autos: “**CRISTIANI VALERIA SOLEDAD - USUCAPIÓN**” (EXP. N° 441076), **CITA Y EMPLAZA** a las demandadas Ana Ladislada Sorzana de Alonso o Ana Sorzana de Alonzo y Sra. Hebe o Hebe Luisa Alonso y Sorzana de Mauriño o Hebe Luisa Alonso y Sorzana o Hebe Luisa Alonso para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. II) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio que se describe como: LOTE CUATRO de la MANZANA K7, con una superficie de 365m2; empadronado en la Dirección General de Rentas con el Número de Cuenta: 310620541353 Y LOTE CINCO DE LA MANZANA K7, con una superficie de 365m2, empadronado en la Dirección General de Rentas con el número de Cuenta 310620541361, ambos ubicados en Villa Cámara de la ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba, inscriptos en el Registro General de la Provincia al dominio 15761/1972 a nombre de Ana Sorzana de Alonso y Hebe Luisa Alonso y Sorzana. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires por una (1) vez con referencia a la publicación en el Boletín Oficial... Fdo.: Dra. CERINI, Graciela Isabel (Juez); Dra. GHIBAUDO Marcela Beatriz (Secretaria). Oficina, 19/02/2015. (Publicación en el Bol. Ofic. de la Pcia. de Cba. N° 22815 -15/10/2015).

Marcela Ghibaudo
Secretaria

Inicia: 10-4-2018

Vence: 10-4-2018

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA DE PRIMERA NOMINACIÓN – CIUDAD DE RÍO TERCERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.795.947/AJG/2018
Carátula: “GONZÁLEZ NILDA NIEVES – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN”
Expte. N° 536140**

La Sra, Juez de 1º Inst. en lo Civil, Com, y Flia, 1º Nom. de la ciudad de Río Tercero, Sec. N° 1 Dra. Alejandra López, en autos: "GONZALEZ NILDA NIEVES – USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN" (EXP. N° 536140), Cita por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires a la demandada Sra. GIOCONDA CRISTINZIANO DE MATTEI y/o SUS SUCESORES, como titular del inmueble que se designa como "Dos fracción de terreno ubicadas en Villa Amancay, en Amboy, Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba; que se designa como: LOTE 17 DE LA MANZANA 7 SECCIÓN "A", que mide 450m2, inscriptos en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 879927; y LOTE 18 DE LA MANZANA 7, SECCIÓN "A", que mide 450m2, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 879930; ambos a nombre de Cristinziano de Mattei Gioconda María", para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de rebeldía ... Notifíquese.- Fdo: Dra. SÁNCHEZ TORASSA Romina Soledad (Juez de 1º Instancia); Dra. CUASOLO María Gabriela (Prosecretaria Letrada).

M. Gabriela Cuasolo
Prosecretaria Letrada

Inicia: 10-4-2018

Vence: 16-4-2018

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.325.792/MGEYA/2018
Carátula: "ROMERO, JUSTO ANTONIO S/ ART. 111 CC"
Causa N° 18797/16

///dad Autónoma de Buenos Aires. 27 de marzo de 2018 en atención a lo allí solicitado por el Sr. Defensor Oficial suspéndase la audiencia de debate fijada para el día de la fecha y fíjese nueva audiencia a los mismos fines y efectos para el día 23 de abril del corriente a las 12.00hs. Notifíquese a las partes mediante cédula electrónica y al imputado mediante la publicación edictos en el Boletín Oficial de lo Ciudad Autónomo de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada declararlo rebelde y ordenar su captura. FDO: Carlos Horado Aostri (Juez). Ante mí: Sabrina Menéndez (Secretaria).

Sabrina Menendez
Secretaria

Inicia: 6-4-2018

Vence: 12-4-2018

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.340.324/MGEYA/2018
Carátula: "PAEZ FRANCISCO ENRIQUE S/ INF. ART. 183 DEL CP"
Causa N° 7555/16

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en la calle Berutí 3345 2º piso de esta ciudad, cita a Francisco Enrique Paez, DNI N° 34.156.424, en el caso n° 7555/16 seguido por infracción al artículo 183 del CP, para que se comparezca ante el Juzgado mencionado, dentro de las 72 horas de notificado, a fin de estar a derecho. Ello bajo apercibimiento de revocarse el beneficio oportunamente otorgado. Buenos Aires, 27 de marzo de 2018.

María del Pilar Ávalos
Secretaria

Inicia: 6-4-2018

Vence: 12-4-2018

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.582.557/MGEYA/2018****Carátula: "GONZÁLEZ, PAULA MARÍA S/ INFR. ART. 52 CC"****Causa N° 18174/15**

///la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho, (...) librese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intimá a Paula María González (titular del DNI n° 23.374.920), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificada, entre las 9:00 y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (...). Fdo. Graciela Dalmas (Juez), Alejandro Martín Pellicori (Secretario).

Graciela Dalmas
Juez

Inicia: 6-4-2018**Vence: 12-4-2018****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.678.977/MGEYA/2018****Carátula: "KNABE, ARIEL EMILIANO S/ INF. ART. 111 DEL C.C."****Causa N° 5245/17 (Reg. Int. 3429/17-C)**

N° 5245/17 (reg. int. 3429/17-C) caratulada "KNABE, Ariel Emiliano s/ inf. art. 111 del C.C.", que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 29 a mi cargo, sito en la calle Beruti 3345, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel./fax: 4014-5853/6156/76. Se cita por el presente al Sr. Ariel Emiliano Knabe, argentino, identificado con el D.N.I. n° 30.454.617, nacido el 16 de octubre de 1983 en esta Ciudad, que deberá presentarse dentro de los tres (3) días a partir de la última publicación, en la sede de este Juzgado a los efectos de ponerse a disposición de esta Judicatura. Fdo. María Araceli Martínez, JUEZA. Ante mí: María del Pilar Ávalos, Secretaria.

María del Pilar Ávalos
Secretaria

Inicia: 6-4-2018**Vence: 12-4-2018**

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.068.744/MGEYA/2018

Carátula: "GÓMEZ, GUSTAVO DANIEL S/ INFR. ART. 149 BIS CP"

Causa N° 10725/14 (1129-C)

El Dr. Norberto Luís Circo, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, sito en la calle Beruti 3345, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel: 4014-5877/8), Secretaría Única a cargo de la Dra. María Carolina De Paoli, en el marco de la **causa n° 10725/14 (1129-C)** caratulada "**GOMEZ, Gustavo Daniel s/infr. art. 149 bis del CP.**" cita y emplaza a **GUSTAVO DANIEL GOMEZ** (DNI N° 33.901.593), a fin de que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los tres días posteriores a la última publicación del presente edicto. Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura en caso de incomparecencia injustificada.

Norberto Luis Circo

Juez

Inicia: 4-4-2018

Vence: 10-4-2018

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 22

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.073.446/MGEYA/2018

Carátula: "DE ROSA LUIGI S/ INF. ART. 149 BIS C.P."

Expte. N° 16835/2016

P.O.S.S., tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 22, Secretaría Única, sito en la calle Tacuarí 138, Piso 3° de esta ciudad (tel. 4014.6773), en el expediente nro. 16835/2016, caratulado "De Rosa Luigi s/ Inf. Art. 149 bis C.P.", con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días en el boletín oficial a su cargo, el edicto que a continuación se transcribe: "... cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a LUIGI DE ROSA, DNI N° 93.276.294, para que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día de anoticiado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA)...". Fdo: Gabriela C. Zangaro. Jueza. Ante mí: Alejandro Foster. Secretario.

Alejandro A. Foster
Secretario

Inicia: 4-4-2018

Vence: 10-4-2018

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 9

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.274.947/PG/2018

Carátula: "OLIVO, JOSÉ PASCUAL CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - SUSPENSIÓN DE OBRAS"

Expte. N° 1173/2018-0

El Juzgado Contencioso, Administrativo y Tributario N° 9, a cargo de la Dra. Andrea Danas, Secretaria N° 17 a mi cargo, hace saber que en los autos "OLIVO, JOSE PASCUAL CONTRA GCBA SOBRE AMPARO. SUSPENSION DE OBRAS" N° 117312018-0, se ha ordenado disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, conforme los Arts. 129 y 130 del CCAyT, haciéndose saber la existencia, el objeto y el estado procesal de las actuaciones de referencia. A dichos fines, le informo que el recurso de amparo colectivo fue interpuesto por el Sr. José Pascual Olivo, contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La acción tiene por objeto que se ordene disponer la inmediata paralización de la obra planta industrial de reciclaje sita en el predio de la manzana ubicada entre Av. Goyeneche, Arias, Holmberg y Deheza. En cuanto al estado procesal, se hace saber que se ha presentado el escrito de inicio y que la litis aún no se encuentra trabada. Asimismo, se ha dispuesto otorgar a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el art. 84 y ss. del CCAyT. El plazo de diez (10) días mencionado precedentemente comenzara a correr a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires o de la publicidad efectuada por radiodifusión, lo que ocurra en fecha posterior. El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Ciudad de Buenos Aires, 23 de marzo de 2018 (...) 3. Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, conforme articulas 129 y 130 del CCAyT. A tal fin, confecciónese el texto pertinente y ofíciuese por Secretaria (...) Fdo: Andrea Danas. Jueza". Ciudad de Buenos Aires 26 de marzo de 2018.

Marina Kutyn
Secretaria

Inicia: 4-4-2018

Vence: 10-4-2018

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 4**

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.863.817/AJG/2018
Carátula: "PARDO, MATÍAS URIEL S/ ADOPCIÓN"
Expte. N° 30.189/14**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 4 de Capital Federal, cita y emplaza por dos días a MARTA ROSA PARDO para que comparezca a estar a derecho dentro de los quince días subsiguientes al último día de publicación en los autos caratulados: "PARDO, MATÍAS URIEL S/ ADOPCIÓN" (Expte. N° 30.189/14), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en Lavalle 1212, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Buenos Aires, 7 de marzo de 2018.

C. Martín Torrillo
Secretario

Inicia: 10-4-2018

Vence: 11-4-2018

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 6.572.988/MGEYA-DGCCON/18

Ana Claudia Silva Soares, CUIT. Nº 27-94668093-7, transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Juan de Garay Nº 657, piso PB, para funcionar en carácter de (601000) com. min. prod. alimenticios en gral.; (601005) com. min. de productos alim. envasados; (601010) com. min. bebidas en gral envasadas; (601040) com. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266; habilitado por Exp. Nº 21885742/2016, otorgada por Disposición Nº 10996/DGHP/2016, en fecha 27/09/2016. Debe cumplir con el Decreto Nº 2724/2003 y D.N.U. Nº 3/2003. Adjunta autorización de emplazamiento por Disp. Nº 2016/522/DGIUR. EX. Nº 10184103/2016; al Sr. **Mario Alberto Lopez**, DNI 30.980.568, CUIT 20-30980568-3, domiciliado en Cochabamba Nº 834 piso 3 depto 1 de la Ciudad de Bs. As.

Solicitante: Ana Claudia Silva Soares

Inicia: 6-4-2018

Vence: 12-4-2018

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 7.119.505/MGEYA-DGCCON/18

Claudio Marcelo Zurita con domicilio Avenida Rivadavia Nº 7523 CABA. Comunica que transfiere a **Toro Plus S.A.**; con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Rivadavia Nº 7523, entrepiso, sotano, planta baja; CABA que funciona como: (602.020) café bar; (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería; (800.070) billares y pool (act accesoria); (800.370) local de baile clase "C" Act. complementaria, habilitado por Expediente Nº 35936/2003 otorgada por Decreto Nº 2516/1998; de fecha 02/12/2004, superficie habilitada 434,20 m².

Observaciones: copias de plano de servicios c/incipio y copia certificada del certif. de inspec. Final del servicio c/incipio 160, Ordenanza 50250, expedido por Superintendencia Federal de Bomberos de PFA, Copia certificada de la Res. 1027-a.A, Ley 123-SSMA-2004 que categoriza la actividad como sin relevante efecto ambiental, copia certificada. Del plano registrado de Ventil. Mecánica por exp. 35376-2003. El presente caso se encuentra comprendido en los términos de la resol. Nº 309/SJSYSU/2004, Dos mesas de Billar-pool (actividad accesoria). La actividad local de Baile Clase "C" como complementaria no podrá superar el 20% de la superficie total habilitada. Capacidad máxima 216 personas Dispos. 12-DGHP-DGFOC-DGFYC-2005 de fecha 21-2-2006.- Se informa que por sistema Most se registra expediente Nº 6251339/2015 de solicitud de transferencia de habilitación a nombre de ASBURY MUSIC CLUB SA de fecha 02/04/2015 para la misma dirección y rubros. Asimismo que mediante mediante RE-2016-21204238-AGC desiste de dicha transferencia.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Claudio Marcelo Zurita

Inicia: 6-4-2018

Vence: 12-4-2018

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 8.064.822/MGEYA-DGCCON/18

Piastrellini, Graciela Susana (DNI 6.388.838) comunica que transfiere habilitación municipal a **Ucronía S.R.L.** representada por su gerente Lautaro Vilo (DNI 25.895.004) para el local ubicado en la calle Bacacay N° 2414, piso: PB, para funcionar en el carácter de restaurante, cantina (602.000), café bar (602.020), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030), casa de comidas, rotisería (602.040), comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602.050), confitería (602.070). Rubro a ampliar: club de música en vivo (800.175). Superficie 175,05 m².

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Transferencia de Habilitación N° 36334/2009, otorgada por Disposición N° 13557/2011, en fecha 01/11/2011. Exacto número de partida inmobiliaria según testimonio notarial 148429. No posee servicio a domicilio. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación otorgada por Expediente N° 47139/2001. Se procesa conforme el Memo N° 116/DGHP/2007 (en forma manual). Sistema (RULH), Expediente de Ampliación de Rubro con Redistribución de Usos N° 3620729/2013, otorgada por Disposición N° 7513/DGHP/2017, en fecha 02/08/2017. Correcto distrito: APH 15. Exacta superficie: 175,5 M2. Posee emplazamiento autorizado por Disposición N° 1691/DGIUR/2012. Ampliación de rubro con redistribución de usos sin ampliación de superficie. Local transferido por Expediente N° 36334/2009 en carácter de restaurante, cantina (602.000), café bar (602.020), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030), casa de comidas, rotisería (602.040), comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602.050), confitería (602.070). Rubro a ampliar: club de música en vivo (800.175). Se otorga una capacidad máxima para el club de música en vivo: cien (100) personas. El club de música en vivo deberá desarrollarse en horario diferenciado del resto de las actividades. Sujeto al cumplimiento de la Ley 1346 Ref. Plan de evacuación. Posee certificado de aptitud ambiental por DI-2013-691-DGET. Posee plano de proyecto de ventilación mecánica registrado por EX. 2015-38389859-DGROC. Verificación realizada por Azcona Daniel E. y Fraguomaria Emilce según IF-2017-14199412-AGC. El patio no podrá ser utilizado para el desarrollo del club de música en vivo. Deberá respetar la proporción de 2% de asientos para discapacitados. La presente habilitación o exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad.

Solicitante: Graciela Susana Piastrellini

Inicia: 6-4-2018

Vence: 12-4-2018

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 8.155.278/MGEYA-DGCCON/18

Superfoods S.A. (CUIT 30-71155694-6), avisa que transfiere la habilitación municipal del local ubicado en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz N° 977/981 C.A.B.A., para funcionar en carácter de casa de comidas rotisería (602040) y comercio minorista de bebidas en general envasadas (601010) a **Comidas Saludables S.A.** (30-71219263-8).

Observaciones: Sistema de Gestión Integral (SGI) Expediente de Habilitación Nro. 16331556/2015. Otorgada por Disposición Nro. 4754/DGHP/2015, en fecha 21/7/2015.

Solicitante: Superfoods S.A.

Inicia: 6-4-2018

Vence: 12-4-2018

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 8.213.005/MGEYA-DGCCON/18

Rocabila S.A. con domicilio Cabildo Av. N° 2230 Piso 1 Dpto E, CABA, comunica que transfiere a **Pablo Ángel Pucheta**, CUIT 20-27765144-1 con domicilio en Av. Gaona N° 5004, CABA, la habilitación para el inmueble ubicado en la Charcas N° 4752/4760 PA, sótano, PB, 1° entrepiso, 2° entrepiso, CABA, para funcionar en el carácter de (700110) hotel sin servicio de comidas, por Expediente de Habilitación Nro. 47681/2009, otorgada por Disposición Nro. 8372/DGHP/2009 de fecha 02-10-2009. Superficie habilitada: 668.18 m2.

Observaciones: Se otorga con una capacidad máxima de dieciocho (18) habitaciones y treinta y siete (37) alojados. Se acoge a los beneficios de la Resolución N° 309/SJYSU/04. Se acoge a los beneficios de la Ordenanza 40905 y Resolución N° 886/DGHP/2003 toda vez que se justifica la preexistencia de patios. Se otorga el 10% de tolerancia al lado mínimo de la habitación N° 48 conforme Ordenanza 35402. Sujeto al cumplimiento de contar con plan de evacuación Ley N° 1346. Verificación N° 55284 efectuada por Juan Tome Matricula N° 8943 (COPIME). Para reclamos de ley se fija el domicilio en Charcas N° 4752, CABA.

Solicitante: Rocabila S.A.

Inicia: 6-4-2018

Vence: 12-4-2018

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 8.308.030/MGEYA-DGCCON/18

Ramiro Llanos Coppa con domicilio en Av. Gral. Paz N° 12651, La Matanza, Comunica que transfiere a **Toro Plus S.A.** el comercio domiciliado y habilitado en Av. Rivadavia N° 7927/7929/33/39/43. PI: sótano, planta alta y EP s/planta alta, que funciona como (602.000) restaurante, cantina; (602.020) café bar; (800.370) local de baile clase "C" act. complementaria, habilitado por Expediente N° 1297817-2011, otorgada por Disposición N° 9640/DGHP/2012, de fecha 19/9/2012. Superficie aprobada 1450,33 m². Emplazamiento del uso autorizado por Disposición n° 676/DGIUR/2011, se extiende la presente de conformidad con lo determinado en los arts. 10.2.20 y 10.2.22 del CHYV. Exento del cumplimiento de la Ley 962 conforme lo determinado en el art. 4.11.2.5 del C.E. y según lo establecido en la Resolución N° 309-SJSU-04 y Disposición N° 1117-DGHP-2004. Presenta plano de ventilación mecánica extendido por DGROC por Expediente N° 279801/2011, plano conforme a obra de condiciones contra incendio por Expediente 1983932/2011 y certificado de conformidad final N° 644/11 en cumplimiento del cap. 4.12 del C.E., certificado de aptitud ambiental N° 16336 conforme ley 123 modificada por ley 452 recaído en el Expediente N° 1638975-11 (actividad categorizada sin relevante efecto) y certificado de inspección final N° 000334 extendido por la superintendencia federal de bomberos en cumplimiento de la ordenanza 50.250. Sujeto al cumplimiento de la ley 1540 respecto de la trascendencia de ruidos de carácter molesto y a la inscripción en el registro público de lugares bailables de conformidad con lo dispuesto en el DNU 01 y 02-GCBA-2005 y a mantener la contratación de veinticuatro (24) módulos de estacionamiento según lo determinado en el cuadro de usos 5.2.1. del CPU. Se establece una capacidad máxima de setecientas cuarenta y tres (743) personas. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Ramiro Llanos Coppa

Inicia: 6-4-2018

Vence: 12-4-2018

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 8.507.026/MGEYA-DGCCON/18

New Soho Suites S.A. CUIT 30-71096176-6, con domicilio en Nicaragua N° 4731, 13-B CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Gorriti N° 5003 PB, 1, 2, 3 piso que funciona como (700.153) hospedaje categoría "A", por Expte 1928412/2012, otorgada por Disposición N° 12320/DGHP/2012, en fecha 22/11/2012.

Observaciones: capacidad 16 habitaciones y 37 alojados, posee plano conforme a obra de condiciones contra incendio, registrado por Exp. N° 45176/08 y certificado de conformidad final N° 301/12. Deberá cumplir Ley N° 1346 (ref. a plan de evacuación). Se deja constancia que el sector ubicado en el piso 3° y que el plano de uso se encuentra rayado a 45° (pileta de natación) no podrá afectarse al uso; a **Gabriel Eduardo Pittaluga** CUIT 20-13677743-3 con domicilio en Jose Otamendi N° 308 CABA. Domicilio legal y reclamos de la Ley en el mismo local.

Solicitante: New Soho Suites S.A.

Inicia: 6-4-2018

Vence: 12-4-2018

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 8.982.341/MGEYA-DGCCON/18

Kevin Martin Dabul, transfiere a **Nicolás Adrian Dabul** la habilitación del comercio sito en la calle Lavalle N° 751 planta baja y entrepiso, U.F. 1. Habilitado por Expediente 604053/2012 mediante Disposición 3731/DGHP/2012 otorgada en fecha 24/04/2012, para funcionar en carácter de (603070) comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles. (603120) com. min. de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería. (603130) com. min. de relojería y joyería. (603210) com. min. de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones. (603240) com. min. de calzados en general artículos de cuero, talabartería, marroquinería. (603310) com. min. de artículos personales y para regalos. Superficie habilitada 161,50 m².

Observaciones: Sistema informático MOST, Expediente de habilitación N° 604053/2012, otorgada por Disposición 3731/DGHP/2012 otorgada en fecha 24/04/2012. Adjunta certificado de aptitud ambiental N° 16509, Expediente N° 1973580/2011, debiendo cumplir permanentemente con lo establecido en la Disposición 0008/DGET/2012. Emplazamiento autorizado por Disposición 1067/DGIUR/2011, y por Disposición 1081/DGIUR/2011 por Expediente 932.391/2011.

Solicitante: Kevin Martin Dabul

Inicia: 6-4-2018

Vence: 12-4-2018

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condís
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego González
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial N° 5350 - 10/4/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 455 pagina/s.